DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 28 de Octubre de 1964

TOMO 237 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16994

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución 1187|964. — Se integra la Delegación del Uruguay a la XIII Conferencia General de UNESCO a celebrarse en París.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

2

Resolución 1184|964. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir determinada suma, de los recursos del Plan de Desarrollo Agropecuario, para dar cumplimiento al convenio de cooperación técnica suscrito con la Facultad de Agronomía sobre estudios y relevamientos de suelos del país.

3

Resolución 1185|964. — Se revalidan contrataciones de personal en la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina.

4

Resolución 1186|964. — Se designa un Médico Veterinario en Campaña en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

5

Resolución 1175|964. — Se designan Instructores, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, en la Comisión Nacional de Educación Física.

6

Resolución 1179|964. — Se integran los Tribunales encargados de discernir las Remuneraciones a la Labor Literaria, correspondiente a la producción de 1963.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

7

Resolución 1182|964. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal comprendido en el Grupo 54. (Porteros, Encargados, Ascensoristas, etc., de apartamentos de propiedad horizontal).

8

Resolución 1183|964. — Se dispone la publicación del Laudo parcial dictado para las actividades comprendidas en el Grupo 45, Prensa, Clase IV y se aclara que los artículos que se determinan exceden las potestades que la ley atribuye a los Consejos de Salarios.

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar para el personal del Grupo 2 Cooperativas, "Comercio Minorista de la Alimentación".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1187|964. — Se integra la Delegación del Uruguay a la XIII Conferencia General de UNESCO a celebrarse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: que el próximo 20 de octubre de 1964 se celebrará en la ciudad de París la XIII Conferencia General de UNESCO,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación del Uruguay a la XIII Conferencia General de UNESCO con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Profesor Pivel Devoto, quien la presidirá; con el Representante Permanente de la República en la UNESCO, doctor Abelardo Saenz, como Presidente alterno; con el doctor Juan T. Fischer, profesor Vicente O. Cicalese y doctor Enzo Caviglia como Delegados; con el Secretario de la Delegación Permanente en la UNESCO señor Alberto Areco Pittaluga como secretario; y como Asesores los señores doctor Hugo Barbagelata, Agregado Honorario en la Embajada del Uruguay en Francia; señor Alberto del Campo, Agregado Cultural Honorario en la Embajada del Uruguay en España y el profesor José M. Podestá, Agregado Cultural en la Embajada del Uruguay en Italia.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a librar orden de pago con cargo al rubro 2.02 b), "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01, los viáticos diarios de U$S 50.00 (cincuenta dólares) para el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor Pivel Devoto; de U$S 40.00 (cuarenta dólares) para los señores delegados doctor Juan T. Fischer, profesor Vicente O. Cicalese y doctor Enzo Caviglia; de U$S 30.00 (treinta dólares) para el Representante Permanente de la República en la UNESCO Embajador doctor Abelardo Saenz; de U$S 20.00 (veinte dólares) para los Asesores doctor Hugo Barbagelata, señor Alberto del Campo y Profesor José M. Podestá; y de U$S 10.00 (diez dólares) para el Secretario señor Alberto Areco Pittaluga, por un período de 30 días, desde el 20 de octubre al 19 de noviembre de 1964.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a adelantar, con carácter de oportuno reintegro, de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley

N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, las sumas mencionadas en el numeral anterior, así como el costo de los pasajes que deban abonarse.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución 1184|964. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir determinada suma, de los recursos del Plan de Desarrollo Agropecuario, para dar cumplimiento al convenio de cooperación técnica suscrito con la Facultad de Agronomía sobre estudios y relevamientos de suelos del país.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: el convenio de cooperación técnica suscrito entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, con fecha 2 de setiembre en curso, sobre estudios y relevamiento de suelos del país.

Resultando: I) De acuerdo con las condiciones establecidas en dicho convenio, "se procederá a compilar un mapa general de asociaciones de suelos y a la progresiva identificación detallada y el mapeo de los tipos de suelo en áreas representativas de las asociaciones que se muestren en el mapa general y a las respectivas interpretaciones para su manejo adecuado. Con fines de experimentación edafológica se utilizarán los predios que disponga la Facultad de Agronomía y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en áreas que se seleccionarán al efecto". Asimismo, se difundirán los resultados, a efectos de las actividades de extensión de los servicios correspondientes a la nombrada Secretaría de Estado.

II) Para el cumplimiento del programa de reconocimiento edafológico precedentemente enunciado, se aplicará la siguiente organización de trabajo:

A) **Mapeo de suelos.** — El Ministerio proporcionará: 5 partidas de campo, con dos ayudantes cada una; 6 camionetas; personal experto en cartografía y equipo cartográfico; personal idóneo para preparación de perfiles y muestras; material para una construcción desmontable para depósito y manipuleo de muestras y perfiles de suelos. La Facultad: local e instalaciones; 1 partida de campo, con 2 ayudantes; 2 camionetas, y 1 máquina hidráulica para toma de muestras y perfiles de suelos. La supervisión y coordinación del trabajo será a cargo del funcionario del Ministerio, Ing. Agr. Oscar López Taborda.

B) **Análisis de suelos.** — a) Propiedades físicas. — La Facultad proporcionará: local e instalaciones; personal técnico para análisis de las propiedades físicas; equipo de laboratorio; personal de servicio, y asistencia técnica del Convenio de Cooperación con la Universidad de Iowa. La supervisión de esta tarea estará a cargo del Profesor de la Facultad, Ing. Agr. Luis de León.

b) Propiedades químicas. — El Ministerio proporcionará personal técnico para análisis de propiedades químicas equipos de laboratorio; personal de servicio y material para la adecuación de los laboratorios de la Facultad; ésta, por su parte, suministrará: local e instalaciones; personal técnico para análisis; equipo de laboratorio, y mano de obra para la adecuación de los laboratorios de la Facultad. La supervisión de los análisis químicos y ensayos en invernáculos estará a cargo del Ing. Agr. Herman Tobler Bottini, Profesor de la Facultad y funcionario del Ministerio.

III) La tarea de interpretación de resultados, como asimismo la de efectuar las recomendaciones que surjan de los estudios realizados, estará a cargo de un grupo coordinador, integrado por los técnicos responsables de cada uno de los diferentes trabajos y el cuerpo técnico de la Universidad del Estado de Iowa, EE.UU.

Considerando: I) Como ya se ha expresado en el decreto de 23 de julio de 1964, por el que se autorizó la firma de dicho convenio, "es de interés público y de una necesidad impostergable intensificar, en forma sistemática, la labor ya iniciada del mapeo y caracterización de los principales suelos en el Uruguay, como base de toda política agraria conducente a la obtención de la máxima productividad, a la vez que a la conservación y acrecentamiento de la fertilidad de nuestros recursos naturales".

II) Suscrito el convenio de referencia, corresponde adoptar las providencias del caso, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para iniciar las tareas programadas y alcanzar los fines indicados en el Considerando anterior.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y con la opinión favorable de la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a intervenir —por el término de un año— hasta la suma de $ 1.750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), de los recursos del Plan de Desarrollo Agropecuario, en el cumplimiento del convenio de cooperación técnica suscrito con la Facultad de Agronomía, sobre estudios y relevamiento de suelos en el país.

Segundo. El importe a que se refiere el numeral anterior se utilizará en la siguiente forma:

1)	Para locomoción (combustibles, lubricantes repuestos, aceite, lavados, engrases, cubiertas, reparaciones, etc. de las camionetas)	$ 109.250.00
2)	Para viáticos (Supervisores, Ayudantes de campo, etc.)	" 820.000.00
3)	Para contratación de 10 Ayudantes de campo a $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales cada uno, previa prueba de suficiencia	" 360.000.00
4)	Para contratación de 1 Secretaria (Taquidactilógrafa, español-inglés)	" 30.000.00
5)	Para pago de retribuciones complementarias sujetas a montepío (artículo 284 de la ley N.o 13.032) .	" 337.200.00
6)	Para útiles y materiales de laboratorio	" 64.500.00
7)	Para relevamiento aerofotográfico (1.000.000 de hectáreas)	" 250.000.00
8)	Para gabinete cartográfico	" 20.000.00
9)	Para servicios diversos (agua, luz, teléfono, etc.)	" 80.000.00
10)	Para adquisición al Servicio Geográfico Militar de dos juegos de levantamiento del Trimetrogón y 700 ampliaciones a la escala 1|10.000	" 65.000.00
11)	Para impresiones cartográficas y publicaciones de informes parciales de las áreas de suelos estudiadas .	" 70.000.00
12)	Para imprevistos	" 40.450.00
		$ 1.750.000.00

Tercero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de un año, a las personas que más abajo se mencionan, para desempeñar cometidos técnicos y de especialización, en el levantamiento del mapa de suelos del país, las que percibirán las asignaciones que corresponden a los cargos de que son titulares, más la retribución complementaria mensual, sujeta a montepío, que en cada caso se indica a continuación:

Personal para el Laboratorio Químico

Herman D. Tobler Bottini, Técnico (Ingeniero Agrónomo)	$ 3.000.00
María E. Calvelo de Valli, Técnico (Ingeniero Agrónomo)	" 2.500.00
Artruro Teixeira, Técnico (Químico)	" 2.500.00
Elbio Delgiorgio, Técnico (Ingeniero Agrónomo)	" 2.500.00
Esther Gulla de González, Técnico (Ingeniero Agrónomo)	" 2.500.00
Albina Secondi de Carbonell, Técnico (Químico Industrial)	" 2.500.00
Ione Rubbo de Correa Luna, Idóneo en Administración	" 1.200.00
Eduardo Giribone, Idóneo	" 1.350.00
Roberto Duré, Peón	" 1.000.00

Personal para el Mapeo de Suelos

Raúl Russo, Técnico Cartógrafo Ing. Agr. .	$ 2.500.00
Luis A. Iglesias, Dibujante Cartógrafo	" 1.500.00
Leonardo Paladino, Idóneo	" 1.350.00
Julio M. Plada, Preparador de Perfiles ...	" 1.000.00
Osvaldo Pintos, Preparador de Perfiles ...	" 1.000.00
María Herminia Beltrand de Alsina, Redactora-Secretaria	" 1.700.00

Cuarto. Los contratos correspondientes serán suscritos, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Coordinador del Servicio y extendidos por el Departamento Jurídico de la citada Secretaría de Estado.

Quinto. Las compras o contrataciones de servicio que se realicen al amparo de la presente resolución se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Hasta $ 500.00 (quinientos pesos), por contratación directa;
b) De $ 501.00 (quinientos un pesos) a $ 2.000.00 (dos mil pesos), mediante tres (3) propuestas y resolución del Coordinador del Servicio;
c) De $ 2.001.00 (dos mil un pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos), mediante tres (3) propuestas y resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y
d) Por más de $ 10.000.00 (diez mil pesos), por licitación pública o autorización especial del Poder Ejecutivo.

Cuando no se puedan conseguir los tres (3) presupuestos a que se refieren los casos b) y c), las resoluciones correspondientes serán dictadas por el Ministesio de Ganadería y Agricultura, dando cuenta al Consejo Nacional de Gobierno.

Sexto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Séptimo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Resolución 1185|964. Se revalidan contrataciones de personal en la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: la nota elevada por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, solicitando se revalide —por el período 1.o de octubre al 31 de diciembre de 1964— la contratación de diversos funcionarios de esa Comisión;

Con lo informado por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina y de conformidad con el artículo 283 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Decláranse revalidadas —por el período 1.o de octubre - 31 de diciembre de 1964— las contrataciones de los señores Luis Regueira Suárez, Julio Etchenique y Hugo Fernández Garden, como Profesor del Curso de Lanas, Liquidador y Encargado de la Contabilidad de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, respectivamente, con una retribución de novecientos noventa pesos ($ 990.00), ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) mensuales, por su orden, los dos primeros y una asignación mensual de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00), adicional al sueldo y sujeta a montepío, el tercero.

Dichas contrataciones se atenderán con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 11.07.

Segundo. Dése cuenta a la Asamblea General.

Tercero. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución 1186|964. — Se designa un Médico Veterinario en Campaña en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: que existen cargos de Médicos Veterinarios en Campaña (Dedicación Total) de la Dirección de Ganadería, creados por la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y aún sin proveer;

De conformidad con lo preceptuado por las leyes números 12.803, de 30 de noviembre de 1960, 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y 13.241, de 31 de enero de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Médico Veterinario en Campaña (Dedicación Total) de la Dirección de Ganadería (Item 11.04) Categoría II, Grado 2, perteneciente al Escalafón I - Personal Técnico Profesional (Clase A) Código AaA, al doctor Carlos Ruben Pacheco (FAA 16.443).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución 1175|964. — Se designan Instructores, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes, cinco cargos de Instructor de la Comisión Nacional de Educación Física y visto la propuesta formulada por dicho organismo para proveer los mismos.

Resultando: que se han cumplido las disposiciones legales pertinentes, realizándose al efecto el correspondiente concurso de méritos entre el personal en condiciones de aspirar a tales cargos (artículos 143 y 147 de la ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960).

Atento: a que la propuesta formulada se ajusta a los resultados del referido concurso, como surge de los antecedentes agregados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbranse, de acuerdo con los resultados del concurso de méritos realizado al efecto, las personas que seguidamente se indican para ocupar los cargos que se expresan en la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be.): Instructor de 3ra. Categoría, N.o de orden 789, Sr. Pedro Ramiro Pereira, nacido el 19 de enero de 1925, Credencial Cívica SAA N.o 11469; Instructor de 3ra. Categoría, N.o de orden 790, Sr. Martín Uranga, nacido el 12 de junio de 1910, Credencial Cívica AVB N.o 686; Instructor de 3ra. Categoría, N.o de orden 791, Sra. Petrona Castro de Escobar, nacida el 6 de octubre de 1909, Credencial Cívica BVA N.o 9524; Instructor de 3ra. Categoría, N.o de orden 792, Sr. Humberto Mendivil Toscano, nacido el 21 de agoto de 1921, Credencial Cívica NGB N.o 1216; Instructor de 4ta. Categoría N.o de orden 793, Sr. José Valle Inclan Pereyra, nacido el 24 de julio de 1924, Credencial Cívica BCA N.o 25514.

(Las personas nombradas han cumplido las disposiciones legales relativas al enrolamiento y juramento de fidelidad a la Bandera Nacional).

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

6

Resolución 1179|964. — Se integran los Tribunales encargados de discernir las Remuneraciones a la Labor Literaria, correspondiente a la producción de 1963.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: la ley N.o 11.648 de 19 de febrero de 1951 que instituyó premios anuales para las mejores producciones literarias.

Resultando: 1.o) que el artículo 11 de dicha ley dispone la designación de cuatro Tribunales para juzgar las categorías de Poesía, Prosa, Ensayo y Teatro, estableci-

do el artículo 12 siguiente, la forma a que se ajustará su integración.

Resultando: 2.o) que las entidades llamadas a designar sus respectivos delegados han procedido en consecuencia.

Atento: a que se hace necesario proveer lo pertinente a efecto de dejar constituídos los Tribunales encargados de juzgar la producción del año 1963.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Designar para integrar en representación del Poder Ejecutivo, los Tribunales encargados de discernir las Remuneraciones a la Labor Literaria (Producción 1963), en las categorías que se indican, a las personas que se mencionan:

Categoría a) Obras en verso y poemas en prosa: Profesor Carlos Sabat Ercasty y Doctora Esther de Cáceres.

Categoría b) y c) Cuentos, Novelas, Biografías noveladas; Leyendas, literatura infantil y todo género literario que pueda ser incluído en la denominación de prosa de imaginación: señores Francisco Espínola y Eduardo de Salterain Herrera.

Categoría d) Ensayos estéticos y literarios; Estudio, investigaciones, crítica, etc., de obras autores, escuelas y expresiones literarias y artísticas: señores Guillermo Stewart Vargas y Doctor Arturo Ardao.

Categoría e) Obras teatrales, teatrales infantiles y para títeres: señores Emir Rodríguez Monegal y Justino Zavala Muniz.

2.o Confirmar las designaciones de delegados realizadas por la Academia Nacional de Letras, la Asociación Uruguaya de Escritores y la Asociación General de Autores del Uruguay, respectivamente, para integrar los Tribunales de las categorías que se indican, a favor de las siguientes personas:

Categoría a) Señores Doctor Emilio Frugoni y Felipe Novoa y doctora Sarah Bollo.

Categoría b) y c) Señores Adolfo Montiel Ballesteros, Hugo Emilio Pedemonte y Ruben Carámbula.

Categoría d) Señores Prof. José Pereira Rodríguez, Humberto Zarrilli y Juan Ilaria.

Categoría e) Señora Juana de Ibarbourou y señores Juan Ilaria y Luis Alberto Zeballos.

3.o Comunicar a la Dirección de la Biblioteca Nacional la integración completa de los Jurados a efecto de que le sean entregadas las obras éditas producidas en el año 1963.

4.o Por la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Intrucción Pública y Previsión Social, convóquese a los Jurados respectivos a efectos de su constitución.

5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución 1182|964. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal comprendido en el Grupo 54. (Porteros, Encargados, Ascensoristas, etc., de apartamentos de propiedad horizontal).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: Que corresponde integrar el Consejo de Salarios para el personal comprendido en el Grupo 54 (Servicios Generales) (Porteros, encargados, ascensoristas, limpiadores etc. de apartamentos propiedad horizontal etc.) del Departamento de Montevideo; y

Atento: A lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores don Alberto V. Canessa, don Carlos Pintos Valdéz y don Carlos M. Reissig.

2.o Nómbrase Delegados Patronales a los señores Jorge Krell y Federico Errico como titulares y señores Romeo Berttolini Gunter Kauffman como suplentes en el orden preferencial.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 1183|964. — Se dispone la publicación del Laudo parcial dictado para las actividades comprendidas en el Grupo 45, Prensa, Clase IV y se aclara que los artículos que se determinan exceden las potestades que la ley atribuye a los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: El laudo parcial para el personal [illegible] y de servicio dictado con fecha 15 de julio de 1964, por el Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 45, Prensa, de la Clase IV;

Resultando: I) Para el artículo 1.o de dicho Laudo se homologan para su cumplimiento los Convenios Colectivos de fechas 31 de enero de 1963 y 9 de marzo de 1964 publicados en los Diarios Oficiales N.os 16.869 y 16.901 de 28 de abril y 15 de junio de 1964, respectivamente, suscriptos por las partes y en vigencia en la fecha de redacción del Laudo:

II) El texto aprobado por el Consejo de Salarios contiene disposiciones, transcriptas de los Convenios homologados, referentes a licencias (artículo 3.o), retiro jubilatorio (art. 5.o), descanso (artículo 7.o) trabajos extraordinarios (artículo 8.o), faltas por fallecimiento de familiares (art. 9.o), subsidios por faltas de enfermedad (art. 10.) y obligaciones sindicales (art. 13).

Considerando: I) Que los Consejos de Salarios tienen claramente delimitada su competenc por la ley de 12 de noviembre de 1943 fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores (art. 5.o) y reglamentar el aprendizaje de los menores de 18 años (art. 16) además podrán participar en la aplicación de la ley y actuar como organismos de conciliación (art. 10).

II) Que es de toda evidencia por lo tanto, que carecen de potestades legales para adoptar las disposiciones a que se ha hecho referencia en el resultado II). Esas disposiciones sólo son válidas en cuanto emanen de acuerdos realizados por la vía del Convenio Colectivo y que superen los beneficios legales;

III) Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad y el deber de apreciar el contenido del laudo y determinar si se ajusta o no a lo preceptuado por la ley, lo que no impide que, con las salvedades correspondientes, mande publicar la decisión a los efectos previstos por la ley N.o 10.449 de 1[illegible] noviembre de 1943;

Atento: A lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" el laudo a que se refieren estos obrados.

2.o Declarar que los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10. y 13, de dicho laudo exceden de las potestades que la ley atribuye a los Consejos de Salarios y sólo tienen validez en virtud de los Convenios Colectivos suscritos por las partes.

3.o Comuníquese,

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar para el personal del Grupo 2, Cooperativas, "Comercio Minorista de la Alimentación".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1964.

Vista: la nota del Consejo de Salarios establecido para el "Comercio Minorista de la Alimentación" (Grupo 2) solicitando prorroga de plazo para emitir el Laudo para el grupo de referencia.

Considerando: conveniente proceder de acuerdo con lo solicitado;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 2.o del Decreto de fecha 9 de marzo de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar el laudo para el personal del Grupo 2 "Cooperativas" del Consejo ed Salarios "Comercio Minorista de la Alimentación".

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

UBILLOS.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

26.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 27 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. La formulan varios señores senadores para considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

3—Asuntos entrados.

4—Queda terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 26 de mayo de 1964.

La Cámara de Senadores, se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 27, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores, que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se dispone la erección de un monumento-mausoleo al Gral. Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. Carp. 645. Rep. 238.

2.o — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. Carp. 840. Rep. 239.

3.o — Se interpretan los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032, relativos al ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República. — Carp. 834. Rep. 240.

4.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. Carp. 442|963. Rep. 33|964.

5.o — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. Carp. 157|963. — Rep. 528|963.

6.o — Se modifica la Ley N.o 12.183. Carp. 790. (Previo informe).

7.o — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. Carp. 484|963. Rep. 943|963.

8.o — Se establece la obligatoriedad del voto. Carp. 229| 963. Rep. 923|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

9.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1964). Carp 440|963. Rep. 216|964.

b) Jefe de 6.a de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1964). Carp. 695. Rep. 218.

c) Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. (El plazo constitucional vence el 17 de junio de 1964). Carp. 781. Rep. 252.

ch) Funcionario de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos—. (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1964). Carp. 462|963. Rep. 253|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 50 minutos, entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Ortiz, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Seoane, Tejera y Ubillos.

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores: Mora Otero, Payssé Reyes, Pineda y Rodríguez (don Enrique).

Con licencia, los señores senadores: Brause, Grauert y Rodríguez (don Renán).

Con aviso, los señores senadores: Bordaberry, Bruno, Roballo y Segovia.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carere Sapriza, Collazo, Fischer, Lepro, López Toledo y Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor senador Blixen reclama la hora.

No hay número para celebrar sesión.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. (Carp. 165).

Léase.

(Se lee)

"Montevideo, mayo 26 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
doctor Martín R. Echegoyen.

Los senadores que suscriben solicitan se convoque al Cuerpo para mañana miércoles 27, a la hora 17 y 30, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o) Erección de un monumento mausoleo al Gral. Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú.
2.o) Designando con el nombre de Ingeniero Carlos A. Magnone, la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Depto. de Soriano.
3.o) Interpretación de los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032.
4.o) Beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación.
5.o) Declarando de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados
6.o) Modificación de la Ley N.o 12.188.
7.o) Estructuración de un régimen legal en materia represiva adunanera relativa al contrabando.
8.o) Obligatoriedad del voto.
9.o) Venias de destitución.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Carlos María Seoane. — Rafael Frías Pérez. — Eugenio R. Pineda — Dardo Ortiz — Adolfo Tejera. — Francisco Mario Ubillos."

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo remite mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (Carp. 859).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

4

—Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo la hora 18 y 55 minutos, presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen, y con la asistencia de los señores senadores :Antúnez Giménez, Bruno, Flores, guez Camusso, Rodríguez Larreta, Seoane, Tejera y Ubillos.)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro - Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

27.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 28 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de Sesión. La formulan varios señores senadores, para considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
—Se resuelve realizar sesión.

3—Asuntos Entrados.

4—Plan de Obras de U.T.E. para los años 1961-1968.
—Constancia de los señores senadores Lanza y Payssé Reyes.

5—No negociación del stock de lanas de la zafra 1963-1964. Situación de la Balanza Comercial en el primer trimestre del corriente año y de la Industria Frigorífica de Montevideo y del Interior del País.
—Manifestaciones del señor senador Frías Pérez.

6—Hora previa en sesiones extraordinarias. Manifestaciones del señor senador Ubillos.

7—Exportación de Carnes. Medidas adoptadas por Casdifo.
—Manifestaciones del señor senador Seoane. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Fomento.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se accede a lo solicitado por el señor Seoane.
—Fundamento de voto del señor senador Enrique Rodríguez.

8—Proyecto de Ley por el que se modifican las detracciones de diversos Productos Agrícolas. (Carpeta 306|963 y 649|964).
—En consideración.
—Intervención del señor senador Collazo. Solicita que el proyecto pase a la Comisión de Fomento para que informe y se trate en la sesión del próximo martes.
(10) Intervención del señor senador Ubillos.
(12) Intervención de varios señores senadores.

9—Proyecto de Ley por el que se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para la importación de excedentes agrícolas.
—Manifestaciones del señor senador Flores. Solicita que el proyecto se trate con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura.
(11) Intervención del señor senador Collazo.

13—Se levanta la sesión, por falta de quórum a la hora 19 y 49 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 27 de mayo de 1964.

La Cámara de Senadores, se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 28, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores, que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. Carps. 306|963 y 649|964. Reps. 251 y 12|964.

2.o — Se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas. Carp. 835. Rep. 250.

3.o — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública No. 22 de Cuchilla del Perdido. Departamento de Soriano. Carpeta 840. Rep. 239.

4.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. Carp. 442|963. Rep. 33|964.

5.o — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. Carp. 157|963. Rep. 528|963.

6.o — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. Carpeta 484|963. Rep. 943|963.

7.o — Se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. Carp. 645. Rep. 238.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos, entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Bordaberry, Bruno, Collazo, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Lanza, Lepro, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez, (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Granert, y Rodríguez (don Renán).

Con aviso, los señores senadores: Fischer y Gianola.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carrera Sapriza, Haedo, Mora Otero y Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 27 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Doctor Martín R. Echegoyen

Los senadores que suscriben solicitan se convoque al Cuerpo para mañana jueves 28, a la hora 17 y 30, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o.) Se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. — Carps. 306|963 y 649|964. — Reps. 251 y 12|964.

2o.) Se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas. — Carp. 835. — Rep. 250.

3o.) Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública No. 22 de Cuchilla del Perdido, departamento de Soriano. — Carp. 840. — Rep. 239.

4o.) Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación — Carp. 442|963. — Rep. 331964.

5o.) Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 1571963. — Rep. 528|963.

6o.) Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

7o.) Erección de un monumento mauseleo al Gral. Landro Gómez, en la ciudad de paysandú.

Héctor Payssé Reyes. — Rafael Frías Pérez. — Carlos María Seoane. — Eugenio R. Pineda. — Francisco Rodríguez Camusso. — Dardo Ortiz. — Francisco Mario Ubillos. — Angel M. Gianola. — Adolfo Tejera. — José P. Bruno. — Juan M. Bordaberry".

SEÑOR PRESIDENTE. — Consulto al Senado si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19). — Afirmativa).

3

—Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

"El Instituto Histórico Cultural de San José remite una nota, solicitando la colaboración del Senado para la realización del VIII Salón de Artistas Plásticos del Interior. — Carp. 860.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Defensa Nacional remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Payssé Reyes, sobre la instalación de una estación emisora de televisión en la Ciudad de Paysandú. — Carp. 61."

—A disposición del señor senador Payssé Reyes.

—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

El señor senador Flores había pedido la palabra, no sé si para una cuestión de orden.

SEÑOR FLORES. — Me había inscrito para hacer uso de la palabra con relación al segundo asunto de la orden del día.

4

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Es para dejar, simplemente, una constancia.

En sesiones anteriores, cuando se tramitó el proyecto de ley relativo al Plan de Obras de U.T.E., aunque me hallaba en la casa, no me fue posible asistir y concurrir, con mi voto, —como hubiera deseado— a la sanción del mismo, aprobado con las modificaciones venidas de la Cámara de Representantes.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, como lo hice antes al aprobarse por el Senado este mismo Plan, hubiera vuelto a votarlo, ahora, con el mismo sentido patriótico.

Quiero declarar que para ese, como para cualquier plan de carácter nacional o para cualquier asunto que interese al progreso de la República, he de dar siempre mi voto favorable, dejando constancia, por supuesto, de las discrepancias que pudiera experimentar, frente a ellos; pero de ninguna manera, dejaría de sancionarse un proyecto de ley de esa naturaleza sin mi voto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es para dejar constancia de que no asistí a la sesión del Senado en que se aprobaron las modificaciones al Plan de Obras de U.T.E., por no encontrarme en el país.

Cuando salí el viernes para Buenos Aires —a efectos de concurrir al homenaje que se tributaba en memoria del hijo de Passadore— no había citación del Cuerpo; por consiguiente, me enteré de ello al regreso.

Dejo así, señor Presidente, justificada mi inasistencia con los mismos fundamentos que ha dado el señor senador Lanza.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaba anotado, en las sesiones anteriormente convocadas, para hacer uso de la palabra. Como el señor Presidente invita a pasar a la orden del día, no sé, en realidad, si me corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa expresó que, si no se hacía uso de la palabra, se entraría a la orden del día.

Hay dos oradores anotados: los señores senadores Frías Pérez y Seoane.

Correspondería, en primer término, que hiciera uso de la palabra el señor senador Frías Pérez

5

SEÑOR FRIAS PEREZ — Consultaba, señor Presidente, con el señor senador Ubillos, sobre si había hora previa en las sesiones extraordinarias.

Tengo entendido que no existe hora previa, en los casos anteriores a que me referí los otros días, es decir, cuando se está en régimen de cuarto intermedio. En esos casos, sí, entiendo que no hay hora previa.

Si es así, señor Presidente, siendo esta sesión extraordinaria, haría uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — El desorden, en esta materia, se ha hecho tan repetido, que a la Mesa le cuesta mucho encontrar una tesis que venga bien, porque la hora previa se ha incrustado en toda clase de sesiones y, ahora, ¿quién la desaloja?

Por consiguiente, prefiero darle la palabra al señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Señor Presidente: en la sesión última, cuando renuncié a hacer uso de la palabra en atención a los tres proyectos que había en consideración —Plan de Obras de UTE, Ley 480 de Excedentes Agrícolas y Detracciones— dada su importancia y urgencia, lo hice señalando que prefería que se me anotara para la primera sesión que realizara el Cuerpo.

Los temas a los que deseaba referirme son, fundamentalmente, los que tienen relación con la no negociación del stock de lanas de la zafra 1963-64, la situación de la balanza comercial en el primer trimestre del corriente año y, además, la de la industria frigorífica de Montevideo, o sea la organizada y la de los frigoríficos y del interior del país.

Sobre el primer tema, que es el que tiene que ver con el gran volumen de lanas sin negociar, debo expresar que, de acuerdo a los informes que se han dado en estos últimos días, hay una cantidad aproximada a los 40 millones de quilos sin vender, y una riqueza que puede estimarse —de acuerdo a datos de los entendidos— entre los 50 y 60 millones de dólares. Ese stock de conserva sin vender desde casi noviembre del año próximo pasado.

Yo entiendo que ha llegado el momento de realizar las negociaciones para evitar que se junte con las lanas de la próxima zafra y, con ello, se perjudique o compliquen las operaciones de venta de la misma.

El período de comercialización de lanas de la zafra 1963-64 llega ya al séptimo mes y no puede demorarse más. Es necesario negociar los lotes que falta colocar, pues no hay razones valederas que indiquen su retención por plazo mayor, como se indicó, por otra parte, en el Congreso Ruralista de Rocha, que se realizó en la ciudad del mismo nombre el 18 de abril del año en curso, y al cual concurrieron productores no sólo del departamento de Rocha, sino, también, de otros limítrofes como Treinta y Tres, Lavalleja y Maldonado.

Según informes del Banco de la República —que han sido publicados— al 31 de enero los productores tenían en su poder 30 millones de quilos de lana, sin haberlos enviado a las barracas.

En el mencionado Congreso Ruralista, se hizo referencia y se dieron detalles de las negociaciones laneras del exterior. Se compararon las cotizaciones de tops en Bradford, en fibra semi-industrializada, con las correspondientes a lanas sucias en los mercados de Australia. Las calidades superiores a supra, registraron para esa finura en Bradford, sobre tops, 118 peniques por libra a fines de octubre de 1963; 121 peniques a principios de noviembre del mismo año; luego, 125 peniques, para bajar a 122 a fines de diciembre.

En nuestra plaza se operaba en base a precios de 180, 185 y hasta 210 pesos los 10 kilos de lana, pero tan pronto se vió un descenso en noviembre, se detuvieron bruscamente, las transacciones.

Afines de febrero ...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para sesionar. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — A fines de febrero del año en curso, los tops en Bradford alcanzaron a 125 peniques, y la lana sucia en Australia a 131 peniques. Estos valores no son equivalentes, pues se trata de libras australianas y libras inglesas. Pero queda de manifiesto una falta de relación entre los precios de tops en el gran mercado secundario del Reino Unido y los de la lana sucia en dicho Dominio.

En los siete primeros meses de la zafra lanera se exportaron 30 mil fardos menos que en igual período de 1963, o sea 92 mil fardos, contra 122 mil.

Se insiste en reclamar la vigencia de los altos precios del mes de noviembre de 1963: se especuló en aquel momento, con márgenes cambiarios por la vía de la declaración de menores precios de exportación, negociando la diferencia en el mercado libre. Muchos exportadores compraron al comienzo de la zafra lanas baratas, y después, pagaron más por otras, buscando un promedio con los valores del exterior. Luego se sumó un mayor contralor de las declaraciones por el Banco de la República, que redujo o eliminó el margen de dólares negociables en plaza.

Además, la equivalencia cambiaria establecida por dicho Banco, de $ 16.50, se redujo a $ 16.20 por dólar. Y agregado a ello la presencia del amarillo de las lanas, bajó el valor de exportación de lotes adquiridos de acuerdo a las características anteriores que se conocían de los mismos, lo que significó pérdidas para ese comercio.

Hubieron, asimismo acciones especulativas en noviembre próximo pasado, que originaron se pagaran precios superiores a los que regían en el mercado internacional.

Es pues, una realidad que la espera en no negociar las lanas cuesta $ 4 o $ 5 por mes por cada 10 kilos de lana, y que, en consecuencia, debe ser vendida, por los productores máxime teniendo en cuenta, —dentro de niveles razonables—, como es lógico, el gran volumen aun no negociado que repercutirá con todas sus consecuencias, para nuestra economía y nuestro país, evitándose de paso los grandes problemas que se originarán en caso de no vender para la próxima zafra como ya lo expresé anteriormene.

Esto es en cuanto al primer punto a que hice referencia, señor Presidente.

En lo que tiene que ver al segundo punto se relaciona con la balanza comercial.

La situación en el primer trimestre del corriente año y la referencia a la situación creada por la industria frigorífica del mercado organizado o sea de Montevideo y de los frigoríficos del interior.

Este problema deseábamos abordar desde el mes de abril. Estábamos anotados, a tales efectos, en la lista correspondiente, de la hora previa, conjuntamente con el señor senador Seoane. A raíz de no realizarse sesiones, en algunas oportunidades, por falta de quórum, y, en otras, por estar en régimen de cuarto intermedio, fuí dilatando el planteamiento de este problema fundamental para la economía del país.

Y se ha promovido, parte de él, en la otra Cámara, en la de Representantes, y en el Gobierno, a través de sus Ministerio de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, que han abordado el estudio de este tema tan importante.

En el primer trimestre de este año, las exportaciones alcanzaron a 58 millones de dólares, y las importaciones, a 38:500.000 dólares.

Frente a febrero de 1963, la importación mermó en 11.600.000 dólares; la mayor reducción correspondió a vehículos automotores. El superávit por las exportaciones record de carne del primer trimestre fue en la balanza comercial de 19:400.000 por 25.524 toneladas, siendo Gran Bretaña el principal comprador con el 22.4 por ciento.

Las detracciones y recargos produjeron, en el año 1963, la cantidad de 2.064 millones de pesos, repartiéndose así: 12 o|o para abaratamiento de los artículos de primera necesidad; 20 o|o a las industrias básicas; 25 o|o para la contribución de mejoramiento de caminos y escuelas; y el 35 o|o restante a rentas generales.

El comercio de carnes y ganados es realmente excepcional, desusado, obteniéndose retribuciones nunca alcanzadas anteriormente. El aumento de producción y colocación de saldos exportables a precios del mercado internacional, indica un ritmo de faena mantenido desde hace un tiempo, y que exige una mayor producción de ganado.

La evolución de las transacciones de hacienda en todos los centros de comercialización, desde el año 1962, indican una continuidad sin pausa de remesas de ganado y sin mayores variantes cuantitativas, planteando todo ello una interrogante, entre los entendidos, sobre la verdadera situación de la ganadería y de sus posibilidades.

En los establecimientos rurales se dispone de cantidades apreciables de haciendas preparadas que alcanzan para el consumo interno, y en un buen volumen para la exportación.

En los últimos tiempos, la industria frigorífica ha sufrido cambios sustanciales por la gran demanda del exterior: carnes deshuesadas y otras que han impulsado faena de reses debiendo tenerse en cuenta la necesidad de preservar y mantener el andamiaje productivo para asegurar niveles adecuados a las producciones futuras, evitándose excesos e inconvenientes capaces de poner en peligro nuestra riqueza pecuaria.

En Smithfield, han alcanzado 560 dólares FOB con carnes argentinas, —las nuestras 20 dólares menos,— y 600 dólares en el Continente, con el congelado.

El país exportó 87 mil toneladas de todas las calidades de carne en 1963 y se repetirá la misma marca en el año 1964; en años anteriores las cifras fueron mucho más reducidas. Las evasiones fronterizas de ganados en otras épocas, no pasan actualmente, pues no tendrían razón de ser...

(Apoyados).

...y, por el contrario, puede ser que ingrese ganado al país.

Nos parece de toda evidencia que si legítimamente aspiramos a incrementar las exportaciones de carne, se hace necesario generalizar formas intensivas de producciones vacunas, obligatoriedad de ciertos porcentajes de vacas y ovinos para el abasto; encauzando con diversas medidas el esfuerzo del hombre de campo, por ejemplo: beneficios generalizados a haciendas precoces, praderas mejoradas, nuevos planes de producción, sin hablar de reformas estructurales que son a largo plazo.

El tono sostenido y los precios altamente remunerativos de la demanda mantienen una buena perspectiva de las exportaciones de carnes, pero debemos tener prudencia en los planes de la industria y en las previsiones fiscales y cambiarias del gobierno.

No es ocioso reestructurar a fondo el nivel de la producción, la comercialización e industrialización de carnes para consolidar el porvenir de ellas, liberándolas de la dependencia, y las inestabilidades propias y de las peripecias ajenas. Baste decir de la euforia existente que Inglaterra compraría a nuestro país 50.000 toneladas de carne este año a altos precios, según se ha difundido a través de la prensa.

Por otra parte, se ha entablado una lucha, como dije anteriormente, entre la industria frigorífica organizada, integrada por el Frigorífico Nacional, Casablanca, EFCSA, Castro y Cía., Frigorífico Anglo de Fray Bentos y Armour del Uruguay, y la industria frigorífica del interior del país, integrada por unos 20 establecimientos.

El centro de navegación transatlántica resolvió, hace pocos días, de acuerdo al artículo 5.o de sus estatutos, seguir recibiendo embarques de carnes aún después del 30 de abril próximo pasado, frente a la resolución tomada por Casdifo —Comité de acción sindical para la defensa de la industria frigorífica organizada— y entonces pensaba Casdifo bloquear los embarques de carnes provenientes de otros frigoríficos que no fueran los citados anteriormente. La Federación Autónoma de la Carne no apoya ni se pliega al boicot de Casdifo. Tenemos casos que conocemos, como el de San Carlos, y en Canelones la de Ameglio, que hace muy pocos días tuvimos el placer de visitar con el elenco gubernativo que presidía el Consejero Beltrán, el Ministro de Ganadería y Agricultura, el Sub-Secretario, y otros distinguidos legisladores: allí se faena más de 350 reses por día para dedicarlas a conserva. Hay una verdadera organización técnica y sanitaria de manera pues que no hay preocupación de que no sea en debida forma llevada luego a Corfisa, en la ciudad de Las Piedras, donde hay cámaras frigoríficas; se depositan y luego se llevan al Exterior; se exporta desde allí en camiones, con servicios perfectamente organizados, hasta los barcos surtos en nuestro puerto.

Las plantas de la industria frigorífica del interior, como dije, son un pilar de la economía de nuestro país. Nosotros entendemos que la iniciativa privada tiene una misión fundamental que cumplir: el surgimiento de las plantas frigoríficas del interior, forma parte del despertar de otros esfuerzos por cambiar las estructuras económi-

cas en base a las cuales se levanta la nación, problema éste fundamental para la economía del país. Mientras se mantengan estabilizadas estas plantas frigoríficas del interior por el stock bovino, trabajarán en condiciones laborales menos onerosas más de 6.000 obreros: y entendemos que de acuerdo con la Constitución y las leyes que nos rigen, deben estar en un mismo pie de igualdad. máxime por su menor volumen. No es posible que los obreros de los frigoríficos organizados se unan a través de una organización como Casdifo, y se enfrenten a esos obreros del frigoríficos organizados se unan a través de una organiza. sustento de toda su familia, el bienestar...

SEÑOR TEJERA. — Muy bien.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ... de toda su familia y, fundamentalmente, la economía del país.

Queremos decir estas cosas, porque hemos sostenido toda la vida, que somos partidarios de la descentralización de todas las industrias y no solamente de la industria frigorífica. Ello no va en desmedro de los obreros y de los hombres que trabajan y producen en la capital de la República, sino que, por el contrario, como dijimos antes, los ponemos en el mismo pie de igualdad. Todos ciudadano, sea uruguayo o extranjero, que está en nuestro país, tiene los mismos derechos las mismas garantías y las mismas obligaciones que cumplir. El derecho al trabajo de los obreros del interior merecen el estímulo por el progreso de esos Departamentos.

SEÑOR COLLAZO. — Las mismas obligaciones.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Para terminar, debo manifestar que aprovechan las ventajas derivadas de los menores laudos aplicados para el Interior, defensa del derecho al trabajo, cumplimiento en el pago del impuesto a las transacciones agropecuarias, impuesto madre de Caja Rural. Los Frigoríficos Nacional y del Cerro adeudan más de 12 millones por morosidad de tributos.

El derecho al trabajo de los obreros del Interior —más de 5.000— merece el estímulo posible por el progreso de esos Dptos. y para nuestra exportación de carne que se ha vitalizado merced a la labor de los Frigoríficos del Interior, conjuntamente con los organizados.

Las excepcionales condiciones que prevalecen en los negocios de carnes en los grandes mercados del exterior, han creado un clima de creciente optismo en los sectores de la producción que buscan aprovechar al máximo de sus beneficios con un esfuerzo constante, como se demuestra en las Ferias Ganaderas del Interior, los precios alcanzados por toda clase de ganados de cría e inverne, la regulación de los envíos a tablada, etc. Los valores de las carnes en el exterior continúan con tendencia alcista, alcanzando niveles de elevada cuantía.

A pesar de todo lo expuesto, nuestra industria tendrá mucho que revisar y mejorar, debiendo prestar sus esfuerzos todos los sectores interesados y aún sus sacrificios en esta compleja y basta tarea: racionalización del abasto y de la exportación modernización en lo procedente de las plantas industriales; reducción de costos industriales y acercamiento de sus guarismos teniendo muy presente el informe de la FAO: abolición del monopolio de faena, reducción de costos industriales para aprovechamiento de la capacidad, aumento de la productividad laboral, mejoras de las relaciones obrero-patronales; mejoras en desarrollo y curtidos de cueros, reducción de gastos de enlatado, de costos de embarque, etc.

Todos estos puntos constituyen un programa para el cual no caben dilatorias, por más favorables que sean las condiciones actuales de la comercialización de carnes.

Queda la 1|2 de las exportaciones laneras por efectuar lo que asegurará una colocación ininterrumpida de productos en el Exterior. Se hace necesario ampliar las bases de adquisición de divisas diversificando las exportaciones, presentándonos en todos los mercados que resulten más favorables, pues las oportunidades son inmejorables, estando al alcance de productores y comerciantes.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

6

SEÑOR UBILLOS — Hemos escuchado con la máxima atención los temas tan importantes que ha abordado el señor senador Frías Pérez.

No han de tener menor importancia, sin duda, los que ha de abordar el señor sendor Seoane.

Pero preguntaba yo hace un momento si el espíritu reglamentario autorizaba la media hora previa en las sesiones extraordinarias. El señor Presidente informaba que por extensión, o por alguna tolerancia, se está realizando.

Fuera como fuere, no está en el ánimo del que habla de tratar de poner escollos a cualquier manifestación que quieran hacer los señores senadores en este instante. Pero es evidente que esto no tiene, al parecer, la urgencia de los proyectos para los cuales hemos hecho una convocatoria a sesión extraordinaria. Estos temas que están en la orden del día, los venimos repitiendo desde hace ya dos o tres sesiones para las cuales no ha habido quórum. Si esta tarde lo hemos sostenido, y en forma tan limitada, me permitiría llamar un poco la atención del señor senador Seoane en el sentido de que si su tema no fuera de obsoluta urgencia, se pudiera postergar para otra sesión de las ordinarias que tenemos en el mes de junio, y entrar a la consideración de estos temas urgentes y de gran importancia nacional que son los que hemos puesto en la orden del día a estudio del Senado en la tarde de hoy.

Es la insinuación que quería formular, señor Presidente, que la dejo un poco a consideración del señor senador Seoane, y otro poco a consideración de la Mesa, en el sentido de saber hasta qué límite llega esa tolerancia.

7

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: no soy de los senadores que acostumbran a plantear al Senado demasiados temas ni a distraer su atención frente a problemas importantes; pero frente a la consulta y a la pregunta que formula el señor senador Ubillos, yo debo contestar que en el país debe haber no menos de 500 problemas urgentes a resolver, y desgraciadamente, no podemos resolverlos todos ni abocarnos a la resolución de todos en el breve tiempo que media de una sesión a otra, y a las que muchas veces hemos asistido sin suerte para concretar el quórum reglamentario.

Pero evidentemente, aún teniendo en cuenta la amabilísima sugerencia que formula el señor senador Ubillos, creo que el tema que voy a plantear tiene una real urgencia una urgencia que se viene arrastrando de años.

Por lo tanto, voy a prometer ser lo más breve posible, a los efectos de no distraer la atención del Senado más de 15 ó 20 minutos, que es lo menos que puedo pedir, siendo como he sido uno de los senadores que menos acostumbra a hacer perder tiempo al Senado con planteamientos dentro o fuera de lugar.

SEÑOR UBILLOS. — Lo reconozco, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En este país, si nosotros hacemos una encuesta pública en los órganos de gobierno, de cualquier sector, diríamos que la urgencia real de la hora, para salir de esa situación económica que nos encontramos, radicaría en la necesidad de producir y exportar.

Evidentemente en nuestro país hay una serie de renglones importables que gozan de buen concepto internacional y que se exportan como elementos tradicionales de nuestra producción; otros, a los cuales los planes de gobierno deben incentivar para que esa producción se acentúe y magnifique de tal modo que permita trascender el consumo interno para ir a la exportación en el mercado exterior.

Si esta premisa es así, al menos avisado de los interrogados se le podría ocurrir la pregunta de si es posible que haya sectores del país que intenten disminuir y eliminar exportaciones que el pasí necesita, y de renglones que se pueden exportar con mucha facilidad; porque, lamentable y desgraciadamente, en estos días, hemos visto avisos en la prensa, cartelones y murales en las calles, publicaciones, en los que se expresa que un grupo de obreros, en defensa de sus intereses y de su trabajo, han planteado una situación de conflicto, evitando que se exporten carnes uruguayas a mercados que se están ganando en el exterior.

Me refiero al tema, que ya ha sido planteado, aunque no en el tono y en la medida en que lo voy a hacer, por el señor senador Frías Pérez, con quien habíamos convenido efectuar este planteamiento desde el mes de abril próximo pasado.

Un grupo de obreros, que dice pertenecer a la industria frigorífica organizada, ha decretado medidas, de extraordinaria gravedad, que partiendo de sectores, obreros, las justificaría cuando ellas tendieran a la defensa de ese gremio y a la defensa, paralelamente, del interés nacional, pero cuando los intereses particulares de gremios, personas o instituciones están reñidos con el interés general, creo que debe privar este último sobre el primero.

Tal es lo que ocurre en este caso. Al principio, las medidas de boicot a las exportaciones de carne uruguaya no tuvieron el éxito que se esperaba. Se siguió insistiendo y se ha conseguido detener el embarque en algunas naves que iban a transportar las carnes al exterior y no se pudo efectuar el envío de esas carnes.

Esa actitud tan grave, que cuesta creer que se tome a esta altura de la evolución que tienen los sindicatos obreros en nuestro país, trae como consecuencia perjuicios enormes para el país.

Cuales son las razones, entonces, para que se tome una medida que castiga la producción nacional, al tra-

bajo nacional, a la industria nacional y que los haga acreedores a sanciones de ese tipo posibilitando un extrangulamiento de instituciones y de industrias que están trabajando al amparo de nuestras leyes y de nuestra Constitución?

Según he podido apreciar las objeciones y las razones que se esgrimen para tomar estas medidas responden a los siguientes motivos. El primero, es el relativo a que se acusa a esos establecimientos de "no organizados", tal vez refiriéndose a que no tienen la capacidad técnica necesaria como para ser exportadores de carne. Yo me pregunto si los compradores del exterior adquieren nuestras carnes por favor o las compran para hacer un negocio con ellas, y supongo que, cuando se deciden a comprar determinada mercadería, es después de haber hecho la selección correspondiente y de haber comprobado que ese producto cumple con sus exigencias, por lo cual debe concluirse en que esos establecimientos que exportan esas carnes deben reunir las condiciones necesarias, son aptos y están capacitados para producir esas carnes en condiciones de ser enviadas al exterior.

Considero que habría razón para tomar esta medida si se tratara de mataderos improvisados debajo de algún paraíso, debajo de cualquier enrramada y que tuvieran la pretensión, en esas condiciones, de ser exportadores de carne del Uruguay. Eso sería censurable porque, en primer lugar, repercutiría contra el prestigio que en el mercado exterior tienen las carnes uruguayas.

Pero no ocurre así; no todos los exportadores de carnes tienen sus establecimientos industriales instalados bajo árboles, sin cámaras y sin organización. Conozco industrias que están exportando carne en este momento que tienen establecimientos instalados muy recientemente, con todos los adelantos de la técnica moderna.

Por lo tanto, el argumento de que se quiere detener el avance de mataderos en competencia desleal con frigoríficos organizados no juega y no justifica una medida de esta naturaleza, de esta violencia y de esta magnitud.

Se alega, también, que los frigoríficos que son exportadores en competencia con la industria frigorífica organizada, no cumplen con los Consejos de Salarios. Este es un problema en el cual los propios obreros de esos mataderos tienen que exigir en cumplimiento del laudo de Consejo de Salarios. Pero, que así, oficiosamente, para exigir el cumplimiento de los laudos de Consejo de Salarios se quiera establecer un estrangulamiento de parte de nuestra economía en defensa de obreros que no opinan lo mismo que los obreros de CADISFO, es algo que no se puede admitir.

Tengo aquí una exposición formulada por obreros del interior, pertenecientes á los distintos establecimientos frigoríficos instalados fuera del departamento de la capital, que me voy a permitir leer.

Dice así:

"Nosotros hemos agremiado, en el corto período que llevamos desde que se fundó la Asociación de Obreros y Empleados a los establecimientos frigoríficos que se encuentran en los departamentos de Salto, Rocha, San José, Maldonado y Canelones y es nuestro deseo de que se agrupen en esta organización, todos aquellos establecimientos que tengan la autorización del Ministerio de Ganadería y cumplan con las leyes de Previsión Social".

Son los propios obreros los que están vigilando el cumplimiento de las leyes de previsión social, que a ellos les atañen.

Continúan: "Consideramos que esta es una importante fuente de trabajo, máxime si tenemos en cuenta que la ganadería es la producción más importante del país —especialmente ahora, con la paralización de la zafra lanera—, y lo único que puede mantener el equilibrio de la balanza comercial en el orden internacional. Por lo tanto, sólo podemos afirmar que este boicot es arbitrario e injusto y que se le ha encubierto en una pretendida defensa de los obreros del interior, a los que se quiere hacer ver como expoliados, cuando en alguno de los frigoríficos se paga, aún sin tener el laudo, un suéldo que supera a los de los organizados".

En una publicación aparecida en un suplemento de esta semana, los dirigentes de esos frigoríficos organizados, establecen, también, como causa de esta lucha, justificando esta lucha y este ataque a los frigoríficos del interior, que las ventajas salariales son desproporcionadas con respecto a 30 nuevas firmas, y que un obrero común de la industria frigorífica organizada, sometida a control legal, tiene un jornal básico de $ 64.00

Tengo aquí, por si los señores senadores quieren apreciarla, una nómina de los jornales que se pagan en algunos frigoríficos del interior, y que están oscilando entre los $ 52.00 y los $ 59.00, contra $ 64.00 que paga la industria organizada de Montevideo. Poseo, además, una serie de datos relacionados con ellos, que revelan que, aún cuando existe una diferencia ella no es tan notable como para justificar las medidas adoptadas, que no han sido reclamadas por los propios obreros a quienes se consideran damnificados por este criterio expropiador, según esos defensores oficiosos que, por otra parte, no los defiendo sino que al contrario, con esas medidas pretenden estrangular esas industrias donde esos obreros ganan sus jornales, para que estas empresas cierren y sus obreros no ganen nada, no puedan percibir ni un centésimo por jornales o salarios.

Por lo tanto, apoyaría con mi más cálido afecto, la demanda de los obreros de los frigoríficos del interior, si solicitaran aumentos de sus salarios, para atender sus necesidades vitales, porque también en el interior, —aunque la gente de Montevideo no quiera entenderlo— los obreros tienen necesidades fundamentales que atender.

Hay muchos de esos obreros del interior que no tienen la suerte de poseer las fuentes de trabajo que tienen los de Montevideo, que no pueden ocuparse de distintas tareas; hay centenares de obreros en cada pueblo, en cada departamento, que no tienen más trabajo que el zafral del campo, o el de la recolección de distintos productos del agro, que no tienen industrias a las que ir a ofrecer sus brazos. Entonces, con medidas como esta, a las pocas industrias que tienen un trabajo permanente, con el argumento de la defensa de esos obreros, se pretende cerrarlas, para que esos seis mil obreros del interior se sumen ya a la caravana de desalojados del interior.

Se habla, también, como argumento para impugnar y boicotear los embarques de carnes de esos establecimientos del interior, de que no pagan el impuesto de Tablada.

Yo me pregunto, si es un criterio económico el de que vengan a comprar ganado en Tablada, quienes tienen sus frigoríficos en Castillos, en San Carlos, en Rocha, en Canelones o en San José, haciendo que el ganado trashume de los departamentos productores a Montevideo, para ser vendido en Tablada y luego de negociado, pasar a esos establecimientos y ser faenado. Ningún sentido económico, racional y justo, puede pretender que esos frigoríficos vengan a Tablada a hacer sus negocios, para luego transitar kilómetros y kilómetros con los ganados hasta los lugares donde han de ser faenados.

Se habla de que el no pago de los impuestos de Tablada significa al desequilibrio en cuanto a los gastos que deben tener los Frigoríficos organizados con respecto a los del interior; pero también estos tienen sus desventajas con respecto a los que compran en Tablada, porque es notorio que las reses que se venden en Tablada o se faenan, tienen beneficios por subsidios indirectos al productor, que hacen que el precio que puedan pagar los frigoríficos organizados sea abatido en la misma medida en que esos beneficios etsán compensando los beneficios por dentición o por calidad, beneficios que no disfrutan los frigoríficos del interior; y, en esa equiparación de beneficios, no sé cual de los dos los puede tener mayores.

De todos modos, señor Presidente, el argumento para hacer el boicot a los frigoríficos del interior...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

El Senado ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En último casi digo, señor Presidente, que si estas diferencias jugaran, serían las naturales diferencias de instituciones o industrias que están establecidas en distintos lugares y sometidas a ditintas disposiciones.

La tercera impugnación que se hace para decretar este boicot, es que los frigoríficos del interior no están afiliados a los Institutos de previsión Social, como el caso de la Caja de Compensaciones. Pero así también hay frigoríficos organizados que están afiliados a esa Caja y no pagan los aportes obreros, y son ellos los que lanzan a la Caja de Compensación los obreros desocupados cuando la zafra no permite trabajar, mientras que los frigoríficos del interior, la mayoría de las veces, han mantenido su personal por el máximo de tiempo posible a lo largo del año, y digamos de paso que los frigoríficos de Montevideo en más de una oportunidad —y yo diría que es casi tradicional— siempre han sido frigoríficos de carácter zafral. Aparece la ocupación plena y permanente a raíz de la aparición de otros frigoríficos que establecen competencias, viene el trabajo permanente en los frigoríficos de Montevideo, cuando se vuelcan en Tablada las reses o ganado necesario para abastecer los frigoríficos, porque los precios son compensatorios y permiten que el productor se preocupe de establecer una producción que no sea solamente zafral, de mejorar sus praderas y sus pasturas, haciendo que su ganado pueda ser vendido en cualquier época del año con beneficios para el productor.

Por lo tanto, creo que tampoco tiene que jugar para un boicot a los frigoríficos del interior, el hecho de que no estén afiliados a los institutos de previsión social, porque si bien no aportan, tampoco sus obreros reciben los

beneficios de la Caja de Compensación, recibiéndolos, en cambio, por otra vía.

En cuanto al no beneficio de los obreros, se argumenta también que no hay para los hombres del interior beneficios obreros como los 2 kilos de carne y una serie de ventajas. Tal vez algunos de esos frigoríficos no sean generosos con su personal y no concedan esos beneficios pero esos beneficios conseguidos por los obreros de Montevideo le costaron meses y años de lucha.

SEÑOR PRESIDENTE — Hemos quedado sin número, señor senador. Se está llamando a Sala

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar, señor senador.

SEÑOR SEOANE — Por consiguiente, creo que los gremios y los dirigentes obreros del interior de la República estarán atentos para el reclamo de estos beneficios, donde ellos no sean otorgados, a efectos de conseguirlos, porque no son tan ciegos ni tontos como para no ejercer el derecho que les corresponde, con la fuerza y la vehemencia con que lo realizan los de Montevideo. Tal vez sean más pacientes, tal vez tengan tácticas y técnicas distintas para conseguirlos.

Otro de los argumentos que se establece para justificar este boicot contra los frigoríficos del interior, es que su aparición en el mercado de haciendas restan materia prima para el trabajo de estos frigoríficos.

Yo pregunto, desde la aparición de estos frigoríficos del interior, ¿cuántas veces ha quedado la Tablada sin ganado para comercializar y para faenar?

Tengo también que hacer referencia a un hecho económico que ha sido mencionado por el señor senador Frías Pérez. Todos sabemos que cuando el ganado en el Uruguay estaba muy bajo, y en países vecinos los precios eran más altos que en el nuestro, se producía una emigración de ganado uruguayo fuera de fronteras, en el orden de centenares de miles de reses; pero cuando aparece en el mercado exportador la carne uruguaya y se permite que todos los establecimientos frigoríficos entren a competir para colocar su producción en el exterior, empiezan los altos precios a regular la economía internacional, y el proceso se cumple a la inversa; y este año y tal vez en los últimos meses del pasado, han pasado a nuestro país, por los mejores precios que se pagan por las haciendas, han pasado, digo, no menos de 300 mil reses que, a la vez, han evitado que se evadan desde nuestro país otras 300 mil reses, que en el stock agropecuario nacional representan 600.000, para que los frigoríficos nuestros puedan trabajar.

Pero, si esto fuera poco, tengo aquí una colección de artículos sobre Tablada, que aparecen todos los días con títulos como éste: "Precios en baja y alta entrada". La mayor parte de los arribos tenían días de entrada colocándose con rapidez y a los precios conocidos. Es notorio que los ganaderos del interior del país han sido advertidos por la prensa en distintas oportunidades de que para mandar ganado a Tablada tenían que pedir fecha de remisión, porque los frigoríficos de Montevideo no daban abasto con las haciendas que llegaban a Tablada, y tenían que esperar turno para la faena.

Por lo tanto, el argumento que se esgrime para el estrangulamiento de las industrias del interior de que las haciendas no alcanzan, de que la materia prima no alcanza para abastecer a todos los frigoríficos, queda desmentido con la demanda en Tablada y con la restricción que se hace de las reses que entran a Tablada día a día.

Por último, se habla de competencia, de bajos costos, etc.

En este país en el que todavía estamos bajo el régimen de la libre empresa me pregunto si la competencia honesta y bajo el amparo del imperio de la ley puede estar restringida, o si la competencia es siempre útil. En este caso es útil, no solamente por la colocación de la zafra nuestra de carnes en el exterior, sino también para que el ganadero tenga más de un elemento testigo —que lo era antes el Nacional— a los efectos de recibir por su producción los precios que la competencia establece.

Cuando se elimina esa competencia —que es lo que parece que se quiere eliminar— hay quienes compran cuando les conviene y cuando lo creen conveniente para sus intereses y, entonces, el productor del país se ve sacrificado. Cuántas veces hemos visto, nosotros, los hombres del interior, que los productores de aquellas zonas estaban reclamando precios a los Frigoríficos de Montevideo por los ganados en Tablada y tuvieron que hacer restricciones en el envío de sus novillos porque los precios no eran compensatorios. Es que habían pocos para ofertar, y en la ley de la oferta y la demanda, cuanto más demanda haya más precios se obtienen en una competencia limpia y leal.

El argumento que se esgrime para ejercer el boicot, es favorable para las industrias del interior que aparecen, en nuestro mercado interno, a los efectos de pagar precios remuneratívos para el productor. ¿Acaso se pretende que nuestros productores sigan trabajando a bajos precios, sigan estando en manos de los intereses de Montevideo que toda la vida se han olvidado de ellos, a tal punto que el productor tiene que entregar sus haciendas al precio que aquí se le fija porque acá no existe competencia en los mercados internos?

En el fondo, señor Presidente, a pesar de estos argumentos que pueden ser rebatidos en otros campos, en otros terrenos, con otras técnicas, lo que hay, es una lucha abierta y sorda contra los hombres del interior.

No digo que haya una confabulación contra ellos, porque para ello tendría que haber inteligencia y razón y, en actos de esta naturaleza no existen, ni inteligencia ni razón. Existe un estado de espíritu que se ha venido arrastrando desde hace muchos años, en todas las esferas, desde el gobierno hacia abajo, porque Montevideo quiere seguir usufructuando los privilegios de sus industrias, de sus beneficios, de su comodidad, y el interior tiene que ser nada más que el productor agropecuario entregando su materia prima para que se la manufacture aquí, y para que la misma genere riqueza para la Capital de la República.

De esta manera, estamos acumulando problemas y gente en Montevideo, mientras los hombres del interior andan en patas por los caminos reclamando trabajo y cuando hay una empresa que puede utilizar seis mil hombres se la quiere perjudicar para que siga el ostracismo de los hombres del interior.

Esta es una conjura en la cual no puedo admitir que los obreros de la capital luchan contra los del intreior, porque entonces sería declararles la guerra a los hombres del campo. ¿Qué haría esta orgullosa Tacita de Plata de Montevideo, si un día los ganaderos no trajeran ganado, si los productores de trigo no llevaran a los molinos? ¿Qué harían los de la Capital si los obreros portuarios del interior reclamaran que parte de la exportación se hiciera por los Puertos de Paysandú y de Fray Bentos, como se puede hacer?

Yo creo que este tema es mucho más hondo de lo que en un primer momento parece. En el fondo, existe una lucha de intereses, que yo respeto, cuando es en una competencia legítima; pero lo que no admito es que se esgriman armas del número o que porque tienen el puerto de Montevideo lo pueden cerrar, y que por tener las fuerzas organizadas en Montevideo, estén tratando de estrangular las industrias del interior. ¿Qué industria se va a instalar fuera de la Capital, si mañana los obreros, por ejemplo, de la Cervecería, de los Ingenios, concentrados en Montevideo, con el pretexto de que esa industria es competitiva de las que está en la Capital, hacen boicot a la producción de ese establecimiento? Veríamos, las ciudades languidecer, como muchas del interior que viven en la miseria, en un esfuerzo desesperado por resurgir a la vida económica de la nación.

Solamente los hombres de la Capital tienen derecho al trabajo y a la instalación de las industrias. Solamente podemos concentrar las riquezas en Montevideo

Se ha argumentando, en este caso, que de los 21 frigoríficos, 17 están en la zona de San José y Canelones. Pero, San José y Canelones, que son? Son solamente los aledaños de Montevideo por la gran absorción de esta durante muchos años. Sin embargo, ellos tienen el legítimo derecho de restablecer el equilibrio económico y radicar núcleos de población en el interior.

Actos como éstos en los que la fuerza es la única razón, en que la organización gremial, olvidándose de sus iguales del interior del país, los quiere acogotar y también a los productores para que sigan vendiendo, solamente, a dos o tres compradores de Montevideo, no deben repetirse.

Esta política ha sido silenciosamente compartida —y yo reprocho esto— desde muy distintas esferas, desde arriba a abajo, con una incomprensión rayana en la locura porque este país no podría tener la Capital que tiene si no contara con una producción y con los hombres del interior d ela República.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien!

SEÑOR SEOANE. — Yo creo que si se le quiere declarar la guerra al interior en este tono, y en este tema como en otros, que podrán venir mañana, vamos a dividir el país estableciendo aduanas que separen a Montevideo del resto del país.

SEÑOR COLLAZO. — Pare, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Esto no es tan jocoso como lo quiere pintar el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No declare la guerra.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador no ha vivido en el interior, ni tampoco ha sido integrante de un Concejo Departamental del Interior, ni ha visto como reclaman los obreros, ocupación, y la creación de fuentes de trabajo, y cómo las defienden. Ellos nos vienen a golpear

todos los días las puertas de nuestro despacho y nuestra sensibilidad vé que están en su legítimo derecho, y, sin embargo, vemos que cada vez que les van cerrando más las puertas.

¿Hay derecho a que las fuerzas de las organizaciones gremiales, sindicadas para defender su trabajo, que bienvenidas sean cuando esté amenazando, por conjuras oscuras e inferiores de intereses, actúen de esta manera?

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — Cuando esa defensa se hace para terminar con los núcleos industriales del interior del país, tenemos que sentirnos indignados los hombres del interior, y como no queremos corrompernos en este Montevideo...

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado

SEÑOR SEOANE. — ...tenemos que decir, en el Parlamento, para que lo oiga toda la República, que esta conjura hace muchos años que se viene repitiendo.

SEÑOR COLLAZO. — Sus colegas de Montevideo son cómplices de esa situación.

SEÑOR SEOANE. — Todos son cómplices; hace muchos años que esta complicidad se arrastra con la pasividad y yo diría, con la cobardía, por no levantar estas voces en el Parlamento.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador se está excediendo.

SEÑOR SEOANE. — Yo prefiero morir solo en esta lucha antes que ser cobarde. Yo tengo mis ideas y defiendo a aquellos que son mis iguales en el interior del país.

SEÑOR PINEDA. — No estará solo el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por eso, señor Presidente, pongo vehemencia en estas palabras y me excedo porque es la reprimida durante tantos años de persecusiones.

SEÑOR COLLAZO. — Ponga el señor senador el tema en el orden del día y lo discutimos siete días seguidos, pero no hable en la hora previa.

SEÑOR SEOANE. — Y a eso voy a concluir.

Señor Presidente: además, creo que estos hechos violan claros principios constitucionales y creo que el gobierno debe tomar todas las medidas para que los obreros del interior defiendan sus legítimos derechos con respecto a su trabajo. El artículo 7.o de la Constitución de la República, —que muchos lo han olvidado— dice que todos los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad.

Sin embargo, estos actos, quieren liquidar esos derechos. Lo que pretendo es que cada vez haya más industrias en el interior de la República que cada vez más hayan más fuentes de trabajo para que los hombres se radiquen en el campo y que cada vez nuestras ciudades del interior progresen más, y que la producción de todo el país no tenga que trasladar sus productos al gran mercado consumidor de la Capital para manufacturarlos, porque toda nuestra producción necesita, y puede ser manufacturada en todo el territorio.

Yo, señor Presidente, que cuando no estaba gobernando mi Partido, salí a recorrer la República, en pro de la descentralización industrial, en el año 58, tengo que ser leal y consecuente con esos principios, porque los siento y los vivo.

Si muchas personas no alcanzan a apreciar, por su insensibilidad, el grado del problema, el censo lo está revelando, y a medida que se vayan cerrando las fábricas en el interior de la República, Montevideo tendrá más cantegriles, y más problemas de sanidad, de transporte y de subsidios. La Capital tendrá más necesidad de viviendas...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — No, señor senador, porque estas palabras las voy a terminar con la formulación de una propuesta en la cual el señor senador tendrá oportunidad, si no es insensible a los reclamos del interior, de colaborar, ya que está en la misma posición.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador está haciendo una radiografía del gobierno de su Partido.

SEÑOR SEOANE. — Si al él le cae, que le caiga.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — Yo no vengo a defender al interior en nombre de un sector político, vengo a defender a todos los olvidados.

SEÑOR COLLAZO. — Es una especie de abanderado.

SEÑOR SEOANE. — Sí, yo tomo la política como un apostolado y no como un negocio.

SEÑOR COLLAZO. — Usted divide al país.

SEÑOR SEOANE. — Yo no vengo a hacer política —y el señor senador me lo ha oído decir— para satisfacer mis deseos o mi comodidad personales. Creo que la política tiene que ser un apostolado y una milicia permanente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Eso quiere decir que sus colegas vienen a defender intereses personales?

SEÑOR SEOANE. — Yo no he dicho eso, no trate de trabucar las cosas. Lo que digo es que, tal vez, en el fárrago de los acontecimientos, muchos hayan sido insensibles porque el tema no ha sido tocado con profundidad.

Por eso, señor Presidente, y ante esta circunstancia, que está haciendo que el país pierda millones de pesos de divisas, pues la carne no es un producto que pueda guardarse indefinidamente sino que se debe comercializar rápidamente, antes que se pudra en las cámaras frigoríficas del interior, deben tomarse las medidas correspondientes.

Estos gremios que argumentan estas cosas en defensa de su trabajo, deben reconocer que esto no significa que deba empujar al hambre a hombres trabajadores como los que los integran.

Por eso, señor Presidente, creo que el tema tiene suficiente envergadura, tiene suficiente volumen, porque roza, también, un tema de descentralización industrial. No creo ni comparto la tésis de la descentralización a lo loco, de establecer industrias en cualquier lado y por cualquier motivo. Creo que la descentralización industrial debe ser motivo de una planificación de orden técnico, que se aseguren industrias donde puedan ser instaladas. No puede ser que departamentos sin ganadería tengan frigoríficos, pero donde haya ganadería puede haber un frigorífico, como los hay.

Por eso creo que este tema, que está un poco en la reestructuración de la industria frigorífica del país, tema que está propuesto y estudiado por el Parlamento, debe ser replanteado para que se eviten situaciones como ésta. No tengo el ánimo persecutorio ni odio contra los hombres de Montevideo, pero tengo indignación frente a la incomprensión que existe cuando los hombres del interior plantean sus problemas. Cuando se plantean sus problemas, lo primero que aparece es la sonrisita socarrona del montevideano, de quien dice que nosotros los del interior protestamos por puro gusto. No protestamos por puro gusto, sino porque sabemos que las necesidades de esa gente del interior del país es tan necesidad como las de los hombres de Montevideo.

No venimos a decir al Parlamento que para defender las industrias del interior se clausuren las de Montevideo. Venimos a decir que industrias hay aquí que son buenas, que industrias hay en el interior que son buenas y que si en tren de franca competencia pueden mantenerse, que ambas sean protegidas en el derecho al trabajo que todos tienen. Pero lo que no podemos permitir en silencio es esta conspiración, que, repito, no es una conspiración inteligente, porque creo que emana de sentimientos un poco ancestrales, si se puede decir así en nuestra corta vida, con respecto a la filosofía que sobre los hombres del interior tienen los hombres de Montevideo. Nosotros somos canarios, somos gentes de campaña y tal vez quieren vernos en el Parlamento de chiripá y de botas, pero tenemos la suerte de que este país haya tenido gobernantes del interior y tenemos, también, la suerte de estar representando al interior en este Parlamento y a su defensa nos vamos a consagrar aunque quedemos solos.

Como corolario de esta exposición, señor Presidente, solicito que este tema se incluya en el temario de la Comisión de Fomento para que se le dé solución urgente e inmediata.

SEÑOR COLLAZO. — Menos mal!

¿Me perimte, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Seoane.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sometida a consideración del Senado la moción del señor senador Seoane.

Habían pedido la palabra los señores senadores Bordaberry, Rodríguez, y ahora el señor senador Collazo.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo había pedido la palabra durante la disertación del señor senador Seoane y por eso es que creo que el señor senador Collazo supone que su petitorio es anterior al mío.

SEÑOR COLLAZO. — De ninguna manera.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para dejar una simple constancia. Se imaginará el Cuerpo el interés que despierta en mí este tema, porque es un tema al que dedico especial dedicación, un tema que me gusta y por el cual siento vocación. De tal manera que me gustaría discutirlo y agregar algunos conceptos a lo que ha dicho el señor senador Seoane, como asimismo me gustaría, también, rectificar algunas de las apreciaciones formuladas —y lo digo en el tono más amistoso posible— por el señor senador Frías Pérez, a mi juicio equivocadas.

Simplemente, quiero dejar constancia de que me voy a abstener de hacer lo uno y lo otro porque creo que debemos entrar en la orden del día, que se viene arrastrando de hace unas cuantas sesiones y que tiene verdadera urgencia.

Dejo constancia, simplemente, de tal manera, de que a abstener de hacer lo uno y lo otro porque creo que debemos entrar en el orden del día, que se viene arrastrando de hace unas cuantas sesiones y que tiene verdadera urgencia.

Deja constancia, simplemente, de tal manera, de que no voy a ocuparme del tema a que se ha referido el señor senador Seoane ni de rectificar algunos de los puntos mencionados por el señor senador Frías Pérez, porque creo que urge entrar en la consideración de determinados puntos de la orden del día.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora previa, en rigor, ha terminado en este momento.

El Senado resolverá lo que se hace.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple constancia?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, sobre el tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hace tiempo que no se lee, puede ser prudente que veamos lo que dice el Reglamento sobre la hora previa.

Léase los artículos 89, 90 y 91.

(Se lee:)

"Artículo 89. — Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara.

Artículo 90. — Esas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara, o pasadas a una Comisión según corresponda.

Artículo 91. — Si se suscitasen discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de una hora"

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple constancia de apenas un minuto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado queda informado. Habían pedido la palabra otros senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Es común que la Cámara de Senadores, cuando se hace un planteo de este tipo ,incorpore, prácticamente, este asunto, en la orden del día, por lo menos hasta que la incidencia termine. Me parece que no es común que un senador del partido de la mayoría del Gobienro haga un planteo sobre uno de los temas fundamentales del país, como es la industria de la carne, planteo en el que está implícita una acusación a los sectores que piensan distinto a lo que promueve el señor senador...

SEÑOR COLLAZO. — Está equivocado: Incluye a todos, a su propio partido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, por supuesto.

SEÑOR COLLAZO. — Dijo que aquí son todos cómplices.

SEÑOR SEOANE. — Cómplices pasivos o activos.

SEÑOR COLLAZO. — De ahí el silencio nacionalista.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La interrupción es coadyuvante, porque ya con que hiciera algunos cargos a los sectores de la oposición bastaría porque es de natural juego parlamentario que la oposición tenga, por lo menos, posibilidad de contestar algunos de los conceptos. Pero, en realidad, está englobado todo el Poder Ejecutivo y todo el Parlamento. Hay un problema de lucha del campo contra la ciudad y viceversa. Me parece, por lo tanto, que dejar trunca una exposición de este tipo, sin hacer algunas precisiones los senadores que deseen hacerlo, no es común, no es elegante, ni es democrático en el verdadero sentido de la palabra

En concreto, hago moción para que pasemos a la orden del día una vez que termine esta incidencia promovida por el señor senador Seoane.

SEÑOR PRESIDENTE — Ello supone, en rigor, colocar en primer término de la orden del día, este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Supone comenzar con la orden del día una vez que termine esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una manera de decir lo mismo. En rigor, significa modificar la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Está dicho mejor, más gráficamente. Perdone, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Quiero decir esto, porque hoy se habló de si había hora previa o no, y vamos, en un declive insensible alterando el orden de las sesiones, al punto de que las órdenes del día llegan a no tratarse, en homenaje a la hora previa; por esa razón, me había atrevido a molestar al Senado con estos recuerdos del Reglamento.

La hora previa ha terminado.

El Reglamento dice que no se puede llevar más allá de una hora. La única solución es incluir como primer asunto en la orden del día, el debate que se promueve. Es la única solución reglamentaria, y por eso me permití aludir a ella.

Bien: estaría a consideración, entonces, la moción para...

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Collazo, para una constancia.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: estoy naturalmente dispuesto a discutir esta incidencia, si ella se incorpora como un tema en la orden del día de este Cuerpo.

Al respecto todos tenemos posición formada y no creo que aquí haya ningún senador que tenga que ir a abrir los libros para poder opinar sobre este tema que es uno de los más trascendentes en la vida económica del país, y en la vida laboral del país. Repito que podríamos abordarlos con la debida mesura con la debida inteligencia...

SEÑOR SEOANE. — Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO — ...con la debida atención al tema, por la magnitud que el mismo tiene.

No tiene por qué agradecer el señor senador. Yo al senador senador lo respeto y lo estimo.

SEÑOR SEOANE. — Pero la ironía existe si usted dice que debe tratarse este tema con mesura y con inteligencia, porque ello supone que yo no lo he tratado ni con mesura ni con inteligencia.

SEÑOR COLLAZO — Discúlpeme, señor senador, pero yo no lo puedo acompañar a usted cuando con el caballo desbocado reclama en el seno del Senado la guerra entre el interior y la capital. Me parece —y discúlpeme— que nadie lo puede acompañar, ni desde las bancas del gobierno ni desde las bancas de la oposición.

SEÑOR SEOANE — Las águilas también vuelan solas, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Digo, señor Presidente, que aspiro a que el señor senador que hoy ha venido, no sé si del litoral, pero sí lleno de euforia, revise un poco las grandes acusaciones que ha formulado contra los propios integrantes del equipo de gobierno...

(Apoyados))

...y, fundamentalmente, contra los hombres del Partido Nacional...

SEÑOR BLIXEN — Con los apoyados del señor senador Pineda.

SEÑOR COLLAZO — ..con los apoyados del señor senador Pineda, a quienes les endilgó cargos de toda categoría, ante el más absoluto de los silencios.

En lo que nos es personal —y en nombre de los compañeros— no podemos admitir que haya senadores del interior ni de Montevideo: representamos la opinión nacional, somos senadores de la República y expresamos nuestro pensamiento y contribuimos a formar las leyes que el país reclama, en la medida de nuestro talento, inteligencia e idealidades.

No se puede seguir con esta fábula imaginera de Esopo, del interior y la ciudad. Ya no sirve más.

Apreciará el señor Presideinte, que soy bastante parco en mis declaraciones.

Por otra parte, en lo que me es personal, debo señalar que hay apreciaciones peyorativas, hacia el movimiento sindical, que deben ser rechazadas.

Todos los hombres defienden con sus fuerzas, con sus organizaciones y con los instrumentos que tienen en sus manos, en el plano de sus posibilidades, los intereses de los cuales dependen sus vidas personales o políticas.

Nunca he visto con tanta euforia al señor senador Seoane, cuando debería de referirse, por ejemplo, a los ganaderos que guardan la lana en sus galpones. Imagino que cuando llegue el caso —este podría ser, quizás, el momento— los señores senadores Pineda y Seoane harán un incendio de este cuerpo. Los estamos esperando, porque la lana se viene guardando desde hace mucho tiempo. Pero hay, señor Presidente, los hemos escuchado en lo que se refiere a los obreros de los frigoríficos.

Señor Presidente: repito que no tengo ningún inconveniente en discutir el tema de la industria de la carne en la tarde de hoy; tampoco lo tengo en que el mismo se incorpore al temario de la Comisión de Fomento. Pero se me ocurre que problemas tan trascendentes en la vida económica del país, no pueden ser abordados en la hora previa. No alcanza con hacer exposiciones de carácter

personal en ella. Vamos a discutirlo en el seno de la Comisión de Fomento y vamos a encontrarnos, en el recinto del Senado, todos los grupos políticos, de acuerdo...

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN — Coincidimos, señor Presidente, con la opinión del señor senador Collazo hasta este punto.

Con el habitual respeto que tenemos por el señor senador Seoane, con la consideración personal que le guardamos, hemos escuchado sus palabras. Líbrenos Dios de censurar su vehemencia, porque es una característica que no podríamos de ninguna manera criticar sin ser injuriados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Casi lo adorna.

SEÑOR BLIXEN — Claro, exactamente: tenemos que catalogarla, incluso, hasta como una virtud.

Pero, señor Presidente, las afirmaciones del señor senador Seoane han ido más allá de la vehemencia; ha sido vehemente...

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor senador? Hemos quedado sin número. Vamos a esperar si lo podemos recobrar.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Decía, señor Presidente, que el señor senador Seoane ha ido más allá de lo que, lógicamente, puede atribuirse a la vehemencia.

Ha dicho que todos somos culpables, que todos somos cómplices. Se habló, incluso, de cobardía.

Parecería que los planteamientos en la hora previa —como bien se señalara desde la Mesa— no pueden ir, como el reglamento lo marca, más allá de una hora; pero no es la primera vez que este Cuerpo vota prórroga de la hora previa hasta la finalización del tema en consideración.

Comprendemos, señor Presidente, que se propicia una desviación reglamentaria —llamésmola así— pero, también, parece evidente que cuando los temas se tratan con esta vehemencia, con esta exhuberancia, con este tipo de calificativos, no es posible dejarlos flotando para tratarlos con posterioridad.

Creemos —coincidiendo con el señor senador Collazo hasta el momento, pero no en este punto— que el Senado está obligado a votar la consideración sobre tablas de este problema, para descartar o asumir las responsabilidades que el señor senador Seoane (que es un legislador serio y un hombre responsable), a través de su exposición, endilga a cada uno en su respectiva cuota parte.

Por lo tanto, señor Presidente —agradeciéndole al señor senador Collazo— mocionamos concretamente para que se prorrogue la hora hasta tanto se termine con este problema.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR TEJERA — Considero con respeto los argumentos del señor senador; pero la verdad es que la hora previa ya venció. Cualquier prórroga de la misma debería haberse votado antes de vencer; una vez culminado el término de la misma, parecería que no se puede votar, había que entrar, en consecuencia, a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Termino señor Presidente diciendo que reitero mi posición, señalando, que, en lo personal, en cualquier momento estoy dispuesto a discutir este tema. Me es indiferente.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque, llegado el momento de la deliberación, deberá el señor senador Seoane, en nombre del Partido Nacional, probar sus dichos de la manera correspondiente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — En nombre del Partido Nacional, no.

Yo me siento, también, afectado por lo que ha dicho el señor senador Seoane; pero, no me siento solidarizado con él. Por consiguiente, será en nombre del señor senador Seoane.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco al señor senador Tejera la aclaración. Yo creí que el señor senador Seoane hablaba en nombre del Partido Nacional. Hecha la aclaración, la agradezco y, naturalmente, digo que llegado el momento, el señor senador Seoane tendrá que probar sus dichos, con tan graves acusaciones para todos los integrantes de todos los partidos políticos, a quienes él ha acusado de hechos tan serios, tan importantes, en un tema de esta trascendencia

Era todo lo que tenía que decir, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Blixen para que continúe la hora previa. Evidentemente, se está fuera de tiempo.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La interpretación del señor senador Tejera obligaría a cambiar mi moción. En este caso, pediría que se declarara grave y urgente el asunto y que se considerara de inmediato, a fin de estar dentro de la reglamentación, cuya aplicación reclama el señor senador Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la nueva moción del señor senador Blixen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Para entrar a la consideración de la orden del día?

SEÑOR BRUNO. — Para salir.

(Hilaridad).

SEÑOR BLIXEN. — Exactamente: para salir, como dice el señor senador Bruno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Para discutir este asunto?

SEÑOR UBILLOS. — ¿De inmediato?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y por qué fue planteado ahora y no antes?

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No fuí claro, señor Presidente, cuando hice la exposición con respecto a cómo la terminé.

Creo que este tema es trascendente, de una gran trascendencia; si no, no lo hubiera planteado en la hora previa diciendo que era urgente. Pero culminé mi exposición diciendo que debería pasar a la Comisión de Fomento, porque toca el problema de la racionalización y planificación de la industria frigorífica del país.

Por ende, una vez que la Comisión de Fomento se expida o no, no me resisto a que se plantee en el Senado en cualquier oportunidad.

Esto es bastante habitual en el Senado. Recuerdo que hace poco, yo estaba anotado, con el señor senador Antúnez Giménez, para hablar después de la señora senadora Roballo sobre el tema jubilatorio, y como venció el término de la hora previa lo dejé en mi carpeta para hacer una exposición en el mes de junio, como creo que la va a hacer el señor senador Antúnez Giménez.

Sin embargo no me sentí ofendido porque la señora senadora Roballo planteó el tema en la hora previa; se acabó la hora previa, no tuve oportunidad de hablar, y me guardé mis razones y mi exposición para el momento en que pueda hacer uso de la palabra sobre ese punto.

Repito, señor Presidente, —no lo dije al principio porque es obvio—, que los planteamiento que se hacen en la hora previa, son, en su mayoría, de carácter general, salvo que se indique expresamente lo contrario. Yo con esto no involucro a mi grupo político al cual, según el señor senador Collazo, he hecho acusación. Yo, como hombre del interior, formulo estas acusaciones, porque es una larga historia, y para el testimonio que quiere el señor senador, le puedo traer un millón seiscientos mil habitantes del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay una moción de pase a Comisión, parezca razonable que se vote, en primer término, si se pasa a Comisión, como lo propuso originalmente el señor senador Seoane, la exposición que él ha formulado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **11 en 16** *Afirmativa*).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: fundo mi voto negativo a este pase a Comisión que no tendría sentido en otras circunstancias. ¿Por qué voy a estar en contra de que pase a Comisión un tema que considero importantísimo? Quiere decir que mi voto tiene, en cierta medida, un sentido de protesta por el trámite que de esto ha surgido, independientemente de que sea reglamentario o no.

Un señor senador, por más individualmente que quiera promover un tema de fondo para el país, abiertamente polémico, con calificativos que él supone justos— soy el menos indicado para pedirle a los señores senadores que se expresen con tono beatífico—, toma un tema político, polemiza, califica y luego, cuando se propone seguir esto pa-

ra que, por lo menos, cada sector exprese su opinión, no se puede promover una moción reglamentaria de pase a Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Debe ser porque espera a que haya Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que creo es que se quiso plantear el tema en Sala, para darle resonancia pública, para que mañana la prensa, la radio y la televisión se hagan eco de que un senador del Gobierno hizo acusaciones tremebundas contra determinados sectores obreros, contra determinados sectores políticos, y, naturalmente, en esas informaciones sale que no hubo respuesta. Esto es algo que todos podemos comprender. Cuando yo promuevo un tema de esos, tengo que atenerme a que me respondan, y volver a responder si creo que tengo razón..

Por consecuencia, en este fundamento de voto, muy brevemente, quiero decir que el planteo del señor senador Seoane merecía la discusión y no el pase a Comisión, —que siempre se puede hacer y está implícito en cualquier intervención que se hace aquí en la hora previa—, porque aparece un hombre, muy vinculado al Gobierno, un senador de la República, un hombre que hasta unos meses fue Presidente del Concejo Departamental de Paysandú, haciendo una acusación genérica de las causas por las cuales hay en nuestro país centralización en Montevideo y por las cuales la gente del interior "anda en patas", como dijo él gráficamente, y haciendo acusaciones de por qué no alcanza el ganado en nuestro país, adjudicándole todo eso a una presunta centralización industrial, olvidando detalles muy importantes.

¿El señor Seoane se atreve a formular la tésis de que en este país hay suficiente ganado como para incorporar 10, 12 o 15 nuevos frigoríficos en el interior del país, o estamos presenciando la despoblación del campo en el que se están faenando por miles los vientres vacunos, causando una verdadera mortandad? Eso sí es un crimen no denunciado y es una cobardía desde el punto de vista de los intereses del país.

¿Quien trae a la gente desesperada a la capital? ¿Los frigoríficos de Montevideo o los latifundios retardatarios? ¿No serán esas extensiones de campo que, teniendo 20 o 30 mil hectáreas, solamente dan trabajo a 10 o 12 personas? ¿Por qué no habla de eso el señor senador Seoane que vivió en Paysandú, que se forjó, políticamente, en Paysandú, y que, si es un hombre sensible, habrá sentido sobre sí el egoísmo de la clase latifundista cuando él gobernaba en esa ciudad?

Se plantea una incidencia sindical muy confusa, con muchos matices que se pueden aclarar, trayendo de nuevo, a través de ella, el ya gastado y desprestigiado slogan del campo contra la ciudad, olvidando el señor senador Seoane que en esta ciudad hay personas adineradas y explotadoras, y en el campo, que usted dice conocer, hay también personas adineradas y explotadoras; olvidando que en esta ciudad hay personas que viven en una gran miseria y en el campo, que el señor senador conoce, hay personas que viven, también, en una gran miseria.

El país nuestro no se divide entre el campo y la ciudad. El campo nuestro se divide entre explotados y explotadores; entre grandes banqueros, grandes usureros dueños de las financieras, grandes latifundistas y gente que vive de los empréstistos exteriores por un lado, y el obrero, el campesino, el hombre de la clase media, el educador, el intelectual patriota, por otros, que viven explotados por esos tentáculos que operan en las sociedades anónimas de Montevideo y en las del interior.

Me parece que al señor senador lo ha traicionado la vehemencia con que quiso plantear este problema, seguramente, para hacerse eco de una situación real: los trabajadores del interior reclaman fuentes de trabajo. Pero si el señor senador Seoane quiere fuentes de trabajo para los trabajadores del interior, debe venir a discutir el conjunto de los problemas: el problema de las estructuras agrarias de nuestro país; el problema de nuestras estructuras del crédito; el problema de nuestras estructuras impositivas. Si estudiamos todo eso, vamos a encontrar soluciones para el campo y para la ciudad, y téngalo presente, señor senador Seoane: si usted quiere de veras hacer justicia para los trabajadores del interior, tiene que apretarse los pantalones, porque hay que meterse con el latifundio; hay que meterse con las 600 familias latifundistas; si no, no hay solución para los trabajadores del interior.

Esta incidencia sindical es, apenas, un pequeñito forúnculo en medio de un cuerpo que tiene un carácter muy grande, y hay que atacar al cáncer y no querer curar un pequeño forúnculo.

SEÑOR SEOANE. — A mí no me asustan brujas, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La incidencia ha terminado, porque el asunto ha sido votado ya.

8

Se entra a la orden del día: Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas Carps. 306|963 y 649|964. Reps. 251 y 12|964.

Léase.

(Carpeta N.o 306|963).

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Modifícanse los incisos C), D), E) y F), del artículo 6o. de la Ley No. 12.670, de 17 de Diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

C) Semillas de lino, aceite de lino, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

D) Semillas de girasol, aceite de girasol, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento), y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

E) Semillas de maní, aceite de maní, expeller y harina un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

F) Trigo y derivados (harina, afrechillo, semitín, etc.) entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Juan M. Bordaberry."
Senador"

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Doctor Don Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

Elevo adjunto a consideración del Cuerpo un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 6.o de la Ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959, eliminándose el mínimo del 5 o|o de detracción para diversos productos agrícolas.

Entiendo que con ello se da al Poder Ejecutivo mayor discrecionalidad para ajustar las detracciones a las contingencias económicas de cada oportunidad, en virtud de lo cual podrá balancear con mayor libertad las necesidades de orden fiscal con la fijación de condiciones de exportación que configuren un justo precio para esos renglones de nuestra producción agrícola.

El texto propuesto repite la fórmula de la Ley número 13.048, de 23 de abril de 1962, por el cual se adoptó idéntico criterio para las exportaciones de carnes y cueros. Mantiene por tanto un mínimo del 0.01 o|o (un centésimo por ciento) a fin de obviar la discusión acerca de si el Poder Ejecutivo, al establecer detracciones, está o no creando impuestos, al margen de sus competencias.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Juan M. Bordaberry
Senador

(Texto del proyecto de ley y su exposición de motivos correspondiente a la carpeta 649|964):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los incisos C) D) E), y F) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

C) Semillas de lino, aceite de lino, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

D) Semillas de girasol, aceite de girasol, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

E) Semillas de maní, aceite de maní, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 por ciento (cincuenta por ciento).

F) Trigo y derivados (harina, afrechillo, semitín, etc.) entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento".

Art. 2.o El Banco de la República podrá conceder préstamos de hasta el 80 o|o del valor del trigo a los productores cuya área de cultivo aplicada a este cereal no supere conjunta o separadamente 200 hectáreas.

Iguales préstamos podrá conceder a las Cooperativas Agropecuarias Limitadas constituídas conforme a la Ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941.

Los préstamos cuya concesión se autoriza por este artículo lo serán sobre trigo depositado en graneros oficiales o autorizados.

Art. 3.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a entregar en préstamo a los agricultores que se acojan a los beneficios de la Ley N.o 12.390 de 28 de mayo de 1957, fertilizantes destinados a la siembra de semillas de trigo recibidas en préstamo.

Los préstamos de fertilizantes serán acordados en forma simultánea con los relativos a semillas de trigo y su pago se hará mediante la entrega de trigo o en efectivo, a opción del prestatario. A todos esos efectos regirán las disposiciones de la referida ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo determinará anualmente los tipos, cantidades y precios de los fertilizantes a entregar en préstamo.

Art. 5.o Las erogaciones que demande la aplicación del régimen establecido en los dos artículos anteriores, se atenderán con los recursos creados por la Ley de 9 de mayo de 1963.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Juan M. Bordaberry.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración del Cuerpo reitera, en líneas generales, las disposiciones del que fuera aprobado por la Cámara de Senadores en oportunidad y que no recibiera sanción definitiva por la otra rama parlamentaria.

Por el artículo 1.o se elimina el tope mínimo del 5 o|o establecido por la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, en virtud del cual la potestad del Poder Ejecutivo en cuanto a la fijación de detracciones para las exportaciones de diversos productos agrícolas quedaba limitada a ese porcentaje. Creemos que en la forma proyectada se da al Poder Ejecutivo una mayor discrecionalidad para regular el precio en función de las circunstancias económicas imperantes en cada oportunidad, especialmente requerida en determinados cultivos cuyos rendimientos, en tanto no aumenten en función de una mayor tecnificación no están en condiciones de soportar gravámenes. Por otra parte, afirmamos con ello nuestra orientación hacia la eliminación progresiva de las detracciones establecidas por la Ley 12.670 a nuestro juicio. con un claro sentido de transitoriedad.

Por las mismas razones se ha eliminado el artículo 2.o del proyecto aprobado, en la oportunidad recordada, por la Cámara de Senadores, que establecía que la facultad de fijar detracciones al trigo sólo podría ser ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto que el precio interno de dicho cereal superara los $ 90.00. Esta disposición aparentemente limitativa de las facultades del Poder Ejecutivo, no lo es, ya que implícitamente le autoriza a establecer detracciones cuando no se den las circunstancias señaladas. Si bien esta facultad la tiene el Poder Ejecutivo por imperio de la Ley 12.670, la aparente limitación proyectada anteriormente podría interpretarse como conteniendo un propósito distinto del de liberar totalmente de detracciones de trigo, que es el que en definitiva nos mueve, aún admitiendo que la facultad pueda quedar radicada en el Poder Ejecutivo en previsión de circunstancias económicas imprevisibles.

Por otra parte, la referencia a un precio interno de pesos 90.00, si bien puede ajustarse a las condiciones actuales, corresponde a un hecho que no tiene la estabilidad o la fijeza requeridas para ser incluída en un texto legal de carácter permanente.

Por el artículo 2.o se faculta al Banco de la República a conceder préstamos de hasta el 80 o|o del valor de la cosecha a productores cuya área de cultivo permite suponer que no cuenten con el capital requerido como para poder vender en el momento más propicio del mercado.

Los artículos 3.o, 4.o y 5.o extienden para las adquisiciones de fertilizantes, el régimen de préstamos vigente para las semillas. Entendemos que por esta vía se da un importante paso hacia la tecnificación del cultivo de trigo, lo cual es especialmente factible en razón de los importantes y alentadores ensayos que en tal sentido se vienen realizando en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Juan M. Bordaberry
Senador"

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Este proyecto, ¿cuenta con informe de la Comisión de Fomento?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, en este momento, para sesionar.

SEÑOR COLLAZO. — La pregunta es si este proyecto con informe de la Comisión de Fomento,...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay número, señores senadores.

Continúa la sesión.

SEÑOR COLLAZO. — ...por que si no contara con informe de la Comisión de Fomento, yo reclamaría que pasara a la Comisión a ver si para el martes se puede traer, —o sea, a la mayor brevedad—, informado.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Como Presidente de la Comisión de Fomento puedo expresar que este proyecto no cuenta con informe de la Comisión, porque fué votado traerlo sin informe. Por eso está a consideración del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quién votó eso? Yo soy miembro de la Comisión de Fomento...

SEÑOR PINEDA. — Fué el Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Soy miembro del Senado y, como tal, y sin ánimo de demorar el trámite del proyecto, pediría que volviera a la Comisión para que se le pidiera con carácter de urgencia. Podría venir a consideración el martes en la sesión ordinaria, y hasta podría incluirse en primer término de la orden del día.

Cuando discutimos en el seno de la Comisión de Fomento un proyecto referente al precio oficial del trigo, hubo declaraciones hechas por el Presidente del Banco, que tienen relación directa con algunas posiciones que se plantean en este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está sin número, otra vez, el Senado.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Simplemente quería hacer esa proposición, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: tenemos en nuestra banca dos proyectos distintos que se relacionan con el mismo tema. Habría que aclarar que el que está a consideración del Senado es lo que se especifica en la citación que tenemos a la vista, o sea el que se refiere a la carpeta 306|963. En la citación, en realidad, ahora se agregó la 649|964, que es la que tiene 5 artículos. Pero el propósito de la citación era simplemente referirse exclusivamente a un artículo único, trayendo las detracciones al mínimo.

De tal manera que no encuentro otra explicación, pero si el señor senador Collazo tuviera otra clase de dudas podría volver a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador: hemos vuelto a quedar sin número. Se está llamando a Sala.

Ahora hay número.

Continúa la sesión.

9

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Aprovechando que hay número tan precario que cada instante queda sin quórum el Senado, desearía decir lo siguiente, señor Presidente, como punto de vista que me importa conozco el sector de gobierno, antes de que entremos a la consideración de este tema, pero, sobre todo, al segundo tema que figura en la orden del día.

Me refiero a la Ley de Excedentes Agrícolas y a su utilización ampliando el plazo. Creo que este tema, señores senadores, —y excúseme la interrupción, señor senador Ubillos,— debe ser tratado en Sala con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR COLLAZO. — Pero no hay, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Quiero decir lo siguiente: yo, que he insistido ante mi sector, en la Cámara de Representantes, para que pudiera darse andamiento a este importante proyecto de ley, variando un criterio que mantuve en la Cámara de Representantes cuando la anterior sanción en la que voté negativamente el mismo proyecto, encuentro un panorama cambiado que debe ser ser clarificado por el gobierno en la Sala de sesiones del Senado.

La Misión Hoyt ha estado en nuestro país, y el Senado, a mi juicio, no puede sancionar un nuevo uso de esta

ley, sin estar informado de los extremos de las conversaciones a que ha llegado nuestro Gobierno con el Gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — No planteo, señor Presidente, por la vía de la interpelación, el llamado a Sala de los señores Ministros: pero entiendo que es necesario, indispensable, que esto quede clarificado antes de dar mi voto y creo que antes de que el Senado dé su voto a la nueva autorización, por parte del país, de la Ley 480 de los Estados Unidos.

En el día de hoy, a la inversa de lo que se había afirmado, ha quedado de nuevo de manifiesto que se ha firmado un convenio entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y la industria de la carne de aquel país. ¿Para qué? Para desarrollar mercados externos de la carne estadounidense. Subsidiaría también el gobierno de Estados Unidos, por 80 millones de dólares, esas exportaciones, y vertiría 25 millones de dólares en la industria, directamente en efectivo, para esa misma exportación, y 15 millones de dólares se darían en subsidio a través de servicios de expertos.

Pero a esto se agrega, señores senadores, que ha quedado confirmado también la posible venta de excedentes de arroz a Chile. Nuestro país consume unas 40.000 toneladas largas, pero la producción nacional debería colocar el remanente que está en estos instantes alrededor de las 15.000 toneladas de arroz, y el mercado natural era Chile.

SEÑOR COLLAZO. — Antes era Canadá, pero nos echaron. Ahora quedaba Chile.

SEÑOR FLORES. — Yo quiero decir lo siguiente, y lo digo con una gran preocupación, porque creo que también domina el ánimo de todos los señores senadores.

Nosotros tenemos necesidad de saber, porque se dice incluso por la prensa en el día de hoy, si el gobierno de la República había negociado el problema de las carnes en perjuicio de la colocación del arroz en Chile. Esto me parece muy grave si es cierto. Reitero que no es mi ánimo plantear una interpelación a los efectos de una apreciación de conducta con vistas a un voto en materia política. No es esto. Es un tema que debe reunirnos a todos, porque el destino nos envuelve a todos en la materia.

Por lo tanto, advierto o manifiesto, mejor dicho, —no tiene sentido, por supuesto, ni de una admonición ni de una advertencia— que yo no estaría dispuesto a considerar asuntos tan importantes sin una explicación previa en el Senado, de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura.

Lamento haber interrumpido al señor senador Ubillos en un tema que, aunque está conectado con el que él estaba tratando, es un poco marginal al mismo; pero como podía el Senado quedarse sin número deseaba darle tiempo a la bancada del gobierno y al gobierno mismo para que sepa que, por lo menos, cuando este asunto se trate en el Senado, va a haber, supongo, no una sola vez, sino varias, que reclamarán una información minuciosa, de la Misión Hoyt.

Aquí no se trata ni del gobierno ni de la oposición; se trata del destino de la exportación nacional. El señor Presidente del Banco de la República, en la Comisión de Fomento, cuando estudiábamos la ley de tirgo presentada por los señores senadores Segovia y Carrere Sapriza, nos manifestaba la preocupación que tenía el Banco de la República sobre la nivelación de la balanza comercial, condición indispensable, —agregaba— para la renovación de la línea de créditos externos del Banco de la República. Donde aparezcan números rojos —así fue la afirmación gráfica— se puede correr el riesgo de que el país tenga que pagar en efectivo, lo que no podría en las circunstancias actuales, realizar, con los consiguientes riesgos que ello comporta para nuestra economía y para el propio Banco de la República, y, por lo tanto, para todo el país.

Si esto es así, y empezamos a liquidar la colocación de arroz en Chile, y tenemos como espada de Damocles pendiente una negociación sobre carnes en que se manifiesta una buena voluntad, pero que se revela con telegramas de hoy, no desmentidos, que hay un acuerdo entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y la industria de la carne yanqui que puede sacarnos de nuestro mercado natural en la colocación de cuotas importantes, nos parece que antes de tratar este tipo de leyes, un informe del Poder Ejecutivo, sin que esto quiera naturalmente internarse en el ámbito del natural secreto, de la natural discreción que pudo haber habido en esa conversación sería lo adecuado.

Yo entonces creo que cuando este asunto se trate —creo que hoy no se va a poder tratar porque no va a haber número— es necesario que estén presentes los referidos Secretarios de Estado para que informen al Senado de las perspectivas que surgieron de esas conversaciones, y de las medidas que el gobierno piensa adoptar, porque no es el caso, señor Presidente, de que utilicemos una ley, que yo dé mi voto a una ley, como estaba dispuesto a darlo, contrariando un criterio que mantuve hace cinco o seis años, —no recuerdo,— cuando había excedentes agrícolas latinoamericanos irrumpiendo los excedentes agrícolas yanquis y perjudicando, como lo demostró Cepal, la colocación de los saldos exportables del continente.

No es cuestión de que, habiendo variado, por factores climáticos, la producción triguera y estando dispuestos, por lo tanto, a evitar la evasión de divisas del país, se vote este proyecto de ley a efectos de que pueda ser detenida la negociación con la Argentina y se nos saquen 5 millones de dólares que pueden desnivelar la balanza comercial, y ahora se irrumpa, no sé con qué motivo, en este grave problema del arroz y de la carne, sin que tengamos una información minuciosa sobre este particular.

Pido excusas al señor Presidente y al señor senador Ubillos, pero necesitaba realizar estas aclaraciones al procederse al tratamiento de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Estimo muy razonables las palabras del señor senador Flores, que podrían adelantarse como opinión cuando se trate el proyecto corespondiente, que ese sí, debe venir informado por la Comisión respectiva. En tal caso, pienso que esa Comisión habrá de citar a los Ministros corespondientes o, de lo contrario se podría considerar el problema en Sala con la presencia de los mismos, sin perjuicio de que se pudieran hacer ambas cosas.

10

Entendemos que hay una circunstancia nueva que obliga a adoptar esa medida pero esto no hace referencia al caso del proyecto que estamos considerando y que figura en primer término de la orden del día.

Se trata, de acuerdo con lo que estaba manifestando, del proyecto contenido en la carpeta N.o 306|963, que tiene un solo artículo y que se refiere, únicamente, al tope de las detracciones, a efectos de traerlas al mínimo. Es un artículo único, exclusivo, que no toca otros puntos como los relacionados con el Banco de la República, con la comercialización del trigo y con otros artículos referidos a la comercialización de este cereal.

Decía que es urgente e importante la aprobación de este proyecto, porque lo único que hacemos es facultar al Poder Ejecutivo para moverse dentro de este nuevo límite. Esta facultad se le otorgamos al Poder Ejecutivo, de acuerdo con este proyecto de ley.

Es incuestionable que en este momento hay una distorsión del precio del trigo, que se está cotizando en plaza en más de 140 pesos, dentro del mercado interno, por la propia escasez del cereal. En cambio el lino, por influencia del precio internacional, está en un precio inferior al del trigo, lo cual representa una anomalía que no se había producido nunca en el país. Se ha estimado siempre, técnicamente, y así se ha aceptado como de buena lógica, que el lino debe tener, generalmente, un precio del doble o de dos y medias veces, superior al del trigo, pero, en estas circunstancias está a un precio inferior.

En cambio el girasol se cotiza a precios elevadísimos, que supera los 180 pesos. Es necesario, entonces, que, en una materia como la del lino, que es esencialmente exportable, tanto en grano como industrializado, se mueva el Poder Ejecutivo por el resorte de las detracciones, y tenemos que facilitarlo urgentemente para que pueda tomar las medidas adecuadas, que la situación reclama.

No sé si el señor senador Collazo insistirá, con el pase a Comisión de este sólo artículo, porque sobre el manejo que el Poder Ejecutivo pueda hacer de las detracciones, el Parlamento estará siempre atento a cualquier error que pueda cometer dicho poder, como ha ocurrido en otras oportunidades.

La aprobación de este proyecto es urgente porque se aproxima la siembra y, según las noticias que tenemos —y al respecto hay una gran preocupación en el sector industrial— debido a las circunstancias actuales, no se piensa sembrar lino con lo cual, perderíamos un rubro exportable que deja divisas al país y que da trabajo a la mano de obra nacional.

Las perspectivas de la siembra de lino son, pues, nulas, ante la posibilidad de sembrar trigo que se cotiza a un precio superior y, visto los precios internacionales del lino, los agricultores se dedicarán a sembrar trigo y no lino. Por consiguiente corremos el riesgo, si no tocamos las detracciones en esta época para incentivar la siembra de lino, de perjudicar a la economía nacional y a su balanza de pagos, por lo que significa ese producto como renglón exportable y por lo que representa para la industria nacional y para el trabajo y la mano de obra del país.

Por lo expuesto, estimo que este es un asunto importante y que debe merecer urgente consideración del Senado.

No sé si el señor senador Collazo se dará por satisfecho con las manifestaciones que acabo de formular o si quisiera alguna otra ampliación. Desde luego, no soy miembro informante y no integro la Comisión de Fomento, pero nos hemos preocupado, juntamente con el señor senador Bordaberry, de traer a Sala este proyecto, por las circunstancias anotadas y porque ya fue aprobado por la Comisión.

Si el señor senador Collazo planteara alguna otra duda, se le podría aclarar, porque no soy reacio a que se produzcan los informes correspondientes, pero no creo que este proyecto, que contiene un sólo artículo, facultando al Poder Ejecutivo a manejarse dentro del límite mínimo de las detracciones, en lo que respecta a cereales, pueda dar motivo a un informe más amplio de la Comisión de Fomento.

Si el señor senador Collazo insistiera, nos obligaría a meditar al respecto.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

11

SEÑOR COLLAZO — En primer lugar, señor Presidente, manifiesto, en nombre de nuestro sector, que nos solidarizamos con las palabras expresadas por el señor senador Flores, en el sentido de que el segundo punto de la orden del día, que dice relación con la ley 480, reclama la instancia previa de la presencia de los señores Ministros en Sala, para ver qué se conversó con Mister Hoyt y a qué convenio se llegó.

Nos parece de fundamental importancia esa instancia aclaratoria y acompañamos esta proposición, en la esperanza de que, a partir de ahora el quórum no decrezca y que puedan venir los Secretarios de Estado en esas Carteras, a dar las explicaciones correspondientes a la opinión pública, a través de lo que expresen aquí en el Senado.

Hasta tanto eso no se produzca, nosotros no vamos a adelantar nuestras opiniones y nuestro voto en torno a esta ley 480, aunque no ha de ser muy difícil para los señores senadores comprender la opinión que ella nos merece, sobre todo cuando se trata de una ley que hace comprar trigo a un país que antes lo vendía y ahora tiene que ir a pedirlo por ahí.

Nos parece conveniente, pues, que aparezcan en Sala los señores Ministros a proporcionar las explicaciones del caso, y admito la calificación que hace el señor senador Flores, que no es con el ánimo de realizar una interpelación ni de culminar el diálogo con un voto, sino con el ánimo de enterarnos, de saber qué fué lo que conversó el Consejo de Gobierno con Mister Hoyt, que parece ha influído de tal manera que ha permitido que el Gobierno admita, parecería, porque todo esto se ha visto ganado por un inmenso silencio y, cuando hay mucho silencio, se empieza a desconfiar.

12

En lo que se refiere al primer punto que está a consideración en la noche de hoy, el señor senador Ubillos me reclama si tengo alguna otra apreciación o alguna otra manifestación que formular.

Tengo muchas, señor Presidente, desde que soy citado para tratar dos proyectos del mismo firmante y que nada tienen que ver entre sí, hasta el tema de la influencia de la política cerealera y de las conexiones de este proyecto con apreciaciones vertidas por el Presidente del Banco de la República en el seno de la Comisión de Fomento en cuanto a la política que adelantó sobre los cereales, en función de las detracciones que pueden o no fijarse por el Parlamento.

Preferiría no embarcarnos en un debate sobre esto y desearía, naturalmente, con el ánimo con que siempre nos hemos movido, que este tema pase a la Comisión de Fomento, que se pueda traer el próximo martes a Sala, incluyéndolo incluso, en primer término de la orden del día.

Insisto nuevamente que me parece innecesario que le explique al señor senador Ubillos todas las consideraciones que nos pueda merecer este proyecto, pero repito que, fundamentalmente, nos interesa esto como una pieza en la política cerealera de este Gobierno.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Ubillos continúa en el uso de la palabra.

SEÑOR UBILLOS. — Había explicado cuales eran los móviles que nos llevaban a proponer que se aprobara este proyecto, que contiene un sólo artículo y no el otro incluído en la carpeta N.o 649|964.

SEÑOR COLLAZO. — Es que están los dos a consideración. El proyecto de la carpeta N.o 306 tiene un sólo artículo y de la carpeta N.o 649, tiene cinco artículos.

SEÑOR UBILLOS. — Esto tiene una explicación, señor senador Collazo. Cuando se votó la ley la cual se fijaba el precio mínimo del trigo, que fue vetada, y cuyo veto levantó la Asamblea General, estos artículos integraban aquella ley.

Tenemos, por ejemplo, en este proyecto en el artículo 3.o una innovación importante que es la referente a la concesión de préstamos de fertilizantes, que todavía no fue utilizado en nuestro país. Se faculta adelantar en las mismas condiciones que con respecto a la siembra de semillas de trigo, préstamos de fertilizantes. Esta es una innovación importante y, de acuerdo a lo que estaba fijado en esa ley, el señor senador Bordaberry, —y no estoy hablando por él sino que hago esta referencia por la circunstancia de que estoy en uso de la palabra y de que conozco su pensamiento, que además, lo compartimos— presentó la parte dispositiva que se agregaba a la fijación del precio mínimo.

Pero, posteriormente, para no replantear el problema del trigo, justamente para no promover esta discusión de ahora, se decidió a presentar un proyecto que se refiriera estrictamente a detracciones, a fin de facultar al Poder Ejecutivo, repito, a que se mueva en este nuevo límite que la ley ha otorgado. La ley lo ha hecho ya con otros productos, lo hizo con la carne y no recuerdo en este momento, pero, con seguridad que lo ha hecho con otra infinidad de productos. Sería generalizar el asunto, traer, de acuerdo con este artículo, a las manos del Poder Ejecutivo, la facultad de moverse dentro de este límite mínimo, de acuerdo a los precios internacionales y al mercado interno.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo criterio favorable al proyecto que estamos considerando y, agrego, que si mi recuerdo no es infiel, en la Comisión de Fomento se nos informó, cuando estudiábamos la ley sobre precio del trigo, que el Banco de la República, con una ley de este tenor estaría en condiciones de adelantar de inmediato hasta $ 130.00 para los productores trigueros, lo que les permitiría ponerse al abrigo de las posibles especulaciones de plaza y contar con una base, a los efectos de la plantación del trigo. Pero que de otro modo, según los informes que después hasta por escrito se nos allegaron por parte del Banco de la República a los miembros de la Comisión, éste no podría arrastrar una pérdida tan importante, sin la seguridad de la rebaja de las detracciones, que pudiera hacer viable el adelanto que anoto como recuerdo de los informes dados en Comisión.

Naturalmente que respecto la opinión del señor senador Collazo...

SEÑOR COLLAZO. — Eso es lo polémico.

SEÑOR FLORES. — Digo, de inmediato, que respeto la posición, porque a mí no se me oculta, ni a ningún señor senador, que eso puede ser un anticipo de un sistema de comercialización o de tasación del cereal, diferente al que sustenta el señor senador Collazo y otros señores senadores. Pero, sin perjuicio de que eso es lo polémico, en este caso anuncio que estoy dispuesto a dar mi voto favorable, sin que esto suponga criterio comprometido respecto a cómo se haría luego el precio sostén o si se fijaría o no precio mínimo para el trigo.

Pero me parece que en estos instantes dada la situación de plaza y la quiebra del equilibrio que señalaba el señor senador Ubillos, entre el precio del trigo y el del lino, imperara buscar una solución pronta, que al mismo tiempo que vuelva a restaurar, por lo menos en parte, el equilibrio, y permita al Banco de la República hacer los adelantos consiguientes con la seguridad de no afrontar una pérdida que podría ser eventualmente insoportable para el propio banco.

Era lo que quería manifestar.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo interpreto, señor senador, que estamos tratando el proyecto que figura como Carpeta N.o 306, Distribuídos 304, que consta solamente de dos artículos, es decir de uno, y el de orden que se refiere al "Comuníquese, etc.".

SEÑOR COLLAZO. — No es así, señor senador.

En la orden del día en primer término, por lo menos en la que yo tengo en mi banca se dice: "Se modifica las detracciones de diversos productos agrícolas". Carpetas 306|963 y 649|964. Son dos proyectos totalmente diferentes, firmados por usted, señor senador.

Entonces, en lo primero en que tiene que ponerse de acuerdo el Senado, es en lo que va a tratar.

SEÑOR BORDABERRY. — Estaba diciendo, señor senador, que yo interpreto que ese es el proyecto que estamos tratando, pese a que en el orden del día, figuran los dos. Creo, como el señor senador, que es lo primero que tiene que definir el Senado: cuál de los dos va a tratar. El orden del día se presta a esa confusión. Lo que ocurre es que el señor senador se anticipó un poco a lo que yo iba a manifestar.

A mi juicio creo que deberíamos pronunciarnos o considerar el proyecto breve, el que se limita a aumentar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo para la fijación de detracciones para determinados productos agrícolas. Nada más, porque lo otro sí, es polémico.

Por otra parte, el otro proyecto establece en el artículo 2.o medidas sobre anticipos de precios a cargo del Banco de la República, lo cual entra, ya, dentro de lo que puede motivar una discrepancia de fondo en la orientación que sustenta el sector del señor senador Collazo y la de nuestro sector.

De manera que admito que es un tema que podemos no tratarlo hoy...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Con mucho gusto, señor senador, aunque yo estoy en uso de una interrupción. Si el señor Presidente mira para que otro lado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a leerle, señor senador, lo que se dijo cuando en el seno de la Comisión de Fomento se discutió el proyecto fijando un precio oficial, un precio sostén para el trigo. Nosotros, por proposición del señor senador Ortiz, hicimos que concurriera al seno de la Comisión el señor Presidente del Banco de la República, quien dijo estas cosas: "Siguiendo la política tradicional de nuestro Partido en materia económica, consideramos que la fijación del precio sostén o la compra de artículos con precios que estén fuera de la realidad del mercado internacional, es inconveniente. Estimamos que la protección se debe dar a través de una mejor ayuda técnica y por medio de adelantos que pongan al productor a seguro de mal vender su cosecha. En consecuencia, proponemos que el Banco dé su opinión contraria al proyecto de ley sometido a su consideración —se refiere al proyecto nuestro fijando un precio oficial— e informe que inmediatamente de que el Gobierno rebaje al mínimo legal la detracción que rige para la exportación de trigo, el Banco fijará el monto de los adelantos a efectuarse a los productores del cereal, agregando que, de acuerdo a los cálculos efectuados por nuestros Servicios Técnicos, estimamos que en el momento el adelanto podrá oscilar alrededor de los 130.00 cada cien kilos, atento a los actuales precios del mercado internacional". Y, entonces, yo digo que esto es lo polémico. Alcanza solamente con la consideración de este artículo y esta acta del Banco de la República, que tiene el voto de la mayoría del mismo, y que fija la política económica del país, para que, lamentablemente, señor senador Bordaberry, nosotros tengamos que hacer el debate integral de la política cerealera del Partido Nacional.

Por esta razón reclamaba que volvieran estos dos proyectos al seno de la Comisión de Fomento, para ver si podemos ponernos de acuerdo.

Antes, cuando no existían estas declaraciones oficiales del Banco de la República, el tema polémico se establecía en los otros artículos. Ahora, según la opinión del Presidente del Banco de la República, no importa que existan o no esos artículos, alcanza con esto.

Era la aclaración final que quería formular

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — Al señor senador Collazo, en el Presidente del Banco de la República, le ha salido un buen aliado, en este sentido.

Francamente, creo que la de anticipar sobre cosechas, es una facultad que tiene el Banco, sin necesidad de que se la dé ninguna ley. No veo por qué tiene que salir esta ley, para que el Banco haga anticipos sobres cosechas. Esto, en primer término

En segundo lugar, no me doy cuenta, tampoco, en qué medida puede hacer varias, en forma tan sensible, el monto del anticipo, un 5 o|o de detracción.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le permitiría, señor senador; pero estoy totalmente fuera del reglamento, concediendo interrupciones. Lo haría con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Le pediría la interrupción, al señor senador Ubillos ,para que usted me aclarara.

SEÑOR UBILLOS. — Yo tampoco tendría ningún inconveniente, señor senador, pero me parece que en este caso la Mesa se establecería en mi persona. No tendría inconveniente en conceder interrupciones, si fuera reglamentario.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si está de acuerdo los señores senadores, puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR BLIXEN. — Yo solamente quería hacerle una pregunta, porque a lo largo de las exposiciones del señor senador Ubillos y de lo que va diciendo el señor senador Bordaberry, se me ocurre que el inciso f) estaría prácticamente demás, en las condiciones actuales, porque si como dice el señor senador Bordaberry, no tiene realmente incidencia en el momento, los factores de distorsión que señalaba el señor senador Ubillos no jugarían en este caso para el trigo, y la urgencia de incluirlo en este proyecto de ley, —confieso que no soy experto ni nada por el estilo—, no aparece justificada. En cambio, los otros elementos que juegan, parecería como que sí.

En fin, es una opinión, simplemente basada en el sentido común, y en lo que hemos oído a los senadores que son conocedores del problema.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Le agradezco el calificativo al señor senador Blixen, pero en lo que se refiere a lo que expresaba el señor senador Ubillos de la posibilidad de mantener un equilibrio adecuado entre la siembra del trigo y la del lino, debo manifestar que eso puede hacerse tanto gravando al trigo como al lino. Por lo tanto, los dos incisos corresponden. Esa regulación puede hacerse tanto gravando al trigo como al lino. Por lo tanto, los dos incisos corresponden. Esa regulación puede hacerse moviendo ambas detracciones, o moviendo una sola. Pero, lo cierto es, que este es un instrumento que, a mi juicio, no significa suponer que gracias a él el Banco de la República va a poder hacer un adelanto.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Lamento discrepar con el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BLIXEN. — Pero lo cierto es que lo dijo.

SEÑOR BORDABERRY. — El Poder Ejecutivo tiene actualmente una discrecionalidad que va del 5 al 50 o|o y, ahora, la va a tener del 0,01 al 50 o|o. Quiero decir que se le agrega un 5 o|o. Este inciso, no tiene otra finalidad. Por lo tanto no veo por qué ésta puede ser la causa determinante de que el Banco de la República haga un adelanto. Desde el punto de vista legal no lo es pues el Banco puede hacerlo sin necesidad de este proyecto de ley, de acuerdo con su Carta Orgánica.

SEÑOR COLLAZO. — Por lo visto no puede.

SEÑOR BORDABERRY. — Desde el punto de vista del monto de los adelantos es un simple 5 o|o. Lo que hace es aumentar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

En lo que se refiere a los restantes artículos del otro proyecto, que tiene relación con los fertilizantes, —política que me parece fundamental iniciar, pero que creo que va a crear polémica al respecto— afortunadamente, parece que los créditos que se han solicitado al Banco de la República, en gran porcentaje, son para siembras fertilizantes. Por lo tanto, tampoco tendría inconveniente en dejar eso de lado, dado que parece que se ha iniciado una saludable reacción en ese sentido, y votar este proyecto que consta de un solo artículo.

En ese sentido, señor Presidente, mociono, puesto que se ha barajado la posibilidad de la duda sobre qué proyecto vamos a considerar, para que se discuta el proyecto de la carpeta 306, distribuído 304.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Antes de iniciarse la consideración de este proyecto, había omitido formular una declaración de orden reglamentario.

Desde que ingresé a la Cámara de Representantes, y luego a la de Senadores, teniendo presente el reglamento de las mismas, cada vez que se han considerado proyectos referentes a la comercialización de cereales, he formulado la declaración de que perteneca a una empresa sembradora y vendedora de trigo. Pero, tengo que declarar ahora que me he desvinculado totalmente de empresas y, por lo tanto, estoy en absoluta libertad para intervenir en estos temas.

No tengo nada más que decir, porque lo que quería expresar ya lo ha manifestado el señor senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.
El señor senador Bordaberry proponía que se tratara en primer término...

SEÑOR COLLAZO. — Primeramente yo había propuesto que se pasaran estos dos asuntos a la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición para que estos dos asuntos pasen a la Comisión de Fomento.

13

El Senado ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

No hay quórum para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 49 presidiendo el señor R. Echegoyen y senadores Antúnez Giménez, Blixen, Bordaberry, Collazo, Flores, Frías Pérez, Lanza, Lepro, Ortiz, Pineda, Rodríguez Larreta, Seoane, Tejera y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro - Secretario

Director del Cuerpo de Taquígrafos
Hugo Graceras Scaltritti

28.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 29 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Ex-Consejero Nacional doctor Zoilo Chelle. Su fallecimiento.

—Manifestaciones del señor Presidente.

—Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se rinde honores de Ministro de Estado a sus restos.

—En consideración. Intervención de los señores senadores Carrere Sapriza, Ubillos, Tejera, Flores, Antúnez Giménez y López Toledo.

—Moción del señor senador Tejera para que el Senado se ponga de pie, se envíe una ofrenda floral, se designe un orador para que represente al Cuerpo en el acto del sepelio, y se remita nota de condolencia a sus deudos.

—Moción del señor senador Payssé Reyes para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

—Se aprueba el Proyecto de Ley en primera discusión general y particular.

—Supresión de la segunda discusión. Pasa a la Cámara de Representantes (Carp. 862).

—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Tejera, con el agregado propuesto por el señor senador Payssé Reyes.

—La Mesa designa al señor senador Tróccoli, para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio.

—Se levanta la sesión a la hora 21 y 10 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de mayo de 1964.

"La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy, a la hora 20, para considerar el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se rinden honores a los restos del ex Consejero Nacional doctor Zoilo Chelle.

Los Secretarios"

1

A la hora 20 y 25 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Lanza, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Roballo, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Grauert y Rodríguez (D. Renán).

Con aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Batlle Pacheco, Collazo, Fischer, Gianola, Haedo, Lepro, Mora Otero, Pineda, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia y Seoane.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—La Mesa se ha considerado en el deber de convocar al Senado para dar cuenta del fallecimiento del ex Consejero Dr. Zoilo Chelle, cuyos méritos, de manera muy justa y acertada, señala el Mensaje del Poder Ejecutivo, en que informa de ese triste acontecimiento y proyecta los honores consiguientes a su memoria.

La Mesa participa de todos los juicios que el Poder Ejecutivo emite en su Mensaje, por lo cual se considera dispensada del deber de expresarlos, y se remite a la lectura, que dispondrá en seguida.

Dése lectura del Mensaje y del proyecto de ley correspondiente.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministro del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, mayo 29 de 1964.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Asamblea General que en el día de hoy ha fallecido el doctor Zoilo Chelle, destacado ciudadano que tuvo señalada militancia cívica y ocupó con dignidad altas funciones de gobierno. El doctor Zoilo Chelle llenó los deberes de su profesión de médico en el departamento de Soriano con amplio sentido social y humanitario; desempeñó, animado por sano y constructivo espíritu, la Presidencia de la Junta Departamental y la Intendencia Municipal de aquel departamento. La gestión cumplida en esos destinos le valió el respeto y la consideración general. Durante el período 1955-1959 integró el Consejo Nacional de Gobierno al que fue elevado por la ciudadanía y en el período inmediato ocupó una banca en la Cámara de Senadores. En su pasaje por cada uno de los cargos que ejerció en el ámbito departamental y en el plano nacional, el doctor Chelle puso siempre de manifiesto su adhesión a los principios democráticos, su sencillez republicana, su vocación por servir los intereses generales del país y de la sociedad, la amplitud de sus sentimientos, el respeto y comprensión para todas las ideas.

Su muerte priva a la República de un ciudadano que luchó por engrandecerla y que la sirvió con fervor y desinterés.

Por tales motivos, el Poder Ejecutivo, mediante el Proyecto de Ley que somete a consideración de la Asamblea General propone que le sean tributados a sus restos en el acto del sepelio los honores de Ministro de Estado.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — FELIPE GIL — JUAN E. PIVEL DEVOTO — Gral. MODESTO REBOLLO — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o — Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor don Zoilo Chelle.

Art. 2.o — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO — FELIPE GIL. — Gral. MODESTO REBOLLO".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, el proyecto de ley.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nuestro sector siente, profundamente, la muerte de uno de sus hombres más esclarecidos.

Sorprende, señor Presidente, su desaparición en instantes en que está fresco aún el recuerdo de contactos personales en los últimos días, vigorosa su mente e inquieto su espíritu por los problemas del país.

A nosotros, particularmente, nos llega muy intensamente esto, no sólo por lo que significó como amigo y correligionario, sino, también como hombre, como médico sagaz, como personalidad pública que culminó una brillante carrera partidaria al ser electo Consejero Nacional. Es que Zoilo Chelle, señor Presidente, representa, por encima de todas estas facetas, de todos estos aspectos en su conjunto, el símbolo de las figuras grandes de nuestro partido y, muy particularmente, de nuestro sector.

Lamentablemente, hechos completamente circunstanciales determinan que, en la noche de hoy, el grupo de compañeros senadores que integran la bancada de la lista 15 no estén con nosotros. Desde hace mucho tiempo se había programado, en el departamento de Salto, un congreso de los dirigentes del Litoral, lo que hizo que, iniciado el viaje antes del fallecimiento del ex Consejero Dr. Zoilo Chelle, sorprendiera la noticia a nuestros ilustrados colegas, muy lejos de Montevideo. Nadie, más que ellos, sienten el pesar de este instante, señor Presidente, y deseo, previamente, antes de trazar las facetas de esta brillante personalidad, expresar motivo tan circunstancial pero tan penoso, que hace que no rodeen la tribuna prstigiosa del Senado para recordar, con emoción al compañero que se ha ido.

Señor Presidente: con relación a Zoilo Chelle tenemos que dibujar, a grandes trazos, en aspectos diferentes de su multiple personalidad, al hombre, al médico y a la destacada figura pública.

Empiezo por el hombre, señor Presidente, porque, indudablemente, quienes le conocieron de cerca —todos— guardan y tienen vivos en su mente la impresión e imborrable recuerdo de las características singulares de su personalidad.

Franco, abierto, expansivo, noble de corazón, inquieto en la lucha principista, puro en las manifestaciones más definidas que hacen que el hombre sea respetable y respetado por los demás, Zoilo Chelle reunió esa difícil conjugación de virtudes que hacen que, aún los adversarios, —que naturalmente enconados en el fragor de la lucha partidaria, muchas veces en las proximidades de los actos electorales, avanzan hacia una etapa pasional, que una vez superado el instante mismo del comicio, queda diluída— las reconozcan.

Sé —y me consta— que nuestros adversarios, en hombres del Partido Nacional, Zoilo Chelle tuvo grandes amigos, devotos amigos y sé, también, que hoy su desaparición física es profundamente lamentada, sin duda tanto como por nosotros, que sentimos, con inmensa pesadumbre, su falta, y el vacío en una silla que, en la organización partidaria, representa la volutad de muchos millares de personas que encontraron en él todas esas virtudes que, a grandes trazos, estamos señalando.

En el orden médico, señor Presidente, Zoilo Chelle supo conjugar, también, lo que nosotros exigimos más en quienes deciden su vocación intelectual universitaria eligiendo la carrera de médico.

Fue un médico sacrificado, fue un médico estudioso: no improvisó, nunca, una opinión. Concursó permanentemente en una vida de tremendos sacrificios, y su permanente vigilia en la sala del hospital, al lado de la cama del enfermo, ponía en evidencia su amor a la profesión y su adhesión al sufrimiento humano, al mismo tiempo —y por sobre todo— al técnico dispuesto a poner al servicio del dolor de sus semejantes, lo mejor de su capacidad, de su intelecto y de sus conocimientos.

Es así, señor Presidente, que esa ejecutoria brillante, que le lleva desde el internado al externado, le permite graduarse de médico hace 34 años y gana, por concurso de oposición, cargos docentes en la Facultad de Medicina de Montevideo, hecho que ya de por sí define la categoría y jerarquía intelectual del profesor agregado Zoilo Chelle.

Durante muchos años ejerció la docencia, con sacrificio, con dedicación y con brillo singular. Siendo estudiante pude leer, muchas veces, en los archivos de la Facultad de Medicina, trabajos del Dr. Zoilo Chelle, del médico profundamente contraído a su profesión.

Cuando culminar distintos aspectos de una carrera que en el orden profesional era brillante de por sí —habiendo sido discípulo de grandes maestros de la medicina uruguaya— alcanzó el cargo de Director del Hospital de Soriano, desde el cual llevó a cabo, con brillo, una administración, reconocida por quienes, técnicamente, sabían del problema, en relación con los servicios asistenciales que prestara en el departamento.

Zoilo Chelle, fundamentalmente señor Presidente, estaba atraído por esa fuerza tremenda, por esa fuerza, también, tan vocacional como su propia carrera, que era la lucha en la arena política. Así es que jalona una actividad de triunfos rapidísimos, extraordinarios, en el departamento de Soriano, que le llevan en el año 1950 a conquistar la Intendencia Municipal, por un margen muy importante de votos.

Gravita, entonces, en nuestro Partido discípulo de Batlle y deja sus ideas, trabajando intensamente cerca del líder de nuestro sector, señor Luis Batlle, y es Consejero Nacional en el año 1954.

Ya se perfila, nítidamente, al gobernante, con una carrera que puso en evidencia, a través de la obra pública, su inquietud por todo lo que tuviera relación con el progreso vial de su departamento, entendiendo, fundamentalmente, que en la obra vial está el progreso económico y el progreso social, es decir, los verdaderos cauces para levantar ese departamentao tan importante en la vida del país.

Posteriormente, senador de la República. Una enfermedad que lentamente fue minando su organismo, hace concluir sus días, aun en el marco de lo rápido, de lo inesperado que podía ser el desenlace para quienes no conocían su grave enfermedad. Lamentablemente muchos la conocíamos.

Señor Presidente: en estos rápidos trazos queremos significar el hondo pesar que sentimos ante la muerte de este esclarecido compañero, trazos que, a través de una improvisación muy rápida, están muy lejos de significar lo que era tan brillante personalidad. En el orden partidario, como lo expresé al comienzo de estas breves palabras, su figura, ausente, en su departamento y en el concierto de nuestra organización en todo el país, será profundamente sentida, pero queda imperecedera, luminosa y fuerte en la mente de sus conciudadanos, amigos y adversarios, su trayectoria fecunda en favor de los muy importantes intereses de la República.

Así lo recordamos; así lo imaginamos, así lo queremos y así lo sentimos en la hora de la despedida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo, a tributarse a este eminente ciudadano, y lo hago, desde esta banca del Senado, además, en forma personal, con una gran emoción, dejando que las palabras fluyan de un estado espiritual por todo lo que admiré a aquel esclarecido ciudadano y por todo lo que quise a este gran amigo, tengan el doble significado del homenaje que le tributa un sector político y el corazón acongojado de un amigo personal.

Un poco más joven que Zoilo Chelle pude seguir sus pasos que ya iban abriendo camino en sus luchas de la vida estudiantil. Se perfilaba, entonces, como un joven destacado, un hombre de lucha, y, además, de una gran vocación hacia los intereses colectivos, a la vida del pueblo y a las causas populares.

Estudiante y deportista. Esta última arista no puede dejar de destacarse en el Senado, donde tantas veces se menosprecia esta calidad.

Zoilo Chelle, desde joven, practicó el deporte; luego lo dirigió y, como gobernante lo estimuló, y dejó en ese aspecto en la vida nacional y en la de su departamento, una huella imborrable.

Más tarde se recibe de médico; inicia su carrera profesional en Canelones y se radica luego en su ciudad natal, Mercedes, capital del departamento de Soriano. Continuamos aquel reencuentro de nuestra vieja amistad. Se perfila, allí, en primer término, el médico filántropo. Su consultorio es el desfile de todas las clases populares. Ahí el médico de gran jerarquía intelectual, el clínico excepcional, el doctor Zoilo Chelle, tiene su consultorio abierto y muy pocas veces llega la cuenta de honorarios a las casas de sus clientes.

Pero se siente inclinado, además, como decía el señor senador Carrere Sapriza, por una vocación pasional, la de la lucha política, la de las causas populares, y cuando él tenía esa brillante carrera profesional, prácticamente hizo un renunciamiento a ella para dedicarse en la vida pública al bien de la comunidad.

Se hace presente con su natural humanismo y bonhomía.

Dirige, primero, el hospital de Mercedes, donde, indudablemente, realiza una obra constructiva.

Luego es Jefe de Policía en el departamento de Soriano; profesor del liceo; fue electo Intendente Municipal. Llega al Consejo Nacional de Gobierno y, por último ocupa una banca en este Senado. Se hace figura nacional, pero Zoilo Chelle no olvida su terruño y puede decirse que, en el departamento de Soriano, es reconocido por todos los sectores políticos y por toda la ciudadanía de bien, como un hombre de trabajo, de dedicación y de honestidad.

Zoilo Chelle tuvo para mí una gran virtud que muchos le señalaron como defecto: tener grandes pasiones. Esa fue una de las facetas de admiración que yo le encuentro. Abrazó lo que él interpretó que eran los ideales batllistas, desde muy joven, e, inalterablemente, con la misma pasión juvenil los mantuvo hasta el momento de su muerte.

Hace pocos días lo visité en el sanatorio; ayer mismo no pude verlo— todavía estaba con su espíritu fresco, hablando de la actualidad política y de sus viejos y queridos ideales que sustentó con tanta valentía y pasión.

Nos enfrentamos muchas veces, en luchas enconadas, ásperas; en esas luchas que más que la grandeza que las origina, a veces, desgraciadamente, al desenvolverse en el ambiente pequeño las pasions parece que se encendieran más, pero, felizmente, siempre, sobre todas aquellas controversias, salió indemne un estado espiritual y una amistad que solamente con hombres de su elevación y su cultura podían mantenerse.

Señor Presidente: adversario político de Zoilo Chelle, no sólo por lo que significó en nuestro departamento y en el escenario nacional, como ciudadano y como amigo, quisiera decir muchas cosas más. Expreso, solamente, que un estado realmente emocional perturba mi lucidez para manifestar cuanto corresponde de este hombre público.

Dejo, con estas palabras, expresada la adhesión de mi sector a los homenajes propuestos y las condolencias al sector batllista que lo contó en sus primeras filas; y a sus familiares que, indudablemente, lloran a un ser querido, ya que fué, también esencialmente, hombre de hogar; y deploro por la República, que se enluta ante la desaparición de este hijo que la honraba.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente. Nada más.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA — Señor Presidente: fuimos dolorosamente sorprendidos hoy, con la noticia de la muerte del doctor Zoilo Chelle, tan estrechamente vinculado a las luchas cívicas de este país y, por sobre todas las cosas, tan estrechamente vinculado por su espíritu, por su noble pasión, por su encendida militancia, a las gestas de la defensa de la democracia.

Se ha distribuído una semblanza biográfica de Chelle, y el Poder Ejecutivo, en su Mensaje, señala, en líneas generales, pero con elocuencia, las características más salientes de la vida pública del eminente ciudadano desaparecido.

Pero hay algo más importante que todo esto, para mí: es lo que fue la calidad humana de Chelle. Los hombres, en la vida pública, en la actividad política, culminan en altas jerarquías, en el desempeño de altas magistraturas, o desenvuelven su vida en el ámbito general de la ciudadanía. Lo que importa siempre, estén arriba o estén abajo, hayan sido grandes abanderados de una causa política o no hayan logrado sobresalir en la lucha, es el espíritu con que han desarrollado su actividad, es la clase de esfuerzos que realizaron, que cumplieron, es el objetivo que persiguieron.

Chelle era un hombre de nobilísima sensibilidad y calidad humana; generoso de corazón; bueno de toda bondad. El señor senador Ubillos decía, con razón, que lo que muchos, desaprensivos o superficiales, consideran como defecto la pasión de la política, es una virtud. Yo también lo entiendo así, y Chelle fue poseedor en grado sumo de esa virtud. Sentía con pasión emocionada y fervorosa el ideal que había abrazado desde su juventud y al cual rindió el tributo de todo su esfuerzo a lo largo de toda su existencia. No vaciló nunca en el cumplimiento del deber. Fue un hombre honrado de toda honradez; honradez en el manejo de las cosas materiales, cuando tuvo poder de hacerlo, y honradez intelectual, más importante ésta que aquella para definir la personalidad de los hombres públicos.

Fue un hombre limpio en la acción política. Nunca se manejó con doble faz. No tuvo máscara. Su palabra nunca le sirvió para ocultar o disfrazar sus sentimientos o ideas. Fue un hombre que se presentó espiritualmente desnudo ante su pueblo, y más de una vez pidió y obtuvo su apoyo para llegar al desempeño de altas magistraturas republicanas.

Yo lo conocí hace muchos años, y aunque no cultivé muy íntimamente su amistad, valoré en toda su dimensión su personalidad. Lo conocí, como conocí a tantos hombres del partido batllista, en una hora difícil de la vida nacional, hora que, al par de ser difícil para nosotros, lo era también para todos los pueblos del mundo. En aquella hora, él en su departamento estaba en la vanguardia del movimiento de opinión en defensa de la libertad y de la democracia, no solamente de nuestro país, sino de todos los pueblos de la tierra. Formaba parte de comités anti-fascistas y anti-nazis, contrarios al racismo y al antisemitismo, y fue, más de una vez, orador en actos que organizamos en defensa de la República española. Es decir, era un hombre que en materia ideológica sustentaba, con absoluta integridad, un pensamiento democrático.

Lo conocimos entonces y lo seguimos a través del tiempo y siempre lo vimos luchar con la misma lucidez, con el mismo fervor, con la misma fe, con la misma entereza, a nuestro juicio, muchas veces en la apreciación de los hechos políticos internos con error, pero en verdad, siempre con sinceridad, y manejándose con las más profunda honradez de sus sentimientos y de su razón.

Por todo esto, señor Presidente, el homenaje que solicita el Poder Ejecutivo y que votará el Senado, está perfectamente justificado. Zoilo Chelle fue uno de los valores de nuestra democracia en este siglo. Es uno de los forjadores del espíritu cívico de las generaciones que actualmente acompasan la marcha histórica del país y, por tanto, merece que se le tribute, con sinceridad y con emoción, el homenaje.

Creo que hombres como Chelle merecen el recuerdo imperecedero de los pueblos. Son hombres como él, los que actúan con este desprendiminto, con este desinterés, con esta decisión en los momentos de crisis, los que constituyen algo así como la levadura de la democracia.

Es por el fervor, por la fe, por la sensibilidad, por la noble calidad humana que en sus actos ponen hombres de esta jerarquía, que se contribuye a elevar la condición de los pueblos que ellos conducen.

Señor Presidente: con estas palabras dejo sentada nuestra adhesión a los homenajes que tribute el Senado de la República al esclarecido ciudadano que acaba de morir.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como el señor senador Tejera, yo también he sido dolorosamente sorprendido por la muerte del doctor Zoilo Chelle.

No hace sino pocas horas que, en un diálogo cruzado aquí en el Senado, uno de los señores senadores preguntaba a uno de sus amigos políticos sobre la salud de este ciudadano que desaparece. Y todos oímos, con la esperanza de su recuperación, que parecía salir del estado de quebrantó en que se encontraba. Y hoy, la noticia nos sobrecoge.

Yo no tendría, señor Presidente, palabras que agregar a las que, elocuentemente, se han pronunciado en el Senado para adherir al homenaje que el Poder Ejecutivo propone y que el Senado se dispone a tributar al doctor Zoilo Chelle.

Basta decir que una larga militancia política como la suya, servida con pasión y sinceridad, lo hizo acreedor, por el veredicto popular, a llegar a las más altas magistraturas de la República. No llegó a ellas por una simple conjunción de las circunstancias, sino por el esfuerzo pertinaz, la lucha continua, el combate ahincado y una convicción que, desde la adolescencia, fue su bandera y lo llevó a militar en su partido al servicio del país.

Qué decir, entonces, más de lo que se ha dicho, sino agregar, simplemente, que, conmovido, me inclino con respeto ante la memoria del ciudadano desaparecido y me apresto a dar mi voto a un homenaje justiciero, que no representa, en el protocolo del Estado, simplemente, la rúbrica de un homenaje más, sino el homenaje del país a uno de sus servidores, que luchó, desde el interior y desde la Capital, en una conjunción de esfuerzos que todos reconocemos, por el engrandecimiento de la nación y que expreso mi sentimiento condolido a su sector político por la pérdida que experimenta, pensando que un republicano y demócrata como Chelle, al morir, representa, también, una pérdida de igual dimensión para todos nosotros.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: nosotros compartimos totalmente las expresiones que se han formulado con motivo del fallecimiento del doctor Zoilo Chelle y nuestro sector votará los homenajes que se propongan, que los estima sólo como un pequeño acto de reconocimiento a quien prestara útiles y desinteresados servicios al país, tanto desde su cargo de Concejal por el Departamento de Soriano, como desde sus cargos de legislador y de Consejero Nacional.

Pierde, pues, el país, a uno de los hijos que le ha servido digna y útilmente; pierde la sociedad a un integrante de honradez intachable, de procedimientos caballerescos, y pierde el Partido Batllista a un servidor que le brindó eficazmente la mayor de parte sus años que le defendió en todos los terrenos, que contribuyó con su esfuerzo y con su inteligencia a conservar y a hacer superior su grandeza.

Nos inclinamos reverentes ante su desaparición y no presentamos nuestro pésame a nuestros compañeros del sector de la 15, porque consideramos que el doctor Zoilo Chelle, como batllista, era de todos y todos sentimos su desaparición, que lamentamos con profunda emoción.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere acongojado a este homenaje que rinde el Senado y que, indudablemente, rinde el país ante la desaparición de este hombre público de mi partido.

Lamentamos profundamente la desaparición del doctor Chelle. Fue en su vida un digno representante de nuestras luchas cívicas, de nuestros ideales y sirvió a la causa de la República con honor, con honradez y con pasión.

Nosotros hemos oído emocionados, también, las expresiones de quienes fueron, a través de toda su vida, sus adversarios, que hoy manifiestan, con una gallardía que los honra, los sentimientos que inspiró en su espíritu la trayectoria de este hombre público.

Es indudable que estamos viviendo, con mucho pesar, instantes de dolor, que se extiende, también, a la ciudadanía que, en el Departamento de Soriano, acompañó el batallar del doctor Chelle, que interpretó de tantas maneras los sentimientos que animaban a este hombre público.

Se me va a permitir que, tratándose de un batallador, lo use hasta en el simbolismo y en la presentación de su muerte, para expresar que muere un hombre público más de nuestros partidos políticos y de nuestras luchas cívicas y que muere dejando en el recuerdo la trayectoria de una vida honorable.

Repetidamente, en este Senado, se da el espectáculo de estos hombres públicos que desaparecen y que, lejos de ser la vergüenza o el llamado del silencio lo que aleja de la Sala o de las expresiones organizadas por el imperio de la soberanía para que expresen sus sentimientos y su manera de ver las cosas públicas, afloran los conceptos emitidos acerca de la honradez, acerca del esfuerzo ahincado y acerca de la vida ejemplarizante que llevaron mientras actuaron en la vida pública.

Digo, pues, que puede usarse su vida, y ahora su muerte, como una expresión de afirmación, especialmente en horas como ésta en que, desde tantos ángulos, con tan pérfidas y aviesas intenciones, en horas difíciles por las que atraviesa el país, se pretende desprestigiar la función política, en que está empeñada la República, para sacarla del oscurantismo y para buscar caminos que son difíciles, que a veces se hacen imposibles, pero que, al fin y al cabo, habrá que superar.

Es de estos hombres de donde se extrae el ejemplo cuando viven y se puede exhibir con honor cuando mueren, de donde puede extraerse la contestación a tal estado de confusión o de perfidia.

Hago extensiva esta expresión de dolor, en nombre de mis compañeros de sector a su familia, y la hago extensiva al sector político que dentro del Partido Colorado lo contaba en sus filas. Permítaseme, también, que la haga extensiva a uno de los más prestigiosos funcionarios con que cuenta el Senado, que es su primo hermano, a quien, naturalmente, le tiene que llegar muy de cerca esta pena que a todos nos acongoja.

Nuestro sector va a votar, en consecuencia, los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo, como la expresión más auténtica de justicia que se puede hacer en el grado de los reconocimientos a un hombre, de su jerarquía y de sus virtudes.

SEÑOR TEJERA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA — No sé, señor Presidente, si hay alguna moción de homenaje del propio Senado, porque, si no la hubiera, propondría que el Cuerpo se pusiera de pie, que enviara una ofrenda floral, que designara un orador para que lo representara en el acto del sepelio, y que enviara nota de condolencias a sus familiares, en atención a que el doctor Chelle fue un distinguido integrante de este Cuerpo en la pasada legislatura.

SEÑOR PAYSSE REYES — ¿Me permite, señor Presidente?

Agregaría, a la moción del señor senador Tejera, que se envíe a sus deudos, junto a la nota a que se ha referido, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en elogio de la memoria del doctor Chelle.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no hubiera inconveniente se votaría, en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo, que estaba en discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Unanimidad. Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor don Zoilo Chelle".

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Unanimidad. Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional".

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Unanimidad. Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción presentada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Unanimidad. Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Carpeta 862 de 1964

Artículo 1.o — Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor don Zoilo Chelle.
Art. 2.o — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.
Art. 3.o — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE — Corresponde, ahora, votar la moción formulada por el señor senador Tejera, para que el Senado se ponga de pie, en honor de la memoria del doctor Chelle; se envíe nota de pésame a sus deudos y una ofrenda floral; se designe un orador para que haga uso de la palabra en nombre del Senado en el acto del sepelio; y el agregado del senador doctor Payssé Reyes, para que se envíe también la versión taquigráfica de todo lo actuado con este motivo.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Unanimidad. Afirmativa)

—La Mesa designa al señor senador Tróccoli para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio.
Se invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

3

—Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Se levanta la sesión.

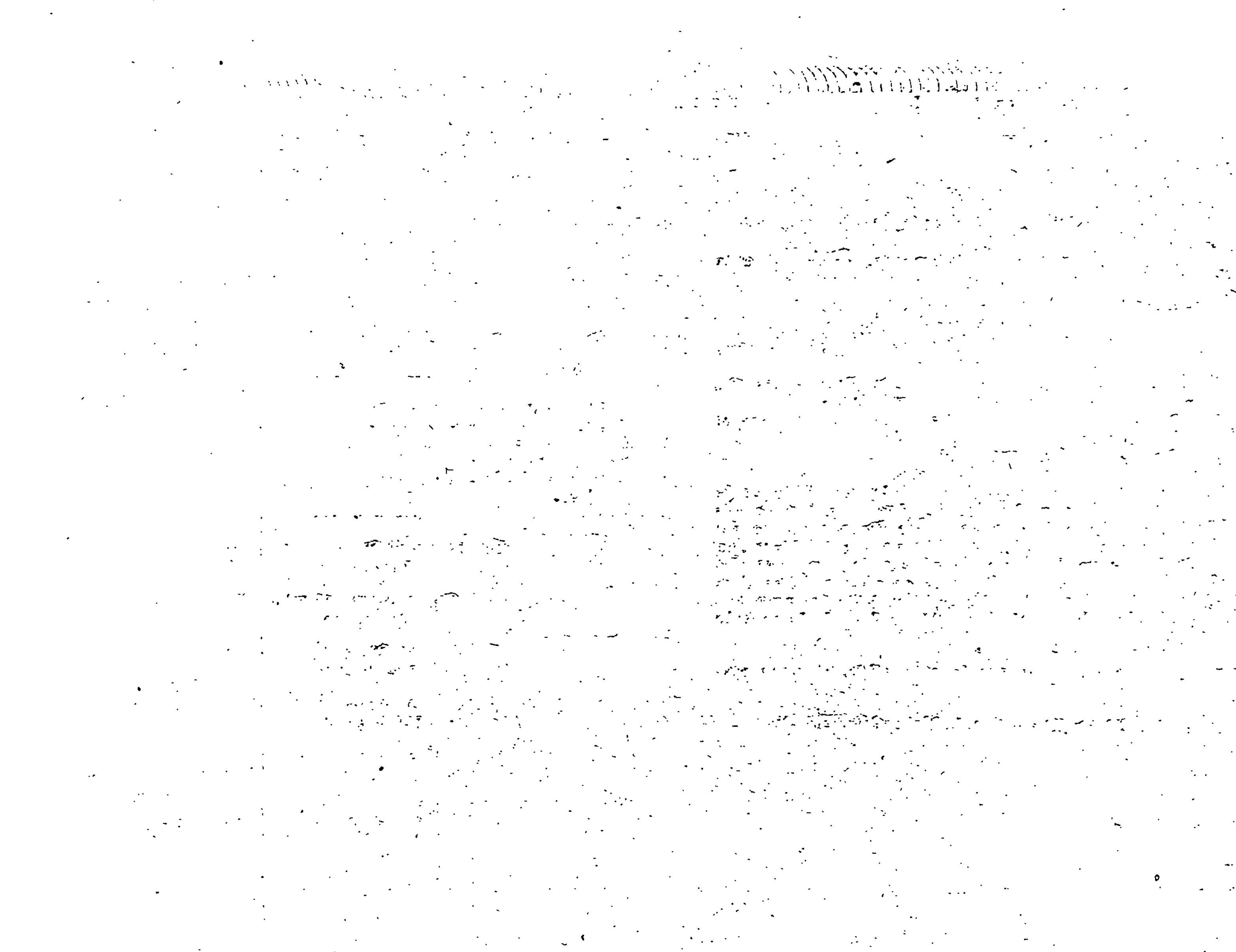
(Así se hace a la hora 21 y 10 minutos, presidiendo el doctor Echegoyen y estando presentes los señores senadors: Antúnes Giménez, Blixen, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Lanza, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Roballo, Tejera, Tróccoli y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro - Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Miércoles 28 de Octubre de 1964 — Núm. 16994

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 368.00	" "
1947	(reeditado)	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1951	....	" 267.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 68.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "
1963	....	" 58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 20038 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.

1) $120.00 10|pub. 20078 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o JOSE AMERICO RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 19930 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL o JOSE JESUS DANIEL PIÑOL GOLORONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 19931 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON DIAZ MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 19932 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EYRAS o EYRAS TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19933 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RANIERI SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 19934 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $360.00 30|pub. 17630 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURES PARDIÑAS (Lo. 65 Fo. 682) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 20086 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OCILE ALCOBA, (Lo. 61, Fo. 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19957 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO BERNARDINO BERRO FERREIRA (Lo. 61, Fl. 403) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 19809 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DOMINGO CASALE de PROSPERO, (Lo. 61, Fo. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19810 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de CARLOS MARIA CASELLI CASARTELLI, (Lo. 61 Fo.405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19811 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA TERESA FOSSATI de BONIFACINO, (Lo. 61 Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19812 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ PEREZ, (Lo 61, Fo. 108) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19813 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO ABAL GRAZIDE, (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19581 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANTONIA LAGOS o LAGOS de FERNANDEZ y SISTO DIEGO o SIXTO LAGOS o LAGOS ARCOS, (Lo. 57, Fo. 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 19502 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SIXTA BESIO CANEVARO (Lo. 61 Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19349 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIBEL o GILEL GLEZER o GILELIS GLEZERIS KOLIFLERIS MELAMED, (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19350 Oct.19-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANDRZEJUK o ANDREJUK, (Lo. 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19257 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PAMPILLON de BALLIAN o BALIAN, (Lo. 61, Fo. 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19258 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAVLICH, (Lo. 61, Fo. 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19259 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PENINO FERRARI o JUAN CARLOS PENINO, (Lo. 61, Fo. 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19260 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MARTINEZ, (Lo. 61, Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19261 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PICCONE, (Lo. 61, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19262 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLA o VILLA FRANCHI, (Lo. 61, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19263 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO NATALIO BACIGALUPI, (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19322 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ LOPEZ, (Lo. 61, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 19323 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA SUAREZ y PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10pub. 19699 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ MAITORENA o MAYTORENA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19701 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLNAR ISTELAR, (Lo. 61, Fo. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.400 10 pub. 19700 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALIAL, (Lo. 65 Fo. 623) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20085 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SCARANO GRIMALDI GRIMALDI (Lo. 65 Fo. 638) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20084 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA BERLANO DE GIRALDEZ, (Lo. 61, Fo. 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19955 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA RIVERO SILVA (Lo. 65 Fo. 633) citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19831 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SAA SAA de DE BEN, (Lo. 65, Fo. 640) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19832 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARGARITO POBLETE RAMALLO (Lo. 65 Fo. 640) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19833 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LUCA (Lo. 65 Fo. 282) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19834 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESCOBAR (Lo. 65 Fo. 644) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19835 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, FELIPE ALBERTO ó FELIPE ALBERTO ZACARIAS MARABOTTO (Lo. 65 Fo. 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19836 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO VARELA ESPASANDIN (Lo. 65 Fo 639) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19837 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA ó FULIA (Lo. 65 Fo. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19838 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ó ANGEL FRANCISCO COSTA MOYA (Lo. 65 Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19840 Oct.23-v nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ó JUAN ISRAEL ó HANS ISRAEL ó HANS STEINACHER ó STEINACHER OBERDORFER (Lo. 65 Fo. 630) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19839 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CAMBESES DE LISTA (Lo. 65 Fo. 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19841 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS CATTANEO FOGLIA (Lo. 65 Fo. 640) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19842 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SHIZUYO IGAI DE UMEKI (Lo. 65 Fo. 639) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19843 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MARIO AGNESE MANGINI (Lo. 65, Fo. 639) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19844 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FORMENTO ó FRUMENTO ROSSEL ó ROSELL (Lo. 65 Fo. 644) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19845 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACCIO BONINO (Lo 65 Fo. 644) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19846 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IZIDORO o ISIDORO NOVICKY, (Lo. 65, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19706 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALA de SAEZ, (Lo. 65, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19707 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIDAL BOLAÑO de CASTELNOVO o CASTELNOU, (Lo. 65, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19761 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ u OCTAVIO LIBORIO HERNANDEZ LIBORIO HERNANDEZ o LIBORIO O. HERNANDEZ o LIBORIO O. HERNANDEZ SOLER o LIBORIO HERNANDEZ MILLAN o LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ VILLAR o LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ MILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Alfredo . Llugain. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 19610 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE SCIOSCIA FORMENTO (Lo. 65, Fo 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19609 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALVAREZ GARCIA, (Lo. 65, Fo. 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19608 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA de ZAPATA, (Lo. 65, Fo. 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19607 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, (Lo. 65 Fo 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19421 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MORTALENA, (Lo. 65, Fo. 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19420 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VIALE FERRANDO, (Lo. 64, Fo. 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19248 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ELHORDOY FAGIOLA, (L o 65, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19173 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SOTO, SOUTO o SOTTO, de MARIA BIDUEIRO, BEDUEIRO, BIDUEIRA, BEDUEIRA, BEDUELLA, BEDUELO, VIDUEIRA, BIDUELLO, BIDUAIRA de SOTO, de FRANCISCO SOTO, de MANUEL SOTO y de MARIO AMERICO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 19171 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAMATA ALSINA, 569 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20034 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ PEÑA, (202 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19956 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA DUARTE de PAIS, (266 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19940 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IGLESIAS, (601 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19936 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ, (219 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19910 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PORTILIO o ANUNCIA PORTILIO BRANCA de LAGO, 156|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19911 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA ELISA REVELLO de ROMANO, 157 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19912 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PANTALEON FERNANDEZ o PANTALEON PEDRO FERNANDEZ o PANTALEON NATALIO PEDRO FERNANDEZ o FERNANDEZ TABAREZ, 309|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19672 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PALMIERI o PALMIERO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19689 Oct.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFA LABRADA de ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 10|pub. 16841 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERNARDINO CARBAJAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19202 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUILLERMINA FIOCCHI de FERRO, (333|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18912 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o MARIA FLORENTINA o MARIA FLORENTINA LOFREDO o LOFFREDO de CORRAL, (202 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19582 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTOLA PEREIRA o PEREYRA CHARQUERO de PEREZ, 236|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19047 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA ALVAREZ de RIBA (?? - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19405 Oc.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FIGUEROA, (351 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19400 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SIMON, (269 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19351 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PESCE de SILVA MORATORIO (330 - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19406 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INSPIRACION CHANEZ PERCOPO. 280|64 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19539 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19937 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO ALFREDO BRANNER SCHLAGETER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19938 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19939 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SCHENONE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19941 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TORIANI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19942 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AMERICO ROSSI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19943 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO JULIO TURCATTI TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19944 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MARTINEZ ROLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19814 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIA o NICASIA IRENE LARROSA o LA ROSA de MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. —José Curi Zagla, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19702 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ANGEL SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 19752 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO SANTIAGO BONADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19611 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GARCIA de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19566 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ODEMAR ORLANDO PEREZ FERROU o FERRON y de FERMINA FERROU o FERRON de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19588 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA PAJON de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19167 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BERNARDINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19168 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL JAUREGUY AHADOBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19175 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO YOZZI de MARITATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19176 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCIO ANTONIO CERIOTTI, (60 - 395) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20079 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MAESO VARELA o HECTOR HORACIO LUCIO MAESO, (61 - 675) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20080 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ LOPEZ, (61 - 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20081 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ó JUAN PEDRO MIGUEL EYHERAGARAY ó EYHERAGARAY BOCCHI, (61 - 428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20082 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CANO o CANO MARTINEZ (62 - 54) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20083 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE ó ARTURO ENRIQUE FEDERICO ó ARTHUR HENRY ó ARTHUR HENRY FREDERICK BECKETT, (61 - 563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20076 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA MERCEDES ZUBILLAGA ARRONGA, (62 - 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19606 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FESZOWEG o FESZOWEE o FERZUWIEE SENKO (57 - 693) citándose a los que se consideran con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, 6o. Piso, con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 19859 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MANUEL RUIZ VINCENT, (61 - 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19603 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EMILIO DIAZ ROSSELLO o ROSELLO, (61 - 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19604 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ALIDA MACHIN o MACHIN de JARA, (61 - 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19605 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HERSCH SCHON, (61|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19252 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ, (60|633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19245 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AMILCAR TIRIBOCCHI, (61|562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19246 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA MARIA o LINDA MAGDALENA o MAGDALENA LINDA DELFRARO de AMATO, (61|561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19247 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALVAREZ o ALVAREZ ANTELO de VILLAR, (61|437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19264 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA ADELA GAGETTA de ZAFFARONI, (61-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 19172 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EL CURI TORK o TORKA, (61.674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19265 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OLIVIERI, (61|435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19266 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA SINISH o SINICH o LINIK o SINICK de VISINTIN, (61|431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19267 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO TROLIO o TROLIO GOMEZ, (61|561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19268 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALONSO CUEVILLAS (Lo. 54 Fo. 386) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20088 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la de LORELINE HERNANDEZ ó LORELINE HERNANDEZ BACHINO (Lo. 54 Fo. 647) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20089 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LECUNA ó SINFOROSO CAMILO LECUNA, (Lo. 54 Fo. 336) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20090 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO RAYMUNDO LEITES SUAREZ, (Lo. 55, Fo. 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20091 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SANTOLO ó DI SANTOLO y de MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA PICCININO de SANTOLO o de DI SANTOLO, 55 - 134, citándose a los herederos, acreedores y demás desinteresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20077 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RISSO TRAVIESO o ROSENDO RIZZO o ROSENDO MIGUEL RISSO, (Lo. 55 Fo. 342) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20087 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELEANA o LEANA MASNYK de STEBNIKI, (Lo. 55, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19969 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ó CALISTO ó CALIXTO EUGENIO REPETTO (Lo. 55 Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19848 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ FERREÑO, (Lo. 55 Fo. 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19849 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ASUNCION PEREIRA, (Lo. 55 Fo. 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19850 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNANDO ó ERMANDO COMPLETA MACIERI, (Lo. 55 Fo. 291) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19851 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JORGE ABRAHAM MANZUR o MANSUR (Lo. 55 Fo. 180) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
2) $120.00 10|pub. 19853 Oct.23-v. nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE MIGUEZ, (Lo. 55 Fo. 290) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19847 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CLEMENTE VALERO, (Lo. 55 Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19858 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRACHET, (Lo. 54, Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19658 Oct.22-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA o DELIA MOLLA o MOLLA o MOLLA CONCA de FONTAN, (Lo. 55. Fo. 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19612 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO MAVIGLIANO, (Lo. 55. Fo. 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19613 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO RIAL ROUCO, (Lo. 55. Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19404 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROUBERTIE CHURRUT, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125, del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 16157 Set.3-v.set.16. Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MARGARITA BOGA de MORENO, (L.o 49, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pb. 19174 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55. Fo. 861), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.17-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (Lo. [illegible]

...), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO FRANCONERI y RAMONA CAMA-... PIERINO FRANCONERI y ... UMPIERREZ de FRANCONERI (F. 746 - ...) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20018 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ LOPEZ (F. 1004) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 3 de febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20019 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO MACCHI, (F. 772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20020 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS MESANZA GIMENEZ, (Fo. 868) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20021 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO FABRE, F. ..., citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19964 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO BAUTISTA o JULIO CESAR BAUTISTA MOSQUERA, F. ..., citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, ... de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19935 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ANDION PICCARDO, (F. 992), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Montevideo, 5 de Febrero de 1964.
1) $120.00 10|pub. 19674 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LEOPOLDINA ROMEU SANCHEZ, (F. 990), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19573 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ONETTI BAL-PARDA, F. ..., citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19588 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OMAR ORIBE ONCINA ERITES, F. 540, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19589 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RIJABEC o RIJAVEC, F-572, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
1) $120.00 10|pub. 19587 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MEJIA, F. 405, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo., situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19586 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ARDANZ de SILVA o CATALINA CELIA ARDANZ de SILVA, F. 537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19585 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MALINAUSKAITE de AUGYS, F. 618, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19585 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GOMEZ, F. 571, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19584 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA BIBIANA CARVALHO o CARVALLO de MEDINA, F. 596, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19567 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA LUISA ITUARTE de MIÑO, F. 476, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19550 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA MAGDALENA ARENA o ARENA PONSA F-555, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19352 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX OLIVIO GONZALEZ o GONZALEZ LARROSA, F-507, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Eduardo Matto Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 19354 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SGARAVATTI CANDIANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19239 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELIA NICOLICH, F. 672, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19302 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA HELLONG de MELGAR, F. 695, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19321 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA LAURITTO VIERA de PEREIRA, (F.o 429), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19169 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA GARCIA de GARCIA (F.o 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 19177 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17302 Set.18-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA VANERIO de TARDAGUILA, F-695, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19453 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BIGONI de MORI, F-252, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19432 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE LEMES, F-124, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19355 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CRISTOBAL MARTIN GARCIA, F-428, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19356 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de THOMAS ARCHER TAWNEY, F-420, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19353 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO ó ERNESTO FERNANDO ARLO MASSONE (A 1844) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20092 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BIONDI PAUCCI, (A 1833) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20024 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BARRERA DE CABO (A 1852) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20023 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALEIRO LAMEIRO, (A 1885) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20022 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA MENDEZ de BUSCIOLANO. (A 1838), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19954 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO OVIDIO FONTANA MACHIAVELLO, (A 1856), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19971 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA MILLOT de ANAYA, (A 1735), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19972 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BORNIO PIANA, (A 1886) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19815 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SZUMACHER o SCHUMACHER, (A 1881) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19897 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA ZOLA de FERNANDEZ, (A 1821), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19973 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCONI o FRANCESCONI, (A 1851) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19887 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRINEO PERDOMO SERRON o CERRON, (A 1872) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19875 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO DELBUONO CAPELLO (A 1863) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19898 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO STIRLING HAEDO, (A 1840), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19592 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSALIA BUSTO de MENDEZ y de FELIX MENDEZ. (A 1861), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19591 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIANO BARRETO, (A 1849), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19590 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA COSTANZA FUCILE de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19652 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA BURGHI CARABELLI de GOYECHE, (A 1862), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19459 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA ARRAGA de NOSIGLIA, (A 1873), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19357 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OBIAGUE LOUSTAUNAU o LOUSTANAU, (A 1825), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19703 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO DUCLOS DIZ, (A 1831), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19753 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALVES ANGLADA o INGLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19358 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORINIK u ONINK u ONIUK u ONNIK CAPRIELIAN o CAPRELIAN HAMBARIAN o SAMPARIAN, (A 1640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19359 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUNCO, (A 1846), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19361 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CONTI, (A 1882), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19360 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARAH PIÑEYRUA de RODRIGUEZ, (A 1699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19362 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA RUSSI de LOPEZ, (A 1866), citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19363 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ROQUE SCHIAVO LAVIANO, (A 1874), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19364 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA PAULA BALMELLI de FIGURELLI, A 1761, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19297 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ ROCIO o ROSIO, (A 1841), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19178 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VILAS RUIBAL (A 1609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19179 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a. Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o JOSE FULGENCIO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Dra. Electra de Las Carreras, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 19249 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace la apertura de la sucesión de doña LUISA TRABA DE ALBANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19825 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONHOMME de CABODEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20037 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REYES BANTANCOR o JUANA REYES BENTANCOR de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19385 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL ALPUIN o ALPUI o ALPUY JULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19388 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO QUERELLLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19387 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTOL DE SALDOMBIDE CONCORDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19389 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA INES GIRIBALDI MIRENGO de MARTELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19394 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19395 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CIRIACA SUAREZ de BARRIOS y ROSA BARRIOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19396 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UMPIERREZ FERNANDEZ de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19397 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO TEODORO PERAZA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19423 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VIVADO de STIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19384 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEÑA ALBARIÑO de FOJO o MARIA PEÑA de FOJO o MARIA PEÑA ALVARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19386 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CIPRIANI NABON de BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19390 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19391 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIZZA CAPRIO o SALVADOR CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19392 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19393 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN DELEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19435 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA RIVADAVIA de PEÑA, (Lo. 2, Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19564 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA JOSEFA ALBERTONI de SANCHEZ, (Lo. 3, Fo. 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19552 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CABRERA, (Lo. 3, Fo. 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19563 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DIAZ, (Lo. 3, Fo. 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19553 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Lo. 3, Fo. 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 10 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 19555 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VENER de TARAN. (Lo. 3, Fo. 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19554 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CASARAVILLA. (Lo. 3. Fo. 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 19536 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CATALINA o CATALINA MODESTA BALDA de FACELLI o FACHELLI. (Lo. 3, Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Setiembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 19557 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION SCHOLDERLE. (Lo. 3, Fo. 60). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19558 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ ANDRADA o GREGORIO AQUILINO PEREZ, (Lo. 3, Fo. 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19560 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA LUISA FIGUEREDO FIGUEREDO, (Lo. 3, Fo. 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 19561 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR BENJAMIN LA CRUZ, (Lo. 3, Fo. 51). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19562 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTACILIO u OCTASILIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19759 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nov.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVAN RENE DE MULA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19335 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CARBALLO o CARVALLO y PRESOLPINA LOPEZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 19450 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19336 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19337 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PASCASIO ROBLES o MANUEL ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19338 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19339 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19340 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del departamento de Colonia, Dr. Francisco D'Angelo, se hace constar la apertura de la sucesión de JUAN TADEI o TADEY o TADDEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1964. — Dr. Francisco Amilcar D'Angelo, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 19754 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Colonia, Dr. Francisco Amilcar D'Angelo se hace constar la apertura de la sucesión de CLARA TELMA ERGUIZ de PASSERHAUT o PASSERAHUT o PASERAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Dr. Francisco Amilcar D'Angelo, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 19755 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Gestión Fiscal. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — D. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32536 Set.15-v.set.28. Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MORALES DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20058 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Junio de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19375 Oct.19-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA PEREIRA de LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19376 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LARROSA AYALA de RODRIGUEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19377 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BERRIEL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19378 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19379 Oct.19v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL ELEUTERIC GONZALEZ BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19380 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA o BELIA OTERO SCABINO de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19381 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etchevery de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19382 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OUVIÑA CHAVEZ o VICENTE OUBIÑA CHABES o CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19866 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ZACARIAS BRINGA GARCIA o ESTEBAN BRINGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19867 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO DIONISIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19868 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA o JACINTA HERNANDEZ de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19869 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA FERULLES de DEHORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19445 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CAIRO o ATILIO DONATO o ATILIO DOROTEO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Octubre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19444 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19443 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL GARRE CLAVARINO de ASCHIERI, MARIA CARMEN ASCHIERI GARRE de GRENO, JUAN ASCHIERI GARRÉ, CARLOS ANDRES ASCHIERI GARRE, PEDRO ASCHIERI FRASCHERI y AGUSTIN CARLOS ASCHIERI GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 9 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19977 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GABRIEL BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19456 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SALABERRY de ROMBYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19457 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600 00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19737 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANZALAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19736 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANGELA CITRARO, de DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19735 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DOLORES PONS GARBARINO de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19713 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CASTILLOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $120.00 10|pub. 20004 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DORA GONZALEZ de ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, para esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $120.00 10|pub. 20005 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALOME CRUZ de BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1o. de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $120.00 10|pub. 20006 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORAZZA GIACHELLO de CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19714 Oct.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. don José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS NUÑEZ (a) SAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 12 de Agosto de 1964. — J. P. Púrpura, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 20003 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE GODOFREDO LUCIANI AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1964. — José A. Ribot Llana. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 19596 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o JUSTO CARLOS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19597 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de UPILIANO u ORPILIANO MORENO o MORENO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre, 14 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19598 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BARRIOS o BARRIOS CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19599 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EUGENIO ECHETE o ECHETTO o ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1964 — José R. Luna [illegible] actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19600 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MACHADO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19223 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MANUEL LAVEGA ó LORENZO MANUEL LAVEGA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1964. — S. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20132 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO COMUNALE MODERNELL citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20103 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ SOFIA o SOFIA ECHANIZ de AROCENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20104 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ANTONIO SAN PEDRO o SAN PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro

del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Casalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20105 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ALZAIBAR de VIGNOLO o JUSTA ALZAIBAR citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Casalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20106 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ PERDOMO y de MAURICIA MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ o MAURICIA RODRIGUEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1964. — Horacio A. Casalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20107 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MAXIMO TAÑO o MAXIMO o MAXIMO MARCELO TAÑO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1964. — Ricardo Koncke Jelabert, Juez.
1) $120.00 10|pub. 19446 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO LOZADA o LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19154 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA RAMOS de PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19733 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LILA ESTHER CHIESA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19734 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don LUIS ALBERTO QUINTERO o LUIS ALBERTO QUINTEROS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Setiembre de 1964. — Erico Pedro Vaz, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 19466 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19525 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA ACOSTA de SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19526 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EXCELSA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 19527 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALDO ABAS RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19528 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PETRONA o ROMANA o PETRONA PASTORA ALDACOR o ALDACUR SOSA de DUPLAT o DUPLATT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19529 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ECHETO de GRAÑA o JUSTINIANA LORENZA ECHETO o ECHETTO de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19530 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA MANSILLA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19531 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 19532 Oct.20-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRENE IFRAN VALDES, o VALDEZ, o IRENE IFRAN, o EUSEBIO I. IFRAN, o IRENE EUSEBIO IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19181 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALCIRA BUZO de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19182 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, (Lo. 9, Fo. 413, No. 190), emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres. Se hace saber la apertura de la Sucesión de VITALINO, o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, Lo. 9 Fo. 413 No. 190, emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.19-v.oct.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el artículo 10 de la ley 9099 sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compraventa convenido, se hace saber a las personas cuyos nombres se detallan más adelante, sus herederos, o causahabientes a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa referente al correspondiente solar de los que a continuación se detallan, ubicados en la 16a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el No. 23.268, individualizados en el plano del agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 8647 en Diciembre 31|954:

Solar 6 manzana A promitente comprador: María Violeta Pérez de Barroso; Solar 5 manzana A promitente comprador María Violeta Pérez de Barroso; Solar 3 manzana B promitente comprador Apolo Alberto Cóppola; Solar 6 manzana C, promitente comprador Margarita Rivas. — Banco Transatlántico del Uruguay por Salomón Pinto y Sara Sapiro de Pinto.
2) $420.00 15|pub. 20102 Oct.27-v.nov.17.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de los solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099 habrán caducado los derechos respectivos:

DEMETRIO RODRIGUEZ DELGADO: Solar 75 de la manzana C, padrón 79.937, con frente a la calle Jorge Isaac, 22a. Sec. Judicial de Montevideo.

DIONISIO MENESES SANCHEZ: Solar 17 de la manzana H; padrón 20736 parte, con frente a la calle No. 4 paraje conocido por "Toledo", 6ta. Sección Judicial del Depto. de Canelones.

OROMINDO SUSANO DE LEON BENTANCOR Y CARLOS QUIRIQUINO BONIFACIO: Solar 17 de la manzana 2; padrón 16762 parte; con frente a la calle de 17 mts.: paraje conocido por "La Tuna"; 8va. Sección Judicial del Dpto. de Canelones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1964.
2) $360.00 15|pub. 19279 Oct.16-v.nov.6.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIA LA FLORA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de noviembre de 1964, a las 19 horas en la calle Leyenda Patria No. 3132 Po. 2 Ap. 6, para considerar la siguiente orden del día.

1o.) Consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1964. 2o.) Designación de Síndico titular y suplente. 3o.) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. — Este recibo servirá de entrada para la asamblea — El Directorio.
3) $168.00 6|pub. 19986 Oct.26-v.nov.3.

PAX FILM S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Noviembre de 1964, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 15 y en segunda a la hora 15 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1964. b) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el art. 18o., la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964.
3) $256.00 8|pub. 19970 Oct.26-v.nov.5.

BAKIRGIAN Y CIA. (Uruguay) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del directorio, en sesión del 9 de Octubre de 1964, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las once horas, en nuestro local social, calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964, así como del informe de la sindicatura; 2o.) Destino de las utilidades; 3o.) Elección de miembros del directorio y de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 19744 Oct.22-v.oct.28.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local, calle San Ramón 716 el día (viernes) 30 de Octubre de 1964, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1964; 3o.) Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 4o.) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios, para tener derecho a participar en la misma. — El Secretario.

3) $140.00 5|pub. 19688 Oct.22-v.oct.28.

JOSE MONDELLI Y HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 19 y siguientes de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Octubre de 1964, a las 16 horas en nuestro local social, camino a Suárez km. 27, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de la misma, en la secretaría con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 19679 Oct.22-v.oct.28.

MIGUEZ HOTEL S. A.
(en Liquidación)

Convócase a los señores accionistas de Miguez Hotel S. A. (en liquidación), a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Noviembre de 1964, a las 11 horas en el local de la calle Misiones 1486, piso quinto, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Informe de la comisión liquidadora sobre la marcha de la liquidación de la sociedad; 3o.) Remoción de la comisión liquidadora; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad calle Misiones 1486, piso quinto, de 15 a 17 horas, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

3) $140.00 5|pub. 19661 Oct.22-v.oct.28.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales de: "BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1964, a la hora 15 y 30 en el local de la sociedad, calle Misiones 1486, piso quinto, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964;
2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año;
3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales para participar en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $196.00 7|pub. 19465 Oct 20-v.oct.28.

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cía, Secretario.

3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 6 de noviembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Real No. 4415, para tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Designación de un accionista para verificar el quorum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2o.) Reforma de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, octubre 5 de 1964. — El Directorio.

3) $224.00 8|pub. 19650 Oct.21-v.oct.30.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Real No. 4415, para tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo, (Rincón esq. Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — El Directorio.

3) $256.00 8|pub. 19651 Oct.23-v.nov.4.

GANADERO DE SALTO
CAJA POPULAR DE FOMENTO AGRICOLA

Cita a sus accionistas para realizar la asamblea anual ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre del corriente, a las 15 horas en su local de Uruguay 508, Salto. Orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Designar la comisión fiscal o Síndico, (Art. 63), el registro de accionistas se abrirá con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea y se cerrará el día viernes treinta del corriente a las 17 horas.

Si no se contara con el quórum necesario para efectuar la asamblea a la hora señalada, la misma queda convocada en segunda convocatoria para la hora 16 y 30 realizándose con el número de accionistas que asistan. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 19895 Oct.23-v.oct.26.

FABRICA TITAN S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán S. A.", a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 1964, a las 15 y 30 horas, en la calle Cuñapirú 2229, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Elección de Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto. (Art. 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 20066 Oct.27-v.oct.29.

VISCARDI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle José Batlle y Ordoñez 165 de la ciudad de Canelones el día 6 de Noviembre del corriente año a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente a cada año de los ejercicios 1962|63 y 1963|64 y reparto de utilidades; 2o.) Elección de los miembros del directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, a más tardar, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea (Art. 22).

La Asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, pasada una hora de la fijada en la presente convocatoria (Art. 23). — El El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 20057 Oct.27-v.oct.29.

M. C. de CASABO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de M. C. de Casabó S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Octubre de 1964 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Cuareim 1885, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio informe del fiscalizador y proyecto de distribución de utilidades, relativos al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Designación de fiscalizador para el ejercicio 1964|65; 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría, de la sociedad hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 20056 Oct.27-v.oct.29.

CROMOGRAF S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1963|64. (1er. ejercicio), que se realizará en el local social calle Uruguay 1529 el día 12 de Noviembre de 1964, a las 17 horas con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias informe del Síndico y memoria; 2o.) Elección de titulares del directorio para el ejercicio 1964|65 y sus respectivos suplentes; 3o.) Elección del Síndico para el ejercicio 1964|1965; 4o.) Remuneración del directorio y sindicatura para el ejercicio 1963|1964.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales.

Art. 26.: "Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea, el registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación".

Art. 27.: "Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de 15 días a la fecha señalada para la reunión".

Art. 28.: "El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los directores, ni el Síndico, ni los empleados de la sociedad podrán ser mandatarios". — Oscar Pedro Rovella, Secretario.

3) $144.00 3|pub. 20055 Oct.27-v.oct.29.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de se-

ñor N. O GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio de Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aida Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 50|pub. 12438 Jl.10-v.nov.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MIGUEL OSCAR TRIAS c| GLORIA MARIA BORDON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-207 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Oscar Trías y Gloria María Bordón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss Act. Adj.
5) $400.00 20|pub. 19570 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARTHA PEREZ GOMAR c| CHERIF FARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-202 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Cherif Farés y Martha Pérez Gomar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1964. María Emilia Gleiss, Act. Adj.
5) $400.00 20|pub. 19569 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUZ de AGUILAR y RUBEN AGUILAR" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 215), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18843 Oct.7-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 - 443), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges IRMA VALVERDE y ANTONIO PICUN, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 19251 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 65, Fo. 546), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Macianskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (63, Fo. 657), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CIRO NOCETTI y MARIA ELENA CANDAU, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o., Ley 10.783). — Elbio A. Panario. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 19708 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERARD RENE con MARINA KOROLKOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-302|1964), se hace saber que con fecha Agosto 11 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos René Gerard y Marina Korolkov o Korolkoff.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20025 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RIENZI CARLOS M. con ANGELA SILVEYRA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal" (Ficha: V-351-64), se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angela Silveyra Sanchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19946 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Menéndez Bernardo, Salustiano c|. BENEDICTA FERNANDEZ RODRIGUEZ", disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-319|1964), se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salustiano Menéndez Bernardo y Benedicta Fernández Rodríguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19407 Oct.19-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMA PUPO HERNANDEZ y MARIO CESAR PUIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mntevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19945 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL FEDER LEBLIPER y ELENA SVIRSKY STOLOVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19403 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges KENNETH NORMAN COATES MORTON y SHEILA ANNE SPRY BLACK

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $320.00 20|pub. 19401 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES de LOSADA contra ANTONIO LOSADA. (Lo. 62, Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320. 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCHINI, ANGEL contra de SOUZA, NEULIDA GENNARIA o NEULIDA GENUARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (61 - 653), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|.pub. 20093 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRUSCHI, AMELIO contra ALBERONI MERCEDE. Divorcio", (60 - 432), se cita y emplaza a doña Mercedes o Mercedes Alberoni a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos a todos los efectos legales, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $360.00 30|pub. 20095 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESTRELLA WALTER DIAMEL y GATTI MARGARITA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (61 - 581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, ctuario.
5) $320.00 20|pub. 20094 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERO de DE PEDRO, ALBINA, contra DE PEDRO EUGENIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 497), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19855 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO ALVAREZ, JUAN RAMON y GIACHINO AMBROSIO DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 657), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19250 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés

para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GONZALEZ PIZZO y NELIDA o NELIDA YAIR MARTINEZ VIERA, 55|120, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18827 Oct.7-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARBELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SICILIA, ANGELA GIOCONDA contra MATHURIN, JOSE ROBERTO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-536|64, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Roberto Mathurin y Angela Gioconda Sicilia.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19826 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRARI, ALBA ESTELA y SCIUTTO, ALFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Sciutto y Alba Estela Ferrari. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo. Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19499 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TELECHEA ETCHEVARNE, CARLOS y GAMBETTA de TELECHEA, ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 505|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Telechea Etchevarne e Isabel Gambetta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19410 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOVEDA, MARIA CELESTE y GONZALEZ, DUGALDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F- 485|964", se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dugaldo González y María Celeste Bóveda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10,783, Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19325 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, unicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "DIEGO LISANDRO OLAIZOLA y ANDREA FERNANDEZ de OLAIZOLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 8, Fo. 185), se hace saber que con fecha diez de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Diego Lisandro Olaizola y Andrea Fernández de Olaizola.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19368 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestre, se hace saber al público que por providencia 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ODALME GONZALEZ y AMIRA GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 28 de 1964 .— Modesto S. Iturralde de Arón. Escribano, actuario.
5) $320.00 20|pub. 20129 Oct.27-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 47, Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y. a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Stt.29-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "Marcelina Acosta de Monfil c|. ARTIGAS MONFIL FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 268, se hace saber: Que por resolución de fecha 3 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Marcelina Acosta de Monfil y Jorge Artigas Monfil Fernández, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $320.00 20.pub. 19447 Oct.19-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a, este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18[illegible] Oct 6 v nov 5

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.5.

6-Disoluciones de Sociedades

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores, presentarse en Batlle 610, primer piso. Durazno. Agosto 31 de 1964 — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.
6) $160.00 20|pob. 18420 Set.30-v.oct.29.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Vardacosta y Funti" propietaria de Panadería Colonia de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro de treinta días en Int. Suárez 194, estudio del escribano Heber Rasinkin. — Colonia, 30 de Setiembre de 1964.
6) $160.00 20|pub. 19126 Oct.14-v.nov.11.

LOPEZ y CANEPARI LTDA

Comunicamos al comercio y al público que habiendo vendido a la firma La Bordona S. A el comercio de Fca. de Pastas que explotábamos en Avda. Agraciada No. 4274 y San Quintín 4260 de esta ciudad con fecha 31 de Agosto de 1964, con la misma fecha procedemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según Ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada 1[illegible] Apto. 204 de 16 a 18 horas. — JOSE MARIA CANEPARI. — JESUS MARIÑO FERRO.
6) $320.00 20|pub. 19097 Oct.14-v.nov.11.

Por escritura que autorizó el escribano César R. Lema el día 11 de Mayo de 1964, inscripta en el Registro Departamental de Comercio de San José con el No. 46, al Fo. 163, del tomo IV, quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "Facal y Cubitto", ramo de comercio en general. calle 25 de Agosto sin número. Ciudad de Libertad, departamento de San José. — VIRGILIO CUBITTO. — MOISES FACAL.
6 $240.00 20|pub. 19506 Oct.20-v.nov.17.

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se comunica que con fecha 5 de Setiembre de 1964 se ha disuelto la sociedad colectiva Suárez y Bagnasco establecida en la calle Rivera No. 2039. Activo y pasivo a cargo de Luis A. Bagnasco. Acreedores presentarse en Rivera No. 2039. — HUGO SUAREZ. — LUIS ALBERTO BAGNASCO.
6) $160.00 20|pub. 19905 Oct.26-v.nov.23.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Taglia-

bue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Valtkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOCIJA MIRANDA, JOSE contra BREGUA TRIGO, CARMEN. Divorcio", (61 - 164), se cita y emplaza a doña Carmen Bregua Trigo a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 20096 Oct.27-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don DOMINGO BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 54, Fo. 189), le ha iniciado GILDA BACIGALUPO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $350.00 30|pub. 19615 Oct.21-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan R. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
7) $460 00 30|pub. 19008 Oct 9-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "HILDA PEREIRA de LOPEZ contra JUAN CARLOS LOPEZ. Divorcio por la sola voluntad". (Lo. 14, Fo. 294, No. 760), se cita y emplaza a don Juan Carlos López a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
7) $160.00 10|pub. 19739 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA .... DE SEGUNDO TURNO DE SALTO ....

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159), se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.8-v.nov.3.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 20|pub. 32543 Set.15-v.oct.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución No. 25.664 de fecha 15 de Octubre de 1964, se resolvió emplazar por el término de cinco días al ayudante de escenografía (No. 587) categoría VI, Grado 1, de la Comisión, de Teatros Municipales, señor Bolívar Gaudín, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasibles de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto No. 9297. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964.
8) (C.C.) 5|pub. 32889 Oct.22-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital "Dr. Pedro Visca" señorita CARMEN LEONOR BOZZO ALAYON, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley No. 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley No. 10.388, de 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — En Montevideo, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (C.C.) 3|pub. 32925 Oct.26-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gusso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA, y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones", (L.o 38, F.o 528), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a toherencia, bajo apercibimiento de designárseles a los que se consideren con derechos a la dos los curador de bienes, con quién se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $240.00 20|pub. 19013 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Edificio Histórico (casa donde vivió el General Manuel Oribe).

De acuerdo con la ley No. 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4o. y lo dispuesto por el artículo 157 inciso C) de la ley No. 12.803, de Noviembre de 1960, modificado por el artículo 326 de la ley No. 13.032, de Diciembre de 1961; declarada de utilidad pública por la Ley No. 13.260, de 21 de Mayo de 1964, y Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1964, designándola y declarando urgente la ocupación del bien ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Hebert Oddone, de fecha: Setiembre de 1964.

Expropiación No. 1. Propietaria: María del Pilar Rovera de Pi. Padrón No. 4553. Area: 235 metros cuadrados 23.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390 tercer piso, Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de expropiación, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente el año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 32865 Oct.20-v.oct.29.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para depósito y lugar de trabajo de línea centenario. (Pando Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones propiedad de los siguientes condóminos: señoras Sofía Vidal de García Capurro, Sara Etchegaray de Aramendía, María Elena Etchegaray de Crespo y Martha Etchegaray de Cibils y señores Alfredo Etchegaray, Julio D. Nicolás, Jorge, Francisco y Carlos Etcheverry Vidal.

Padrón No. 1687 en mayor área. Terreno de 1.440 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: 16 metros 76 de frente al N. O. a calle proyectada de 17 metros, 13 metros 22 de desarrollo de curva por ser ochava; 42 metros 93 al N. E. a la prolongación calle José P. Varela; 34 metros 28 al S. E. lindando con más terreno del mismo padrón y 50 metros al S. O. lindando con más terreno del padrón No. 1687 de que procede donde tiene su asiento la Sub-Estación No. 12.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección jurídica de U. T. E., calle Paraguay 2431, octavo piso, Montevideo, en las condiciones y plazo establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Setiembre de 1964.
9) $320.00 8|pub. 20127 Oct.27-v.nov.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DE LEON HERNANDEZ, MARIA MARGARITA. Incapacidad. (Lo. 17, Fo. 165)", se hace saber que ha sido declara en estado de incapacidad, doña María Margarita De León Hernández, designándose curador de la misma al señor Edison Ivo Moré Sosa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
10) $120.00 10|pub. 20133 Oct.27-v.nov.10.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: "DELILE LAFLUF LAFLUF. Información", (Lo. 61, Fo. 419), se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1964, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Delile Lafluf Lafluf, con domicilio en Juncal 1395, Digo: Que optando el título de escribano, solicito se interrogue a Felisa Rosconi y Lucía López, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Delile Lafluf. Carlos Angeriz. Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $200.00 10|pub. 19709 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: FELISA CELANIRA ROSCONI ROLDAN. Información. (Lo. 61. Fo. 419), se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1964, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Felisa Celanira Rosconi Roldán, con domicilio en Juncal 1395, digo: que optando al título de escribano, solicito se interrogue a Delile Lafluf y Lucía López sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Felisa Rosconi. Carlos Angeriz. Escribano."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $200.00 10|pub. 19710 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BELLO de BALUGA, GRACIELA. Título de procurador", (Lo. 65, Fo. 679), se hace saber que ante éste Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Graciela Bello de Baluga, constituyendo domicilio en Juan M. Blanes 1284, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito la declaración testimonial de Martha Savio y Betharram Valdevino, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. Graciela Bello de Baluga Venus S. Lamela. Abogado". — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Elbio A. Pazario. Actuario, adjunto.
11) $160.00 10|pub. 20138 Oct.27-v.nov.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.408 Segundo Llamado. Chapas de cobre
Apertura: 26|10|64, 16 horas.
5.435, Segundo Llamado. Bujes de acero.
Apertura: 13|11|64, 16 horas.
5.446. Papel Mimeográfo.
Apertura: 17|11|64, 16 horas
5.447. Cañerías y Accesorios.
Apertura: 27|11|64, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el sector compras, ubicado en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32944 Oct.27-v.oct.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 75|63 - 2do. llamado

Cables y Cordones para instalaciones eléctricas y alambres para bobinas.
Apertura: 12 de Noviembre de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32929 Oct.26-v.nov.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITCION PUBLICA No. 618
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12.550 kilogramos estaño puro en lingotes de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso), al precio de $3.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Noviembre de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32917 Oct.23-v.nov.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1470

Instalación de un tanque adicional de combustible en el edificio de la Administración Nacional de Puertos.
Apertura: 30 de Noviembre de 1964, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt No. 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32949 Oct.27-v.oct.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|29
Segundo Llamado

Sucursal San Javier. Construcción de nuevo edificio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de la obra de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector edificios del banco, Avda. 18 de Julio 1883 Esq. Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón), y en las sucursales Fray Bentos y Paysandú, siendo su precio $200.00 (doscientos pesos m|n.).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del primer piso del edificio sito en calle Cerrito 318, el día 9 de Noviembre de 1964, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32946 Oct.27-v.nov.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

N.o 25.857. — Lámparas eléctricas de diversas capacidades.
Apertura: Miércoles 28 de Octubre, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32818 Oct.15-v.oct.28.

CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública No 7712

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran en las oficinas de la proveeduría general, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 6 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 32821 Oct.15-v.oct.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

No. 13. Artículos de almacén.
Primer Llamado, hora 15, pliegos $11.00.
No. 24. Fan y derivados.
Primer Llamado, hora 17, pliegos: $6.00.
Fecha de apertura: día 18 de Noviembre de 1964.
No. 21. Aves y huevos.
Primer Llamado, hora 15, pliegos: $5.00.
No. 20. Verduras y frutas.
Primer Llamado, hora 17, pliegos $5.00.
Fecha de apertura: día 19 de Noviembre de 1964.
No. 23. Productos lacteos.
Primer Llamado, hora 15, pliegos $5.00.
No. 22. Productos Porcinos.
Primer Llamado, hora 17, pliegos: $5.00.
Fecha de apertura: día 20 de Noviembre de 1964.
No. 25. Atención mecánica de ascensores.
Primer Llamado, hora 17, pliegos: $6.00.
Fecha de apertura: día 23 de Noviembre de 1964, en el local de la sección adquisiciones y suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32945 Oct.27-v.oct.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Considerando, las dificultades provocadas por las huelgas de Correo Nacional y Ferrocarriles del Estado y teniendo en cuenta las solicitudes que han llegado al respecto.
Resuelve: Prorrógase el plazo para la presentación de ofertas por licitación para el suministro de maquinaria caminera, maquinaria agrícola, vehículos automotores y plantas industriales, para el día 20 (veinte), de Noviembre de 1964 (hora 11 y 30).
Nota: en el inciso "k" del artículo 2o. del pliego de condiciones, corresponden cuatro cilindros vibradores.
12) (C.C.) 10|pub. 32954 Oct.27-v.nov.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado

Lic. No. 92|64. Adq. de elevadores de bolsas
Apertura: 11 de Noviembre de 1964, a las 16 horas.
Lic. No. 93|64. Adq. de hasta 30 bombas para el expendio de lejía jabonosa.
Apertura: 11 de Noviembre de 1964, a las 15 y 30 horas.
Lic. No. 94|64. Adq. de pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 6 de Noviembre de 1964, a las 17 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 1964, a las 15 horas.
Lic. No. 95|64. Adq. de lejía jabonosa.
Apertura: 12 de Noviembre de 1964, a las 15 horas.

SEGUNDO LLAMADO

Lic. No. 82|64. Adq. de aceitunas.
Apertura: 3 de Noviembre de 1964, a las 15 y 30 horas.
Lic. No. 79|64. Adq. de cocoa.
Apertura: 20 de Noviembre de 1964, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32955 Oct.27-v.oct.29.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Se oyen ofertas por el arrendamiento de un local para oficinas con ambientes que ocupen una superficie aproximada de 400 metros cuadrados dentro de la zona centro y ciudad vieja.
Las ofertas se recibirán hasta el 9 de Noviembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32921 Oct.23-v.nov.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER LLAMADO

Lunes 16 de Noviembre a las 15 horas.
Cif. Montevideo.
Licitación pública para el suministro de material rodante.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Secc. Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2167 en el horario de 13 a 18 y 30 horas. — Montevideo, octubre 21 de 1964.
12) (C.C.) 8|pub. 32920 Oct.23-v.nov.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
2do. LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de 150.000 kilos aproximadamente de papel en desuso para procesarlo mediante el procedimiento de empaste. Estas propuestas serán de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Administración, Sec. Teneduría de Libros y Adquisiciones, calle Paraguay No. 1429. Recepción y apertura de propuestas el 12 de Noviembre de 1964 a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32926 Oct.26-v.oct.28.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 13.
Primer llamado. Plaza.

Para la adquisición de 100.000 (cien mil) tubos de anestésicos de 1.8 cc. para uso odontológico. Apertura día viernes 6 de noviembre de 1964, hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad calle Gral. Las Heras No. 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8 pub. 32873 Oct.21-v.oct.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un buque balizador de acuerdo a las características que se establecen en el pliego de condiciones respectivos que quedan a disposición de los interesados y que podrán ser retirados en el local del servicio de aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, muelle fluvial, hangar "A", puerta No. 1, piso primero, sección secretaría, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o de sus representantes debidamente autorizados, el día ocho de Marzo de 1965, a las 8 y 30 horas, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.
12) (C.C.) 20|pub. 32950 Oct.27-v.nov.21

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE NUEVA PALMIRA
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión a este Centro desde el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, de los siguientes artículos y cantidades anuales aproximadas:
Leche 9.000 litros; pan 1.400 kilos; carne 1.250 kilogramos.
Estos artículos deberán ser entregados en el establecimiento diariamente antes de las 7.30 horas.
El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Centro Auxiliar.
La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Octubre de 1964 a las 11 horas en la mencionada oficina. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32947 Oct.27-v.oct.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

La Dirección de Agronomía llama a concurso de precios por segunda y última vez, para la venta de un coche Ford, modelo 1929, y un camión REO, modelo 1949.
El acto de apertura se realizará el 6 de Noviembre de 1964, a la hora 15 y tendrá lugar en la secretaría general, sexto piso, sita en la calle Rincón 422, en presencia de los oferentes.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la sección proveeduría, planta baja, del local de referencia, en horas y días hábiles de oficina. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32952 Oc.27-v.oct.29.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública No 15. — Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de hasta 20 camionetas

tipo pick-up, con tracción en las cuatro ruedas, y de repuestos para las mismas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, calle Ciudadela No. 1471, Montevideo, durante el horario de 12 a 20 horas.

La apertura de los sobres-propuestas para este primer llamado, se realizará en presencia de los interesados el día jueves 12 de Noviembre de 1964 a la hora 14, en el local anteriormente mencionado. — Montevideo, 21 de octubre de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 32927 Oct.26-v.oct.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Llamado a acreedores

Llámase a los acreedores al 30 de abril de 1964 de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar con motivo del cambio de Habilitado, debiendo presentarse con las constancias respectivas en 25 de Mayo 311 en horas hábiles. — La Secretaría.

13) (C.C.) 10|pub. 32922 Oct.23-v.nov.6.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de Fichas de Juegos para los Casinos del Estado, San Rafael, Piriápolis y Atlántida de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras Oficinas 25 de Mayo 311 en las horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 17 de noviembre de 1964 a las diez y seis horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32868 Oct.21-v.nov.4.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA No 5
Primer Llamado

Artículos: Avena y|o Maíz y Alfalfa de primera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

12) $104.00 10|pub. 19104 Oct.19-v.oct.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

No. 5574|64. Materiales de ladrillos y cemento refractarios, y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas de la Central "José Batlle y Ordóñez".

Apertura: 19 de Noviembre de 1964, hora 16. Precio del ejemplar: $8.00.

No. 5531|64. 50.000 ladrillos rafractarios 10.000 kilos de cemento refractario.

Apertura: 19 de Octubre corriente, hora 16. (Segundo Llamado). Precio del ejemplar: pesos 5.00, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, Paraguay 2431, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32858 Oct.20-v.nov.3.

13-Llamados a acreedores

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen", Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A

13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.28.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.

13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Octubre de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JOSE WALTER ENCISO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1313 y MYRIAM CHRISTIANSEN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1313, apto. 5.

5.a Sección

WILSON NEBEL BRANCA, 27 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Ejido 941 y MIRTA TERESA FERRO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 941.

6.a Sección

JESUS ENRIQUE BUFFET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1587 y MARIA CRISTINA BRUNO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1124, piso 3ro.

7.a Sección

JUAN FEDERICO VISCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1678 y ROSA NANCY ALVAREZ FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1678.

9.a Sección

CARLOS LEIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen N.o 5576 y NORMA BETTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané N.o 5329.

ANIBAL HORACIO IBARROLA, 23 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Lezica 6125 y MARIA TERESA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 3370.

10.a Sección

LUIS MUÑIZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pernas 2364 y MARIA ENCARNACION VARELA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pernas 2364.

JUAN CARLOS CASTRO, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4230 y ELIDA FRANCISCA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4230.

WILLAM NELSON GONZALEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2297 y GLADYS MARINA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Rousseau 3793.

11.a Sección

JESUS FRANCISCO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3317 y TERESA FERREIRA, 23 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada Ferrara 3613 bis.

RUBEN CONDE, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pintado 5726 y GLADYS ASCENCION BILBAO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5726.

JOSE ESPINDOLA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Diego Espinosa 1749 y MIRTHA ISABEL CANEPA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Diego Espinosa 1749.

GREGORIO ANTONIO MIRABALLES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7110 y BENITA STELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. N.o 3442.

JUSTO PEREYRA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Novara 3324 y ELIDA OLGA FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3324.

ALBERICO NERY BARREIRO, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3634 y NELLY ISABEL BLANCO, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3774.

12.a Sección

FRANCISCO PALLAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 2722 y SOLEDAD CAMAÑO, 30 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 2722 bis.

JUAN CARLOS VISPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2065 y RAQUEL JOSEFA PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2065.

HECTOR RAFAEL MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2477 y MARIA EMILIA DI PASCUA, 23 años, soltera, prof. de dibujo, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2477.

ENRIQUE DOMINGO DASTOLI, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1975 y MARIA MAGDALENA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1973.

JUAN CARLOS DOGLIOTTI, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 2150 y MIRTA MUNIZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 2156.

ANDRES XAVER BAYER, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2110 e HILDA AZUCENA AGUILERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2110.

ANTONIO VARELA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado José L. Terra 2380 y NIEVES MUÑIZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Martín Fierro 2658.

13.a Sección

JULIO FRANCISCO GHIRARDI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanfuentes 3768 y MARTA ELIZABETH SKIRZENWSKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3671.

14.a Sección

JOSE STEINER, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3975 y MARCELA FARBER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Bvar. Artigas 3975.

SANTIAGO WALTER PIANA, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Asencio 1343 y GRACIELA MARIA FARBOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1343.

15.a Sección

HUGO OLIVA GARRONE, 21 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2174 y MASHA OZARFAM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1254, apto. 6.

JOSE EDUARDO CAMPOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1863 y EROCEMA FLORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1863.

17.a Sección

JUAN ALBERTO CASTILLO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Centenario 4066 y MARIA LUISA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 4066.

RENEE AMILDO AMARAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3157 bis y FRINE OBELAR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3157 bis.

18.a Sección

ITALO DAGOBERTO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 2939 y MARIA NAIR CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 2939, apto. 2.

HUGO ROBERTO BERRO, 22 años, soltero, obrero, oriental domiciliado D. Terra 1030 y MIRTHA ADELA, 20 años, soltera 1030 y MARTHA ADELA IRIBARNE 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada D. Terra 1030.

AMADEO AUGUSTO ALVAREZ NUÑEZ, 30 años soltero, empleado, oriental domiciliado Libertad 2512 ap. 3 y NILDA GISELDA ESPINO ACOSTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1084.

19.a Sección

NUBAR KEHYATAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2284 y MARY LUZ GARABEDIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2284.

JOSE CAMPON, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan B. Morelli 3475 y MARTHA YANTORNO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Coquimbo 2370.

20.a Sección

RAUL GERMAN ARAMBILLETE, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4932 y ELSA VIGNOLES, 42 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4932.

ORLANDO TRUJILLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 239, apto. 3 y BELMA GARRE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Martínez 5010.

RAMON MIGUEZ, 44 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Simón Martínez 4590 y MARIA JOSEFINA SANZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Simón Martínez 4590.

ANDRES LASSO, 35 años, soltero, pintor, español, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3921 y ANA MARIA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3921.
CELESTINO OLID BARRIOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4112 y AURA LUZ LUNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1210 B.

21.a Sección

BOLIVAR EDELMIRO CIRILS BARCELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4740 y LUISA INES PEÑA AMARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4740.

22.a Sección

JOSE MAXIMINO AMARELLE, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lancaster 3344 y NELLY GONZALEZ ROCHA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3591.

24.a Sección

OSVALDO OMAR ARCHERI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3641 e ILDA MARINA VIÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1413.

14) $6.00 3|pub. v.oct.29.

Montevideo, 23 de Octubre de 1964

1.a Sección

FERNANDO ETORENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito N.o 625 y ISABEL JUANA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito N.o 625.

5.a Sección

HUMBERTO BARROETA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1162 y OFELIA PIRETTI, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ejido 1162.

9.a Sección

NESTO JESUS DELEON, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Melilla N.o 9809 y INGRIND TERESITA SORIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Reyles s|n.

10.a Sección

MARIO TENENBAUM, 40 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Av. Gral. Rivera 5239 y ANA INDACHKIN, 36 años, viuda, argentina, domiciliada Av. Gral. Rivera 5239.
VICENTE GONZALEZ, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Atlántico 1562 y ELBA EBELIA DE LUCCA, 35 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Atlántico 1562.
JOSE RUBEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Spencer 4780 y MIRTA TERESA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1427.

11.a Sección

PEDRO DE ARMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4909 y LUISA ELEUTERIA FERREIRA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Besares 3317.
LUIS MARIA EIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3443 y MARIA ROSA GARCIA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Venecia 3443.

12.a Sección

EDUARDO PEREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3014 y ROSA DELIA GARRIDO, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 3523.
JUAN ANDRES ARGIMON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3067 y MARIA TERESITA PERATA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1993.
ANDRES ADOLFO ENRIQUE, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1934, apto. 1 y GRISOLINA PAULA FABRICA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1934, apto. 1.
MARIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1934 y ANA MARIA BONNET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1934.
BENJAMIN KOYOUNIAN, 37 años, soltero, contador, sirio, domiciliado Vilardebó 2024 Ap. 5 y FILORA SINANIAN 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Vilardebó 2024 Apto. 5.

13.a Sección

VALENTIN CASIMIRO YAZAUSKAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2341 y YOLANDA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1765.
ABBAS HELMI BEY SHAH NAZAROFF, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1730 y RITA NANCY FIGUEROA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1735.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO ARTECONA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2136 y ANTONIA DE LAS MERCEDES ACEVEDO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2136.

16.a Sección

DIONISIO ROMERO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino N.o 721 y FELICIDAD DONARIA VARGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino N.o 721.
JOSE MESSINA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Oficial 1 N.o 8905 y MARIA LUISA QUINTANS, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Oficial 1 N.o 8906.
JULIO IBAÑEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Real N.o 4495 y RAQUEL PEREYRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real N.o 4495.
JOSE PEREIRO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4654 y MARIA DEL CARMEN REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón N.o 4654.

17.a Sección

RAUL SILVA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3420 y LEANDRA BARRIENTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4798.

18.a Sección

MIGUEL CALVO ALCALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2318 y OLGA RIAL BARBE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2318.
LADISLAO URRICO DAVID BIHARI, 33 años, soltero, técn. telev., húngaro, domiciliado R. Massini 3338 y MARTHA LUCILA TERESITA HEIJO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada R. Massini 3333.
CARLOS ALBERTO SCARABINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2173 y MARIA CRISTINA PEREYRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2173.

20.a Sección

JULIO DOMINGO TROPIANI, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4437 y MARIA FERMINA MORENO, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4255.

21.a Sección

LEONEL QUINTERO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Aranguá N.o 4458 y GLORIA POMPEYA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega N.o 1622.
AXEL CLAUDIO PEREZ, 36 años, soltero, oriental, domiciliado Piribibuy 5088 y MANUELA ESTHER DE LEON, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Piribibuy 5088.
PALERMO SEVERINO ROJAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4725 y MARIA LUISA REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1282.

22.a Sección

SALVADOR VICENTE DIAZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pamela 2472 y ALCIRA AURRECOCHEA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada, Pamela 2472.

24.a Sección

MARIO CESAR DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3226 y MARTHA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3228.
ROLANDO TEMER APUD, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2962|3 y GLADIS ELDA AGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2961.
14) $ 6.00 3|pub. v.oct.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ALBA GLORIA MOREIRA. Prescripción treintenaria". (Lo. 60 Fo. 598), (Ficha C- 366, año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Alba Gloria Moreira iniciando acción de Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes:

Dos fracciones de terreno con las mejoras en ellos contenida, ubicados en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Melilla", zona rural, empadronados con los Nos.: 97.500 y 97.501, los que según plano levantado por el agrimensor Carlos Richero, en Setiembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de In. Nacionales el día 25 de los mismos mes y año, con el No. 40.248, se describen así: A) Padrón No. 97.500: 171 metros 73 al norte de frente a Camino Peixoto; al Oeste línea ligeramente quebrada en dos tramos de 118 metros la primera y de 52 metros 87 centímetros la segunda, y que por ser esquina son también de frente a camino de la Redención: 165 metros 50 al Sur confinando con parte del padrón No. 101.355; y 172 metros 04 al Este, limitando con padrón 97.501. Superficie: 2 Hás. 7259 metros cuadrados 3377 centímetros cuadrados y B) Padrón No. 97.501: 85 metros 90 al Norte de frente a camino Peixoto: 172 metros 04 al Oeste, lindando con padrón No. 97.500: 85 metros 90 al Sur confinando con parte del padrón No. 101.355: y 171 metros .70 al Este limitando con padrones Nos.: 97.502 y 101.353 y parte del padrón No. 101.357. Superficie: 1 Hás. 2652 metros cuadrados 8813 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los solares descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
16) $2.040.00 30|pub. 19967 Oct.23-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No 23161, en la Dirección General de Catastro según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 1715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E. con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms de frente al N. O a la calle Ortiz de Zárate 10 mts 30 al S. E. con el padrón No. 7777[illegible] de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 83 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. [illegible] cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Dundaim de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo Junio 11 de 1958. José C[illegible] Zagia, Actuario
16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representa-

ción de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY: JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 499 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 9978 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Nort. a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio): sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.: 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Feliciana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier título de los predios colindantes señalados para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2.760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guayuvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN BUENO. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 594), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina [illegible] de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al Noroeste con camino vecinal al Noreste con Juan Bueno Cardozo, al Sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL, ALFONSO MIGUEL, WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebuffello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.699 el 16 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste, 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste, 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Ildelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Macelra. Actuaria adjunta.

16) $2.160 00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria": Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 33 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga; 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14, de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HIPOLITO SILVERA DOS SANTOS. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 31, Fo. 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 400 manzana N.o 38 de la ciudad de Río Branco, que según plano del Ag. José B. López inscripto el 5 de Febrero de 1964, en la oficina Dtal. de Catastro con el No. 2704 consta de una superficie de 916 metros 21 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nor oeste 21 metros 475 mms. con sucesión Antonio D. Pereira, al Noroeste, 42 metros 95 centímetros con Tomás Aquino Lemos; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros con Canuto María Silva y al Sureste 21 metros 19 centímetros con frente a la calle 18 de Julio. Debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Melo, Octubre, 9 de 1964. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 19984 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN PEDRO LAGUESTA. Prescripción". (Lo. 31, Fo. 619), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o singular y especialmente a los sucesores de Graciano da Silveira y Sebastián da Silveira o Silveira se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de campo que constan respectivamente de una superficie de una hectárea 6.129 metros; 97 hectáreas 7.965 metros y 19 hectáreas 9.227 metros 29 decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N.o 1731 y teniendo en total los siguientes límites generales: al Norte y Oeste, Camino Vecinal separando de campos de Cipriano Pereira Leal y Julio y Luis F. Gamio; al Sur el Arroyo Sauce Sólo y al Este campos de Severiano Víctor Pereira y Lorenza Pereira de Colman.

Los emplazados comparecerán a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 19633 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70, con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mensura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituido a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.28-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 31. Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental

con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:
Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.
En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: SABINO FREIRE. Prescripción adquisitiva, Lo. 19, Fo. 405, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Sabino Freire, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1a. Sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3939, manzana 356 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 979 metros, 43 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites: al Norte, camino Vecinal o de las Tropas; al Este propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, Sucesión de Pedro Mattos y al Oeste, carretera Gaspar Silveira Martins.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
16) $960.00 30|pub 19760 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:
Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Aroztegui, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964 — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
16) $1 080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "DALAISON ALBERTO, Prescripción" (Lo. IV, Fo. 105), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo parte de la chacra No. 1172 de la Colonia Cosmopolita, 3a. Sección Judicial de Colonia, padrón No. 845, consta de una superficie de 4 Hás. 9.372 metros y 5.150 centímetros y se deslinda así: al Norte y al Este con Anita I. de Barnetche; al Sur con frente a calle y al Oeste con sucesión de Manuel Bouvier.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, 21 de Setiembre de 1964. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi. Juez de Paz.
16) $720.00 30|pub. 19494 Oct.20-v.dic.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos "FOSTEL, JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 3, Fo. 276), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolomé Fostel, a sus sucesores a título universal y particular y en general a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se identifica, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos.
Una fracción de terreno, ubicada en la zona rural de esta sección, empadronada con el número 2.157, con un área de 8.130 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, al Noreste con calle; al Suroeste con la fracción cuatro; al Sureste también con calle y al Noroeste con la sucesión Blanco, todo según el plano del agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez, de Febrero de 1910. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tarariras, Setiembre 11 de 1964. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
16) $960.00 30|pub. 19890 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Zenon Víctor Bequio contra AGUSTIN BEQUIO y CATALINA OLIVERA DE BEQUIO, sus sucesores o causahabientes a cualquier título". "Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio, a los primitivos poseedores Agustín Bequio y Catalina Olivera de Bequio, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra todas aquellas personas que por cualquier concepto tenga derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón Nº 642, solar 1 y parte del solar 2 de la manzana 98 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1ª Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el Agr. Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1963, consta de una superficie de 1.046 metros 6625 centímetros 2, lindando: Norte: recta de 48 mts. 75 cms. con Domingo Farro, padrón número 643; Sur, igual medida con calle Pte. Berro; Este: con frente de 21 metros 47 cms. a calle Piedras; y Oeste: en 21 metros 47 cms. con León Robledo, padrón Nº 647. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Octubre 20 de 1964. — Alberto Abraham, Actuario Int.
16) $ 1.200.00 30|pub. 20036 Oct.27.-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N.o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003: al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA" Prescripción treintenaria. Lo. 35 Fo. 138. No. 763, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa de Sauce del Yí, 7a. sec. jud. del Depto de Florida, zona urbana empadronada con el No. 168, la que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2186 del 3 de agosto de 1964, está señalada con los Nos. 1 y 2, que constan respectivamente de 4.728 mts. 79 dms. y 2.650 mts. 02 dms. y que en consecuencia se totaliza un superficie de 7.378 m. 81 dms. que linda según dicho plano: 85 mts. 90 cms. al Sureste de frente a la calle Dr Alejandro Gallinal; 85 mts. 90 cms. al Noreste de frente a la Avda. Centenario de la Florida; 85 mts 90 cms. al Noroeste de frente a la calle Sarandí; y 85 mts. 90 cms. al Suroeste de frente a calle del Carmen. Que dicho bien se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.200.00, siendo por tanto su aforo íntegro la suma de $ 4.000.00. para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Florida, agosto 24 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adjta.
16) $1.320.00 30|pub. 19383 Oct.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS PETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 180), se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:
Una fracción de campo ubicada en "Barrancas", 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No. 3189, la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas, 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.
Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19068 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. Prescripción treintañal. (Lo. 14, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto sobre el siguiente bien:
Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora", paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronado con el No. 757, manzana Catastral No. 639, señalado con el No. 7 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el No. 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una Sup. de quinientos setenta m. con 15 decímetros, lindante: 14 metros de frente al Sur, sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado Norte, limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cms. en la línea del Este, limítrofe con el lote 6 (padrón 758), y 40 metros 73 centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756), todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 537 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19983 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, recaído en los autos cripción Treintenaria" L.o 47, F o 275)" se caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Prescripción Treintenaria, emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 Há. 497 metros 60 dms cuadrados, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141, al noreste también camino a la ciudad por medio limitando con la chacra número 127 del padrón N.o 5141; al suroeste con la chacra, N o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.". así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub| 18144 Set.25-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "MADORINA BASILIA EYZAGA o EIZAGA de FERNANDEZ: Prescripción Treintenaria" se cita, emplaza y llama a José Uthurburu o Iturburu así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseele Defensor de Oficio.

El bien inmueble materia de este Juicio es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección judicial del Departamento de Soriano, planta urbana de la Ciudad de Cardona, empadronado con el número 500, manzana N.o 47, compuesto de una superficie de 2.400 metros con frente a la calle Joaquín Suárez y Treinta y Tres. — Cardona, Octubre 6 de 1964. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub. 19242 Oct.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No 276)" se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos: Doroteo Nuñez: Sucesores de Braulio Tanco: Adolfo Arroyal; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto. se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado: metros 24.54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393): por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395): B) el solar 25 (padrón 2391) mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OLIVIER PITA FAJARDO y VITAL G. BRITOS NOVO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Teoría Electromagnética de la vida (aplicaciones) de la cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19757 Oct.22-v.nov.5.

GUILLERMO MILOVAN, por Comisión Ejecutiva de O.R.E., solicita la inscripción del título para un programa radial y del dibujo que caracterizan "Obra Radial Evangélica" del cual se declaran adquirentes. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19716 Oct.22-v.nov.5.

GUALDA IVER RIVIEZZI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "La Montevideana"; "Las sierras del Valle Edén" y "Milonga del trovador", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19152 Oct.15-v.oct.28.

MAGDA SARA OLIVIERI SAN MARTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Aspectos del pensamiento de Antonio Machado", de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

1) $40.00 10|pub. 19221 Oct.15-v.oct.28.

PEDRO SALVETO, solicita la inscripción de la letra titulada "Pena" y "Tic tac", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19195 Oct.15-v.oct.28.

JACOBO GUERRERO, solicita la inscripción del modelo artístico de columpio y accesorios para transporte de bebes del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19192 Oct.15-v.oct.28.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Comercial e Industrial de Soriano", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trilo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19272 Oct.16-v.oct.29.

ARAMIS TORRES solicita la inscripción de la letra para un vals titulado "Otra noche de esperanza" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19418 Oct.19-v.oct.30.

HECTOR HUGO SANCHEZ COLOMBO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Yo te canto noche" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19373 Oct.19-v.oct.30.

CLODIO MENOTTI, por Colgate Palmolive Inc. solicita la inscripción de la composición musical titulada "Colgate de Usar" de la cual se declara adquirente la misma. — Montevideo, 14 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19346 Oct.19-v.oct.30.

ALBERTO RAUL SCAVARELLI ESCOBAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "A mi madre"; "Para navidad"; "Al Uruguay"; "Para vos abuelo"; "Serenata de amor"; "Año Nuevo"; y "Zamba gestadora", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 19541 Oct.20-v.nov.3.

RAUL MORALES PASCARETTA y JULIO H. RUBIO PEREZ, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Venus sin lágrimas" y "Sola mi reina", 'Aquí hay demasiado Amor", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19594 Oct.21-v.nov.4.

ADOLFO SENTENA DE ALENCASTRO FEIJO, solicita la inscripción del álbum de letras titulado 'Simples motivos" y de las composiciones musicales tituladas "Chingolito retozón"; 'Comparancias' y "Tonadita del recuerdo" y el mismo con Alfonso Doutour la composición musical titulada 'Río Florido", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 19500 Oct.20-v.nov 3.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi plena pa'ti" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19623 Oct.21-v.nov.4.

SARA TINSKY, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Samba N.o 66", "Chegar a Rio N.o 16", 'Sera meu Beim N.o 19", "Meu samba teia N.o 2", "Fiquei Samba N.o 30", "Eu vou para o mar Samba N.o 9", 'Onde está meu samba" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 19900 Oct.23-v.nov.6.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

Don LUIS y HUGAPALBRI, declárase autores responsables de letra de "El negrito del Pastoreo" con música ya registrada por los mismos autores de nombre "Angelito Moreno".

JULIA VALDES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra "Los Conejitos de la India", o "Cochons D'Inde".

FRANCISCO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "El Quinteador", Plena, y "Mujer Oriental", Plena

CARLOS WEISKE, declárase autor responsable de música y letra de "La Caribeña" Guaracha.

JULIO E. ESQUIBEL, declárase autor responsable de música y letra de "Soy Soñador", Rock Lento.

ATALIVA CHIRIF, por AMERICO CHIRIF y JOSE TRELLES (fallecidos) decláralos autores responsables de música de "Insomnio". Canción.

HECTOR A. RUFINI MORENO, declárase autor responsable de música y letra de "Tiernamente", Canción. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $140.00 10|pub. 19294 Oct.16-v.oct.29.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derecho de Autor de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

HERMAN LUCAS NAVARRO declárase autor responsable de música y letra de "Adios" Fox-Trot.

JUAN SPERA, declárase autor responsable de música y letra de "Entrevero" Candombe.

JULIO TOBIA, declárase autor responsable de música de "El Apero" Milonga.

EUSEBIO GOMEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Album N.o 1" Album Musical. — Montevideo. 20 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 19886 Oct.23-v.nov.6.

HARLEY S. A. solicita la inscripción del mapa del Uruguay en forma de rompecabezas del cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 20042 Oct.27-v.nov.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE MACIEL. Rectificación de partida" (Ficha V-190 año 1964) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Enrique Maciel, pues en la misma donde figura el apellido como "Muciel" debe decir "Maciel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|9|55) 15|pub. 32953 Oct.27-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORTI y LABIBI DEDE de CORTI Rectificación de partida, (Ficha V-182, año 1964). se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el compareciente como nacido el día 27 de Marzo de 1908, debe decir: el día 27 de Marzo de 1907, y donde figura la contrayente como nacida el día 15 de Abril

de 1930, debe decir: el día 1o. de Abril de 1925.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) $300.00 15|pub. 19111 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RENE SANTURION. Rectificación de Partida" (Ficha V 193 año 1962), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de René Santurión pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento "el día 14 de Marzo de 1944", debe decir "el día 31 de Noviembre de 1941".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELIZABETH MURIGUEZ IZAURRAL en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Murigenez, debe decir: Muriguez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|56) 15|pub. 32307 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Benito Graciano Carotta en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino y de nombre Benita Graciana debe decir del sexo masculino y de nombre Benito Graciano por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 19024 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MENDEZ, ROSALIO y HEREDIA DE MENDEZ, ALBA. Rectificaciones". (Lo. 64, Fo. 98), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida, matrimonio de Rosalío Méndez y Alba Heredia, donde dice Rosalío Casuriaga, debe decir Rosalío Méndez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32872 Oct.21-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LEONCIO ABELARDO GUILLAMA GUTIERREZ ,estableciéndose que donde respectivamente dice: casado con Isabel Mañan, debe decir: casado con Visitación Mañan. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32840 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Elmberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE BAEZ y ELBA EMILIA OVILLEIRO, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Obelleiro, debe decir: Ovilleiro. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32916 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GHIRARDELLI. L. 62, F. 460, estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32692 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadel, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LEONCIA MARTIN DE TABAREZ, estableciéndose que donde dice "Martínez" debe decir: "Martín". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 19180 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTONIO BOCCARATO Y OTRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación, en la forma que a continuación se indica, de las siguientes partidas:

A) En la de nacimiento de Rafael Pedro Domingo Boccarato, donde el apellido materno aparece como Gavila, debe decir: Guariglia;

B) En la de matrimonio de Rafael Pedro Domingo Boccarato (aparece con el nombre de Rafael) con Juana Rodríguez, donde dice Guarilla, debe decir: Guariglia;

C) En la de nacimiento de Atilio Pedro Roberto Boccarato, donde dice Guarilla, debe decir: Guariglia;

D) En la de nacimiento de Margarita María Teresa Boccarato, donde el apellido materno aparece como Guarilla, debe decir: Guariglia;

E) En la de matrimonio de Rosario Capano con Margarita María Teresa Boccarato, donde la cónyuge aparece con el nombre de Margarita, debe decir: Margarita María Teresa y donde dice Guarino, debe decir: Guariglia;

F) En la defunción de Margarita María Teresa Boccarato de Capano, donde ésta aparece con los nombres de: María Margarita Teresa, debe decir: Margarita María Teresa;

G) En la de nacimiento de Catalina María Esther Capano, donde el apellido materno aparece como Boccavato, debe decir: Boccarato y donde el apellido de la abuela materna figura como Guavino, debe decir: Guariglia;

H) En la de nacimiento de Antonio Ernesto Daniel Capano, donde el apellido materno aparece como Boccavato, debe decir: Boccarato y donde el apellido de la abuela materna figura como Guarino, debe decir: Guariglia;

I) En la de nacimiento de Rafael Jorge Rolando Capano, donde el apellido materno aparece como Boccavato, debe decir: Boccarato y donde el apellido de la abuela materna figura como Guarino, debe decir: Guariglia;

J) En la de nacimiento de Héctor Wáshington Capano, donde el apellido de la abuela materna aparece como Guarino, debe decir: Guariglia;

K) En la de nacimiento de Antonio Daniel Floreal Boccarato, donde el apellido paterno aparece como Bocarato, debe decir: Boccarato;

L) En la de nacimiento de Angela María Alfonsina Boccarato, donde el apellido paterno aparece como Bocaratto, debe decir: Boccarato y donde el apellido materno figura como Guarilla, debe decir: Guariglia; y

M) En la de nacimiento de Italia Aurora Orfilia Boccarato, donde el apellido materno aparece como Guarilla, debe decir: Guariglia. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $960.00 15|pub. 19619 Oct.21-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (libro 54, folio 644), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NATIVIDAD CARBONE y ADDA ESTHER AFFONSO DE CARBONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Leovegildo Carboné Affonso, por figurar en ella la madre del inscripto como "Adda Esther Alfonso", en lugar de "Adda Esther Affonso". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32951 Oct.27-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo. 53. Fo. 321), se hace saber que ha sido solicitada por Felipe De León, Romeo Omar De León Abalos, Roberto Atilio De León Abalos y Rodolfo Renée De León Abalos, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elica Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos, figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 19074 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BORDEROLLA, CARLOS y otra rectificación de partida, Ficha F- 1026|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Borderolla y María Nuelia González de Borderolla, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella donde los contrayentes figuran como Carlos Borderolas, y María Nuelia Vázquez, debe decir respectivamente Carlos Borderolla y María Nuelia González Vázquez y en las partidas de Nacim. de Lilyam Borderolla González y Julio Borderolla González en ambas donde la madre de los mismos figura como María Nuelia Vázquez, debe decir: María Nuelia González Vázquez.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

19) R.20|4|55 15|pub. 32936 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GALVEZ, ELIDO y Otra, Rectificación de Partida, Ficha F. 562|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elido Gálvez y Ada Lidia Ghiggia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas la de matrimonio de los comparecientes, pues en ella donde la contrayente figura como "Ada Ghiggia" debe decir Ada Lidia Ghiggia y en la partida de nacimiento de Ernesto Silvio y Elido Jorge Gálvez Ghiggia, pues en ellas donde el apellido paterno figura como "Galvez" debe decir "Gálvez" y donde la madre de los inscriptos figura como "Ada Ghiggia" y "Ada Guilla" debe decir en las dos partidas Ada Lidia Ghiggia. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 19717 Oct 22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONTARDI ANGELA y CARMELO. Rectificación de partida, Ficha F-373|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angela Contardi y Carmelo Contardi, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde dice Condardo, debe decir Contardi, donde dice Corucho, debe decir: Covucci y donde dice: Condardes, debe decir Contardi.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32892 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS COTTO LIMA, pues en la misma donde dice: "hijo de Leopoldino Cotto", debe decir "Leopoldo Cotto" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32888 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de Amelia Simoncini Buschiazzo, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Buchiazzo, debe decir Buschiazzo, y en la de Elena y Héctor Simoncini Buschiazzo, donde los apellidos paternos y maternos aparecen como Simansini y Buchiazzo, deben decir Simoncini y Buschiazzo respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria, adjunta.

19) $240.00 15|pub. 19504 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "VALENTIN DA COSTA. Rectificación de partida". (Lo. 20, Fo. 269), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el 11 de Marzo de 1939, debe decir: nacido el 11 de Marzo de 1940, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 5 de Octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32898 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "RAMON BARGAS. Rectificación de Partida, (Lo. 23, Fo. 221)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramón Vargas debe decir Ramón Bargas, don-

de dice Franklin Vargas debe decir Franquilino Bargas por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Setiembre 17 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32770 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "MORAES JUSTINO y REMY RODRIGUEZ DE MORAES. Rectificación de partidas" (Lo. 46 Fo. 246 No. 941), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de Nacimiento de nuestra hija menor MIRNA ESTHEL MORAIS RODRIGUEZ (Acta No. 71 Fo. 36 del Libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1ra. Sección del departamento de Canelones) y en la de Nacimiento de JUSTINO MORAIS (acta No. 389 Fo. 195 del Libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1ra. sección del departamento de Rivera, donde el apellido paterno de la hija legítima MIRNA ESTHEL y del compareciente JUSTINO MORAIS, aparece como MORAIS GONZALEZ debe decir MORALES GONZALVEZ, por ser el real, exacto y verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. (Se hace constar que fue concedida auxiliatoria de pobreza según autos): Justina Morales y Remy Rodríguez (Lo. 8, Fo. 34, No. 282) — Canelones, 24 de setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaterl, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|955) 15 pub. 32849 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "ARNOLDO RODRIGUEZ y ALAHIDES GOMEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 625) se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelson Rodríguez: en el sentido de que donde dice Alaides Gómez, debe decir: Alahides Gómez y donde se expresa Manuel Rodríguez, debe decir: Arnoldo Rodríguez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32899 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURO GONZALEZ, en el sentido de que donde aparece el apellido González, debe decir: Lima por ser el apellido que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 19634 Oct.21-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO RAMON GARCIA ABAD, en el sentido, de que donde dice: Francisca Ema Abad y Emilio Abad, debe decir: Francisca Ema Abad y Emilio Abad; por ser lo que verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) $360.00 15|pub. 19148 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELDA E. MANITTO DE VIGGIANO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido, como así también el de su madre y abuelo como Echeverría, en lugar de: Ramírez, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 19 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 19889 Oct.23-v.nov.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Cármelo Pérez y Dominga Soria, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: Cármelo Suárez, debe decir: Cármelo Pérez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Octubre 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32923 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. D. Carlos Faveiro, dictada en los autos: "MARIA JUANA CARNEIRO BILICIARTU. Rectificación de partida". (L. 47, F. 249), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Juana Carneiro Biliciartu, en el siguiente sentido, donde dice que es hija legítima de Hugo C. Lotito y de Eny Biliciartu debe decir que es hija legítima de Hugo Carneiro Latorre y de Eny Biliciartu de Latorre. Los interesados tramitan auxiliatoria de pobreza. — Rivera 29 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) R.20.4.55 15 pub. 32810 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OYOLA PEREYRA FELIPE, en el sentido de establecer que donde dice: "Felipe Ayala", "hijo de Felipe Ayala", debe decir respectivamente "Felipe Oyola" "hijo de Felipe Oyola", por ser lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nal. de Gobierno de fecha 22|IV|955. — Rocha, 17 de Setiembre de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18893 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ALICIA MALVINA DE ARAMBURU y otra. Rectificación de partida. (Lo. 35 Fo. 144) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Neri De Aramburú solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas ALICIA MALVINA y SARA ANGELICA De Aramburú pues en las mismas aparece el apellido ARAMBURU en lugar de DE ARAMBURU que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 18 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15 pub. 32850 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado departamental en autos: "VARGAS FLORINDO PABLO. Rectificación de partidas (Lo. 26, Fo. 515)", se hace saber que se presentó Florindo Pablo Vargas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Aurora Gutierrez, en el sentido de que donde figura con el nombre de Pablo Florencio Vargas, debe decir: Florindo Pablo Vargas, por ser el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32783 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de INBENCION PEREIRA, en el sentido de que donde dice: sexo femenino, debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo y donde dice nieta debe decir nieto. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32814 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RAMONA BAUZAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en los siguientes sentidos: A) Nacimiento de Ramona Bauzaz, donde dice Ramón, es Ramona, donde aparece como del sexo masculino, es femenino, donde dice hijo, debe decir hija; donde dice nieto, debe decir nieta: B) Matrimonio de Eugenio Fernando Hernández con Ramona Bauzaz, donde dice Bouzaz, debe decir Bauzaz, donde dice José M. Bouzaz, debe decir Bauzaz; y C) Nacimiento de la hija del matrimonio Teodora Ramona Hernández; donde dice Bouzza, debe decir Bauzaz, donde dice José María Bouzza, debe decir Bauzaz. Se deja constancia que gozan de auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32816 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUMBERTO LARROSA, en el sentido de que donde dice Humberta debe decir Humberto, masculino; donde dice femenino, hijo legítimo donde dice hija legítima; nieto, donde dice nieta. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32812 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado, MARIA IGNACIA JUAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde expresa ser del "sexo masculino debe decir del "sexo femenino", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R 20|4|55 15|pub. 32813 Oct.15-v.nov.5.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 14 Serie C.59. CELIA LAURNAGA USABIAGA DE BONINO, el 16 de Noviembre de 1964 a las 15 horas y en la Suc. San José el Martillero Carlos M. Zamora venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ($ 99.756.00), el inmueble pad. 6.460, sito en la Sexta Sección Judicial de San José, Rincón del Pino, sup. 543 Hás. 4367 m. y se deslinda: por el S. E. linda con pad. 6.460, 7.573, 7.572 y 7.575; por el S. O. el Río de la Plata, por el N. O. linda con pad. 6.445 y por el N. E. el Arroyo Isla Mala que separa de pad. 405, 7 465 y 407.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica; siendo la deuda al 16 de Noviembre de 1964 de pesos 74.114.69 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 16 de Noviembre de 1964 a $ 52.735.07. G) Títulos o informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620 piso 3 o Suc. San José (25 de Mayo 600) — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32943 Oct.27-v.nov.5.

PASCUAL CALLERO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 2665 Serie C|53, JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO, JUAN SOSA PIRIZ, INOCENCIO GIMENEZ, MARIA FILOMENA BULLA VENTIMIGLIA, NICOMEDES OROÑO PEREZ, GABINA GONZALEZ REYES y PEDRO ARAMBEL ARAMBEL, el 13|11|64, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Suc. San José, el martillero Pascual Callero, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil seiscientos treinta y cuatro pesos ($ 15.634), una fracción de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de San José, padrón 3.251 superficie según títulos 2361 m. 2192 c. y según plano de 2.358m. 6885c. y se deslinda: 31 metros 56 centímetros de frente al O. a Avenida Larriera; 90 metros 78 centímetros al S. E. de frente a calle de huertos por ser esquina; 2 metros 70 decímetros de ochava de frente al S. y a la conjunción de la Avenida y calle citadas; 28 metros 15 centímetros al N. E. con A. Méndez y 74 metros al N. O. con R. Pérez y D. Acheritegui.

Se previene: A) La presente ejecución fué dispuesta según artículo 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 13|11|64 de pesos 6.833.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados: 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al día 13|11|64 a $ 6.020.72; G) Títulos e informes en la Sec-

ción Asuntos Legales, (Sarandí 620, piso tercero) o Suc. San José (25 de Mayo 600). — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — W. Fernández Bordes Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32918 Oct.23-v.nov.3.

ALBERTO F. O'BRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 2235 Serie C|50, FRANCISCO D'AMICO SPINA e ISABEL GHAN SOSA, el 11|11|964 a las 16 horas y en su lugar de ubicación, el martillero Alberto F. O'Brien venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de quince mil doscientos cincuenta pesos ($ 15.250.00) un solar de terreno y mejoras, padrón 84.753, sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo. Superficie: 287 metros 5 decímetros, comprende tres fracciones: Fracción "A", superficie 255 metros 86 decímetros. Fracción "B" 26 metros 72 decímetros y fracción "C" 4 metros 47 decímetros. Se describen en conjunto: 8 metros de frente al S. a calle Caraguatay entre Cufreé y Acevedo Díaz, punto medio: 25 metros de la esquina con la última nombrada; al O. 35 metros 86 centímetros linda con Padrón 84.752; por el N. 8 metros 1 centímetro con padrón 84.749 y por el E. línea quebrada de 4 rectas que lindan con padrones 84.757, 84.756, 84.755 y 143.713.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 11|11|64 $ 7.450.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 11|11|64 a $ 5.864.82; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32882 Oct.21-v.oct.30.

ALBERTO F. OBRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 1509 Serie A|43, ANDRES ALONSO ALONSO y JULIA PIERI, el 10|11|64, a las 16 horas y en su ubicación ,el martillero Alberto F. O'Brien venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil treinta y dos pesos ($ 32.032.00) un solar de terreno y mejoras, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 81.398. Superficie 478 metros 26 decímetros o la que resulte del plano a practicarse oportunamente. Se deslinda así: 11 metros 2 centímetros de frente al S. E., Avenida Larrañaga entre Avenida San Martín y Carabela, punto medio 27 metros 54 centímetros de la calle Carabelas; 50 metros 8 centímetros al E. con padrón 81.399; 9 metros al N. con padrón 81.396 y 56 metros 20 centímetros al O. con padrón Nos. 130.164, 88.094, 135.524, 170.979 y 170.981.

Se previene: A) La presente ejecución fué dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 10|11|64 de pesos 23.259.07 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 10|11|64 a $ 6.250.54; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso tres). — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Walter Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub 32883 Oct.21-v.oct.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Menitur S. A.- c'. MANUEL R. VIEGAS DE LOS SANTOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha 194|64), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Capri" de 100. cc., Padrón N.o 12.131, Matrícula N.o 3678. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $160.00 10 pub. 19725 Oct.22-v.nov.5.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963). (Lo. 59, Fo. 571). se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964. a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores. sita en la calle Zabala 1328. se procederá por el martillero señor Luis Amez-toy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez: por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra recta de 1.106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No. 29 A|59 Propuesta No. 143.384), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 1o. de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $3.456.00 36|pub. 16834 Set.10-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMON Y RAUL PENAS contra ROMEO ALBERTO FERME y ANTONIO DANGIOLILLO". (Ficha C-30, año 1962), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de $5.833.50 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 50|00), del siguiente bien:

La cuarta parte indivisa de un terreno con lo en el construído y demás mejoras que contenga ubicado en la 11a sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Maroñas, señalado con el No. 8 de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Pittaluga de Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 342 metros 90 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al norte a la calle pública (hoy Villademoros con la puerta de la calle señalada con el No. 2879); 17 metros de ancho entre las calles Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos distando 41 metros 40 centímetros de la primera; 38 metros 10 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al oeste con el solar No. 9; al Sud con el No. 12 y al este con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7.

Este bien se encuentra empadronado con el No. 69.817.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $960.00 15|pub. 19048 Oct.13-v.nov.3.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Bodegas y Viñedos San Luis, Santos Etcheverry y Cía. S. A. contra ELENA DIAMANTINA FERNANDEZ RIGOS DE ARELLANO" (Libro 62. Folio 161), se hace saber que el próximo 10 de Diciembre a las 11 horas en el Hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el Martillero Damián Melgarejo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: el raíz padrón Nº 2.716 antes padrón en más área número 1003, que es una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está constituída, ubicado en la Manzana número 158 de la Ciudad de Fray Bentos, 1ª Sección Judicial de Río Negro, terreno que según plano del Agr. Carlos Molinari, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 15 de Octubre de 1946, con el número 96, señalado con la letra "A", tiene un área de 307 metros 20 decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a la Avenida Rincón, por 25 metros 60 en sus dos líneas paralelas de fondo al Sudoeste, por donde limita, lo mismo que por el Nord-Oeste, con la fracción "B" del mismo plano, y por el Sud-Este, con propiedad de Alejandro Goñi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso a disposición de los interesados. III) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión legal del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo. Octubre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 1.508.00 29|pub. 20027 Oct.27.-v.dic.7.

JOSE L. MOLINA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SAPELLI CARLOS CONTRA BENITO DE RUIZ ANA MARIA. Intimación: Artículo 216, Inc. 4 del C.O.T." (Libro 64. Folio 474), se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en Avenida 18 de Julio 1276, se procederá por el rematador José L. Molina, a la venta en remate público, al mejor postor. y sin base, de los bienes inventariados en autos de fojas 18 a 20. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 160.00 10|pub. 20026 Oct.27.-v.nov.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Banco Transatlántico del Uruguay contra MATEO LIGUORI GALLINARO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha B.238|61, se hace saber que el día 27 del próximo mes de Noviembre a las 17 horas en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y Actuaria Adjunta, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno con el edificio existente en uno de ellos y las demás mejoras que contienen, ubicados en Malvín 10ª Sección Judicial de Montevideo, uno de ellos empadronado con el número 61.376 y está señalado con la letra A, en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Octubre de 1935, compuesto de una superficie de 143 metros 60 deslindados así: 8 metros de frente a la calle Missouri, dista el punto medio 14 metros 95 centímetros de la esquina formada con Aconcagua, 17 metros 95 centímetros al Norte lindando con el bien de doña Lidia F. de Veronelli; 8 metros al Este, limitando con propiedad del señor Gómez Trueba, y 17 metros 95 centímetros al Sur confinando con fracción B del mismo plano. Y la fracción restante, empadronado con el número 169.034 (antes padrón 61.380) según plano del Agrimensor Alberto Vaccaro, de Enero de 1939, tiene una superficie de 49 metros 83 decímetros deslindados así: 14 metros 61 centímetros al Sur, de

frente a la calle Aconcagua, dista punto medio 15 metros 6.5 mm. de la esquina formada por la calle Missouri, 10 metros 82 centímetros al Este lindando con el bien del señor Gómez Trueba, 4 metros 61 cms. al Norte confinando con el solar antes indicado y 10 metros 82 cms. al Oeste limitando con el resto del inmueble empadronado con el Nº 61.380.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo. 2) Serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y comisión del rematador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, calle 25 de Mayo 523, 4º piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.020.00 15 pub. 20061 Oct.27.-v.nov.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Goldfart, Isaac contra COFAR S. A. Juicio ejecutivo". (Ficha 2385|62), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 135 docenas de soutiens, camisas, camisones, trajes y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19638 Oct.21-v.nov.4.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Weitzman, Bernardo contra CONSTANTINO GAZZANI. Juicio ejecutivo". (Ficha 1896|62), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 25 docenas buzos para señora, diversos talles y medidas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19642 Oct.21-v.nov.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Internacional Financiera S.A. c|. ROSA, TERESA y ZULMA QUINTANA. (Ficha 74|62), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Dobladora plegadora de chapa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19726 Oct.22-v.nov.5.

FAUSTO ARTURO DIAZ CANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Fares El Haddad contra JOSE A. DE CUNTO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 400), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Walcalde 2659-61 y por intermedio del martillero don Fausto Arturo Díaz Cano, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en forma separada, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno, las construcciones y mejoras que existieren, sito en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.806 y antes con el N.o 87.449; que es parte del solar N.o 8, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 24 de Marzo de 1922, donde se le señala con el N.o 1, consta de un área de 151 metros 1650 centímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: metros 8.20 de frente al Sureste a la calle Walcalde, señalado con los números 2659 y 2661; metros 17.90 al Noreste con el solar N.o 7 del plano de Rodríguez, metros 19.90 al Suroeste con el solar N.o 9 del mismo plano; y metros 8 al Noroeste con la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Mac-Coll;

B) Los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compra Venta a Plazos del solar empadronado con el N.o 9.287, de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con metros 17.02 de frente al Suroeste a calle Río de Janeiro, lindando al Noroeste con el solar N.o 25; al Norte con el N.o 4; al Noreste con el N.o 5 y al Sureste con el N.o 23. Dicha promesa está inscripta en el Registro de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 8 de Noviembre de 1954 con el N.o 2533, al Fo. 932, del Lo. 59, suscribiendo la misma como representante de los promitentes vendedores señores Eduardo Anselmo y Carlos Eduardo Bullrich y Becu, al Banco Comercial y como promitentes compradores los hermanos Héctor Raúl Lidia, Aída Dga. y Jorge Walter De Cunto. Conjuntamente con la citada promesa, se venderá asimismo el edificio construido en la antedicha fracción y demás mejoras, por los señores De Cunto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y los demás impuestos que establece la ley; 2.o) Que la documentación relativa de los inmuebles referidos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina actuario, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 19832 Oct.23-v.nov.13.

LUIS ALBERTO GAZZANO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Piqué y Cía. contra DE LA CRUZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 313), se hace saber que el próximo día 12 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, al remate sin base y al mejor postor de una moto marca Honda de 300 cc. motor N.o C.77.E.110-284, padrón 12096, matrícula N.o 3643.

El comprador deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo del precio dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964.

20) $240.00 10|pub. 19870 Oct.23-v.nov.6.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rosenblum, Ovsey contra TOME PEREYRA, MANUEL. Ejecución de prenda". (60-71), se hace saber que el próximo día 13 de Noviembre a la hora 15 y en el local de la avenida Larrañaga 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Buick, empadronado con el N.o 58.167, matrícula N.o 160.299, motor número 2328735 de 31 Hp.

El mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta al serle esta aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 19856 Oct.23-v.nov.6.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rosenblum, Ovsey contra MURCHIO, RAUL. Cobro ejecutivo de pesos". (55-469) se hace saber que el próximo día 13 de Noviembre, a la hora 15.30 y en el local de la avenida Larrañaga 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 800.00 de un auto-camión marca Internacional, empadronado en Canelones con el N.o 189, matriculado con el N.o A—42-596, motor N.o Hp. 3-55338 de 21 Hp. modelo 1932.

El mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Octubre 19 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 19857 Oct.23-v.nov.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Alliot, José Walter contra CALPA S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 58, Fo. 25), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de juguetes, estanterías, escritorios, artículos de electricidad, planchas eléctricas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19637 Oct.21-v.nov.4.

JUAN FRANCIULLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Auto Palace S. A. contra OTORINO ROSSATI. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Folio 330), se hace saber que el día 4 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15, en el local de la calle Rocha N.o 2288, se procederá con intervención del martillero Juan Franciullo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un vehículo marca "Studebaker" matrícula N.o 442.203. Padrón número 151.337. El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Octubre 16 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 19476 Oct.20-v.nov.3.

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cosentino, Omar contra MAURICIO ROSENGARTEN. Ejecución de prenda". (Lo. 55, Fo. 25), se hace saber que el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas en el local de Juncal 1471, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un televisor tipo Sylvania y de una lavadora de ropa.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que los bienes se rematan en su estado actual de conservación y funcionamiento; III) Que el comprador deberá abonar el saldo y retirarlos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964.

20) $240.00 10|pub. 19616 Oct.21-v.nov.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Hamburguer, Rodolfo contra FRAGA, NOE. Ejecución de prenda". (Ficha 872|64), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil camioneta Volkswagen, padrón B1—6133, matrícula B1-6133. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19636 Oct.21-v.nov.4

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Bynsa S. A. contra ROBERTO PEDRO BACIGALUPE. Ejecución de prenda". (F, A.320|1964), se hace saber que el próximo 11 de Noviembre, a las 16 y 30 horas en Juncal 1471, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado y sin base, de una camioneta marca Peugeot Pick up, matriculada con el N.o 409452.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo abonar el saldo y retirar el vehículo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate; II) Que el automotor se remata en el actual estado de conservación y funcionamiento. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964.

20) $240.00 10|pub. 19617 Oct.21-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos caratulados: "MARIA ROSA LERIOVALP" Herencia Yacente Ficha 427|62, se hace saber al público que el día jueves 12 de Noviembre en Piedras 318 a las 16 y 30 horas se procederá al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles e inventariados en autos. Garantía 30 o|o Comisión 7 o|o. Más informes Piedras 318. Tel. 9.22.33.

20) $ 120.00 10|pub. 20008 Oct.27.-v.nov.10.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Felipe Barrera contra ISMA LOBL. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha 3477), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una mesa escritorio, colchones pullman, cama repisa y parrilla, mesita ratona, butacas, máquina de coser Singer con motor N.o 3LK15 y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19643 Oct.21-v.nov.4.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Baden Sociedad Anónima contra CONSTRUCCIONES ARZUAGA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Prenda" (Ficha C-1565|1962), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre corriente a la hora 15, se procederá a la venta en re-

mate judicial, sin base y al mejor postor, en el local de calle Valladolid N.o 3525 por el martillero Jorge Valles Pino, de los siguientes bienes: Hormigonera marca Rex 11 S., N.o K. G. 1642; Camioneta marca Peugeot 403, modelo 1959, padrón N.o 172.712, matrícula 213.852, motor 2.950.677; Camión marca Diesel Mack, de doble diferencial, motor 18.601, matrícula 238.029, padrón 112.265, con grúa para 10 toneladas marca Menk y Hambrock, con pluma articulada y telescópica de doce metros de largo, montada sobre dicho camión; puente-grúa de doce metros, trocha y tres toneladas de capacidad, incluídas sus vías de desplazamiento de 80 metros de largo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que el desarmado y retiro de los bienes que adquiera, deberá practicarlo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, junto con el pago del saldo del precio; B) Que el comprador deberá abonar comisión al rematador y que el remate se realizará con bienes a la vista y sin reclamo, en su estado de conservación actual y situación legal en que se hallen en el momento de la compra. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $440.00 10|pub. 19816 Oct.23-v.nov.6.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Lorenzo Gamba, Emilio Osvaldo contra WASHINGTON O. PRESNO PARODI". (Ficha 6556), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil Studebaker, padrón 104.550, matrícula 241.921. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19641 Oct.21-v.nov.5.

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima contra FRENCH HORACIO. Ejecución de prenda". (Lo. 12, Fo. 105), se hace saber que el próximo 11 de Noviembre a las 16 y 15 horas, en Juncal 1471, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado se procederá al remate público, sin base, de lo siguiente: cargador de batería Westinghouse; tres bombas de engrase, máquina para lavar autos Layckok, vulcanizadora de cámaras Atlántida, morsa N.o 4.

Se previene: I) Que el comprador deberá consignar el treinta por ciento de su oferta al serle aceptada, debiendo abonar el saldo y retirar los bienes dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate; II) Que los artículos se rematan en su actual estado de conservación y funcionamiento. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964.

20) $240.00 10|pub. 18618 Oct.21-v.nov.4.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Walter Zaffaroni contra MARIO NOBLE. Juicio ejecutivo". (Lo. 17, Fo. 211), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de juguetes, artículos plásticos, escritorio y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1964. — Asise Lavagnini, Actuaria.

20) $160.00 10|pub. 19640 Oct.21-v.nov.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Décima Séptima Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger c|. WASHINGTON REBOIRAS. Cobro Ejecutivo" (Lo. 14, Fo. 375), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera marca "Italia" N.o 76311 A. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19724 Oct.22-v.nov.5.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "José Rodríguez Regueiro contra MANUEL PEREIRA SOUTO. Ejecución de prenda". (Lo. 7, Fo 68), se hace saber que el próximo día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una vitrina refrigerada, conservadora de helados, cortadora de fiambre, registradora y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 19639 Oct.21-v.nov.4.

NEY SANCHEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos "María Joaquina Martínez contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ. Alimentos" (Libro 30. Folio 306), se hace saber que el rematador señor Ney Sánchez asistido del señor Actuario y con la presidencia del Alguacil de este Juzgado, procederá el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón número 71, ubicado en la 5ª Sección Judicial Departamental, manzana Nº 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras y los solares números 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $ 13.644, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 19 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ney Sánchez.

20) $ 600.00 15|pub. 20130 Oct.27-v.nov.17.

JUAN C. PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Osinaga, Félix contra TORRES CARRO, ALBERTO. Juicio Ejecutivo, (Lo. 37, Fo. 463)", se hace saber que el Rematador señor Juan C. Puppo, procederá a la venta en subasta pública el día 13 de Noviembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de los siguientes inmuebles: A) Padrón Nro. 2159, de 510 metros de superficie, situado en la zona sub-urbana de la 1ra. Sección Judicial de este departamento, paraje Real de San Carlos; y B) Padrón N.o 2160, de 525 metros de superficie, situado en el mismo paraje y sección que el anterior, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de $ 2.666.67 por cada uno de ellos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

Se hace constar que A) Los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados: y B) El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 19 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 19756 Oct.22-v.nov.12.

RENE SINISCALCHI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos "Negrín Leopoldo contra LOVAZZANO IRUJO, EDUARDO LUIS y otra. Ejecución de Hipoteca Libro 40. Folio 48" se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, frente a las puertas del Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia (Nueva Helvecia), por el martillero René Siniscalchi, con la asistencia del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia y testigos se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Nueva Helvecia (10ª Sección Judicial de Colonia), empadronado con el número 272, con un área de 528 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 12 metros de frente al Este a calle Berna; igual medida al Oeste con don Carmelo Viera; cuarenta y cuatro metros al Norte con Carlos Berois e igual medida al Sur con Froilana Abreu de Gabarrot y otros.

Se previene: 1º) Que el remate será sin base y al mejor postor. 2º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión, los gastos y honorarios de escritura y certificados. 3º) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Colonia a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 30 de Setiembre de 1964. — Dr. Mario C. Geymonat, Juez de Paz.

20) $ 600.00 15|pub. 20007 Oct.27-v.nov.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona en autos: "Banco de Florida contra JUAN GUALBERTO CUADRA POSSE. Ejecución de prenda" (34|78), se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Dr. Luis A. de Herrera y A. M. Fernández de esta ciudad, el martillero público Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a la venta al mejor postor y al contado de los siguientes bienes muebles: Una heladera marca Siam, modelo 1001 J-4 con Compresor "Sello de Oro" N.o 9305; una Sierra marca "Siam" con motor N.o 181; una Picadora de carne marca "Hobart" modelo número 4312 N o 843109 y una Balanza marca "Dayton" de un plato.

Se previene: Que la comisión del rematador e Impuestos Municipales serán de cuenta del adquirente — Florida, Setiembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $230.00 10|pub. 19620 Oct.21-v.nov.4.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c| ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN Ej de hipoteca. (Lo. 35. Fo. 55)" se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1956, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2. que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros. 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casella y al Sur, en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano, Sur oeste en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m, solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.639 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia. Sur, en igual medida con María Crisanti de Bertera. Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1.104.00 23|pub. 17994 Set.24-v.oct.28.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueroa Torena, Rubén contra PRIETO CORREA, PURA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 13, Fo. 553), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las demás mejoras que le acceden ubicada en la manzana ciento uno de esta ciudad de Maldonado, (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada en mayor área con el N.o 1968, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Hugo Tarocco del 29 de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 14 de Febrero de 1963 con el N.o 2755, compuesta de una superficie de 240 metros 35 decímetros que se deslindan así: 10 metros 12 centímetros de frente al Este a calle Santa Teresa; 23 metros 70 centímetros al Norte con padrón 555; 10 metros 12 centímetros al Oeste con padrón No. 556 y 23 metros 80 centímetros al Sur, con solar 1 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y B) Que la comisión legal del rematador gastos del remate, de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; C) Que la comisión del rematador será del dos por ciento y a cargo del comprador, pagadera en el acto del remate; D) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la reintegración que corresponda, a cargo de los litigantes, en caso de frustración no imputable al comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, Octubre 19 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.

20) $780.00 15|pub. 19902 Oct.23-v.nov.13.

LUIS GARCIA BARRIOS
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda sección de Maldonado, doctora Blanca Juncal, dictada en los autos que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: "JUAN CARLOS BERTI c| AURELIO LLOVET. J. Ejecutivo". se hace saber al público que el día 30 de octubre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Luis García Barrios, asistido del Alguacil ad-hoc Roque R. Moffa procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 13.332 (trece mil trescientos treinta y dos pesos). de una máquina cepilladora P.F.-70 MP. Wace Holmstal Sweder No. 22650 Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. la toatlidad del importe de la misma y b) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, octubre 1o. de 1964. — Dra. Blanca Juncal, Juez de Paz.
20) $280.00 10|pub. 19442 Oct.19-v.oct.30.

CARLOS BECEIRO y ELEUTERIO CRUZ
Receptoría de Aduana de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Paysandú, dictada en el expediente "No. 36|964. CARLOS MEYER, en autos: FISCO. CARLOS MEYER y OTROS c| DARIO ALANO y OTROS. Imputación de infracción aduanera" No. 1326|963, solicita el remate de la mercadería y avión detenidos". se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en el patio de la Vistuía de esta Aduana se procederá por parte de los Martilleros, señores Carlos Beceiro y Eleuterio Cruz, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de treinta y nueve mil doscientas cincuenta cajillas de cigarrillos americanos marca "Chesterfield". Se previene: a) Que los antecedentes se encuentran en la Secretaría de esta Aduana, a disposición de los interesados: b) La mercadería se exhibirá en días y horas hábiles, en el local de esta Aduana, hasta el día del remate: c) Se rematarán por cajas de 50 y 25 cartones cada una, a la vista y sin lugar a reclamación alguna, con los tributos aduaneros pagados y siendo los impuestos internos de cargo de los adquirentes; y d) La venta se efectuará al contado y los compradores deberán consignar el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas las mismas, ante la Contaduría de esta Aduana. — Paysandú, octubre 13 de 1964. — Bolívar H. Cabral, Receptor.
20) $360.00 10|pub. 19454 Oct.19-v.oct.30.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "BIRRIEL Hnos. contra RUDEMAR HERRERA. Juicio Ejecutivo (Lo. 10, No. 516, Fo. 641)". se hace saber: que el 12 de Noviembre del año en curso. de las 15 a 15 y 15 horas y de las 15 y 20 a las 15 y 35 horas. en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por intermedio del martillero Rene Correa Díaz. asistido del señor alguacil y suscrito actuario. de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4142 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 52 el 15 de Abril de 1941. se compone de una superficie de diez hectáreas seis mil doscientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte. con predio de Gregorio Pérez González; al Este. con predio de Antonio Otegui: al Sur. con predios de Eliseo Odizzio. de Juan Perdomo y de Antonio Otegui; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado. Avalúo: sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($69.079.40) y B) Una fracción de campo y sus mejoras. ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4109 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou. inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 95 el 24 de Junio de 1942. se compone de una superficie de cuatro hectáreas y linda: al N. con predio de José M. Pizzorno y con el padrón No. 41.42; al Sur, con predio de Juan Perdomo: al Este, con predio de Antonio Otegui; y al Oeste, con predio de Eliseo Odizzio. Avalúo: veintiseis mil pesos ($26.000.00). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de los avalúos referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y D) Que los títulos, planos y dmeás antecedentes relativos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 11 de Setiembre de 1964. — Juan A. Ribot Llana. Actuario.
20) $960.00 15|pub. 19082 Oct.14-v.nov.4.

PASCUAL M CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SAN JOSE contra DELGADO BAGNASCO ZENON CORALIO. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 156)". se hace saber al público en general que el día 9 de Noviembre venidero a las 16 horas se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, asistido de los señores alguacil y actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el No. 2862 señalada con el No. 2 plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el No. 112, el 23 de Junio de 1944, Oficina Catastro de San José, compuesta de cinco hectáreas 2418 metros y linda: N. O. con Juan Antonio Peña, al S. E. el arroyo del Sauce el Jesús María; al N. E., la fracción No. 3 y al S. O. con la No. 1.

Se previene: 1o.) Que el bien descrito ha sido avaluado en $7.862.70 y que no se aceptará oferta que no exceda de 2|3 o sea 5.241.80. 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión del martillero. — San José, Octubre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
20) $720.00 15|pub. 19509 Oct.20-v.nov.9.

RAUL DUDOY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en autos: Banco de Soriano contra ROGELIO H. BONIFACIO. Reconocimiento de firma (Lo. 34, Fo. 283) se hace saber: que el día 11 de noviembre próximo a la hora 15 y en el local del señor Depositario judicial de esta ciudad el martillero Raúl Dudoy asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos treceras partes de su tasación que fue de $ 37.000.00 de un Micro Omnibus "Comer", modelo 1956, motor No. 466344 L, X2, matrícula K. 59-426, padrón No. 426. — Mercedes, Octubre 20 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $200.00 10|pub. 20108 Oct.27-v.nov.10.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "José María Varela y otro contra DELCIO TOURN ROCHON. Juicio ejecutivo", (Lo. 34, Fo. 291). se hace saber: Que el día 6 de Noviembre próximo a la hora 13 en el local feria Hernandarias de Estación Risso y por intermedio del Juzgado de Paz de la sexta sección, el martillero Juan Carlos Morales procederá al remate al contado y al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 45.000.00 de una cosechadora Mineapolis Molino Modelo F. 82695 S. N38203631 de 14 pies de corte con motor Continental F. 226 F.82695 con levante hidráulico rodado neumático delantero 13 x 26 y trasero 600 x 16. — Mercedes, Octubre 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $240.00 10|pub. 19549 Oct.21-v.nov.4.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Regina Isidora de Vilar cta. ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien hipotecado:

Una fracción de campo con construcciones y demás mejoras, situada en "Cañas", 5a. sección judicial de Tacuarembó, Padrón Número 5.152, integrada por las fracciones Nos. 3 y 4 del plano del Ag. Zoé Taroco del 5 de Diciembre de 1946, inscripto con el N.o 105 en la Oficina de Catastro de este Dpto., el 13 de Mayo de 1947, compuestas respectivamente de 326 has. 8115 mts. 194314 mms., y, de 100 hs. 3759 mts. 85 3998 mms. las que forman un total de 427 hectáreas 1875 metros 48132 milímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, arroyo Cañas por medio, con sucesión de Ana María Núñez Cuello de Moraes, Rufino Duarte y Eduviges R. de Sotto; al Este, la fracción N.o 5 del citado plano; al Sur, parte de las fracciones Nos. 6 y 2 del mismo plano y al Suroeste, el resto de la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del Rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó,Setiembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
20) $720.00 15|pub. 19732 Oct.22-v.nov.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PRODUCTORA DE CALZADO S. A." (PROCALZA). Segundas Copias", (L° 59. Folio 465), se hace saber que ha sido solicitada por dicha sociedad, representada por Manuel Marty y Edison Suna en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 29 de Junio de 1946 autorizó el Escribano Luis E. Fontana en la ciudad de Montevideo, don Guido Machín, representado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, vendió a "Productora de Calzado S. A." (PROCALZA) las construcciones incorporadas aun solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial (antes 10.a Sección); de este Departamento, empadronado con el N.o 143.740, señalado con el N.o 2 en el plano del ingeniero Wáshington Zorrilla, de Setiembre de 1930, con una superficie de 818 metros 26 decímetros, deslindados así: Al Noroeste, 15 metros en dos líneas frente a la Avenida General Flores, entre las calles Juan José Quesada y Bulevard Artigas; al Noroeste, linda con el solar 3 en cincuenta y siete metros. 22 centímetros; al Sureste 11 metros 25 centímetros con el solar 11 y al Sur. Arroyo del Cerrito, por medio, con el Banco Popular y al Suroeste línea quebrada lindando con el solar 1, la primera de 40 metros y la segunda de 9 metros 15 centímetros de dirección Noreste a Suroeste que llega al mencionado arroyo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
21) $480.00 10|pub. 17886 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "TOSONOTTE CHIOSONE, ALEJANDRO. Segundas Copias" (Ficha F-1208|962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Tosonotte Chiosone, solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura de partición autorizada por el Escribano Juan Varese el 17 de Setiembre de 1926, de los bienes de la sucesión de su padre don Alejandro Tosonotte, referente a los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. sita en el Rincón del Cerro, (en Montevideo), comprendida en el inmueble padrón N.o 23.517, designada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera; fracción que encierra la siguiente superficie: 1 hectárea 8.360 metros cuadrados así deslindada: 141 metros 19 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal a Punta de Yeguas; al Este mide 104 metros 30 centímetros que por formar esquina son también de frente sobre el Camino al Paso de la Arena; al Sur mide 143 metros 92 centímetros que lindan con el Estado y al Oeste mide 148 metros 85 centímetros, limítrofe con la fracción N.o 7 del citado plano; 2.o) Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 78.957 con una superficie de 480 metros 10 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con doña Rosa Reyes de Boutón, al Este con Héctor Julio Boutón y al Oeste con Juan Pablo Tosonotte. 3.o) Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 24.807, designado con el N.o 11 en el respectivo plano y compuesto de 276 metros cuadrados 6.839 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la Carretera al Paso de la Arena, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando al Sureste con el solar 10, al Noreste con el solar N.o 12, teniendo también frente, por ser esquina, sobre la calle Nueva Granada.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $640.00 10|pub. 19827 Oct.23-v.nov.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALFA ERGON LIMITADA

Entre Bruno Gabrieli Germanis y Lucía Dotti Mazza de Cselmi se constituyó en Setiembre 11 de 1954 la Sociedad de responsabilidad Ltda. "Alfa Ergon Limitada". Capital $ 5.000.00 la mitad integrado y saldo 10 días de última publicación: aportan 1|5 y 4 5 respectivamente. Plazo: 15 años. Objeto: armado y compraventa de artículos para hogar, oficina, vehículos y usos industriales y varios; representaciones, comisiones, consignaciones. Administrador: Guido Tedeschi; amplias facultades de administración y disposición. Sede: Ciudadela 1277, Montevideo. Balance 31 Agosto. Ganancias y Pérdidas en proporción a aportes. Inscripto en Registro P. de Comercio N.o 421, Fo. 1490 Libro 1.

22) $160.00 10|pub. 19256 Oct.16-v.oct.29.

IKEBANA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 22 de Setiembro de 1964, inscripto el 28 de Setiembre de 1964, en el Registro Público y General de Comercio con el año 357 al Fo. 1294 del Lo. N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de: "IKEBANA LIMITADA".

Socios: ISAAO Y FELIPE CURIEL SEGURA.

Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compra-venta, importación y exportación de artículos textiles y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad.

Capital: Cincuenta mil pesos que se integrá por partes iguales por los socios.

Plazo: Cinco años prorrogable automática e Dirección, administración y uso de la firma indefinidamente por períodos de dos años. La social estará a cargo de Felipe Curiel.

Domicilio: Colón N.o 1476, apartamento 5, Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 19488 Oct.20-v.nov.3.

CAMACHO, SADER y CASELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 22 de Setiembre de 1964, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el N.o 25 al Folio 90 y siguientes del Libro 6 de Contratos.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales; Socios: Antonio Walter Camacho, Emilio Rodolfo Sader y Juan Ernesto Casella; Capital: $ 30.000.00 integrado por partes iguales entre los 3 socios; Objeto: A) Explotar, administrar y dirigir inmuebles tipo "Residenciales" y hacerse cargo de la administración de edificios contruídos bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley N.o 10.751; B) Comprar, vender, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar toda clase de inmuebles, darlos o recibirlos en pago de deudas, con o sin garantías de cualquier tipo, ante Instituciones Públicas o Privadas; C) Comprar, vender, administrar, explotar, arrendar, toda clase de comercios como Restaurants, Hoteles, Bares, Almacenes, Proveedurías y similares vinculados con la industria turística dentro del territorio de la República y especialmente en la zona de Punta del Este (1ra. sección judicial de Maldonado); D) Representar firmas nacionales y|o extranjeras para la compraventa y|o arrendamiento de inmuebles, y para la administración y explotación de todo tipo de negocios vinculados a la Industria Turística del Uruguay y especialmente en la zona de Punta del Este, tales como Restaurants Hotel, Baar, Almacén y negocios similares y afines, etc...

Domicilio: Calle Montevideo esquina Sarandí (Apto. 4) de la ciudad de Maldonado. Administración: el socio Antonio Walter Camacho, actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios fundadores.

22) $440.00 10|pub. 19745 Oct.22-v.nov.5.

Por documento privado suscripto el 15 de Octubre de 1964, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 378 al Fo. 1372 del Lo. No. 2, se constituyó la sociedad "ECHANIZ SAGRERA LIMITADA", con las siguientes características: Operaciones mercantiles, exportación, importación etc., Plazo 10 años, Socios: Daniel Alfredo Echaniz Sagrera y América Estrella Becerra, Capital: $50.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Administración: indistinta, Domicilio: Mar- Artico No. 1212.

22) $120.00 10|pub. 19928 Oct.26-v.nov.9.

PLACERES HERMANOS LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 8 de abril de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano César R. Lema, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José con el No. 49 al Fo. 172 del Tomo 4o. de la Sección Contratos. Socios Ceferino Placeres Méndez y Tomás Placeres Méndez. Capital: $ 314.0000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 3 años prorrogable automativamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: principalmente la explotación de las líneas de ómnibus que se le concedan en el departamento de San José y las que se le concedan en el país, etc. Administración y uso de la firma social: los dos socios en forma conjunta. Domicilio: Balneario Kiyú, sexta sección judicial de San José. Balance: 31 de diciembre.

22) $200.00 10|pub. 20131 Oct.27-v.nov.10.

SHERATON LIMITADA

Constituída por documento privado el quince de setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 360 al folio 1306 del libro No. 2 de Contratos. Socios: Pompeyo Ragni y Enrique Fernández. Capital: $ 50.000 aportado por partes iguales. Plazo: dos años prorrogable automaticamente por períodos iguales salvo denuncia previa. Objeto: giro de vinería, restaurant, bar. Administración: Pompeyo Ragni. Domicilio: Montevideo. Balance: 30 de setiembre.

22) $120.00 10|pub. 20030 Oct.27-v.nov.10.

LUIS RISTA Y CIA. LTDA.

Por documento de 27 de agosto de 1964, Miguel Campomar Campomar y María Elena Canfield cedieron su cota Social en Luis Rista y Cía. ltda. a Eduviges Zona de Rista y Blanca Angela Rista Zona. Inscripta en el Reg. Pub. de Comercio con el No. 297, Fo. 1077, Lo. 2 Por otro documento de igual fecha los socios actuales Eduviges Zona de Rista, Ezio Santiago Rista y Blanca Angela Rista reformaron parcialmente el contrato así: Objeto: industrialización y comercialización de hilados y tejidos en general. Capital: $ 60.000 aportado por partes iguales. Dirección: indistintamente de Ezio Santiago Rista y|o Blanca Rista. Plazo: 5 años a contar del 1o. de agosto de 1964, prorrogable por un año. Ganancias y pérdidas: en proporción a sus aportes. Balance: 31 de julio de cada mes Inscripta en el Reg. Pub. de Comercio con el No. 403 al Fo. 14.330, Lo. 4. Las firmas fueron certificadas por el Esc. Nelson César Baldassari.

22) $280.00 10|pub. 20039 Oct.27-v.nov.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.140. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Camisas Relámpago Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca:

"COLLAR"

para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 19919 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 104.139. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Camisas Relámpago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FLASH COLLAR" para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19918 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 104.136. — Montevideo, Octubre 20 de 1964.—Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 10, 13 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 19888 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 104.138. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Isak Aktinol, de Montevideo, solicita la marca: "YALE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19878 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 103.919. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Sara Ruggiero, de Ricci, de Montevideo, solicita la marca: "ANDREA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 18128 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 104.143. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. con esta fecha María Rizzi y Luis Grisi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TATINA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 19951 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 104.159. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha Simón Burstein S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FADETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20071 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORVIC" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20072 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.162. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha Rodolfo González Sampaio, ha solicitado el registro de la marca "LAS HORQUETAS" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

22) $80.00 10|pub. 20073 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No. 104.163. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Godeco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "KERSON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20074 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.168. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WELVIC", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20075 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.192. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha Química Ariston Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUIMICA ARISTON" para distinguir artículos de la clase 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20067 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.193. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha Química Ariston Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANCHAVA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20068 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.194. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha Química Ariston Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAPILENT", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 20069 Oct.27-v.nov.10.

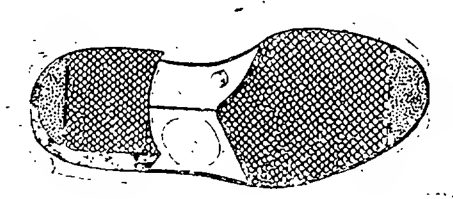
ACTA No. 104.112. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con esta fecha Isidoro Dacha S. A., (Uruguay) solicita registrar la marca "CAPRI", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40 00 10|pub. 20044 Oct 27-v nov.10.

ACTA No. 104.114. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con esta fecha Ernesto Bejar (Montevideo) solicita registrar la marca "MISTER" para artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20045 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.151. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



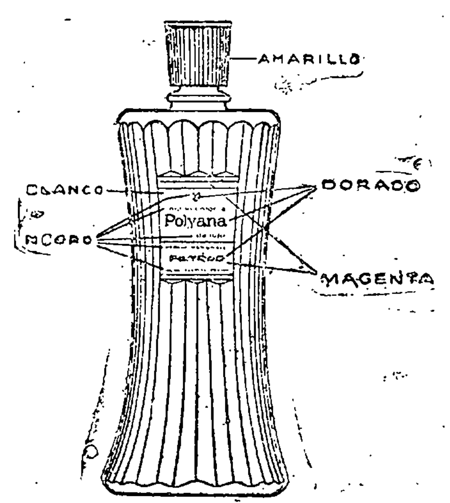
para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 20046 Oct.27-v.nov.10

ACTA No. 104.173. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha César J. Carrara (Montevideo) solicita registrar la marca "SERENDELTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

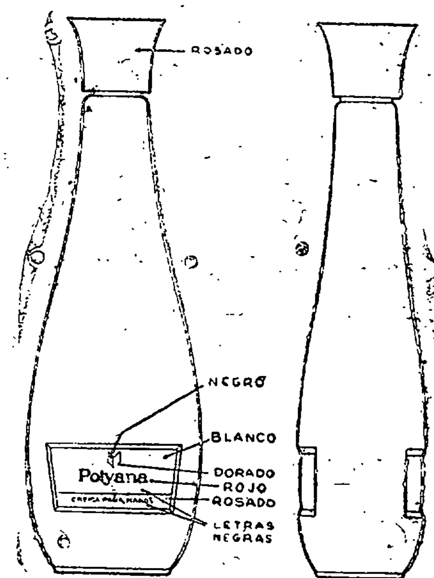
23) $40.00 10|pub. 20051 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.130. — Montevideo, Octubre 20 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



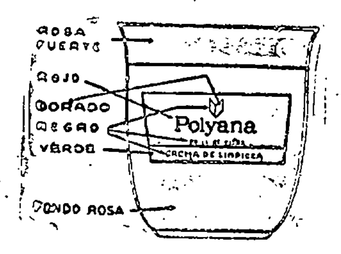
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 19988 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No. 104.145. — Montevideo, Octubre 21 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Odol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 19993 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No. 104.146. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 19994 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No. 104.131. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mercury Record Productions, Inc. (EE.UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "SMASH" para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19989 Oct.26-v.nov.9.

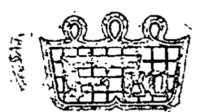
ACTA No. 104.126. — Montevideo, Octubre 19 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NICE CHANGE", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19684 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 104.117. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con esta fecha Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



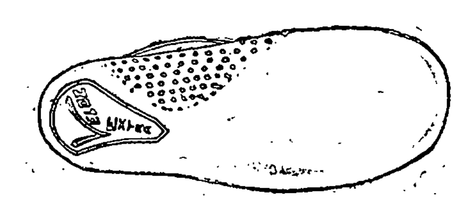
para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19721 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.116. — Montevideo, octubre 16 de 1964. — Con esta fecha Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19720 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.129. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha Sucesión Antonio Longo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



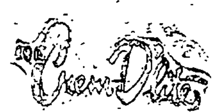
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 19685 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.127. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 19686 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.128. — Montevideo, Octubre de 1964. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía. apoderados de Roux Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

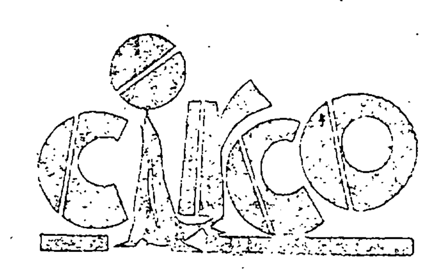


para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19687 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.110. — Montevideo, Octubre 19 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pfizer Corporation, (Panamá), ha solicitado el registro de la marca "LINE AWAY", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19719 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 104.109. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19470 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.054. — Montevideo. Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Circo ... dad Anónima, de Montevideo, solicita la



para distiguir las clases 1, 2, 3 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub 19185 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.087. — Montevideo, Octubre 13 de 1964 — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ICET" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19471 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104 104. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Pyrlon Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "LAMSPORT para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 19472 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104 115. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HOMELITE" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19574 Oct.21-v.nov.4.

ACTA No. 104.111. — Montevideo, octubre 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Perrotts Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19722 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.121. — Montevideo, octubre 10 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevido, solicita la marca "CORDOBA" para artículos de la clase 2a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 19690 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.120 — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Simca Industries, Société Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOMECA" para artículos de la clase 6, 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19691 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.110. — Montevideo, octubre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Química y Farmacéutica S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PURSENID" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19718 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No. 104.061. — Montevido, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMBITROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19026 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.067. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Luis Fernando Moyano, de Montevideo solicita la marca: "URUCAFE", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19186 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 104.142. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "RUN RESIST" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19990 Oct.26-v.nov.9.

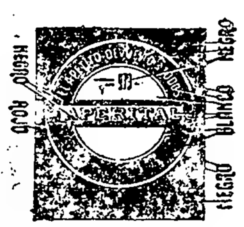
ACTA No. 104.143. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PORA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19991 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No. 104.144. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Passadore, Carrau y Mutio (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VINO DEL MUSEO" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19992 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 104.147. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha María Rizzi y Luis Grisi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARLA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 19952 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 104.081. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "RE LAURINO", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19166 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.084. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan registrar la marca:



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 19273 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.035. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adam S. C. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POLO-PAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19495 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.103. — Montevideo, Octubre 15 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FLORENCE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19496 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.088. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "REA" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19437 Oct.20-v.nov.3.

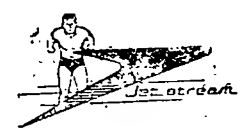
ACTA N.o 104.107. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "METROTONE" para artículos de las clases 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19438 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.108. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ALASKA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19439 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.082. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MEBADIN para distinguir artículos de la clase 9, (preparados antiamebiásicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19189 Oct.20-v.nov.3.

ACTA No. 104.020. — Montevideo, Octubre 1 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo), solicita la marca: POINTER, para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19006 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.076. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bama-Werke Curt Baumann, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 14 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 19310 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.078. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc, (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "BEAUTILIFT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19311 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.072. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCESA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19302 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.079. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Speedo Knitting Mills Pty Limited, (Australia), ha solicitado el registro de la marca

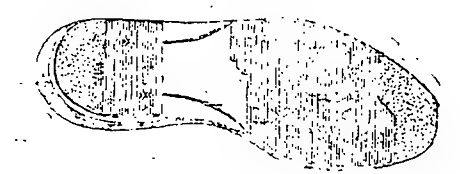


para distinguir artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 19312 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.097. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha R. Senin S.A. (Uruguay) solicita registrar la marca "TAKOS", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19299 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.064. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato por Juan Daniel Santana y Otilia María García de Bence Pierez, de Argentina, solicita registrar la marca "PULCRI-TUD", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19300 Oct.16v.-oct.29.

ACTA N.o 104.073. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi S.A. de Industria y Comercio, de Argentina, solicita registrar la marca



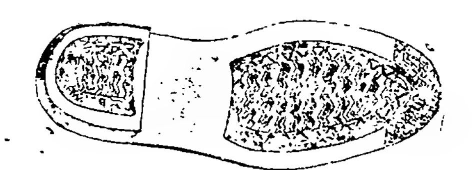
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $290.00 10|pub. 19301 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.092. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ORIGINAL FOSSATI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19274 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.091. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SOMASCHINI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19275 Oct.16-v.oct.29.

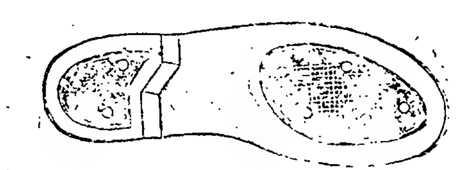
ACTA N.o 104.090. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "M.A.G." para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19276 Oct.16-v.oct.29.

ACTA No. 104.152. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



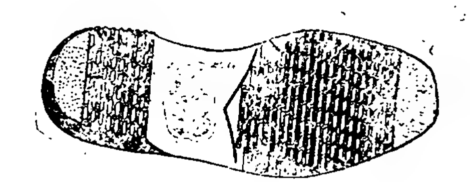
para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 20047 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.153. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



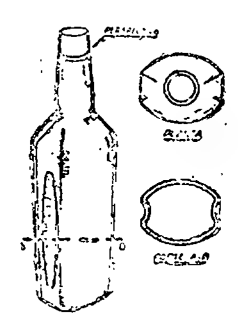
para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 20048 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.154. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 20049 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.155. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 20050 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 104.272. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Orandi y Massera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca:

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 20013 Oct.27-v.nov.10.

ACTA No. 104.113. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con esta fecha Isidoro Dachs S. A., (Uruguay) solicita registrar la marca "GINOTEX" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20043 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 104.171. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Denkavit N. V. de Voorthuizen, (Holanda), solicitan la marca: "DENKAVIT" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20014 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 104.160. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Marden S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca: "CAPRI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20009 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 104.176 — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MIVERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20011 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 104.093. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. —Con esta fecha Barbat y Cikato por el Centro Automovilista del Uruguay de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "C.A.U.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19236 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.094. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato, por el Centro Automovilista del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19237 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.066. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Appel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SURAM TOOLS", para las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 19193 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 104.086. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19347 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 104.089. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "C.F.M." para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19277 Oct.16-v.oct.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.137. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Pilade Giordano, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Un aparato Generador de corriente de aire bajo presión", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 19194 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 15.146. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha el señor Luis Filgueira Louro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Mejoras en elementos de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19188 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 15.149. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Monsanto Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para el tratamiento de filamentos de nylón". y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19309 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 15.144. — Montevideo. Octubre de 1964. — Con esta fecha, los señores Lino Elbio Ferreira Verri y Wáshington López Temperán, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la confección y llenado de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19308 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 15.136. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Ismael Sabino Di Tada Paz e Ismael Eduardo Di Tada, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo graduable de encendido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 19303 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 15.151. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por Rhone Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de preparación de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19497 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 15.140. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Normann Neuhauser Osores de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Construcción prefabricada con paredes de cerámica con esqueleto de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19271 Oct.20-v.nov.3.

ACTA No. 15.155. — Montevideo, Octubre 19 de 1964, con esta fecha los señores Sucesión de Antonio Longo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Plantilla para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 19683 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 15.142. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para la obtención de teñiduras de negro sobre materiales de celulosa", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 19917 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 15.143. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para mejorar las propiedades de resistencia de teñiduras sobre materiales de celulosa nativa y regenerada" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 19916 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 104.157. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para la obtención de compuestos orgánicos de fósforo" y de acuerdo a la Ley N.o. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $104.00 10|pub. 19913 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 15.156. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo para formar elementos de filtros unitarios como barras tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 120.00 10|pub. 19987 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 15.153. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, los señores Juan José Casella y Reynaldo Casella de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silenciosa Casella Especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 19965 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 15.159. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para producir filtros rígidos para humo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 20070 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 15.126. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, el señor arquitecto Angel Bernasconi y señor Carlos A. Vivo, de Montevideo, has solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de Techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 20052 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 15.127. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, el señor arquitecto Angel Bernasconi y señor Carlos A. Vivo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo elemento para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 20053 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 15.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor David Horacio Grinspan Bozza, de Argentina, ha solicita patente de invención por el término de quince años para: "Una Mesa Transformable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 20054 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 15.160. — Montevideo, Octubre 12 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wolstan Caruana Giniés, de Victoria, (Australia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para realizar perforaciones en el terreno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 20012 Oct.27-v.nov.10.

25-Ventas de Comercio

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Emilio Touriño el Almacén y Bar, sito en calle Chacabuco N.o 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1964. — JOSE SUAREZ. — MARIA LOPEZ.
25) $160 00 20|pub. 19330 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometí vender a la señora María del Carmen Castelao de Lastra, mi comercio, ramo almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en calle Gobernador Viana 2354 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1964. — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ. — NEMESIO MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTELAO de LASTRA.
25) $240.00 20|pub. 19748 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a los señores José y Ricardo Domínguez López y José González Rodrígues mi comercio, ramo café bar y horno de pizza, sito en calle Sierra 1659 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Octubre de 1964. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA
25) $240.00 20|pub. 19749 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender al señor Eduardo Formoso Bahamonde, mi comercio ramo, fiambrería, frutas verduras y fermentadas embotelladas, sito en Avda. Garibaldi 1945 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1964. — LAMAS MARQUEZ TORRES. — OLGA SILVOTTI. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONDE.
25) $240.00 20|pub. 19746 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofilco S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas, Río Negro No. 1354. Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964 — JOSE VARELA CALVETE, ODINA ESTHER CARNEIRO.

25) $240.00 0|pub. 18448 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S.A. sito en a Avda. Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano.

Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964.

25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo". Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadaroes, hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Prado Jorgue, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital, tomando posesión del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.

Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-1904 — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA BASIGALUZ.

25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muiña y Amador Méndez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.

25) $240.00 20|pub. 28342 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lorenzo y José Vigilante, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.

25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VECIÑO.

25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.

25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v oct 28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.

25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v oct 28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.

25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v oct 28.

Intrviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender al señor PEDRO CARABALLO ACOSTA, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2509 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ GONZALEZ. — JAUAN RENE VIERA.

25) $240.00 20|pub. 18970 Oct.9-v.nov.9.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAVERTE. — ELIDA DIAZ

25) $80.00 20|pub. 18698 Oct.5-vo nov.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores PEDRO HERNANDEZ VALIERO y señora BLANCA PIMIENTA, el negocio de Almacén de Comestibles, Leche, Pan, y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Inca N.o 1901, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — RAMON LAREO BLANCO y MARIA PIÑEIRO.

25) $240.00 20|pub. 19092 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores FAUSTINO GARCIA, MARCELINO ALVAREZ y AVELINO GARCIA, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Maldonado 1551, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — MANUEL GENDE, JESUS LAMAS y ELADIO ACEBEY, ELENA MOSQUERA y MARIA ESMORIS y JESUSA GENDE.

25) $240.00 20|pub. 19093 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor RAFAEL TRABADELO PEREZ, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones 2630, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — JOSE ROMANIELLO SABBIA y señora NEREA PASENANDO.

25) $160.00 20|pub. 19090 Oct.14-v.nov.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a MANUEL WALDEMAR BASALO MATO, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Venta de Helados, que con el nombre comercial de: "La Catalana", gira en esta ciudad de la calle Carabelas 3081|83. Acreedores en Convención 1421, escrbano José Righetti. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ANSELMO LEZCANO. — FELISA MARCOS de LEZCANO.

25) $240.00 20|pub. 18863 Oct 7-v nov 6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Zapatería y Artículos de Tienda, sito en la calle Libertad N.o 2431, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1964. — HUMBERTO BIA. — MARIA IDOLVINA DUARTE de BIA.

25) $160.00 20|pub. 19084 Oct.14-v.nov.11.

He prometido en venta al señor GERVASIO ORUEZABAL, mi comercio, sito en Propios 2266 A, que gira en el ramo de Almacén Comestibles. Ley 26|9|1904. — HUMBERTO FRANCISCO FINELLI VISCONTI.

25) $80.00 20|pub. 19070 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a JUAN HERRERO, el Garage, sito en Mercedes 1422. Efectos a partir 30 Setiembre 1964. Acreedores Ley 26|9|1904. Mercedes 1422. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — DOMENICO IORIO. — IRMA FIORE de IORIO.

25) $160.00 20|pub. 19137 Oct.14-v.nov.11.

Prometí vender a JUAN ANTONIO LEYS, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio", donominada "Atlantic", gira en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires. Tomó posesión el día 8 de Agosto de 1964. Acreedores: Escribanía, Justo B. Defago. — Treinta y Tres, 382. Carmelo. — JOSE EUCLIDES TORRES.

25) $240.00 20|pub. 19132 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a Mibarán Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de restaurante conocido por Restaurant Montemar, sito en Punta del Este, Pedragosa Sierra casi Vía del Ferrocarril, quien tomó posesión el 1o. de Setiembre de 1964. Acreedores: presentarse en Cerrito 327, escritorio 13. Montevideo. — JULIO AROLDO RODRIGUEZ FONZONI. — MARIA T. BUACHA de RODRIGUEZ.

25) $160.00 20|pub. 18993 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle César Díaz 1300 de esta ciudad, a la señora Salvatriz Tuberosa Caligiori (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN TAUBER GRUBICH — GRISELA PRESIOS.

25) $160.00 20|pub. 18989 Oct.13-v nov.10.

Interviniendo Unión Comercial, "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora ISOLINA NELLY BOUZOUT TORRES de ALARCON, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Palmar N.o 2454 capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 30 de Setimebre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26|9|1904. — RUBEN CLAUDIO DOVAL VAZQUEZ. — BLANCA ALBORNOZ HEGUY.

25) $240.00 20|pub. 18971 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926 Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DEL FINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DEL FINO GRAIGDALLIE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.

25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1.o-v.oct.30.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64. — BELLO S. A.

25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Prometí vender a Isabel Hounie de Iglesias Farmacia instalada en Grecia 3345. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1420. escritorio 34. — CARMEN URIARTE de SANSONE.

25) $80.00 20|pub. 18980 Oct.13-v nov.10

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Adolfo Rodríguez 6702 de esta ciudad, a los señores Julio Lapaz Toledo y Omar Sala Peña (Ley: Setiembre 26 de 1904). acreedores: al Centro de Almaceneros Minoristas. — FAUSTINO TORRES COBAS.

25) $160.00 20|pub. 18987 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Termópilas 3599 de esta ciudad, al señor Martín Antonio Machado. (Ley: Setiembre 26 de 1904) Acreedores: al centro de almaceneros minoristas. — SANTIAGO GEOVANESIAN. — MARY BAGDASARIAN.

25) $160.00 20|pub. 18988 Oct.13-v.nov.10.

Hemos prometido vender a Manuel Durán Piedras la Panadería "San Antonio" de esta ciudad, calle Joanicó 3701. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — RODOLFO RODRIGUEZ FALERO. — WALTER BERNABE RODRIGUEZ FALERO. — JOSE MATEO BELTRAME.

25) $160 00 20|pub. 19602 Oct 21-v.nov.18.

Hacemos constar que hemos vendido a "Lyda Sociedad Anónima", nuestra casa de comercio de Bar y Restorán, denominada "El Suizo", sito en Ciudadela 1367 de esta ciudad. Presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBANO MAYER. — RAMON DIAZ.

25) $160.00 20|pub. 19580 Oct.21 v.nov.18.

Viña y Larens intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 8 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set 904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964 — FAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK

25) $160 00 20|pub 18751 Oct 6 v nov 4.

Prometimos vender Panadería "Colón", Garzón 1922 a Hortensio y Juan Portela. Acreedores: Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO PAZ.

25) $80.00 20|pub. 19270 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ramón Piñeyro Filgueiras y Progreso Morillo Mendicute, el comercio que gira en el ramo de Granja y Fiambrería, ubicado en la Avenida Rivera N.o 3196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — DOMINGA BENTANCOR BENTANCOR.

25) $240.00 20|pub. 19879 Oct.23-v.nov.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "Casa S. Víctor Rodríguez S. A.", ha prometido vender a Carlos Alberto Vignolo Medina las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de almacén y ferretería gira en la localidad de Quebracho. Paysandú, 30 de Setiembre de 1964. Por casa S. Víctor Rodríguez S. A., Víctor Rodríguez y Américo Gaga. Comprador: Carlos Alberto Vignolo. Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cernichiaro.

25) $240.00 20|pub. 19741 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores JORGE QUINTANS QUINTANS y JUAN VIEYTES VERMAS, el comercio del ramo de comidas, cervecería y fermentadas, en la calle Paysandú 1351, acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — ELISEO COTELO y PERFECTO RECA. — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.

25) $240.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaida de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160.00 20|pub. 17679 Set ... oct.26

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo, por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA
25) $320.00 0|pub. 18338 Set.29-v.oct.28.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Áren Raposeiras y Adolfo Serantes Lode, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia 2054 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiembre de 1964 — Montevideo 26 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18336 Set 29-v.oct.28.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas. Río Negro 1354, escritorio 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964 — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Allonca y José T. Gerre, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Cipriano Requeira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28329 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 0|pub. 18340 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saralegui, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Francisco Closek Kuczak, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902, Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 9 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19228 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Outeiro Villar y Agustín Manteiga Brenlla el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en 8 de Octubre Nos. 4401|05 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 15 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904 — JUAN BAUTISTA GONZALEZ CERNADAS. — MARIA HERMOSINDA LOPEZ. — VICTOR FUENTES PAZOS. — JOSEFA OROÑA LEIS.
25) $240 00 20|pub. 19540 Oct.20-v.nov.17.

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a Manuel y José González y María Carmen Cerviño, el comercio que en los ramos de carnicería y provisión, tengo establecido en esta ciudad, en Mariscal Foch y Dr. Alfonso Espínola. Acreedores presentarse en Artigas 443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 19507 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle General Pagola N.o 2282 (bis), de esta ciudad, al señor Levón Bozoglilanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALICIA BLANCO QUINTANA. — MANUEL CASTAÑO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 19515 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Isidoro de María 1609 de esta ciudad, al señor Paulino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FELIZ ERICO GOMEZ MEDINA. — CRISTINA VALDEZ NAJEL.
25) $160.00 20|pub. 19516 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Carlos María Ramírez 399 de esta ciudad, al señor Manuel Varela. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN MARQUINE. — SUCESION FELIX MARQUINE.
25) $160.00 20|pub. 19517 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Juan Jacobo Rousseau 3880 de esta ciudad, al señor José Francisco Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CELESTINO JOSE COPTA COSTA. — MANUEL MUÑO COSTA.
25) $160.00 20|pub. 19518 Oct.20 v nov.17

Prometí vender a Héctor R Scarpa la mitad indivisa del taller de carpintería sito en la calle Nueva Palmira 1970. Acreedores en el taller — HILARIO INSIBURO.
25) $80.00 20|pub. 19546 Oct.20 v nov.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don José María Fernández Rodríguez y José Arcadio Fernández Fernández la panadería Sello de Oro, sita en Ocho de Octubre 3485|88. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO PEREZ BECERRA.
25) $160.00 20|pub. 19198 Oct.15-v.nov.12.

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israél Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 593 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18315 Set.29-v.oct.28

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 352, esc. 20, Escribanía Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v nov 3.

CASIMIRO JESUS OZA BROCCOS, promete en venta a PEDRO y MARIO BIANCHI, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Depósito de Cereales, sito en el Camino Maldonado N.o 5002: acreedores en el mismo ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 18892 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 16519 Oct.1.o-v.oct.30.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct 27.

A efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se comunica que se ha prometido en venta el comercio en el ramo de Panadería instalado en la calle Sarandí y Montecaseros de ésta ciudad al Sr. Juan Carlos González Figueroa, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del Comercio transferido son fecha 30 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1058 — Paysandú, 17 de setiembre de 1964. — ORESTES DEMATTEIS. JUAN CARLOS GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 19455 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo el Departamento Compra-venta de Comercios, del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores JOSE MOUZO OROÑA; LUIS GARCIA PEREZ y MANUEL OROÑA SILVA, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1749, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — GRAYFA S. A.
25) $240.00 20|pub. 18935 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), hemos prometido en venta a Telmo Araújo y Antonio García, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Gabriel A. Pereira 2854 de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964 — DIONISIO FERNANDEZ PEOMBO. — JULIO FERNANDEZ RAMA. — TERESA FERNADEZ STEMPELET.
25) $240.00 20|pub. 19284 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON, el negocio de Café y Bar, establecido en la calle Uruguay 1901|05, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 3 de Octubre de 1964. — BENIGNO PEREIRO PIÑON y señora MARIA ARAYA.
25) $160.00 20|pub. 19091 Oct.16-v.nov.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acreedores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TURATI, NELLY VIDAL de TURATI.
25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v nov.5.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo., Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.
25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.5.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña. Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18780 Oct.6-v.nov.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor RICARDO PEÑALBA, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras sito en la calle Dionisio Oribe número 3377, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA TALON.
25) $240.00 20|pub. 18969 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.28.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct 22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles con fecha 20 de Octubre de 1964, al señor Darío Díaz Fulgueiras, sito en la calle República del Salvador N.o 3301 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CATALINA FAR de GUASP. — PEDRO GUASP LLABRES.
25) $160.00 20|pub. 20031 Oct.27-v.nov.24.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 20662 Oct.5-v.nov.4.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1336), prometimos vender al señor Sarkis Byandjián, el Almacén, sito en calle Yaguarón N.o 1900 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — CLOTILDE GARIAZZO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 19331 Oct.16-v.nov.13.

Conforme Ley N.o 2904, comunicamos haber prometido en venta al señor José Salvático el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1706. Acreedores presentarse en Rincón N.o 432, escritorio 6. — ENRIQUE y TABARE ECHEVERRIA.
25) $80.00 20|pub. 19884 Oct.23-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comestibles y despacho de Bebidas Alcohólicas, en Carretera Cerrillos K. 29 1|2, 4.a Sección Judicial Canelones, acreedores en el mismo. — LUIS MARTIN. — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20|pub. 18900 Oct.9-v.nov.9.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a José Ramón Cano, la estación de servicio y venta de nafta "Lezica", Avenida Lezica 6422. Acreedores presentarse en la misma. — HECTOR COTIGNOLO. — JULIA MELLO.
25) $ 160.00 20|pub. 19998 Oct.26.-v.nov.23.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Wolfgang Ernesto Stapff, la farmacia denominada "Los Carmenes" sita en Agraciada número 2075. Acreedores presentarse en Rincón 632 escritorio 14. — DOLORES DE PAZO. — JOSE PEDRO CABRERA VILLAREAL.
25) $ 160.00 20|pub. 19999 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eduardo San Martín y Benjamín Pérez Hermida carnicería en Gonzalo Ramírez 1358. Acreedores Sarandí 493. piso 3o. — Montevideo, Octubre de 1964. — JOSE FREIRIA. — ESTHER ECHEVERRIA de FREIRIA
25) $80.00 20|pub. 19705 Oct.22-v.nov.19.

27 - Varios

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Gaspar Fernández, Félix Zito, Domingo Quintero, Julio Rosario y José C. Rugnitz contra LOVI YOLANDA, y PAUL WEISZ A. G. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24. Folio 614)", se emplaza a Lovi Yolanda, y Paúl Weisz A. G., para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. —

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner,
27) (C. O.) 30|pub. 32892 Oct.22.-v.dic.3.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Luis Ignacio Garibaldi contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE-CAÑAMO-AFINES. Liquidación judicial". (Ficha C-1086, Año 1963), se hace saber al público que por resolución N.o 9.500 del día 10 de Setiembre de 1964 se declaró a la Sociedad Anónima Yute-Cáñamo-Afines (S.A.Y.C.A.) en estado de liquidación judicial, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hacer saber que se ha nombrado Síndicos provisorios a Gondrand S. A.; Pollio Hnos. y al contador Emilio Conforte. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $420.00 15|pub. 19487 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Hualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, de 29 de Octubre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.637; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 30 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancilini el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Bazzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 590.00 30|pub. 18177 Set. 25-v.nov.10

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIO FONTANA COMPANY, en los autos caratulados "FONTANA COMPANY, MARIO. Posesión". (Ficha D-6613), manifestando que ha extraviado las siguientes acciones: Emisión año 1945: Nos. 000016 al 000018, 000023, 000033 al 000035; Emisión año 1950: N.o 000051; Emisión año 1954: Nos. 000052 al 000075; Emisión año 1955; Nos. 000182 al 000184, de la sociedad "Confort Sociedad Anónima", por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 20097 Oct.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabesaz se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE JESUS HERRERA y MARIA DEL CARMEN APOLINARIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Velázquez Natalio y Carballo de Velázquez Elida Violeta contra Herrera Enrique Jesús y Apolinario María del Carmen" Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Nº 1021. Folio 524, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 19669 Oct.22.-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad". (Libro 17, Folio 563), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13209) 30|pub. 22531 Set.17-v.oct 30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 22023 Set.23-v.nov.6.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.", (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 22209 Oct.2-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 18311 Set 29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Parrandeguy contra AUGUSTO MATHON. Juicio Ejecutivo". (Lo. 7, Fo 600), se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra. Sección Judicial de Canelones, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Noviembre 5|1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $600.00 30|pub 19232 Oct.15-v.nov.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Agustín Humberto Gómez y Edelma Balderramos c|. SERGIO ALFREDO CARZUL. Pérdida de la patria potestad del menor Carlos Alfredo Correa" (Lo. 14, Fo. 313, No. 832) se emplaza al señor Sergio Alfredo Carzul a estar a derecho en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 19733 Oct.22-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J A Bajac, dictada en los autos: año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad. de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22: número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña

María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
27) $600.00 30|pub. 17272 Set.16-v.oct.29.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480); se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $720.00 60|pub. 13666 Jl.30-v.ag.27; Set.30-v.oct.29. Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: JOSE ALBERTO REAL y otra contra EDGARDO DOMINGO ACQUISTAPACE. Pérdida de la patria potestad, (L.o 35, F.o 271), se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgardo Domingo Aquistapace a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por José Alberto Real y Leonarda Felisa Prestes, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Setiembre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 32777 Oct.9-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances José María Pérez Sarandí 520, comunicamos al comercio y al público que hemos clausurado el comercio que gira en la calle Lauro Muller 1779 en el ramo de peluquería de damas propiedad de la señora Corina Sarate de Franco. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — CORINA SARATE DE FRANCO. — AMANCIO FRANCO.
27) $240.00 20|pub. 19441 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CABRERA, JOSE A. y LUISA P. Cobro de Contribución Inmobiliaria, Padrón 4621", se cita, llama y emplaza a José y Luisa Cabrera y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4621, manzana castastral 228, dentro de los siguientes límites: al Norte calle 6 de Abril, al Sur calle Charrúa y Lotes 4662 y 4788, al Este, calle Río Branco y lote 4787 y al Oeste, calle Juncal con una superficie de 6.788 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, 28 de Setiembre de 1964. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (R.21|7|31) 15|pub. 32831 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FAUSTINA REOBASCO p|c. B. C. DE CARDOZO| Contribución Inmobiliaria". (Padrón N.o 3677), se cita, llama y emplaza a Faustina Reobasco y a Victorina Cardozo de Cardozo y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, padrón 3677, manzana catastral 292, ubicado dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste padrón 3693 de Hugo Néstor Artegoytia: Noreste, padrón 12375 de Ana Medeiros de Castillo; Suroeste padrón 12378 de Elbio V. Torres y Sureste frente a la avenida ferrocarrilera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 6 de Octubre de 1964. — Alda V. Thévenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|31) 15|pub. 32824 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Lo. 25 N.o 1139, Fo. 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a. 307 CPC). Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32817 Oct.15-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodríguez, Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO. Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 26, N.o 254, Folio 154), se cita llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados, acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días.

En fe de ello, se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión. — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32815 Oct.15-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 351.184 padrón 179.560 a F. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAPGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.9-v.nov.9.

Comunico que con fecha 31 de Enero de 1964, clausuré mi comercio ramo Parrillada sito en calle Gral Las Heras No. 2110. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Octubre de 1964. MIGUEL QUESADA SCHNEIDER. — JUAN ANTONIO MATCHEN. — Marcelino Martínez Gómez, Rematador y Balanceador Público.
27) $160 00 20|pub. 19747 Oct.22-v.nov.19.

IMPERIAL S. A.

Se comunica cambio de Directorio de "Imperial S. A.". Quienes tengan créditos presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 hs. (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964.
27) $80.00 20|pub. 19750 Oct.22-v.nov.19.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 30|VI|64 por el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1706. Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 6. — ENRIQUE y TABARE ECHEVERRIA — NELSON EMBAR SAN MARTIN MUÑOZ.
27) $ 160.00 20|pub. 19885 Oct.23-v.nov.20.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 22 de Setiembre de 1964 referente al comercio sito en 8 de Octubre N.o 4223 ramo Zapatería. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354, piso tres, escritorio 14. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — OSCAR y SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — FRANCISCO BILOTA IESSI.
27) $240.00 20|pub. 20137 Oct.27-v.nov.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, he cedido al señor Manuel Carbajal Alvarez, todos los derechos y obligaciones que había adquirido en la promesa de compra-venta del comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2945 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con fecha 4 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — ENRIQUE MACEIRAS NION.
27) $320.00 20|pub. 20135 Oct.27-v.nov.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores José Pedro Eusebio de la Sovera Fort y Longino Crescencio Garrido Otero, el comercio que gira en el ramo de Zapatería, ubicado en 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 2|9|1904). — Toma de posesión: 21 Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO SCAYOLA. — HORTENSA del PUERTO de MONTEDO. — SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — SARA SOPPI de MONTEDO.
27) $320.00 20|pub. 20136 Oct.27-v.nov.24.

CENTRAL STORES S. A.
(EN LIQUIDACION)

Hácese saber a todo accionista que lo solicite y se identifique como tal al efecto, que el estado mensual de resumen de movimiento de fondos de Setiembre del corriente año, se encuentra para su examen e información en el local social. — Montevideo, Octubre 22 de 1964.
27) $16.00 2|pub. 20098 Oct.27-v.oct.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Comunica que con referencia a la promesa de venta entre la señora Antonina Velasco de Ferrer y los señores Sabino Alonso García y Francisco Ruiz, de fecha 1.o de Julio de 1962, referente al comercio de Venta de Churros, Chocolatería y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Ejido N.o 1384, se ha desvinculado de la firma compradora el señor SABINO ALONSO GARCIA, con fecha 30 de Noviembre de 1963, quedando en consecuencia como único comprador el señor Francisco Ruiz, quien se hace cargo de Activo y Pasivo a partir de esa fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — ANTONINA VELASCO de FERRER. — JOSE FERRER BATLLE. — SABINO ALONSO GARCIA. — FRANCISCO RUIZ MORANTE.
27) $400.00 20|pub. 20032 Oct.27-v.nov.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados. Los que resultaron electos en el acto eleccionario realizado el día 21 de Octubre de 1964, Consejeros y Fiscales, para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre de 1964, a las 20 horas en la Sede Social de Institución, Avenida Uruguay 878-80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de 4 Consejeros con doble número de suplentes respectivos, para integrar el Consejo Directivo por el período 1964-66. 2º) Nombramiento de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los que concurran. Los asambleístas deberán acreditar su identidad.

Registro de Listas: El Registro de Listas de Candidatos a Consejeros será cerrado el día 30 de Octubre a las 20 horas. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Wáshington Raúl de Rosa, Secretario.
27) $ 96.00 4|pub. 19997 Oct.26-v.oct.29.

SUSANA DENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Dengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).
27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5-v.nov.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO REPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20143 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de RAMON, (Lo. 61, Fo. 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20144 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BENITA IZQUIERDO SOSA de HERRERA, Lo. 65, Fo. 625, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20208 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NERVI CAMPODONICO, Lo. 65, Fo. 634, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20206 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CABRERA PEREZ, (Lo. 65, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20207 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES TORIBIO VIERA de ARMAS o de de ARMAS o DE ARMAS, GENOVEVA de ARMAS o DE ARMAS TORIBIO, EUSEBIO o EUSEBIO SANTOS de ARMAS, o DE ARMAS TORIBIO, SANTOS o SANTOS EMILIO o EMILIO SANTOS de ARMAS o DE ARMAS PLACERES y SATURNINA o SATURNINA CRESCENCIA de ARMAS o DE ARMAS TORIBIO o DE ARMAS de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $200.00 10|pub. 19614 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de JULIO MINATI FONTANA o JULIO MINATTI FONTANA, (Libro 55, Folio 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19852 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN GARICOITS ESPELOSIN, F. 665, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20145 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HACHER o HACHIR o JACKER o HACKER o JARCHER MINASIAN o MINASYAN, A 1868, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20148 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DORINO o DOLINO o DORRINO MARIANI, A 1837, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20147 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAMPIOTTI de SILVA, A 1835, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20146 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX JUAN PREGLIASCO, A 1832, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20160 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MESA de MARIÑO (A.1839), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19854 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ORMANDIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de Junio de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 20152 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CABRERA de PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20169 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO TORIBIA o TORIBIA LANZ PELUFFO de GULPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20216 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 20242 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20224 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELODIA o ELODIA MARIA RIGAMONTI GONÇALVEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20223 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20222 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTA (SOSA) e ISABEL JULIA MARTA de SEVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20221 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA AICARDI de SEJA o CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Huo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20220 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE ARMAS de PELUAS o JUANA DE ARMAS de ROMERO y POLONIO SABINO o SABINO POLONIO ROMERO o SABINO PELUAS o SABINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20219 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MARIA BALLES, (NAVARRO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20218 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EMILIO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20217 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ASANELLI de LEON,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20241 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20128 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA TADDEI de ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Julio de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20163 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA CONCEPCION SCAVINO o SCAVINO de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20229 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISADELINO SILVA CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20230 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DEL CARMEN ROSAS o ROSAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20231 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGER JOSE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20232 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOMOZA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 20233 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIO o FLORENCIO PITTAMIGLIO FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20234 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO BLANCO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20235 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10236 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN STABILE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20237 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO LIBERIO IZQUIERDO, TEODORA SOSA de IZQUIERDO y ELIA IZQUIERDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20238 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAMON SANCHEZ CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20239 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA FUMEAUX de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Agosto de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20197 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TRANQUILA CASTIGLIONI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20198 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 del Cgo. de Proc. Civil). — Fray Bentos, Octubre 13 de 1964. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 32958 Oct.28-v.nov.11. Nov.30-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN STRECCIA, Sucesión, Lo. 47, Fo. 258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20185 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VICTORIANO SILVERA GOMEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20154 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROMAN URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20155 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o CASILDA MARIA RODRIGUEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20156 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA GUMERSINDA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20157 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARRALES o BARRALES CABRERA o BARRALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20158 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña JULIANA MICAELA CAMACHO CAMACHO. En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el art. 1125 del C.P.C., se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a deducir en forma los mismos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 15 de Octubre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 32961 Oct.28-v.nov.11. Nov.30-v.dic.14.

3—Convocatorias Comerciales

MALDOMEDA S. A.

De acuerdo a lo establecido, por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 16 de Noviembre de 1964 a la hora 19 y 30 en Maldonado 1463 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2.o) Elección de Directorio.

Nota. — El Registro de Accionistas se cierra 3 días antes (artículo 10). — El Directorio.
3) $ 12.00 1|pub. 20228 Oct.28-v.oct.28.

YRATOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Sociedad, calle Mar del Plata 6745, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1964; 2.o) Elección de cinco Directores para el período 1964|1966; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con un día de anticipación con respecto a la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $ 28.00 1|pub. 20168 Oct.28-v.oct.28.

HIDROSA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de "Hidrosa" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día martes 3 de Noviembre a las 10 horas en nuestro local social sito en la Avda. San Martín 2299, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículos 25 y 27) para verificar el quórum de la asamblea y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio

de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades con el Informe favorable del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1964-65.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de la asamblea.

En caso de no llegarse al quórum en la primera convocatoria, quedan desde ya convocados por segunda vez para la hora 10 y 30 del mismo día. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 20151 Oct.28-v.oct.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN SVIRSKY STOLOVICH, y DORA GILBERT SRULEVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 19402 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en autos: "BLANCA LIRA IBARRA de CAEIRO contra JOSE MARIA CAEIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 212, N.o 453)", se hace saber que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Blanca Lira Ibarra y José María Caeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 22 de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 20106 Oct.28-v.nov.25.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza, a doña MARIA CARMEN BRITOS y JOSE ALBERTO ESPINOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "REPETTO ROBERTO FRANCISCO y NICOLETTA LIRIA PRIMAVERA c|BRITOS MARIA CARMEN y ESPINOSA JOSE ALBERTO". Pérdida Patria Potestad. (L.o 19, N.o 1168, F.o 549), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que este edicto se publica amparándose en lo preceptuado por la Ley 13.209 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

8) (Ley 13209) 30|pub. 32963 Oct.28-v.dic.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados. "MERIDA RODRIGUEZ HUGO CESAR. Información de vida y costumbres (L.o 46, F.o 305, N.o 1161)". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Hugo César Mérida Rodríguez, constituyendo domicilio en Rodó 272, al señor Juez solicita. Que se interrogue a los testigos, Esc. Elvira Bogliolo de González y señorita Brenda Azucena Boccardo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, para optar al título de Escribano. — Hugo César Mérida. — Gualtero Veglio Ferrari. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 20226 Oct.28-v.nov.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS LICITACION PUBLICA N.o 1.471

Adquisición de: "Estopa de color. trapos blancos y trapos de color para limpieza". — Apertura: 13 de Noviembre de 1964, hora 14.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32969 Oct.28-v.oct.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación Pública No. 69|32 _ 1er. Llamado

PROPAGANDA

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a concurso de propuestas para la licitación pública del título, en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas, con la formalidades de práctica y en presencia de los oferentes que concurran, se realizará en la Sala de Licitaciones Cerrito 318, 1er. piso, el día 17 de diciembre de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 32930 Oct.28-v.nov.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3.732

Llámase a licitación pública para la adquisición de las vestimentas que se detallan:

260 Trajes blancos de brin, 30 Trajes azules de brin, 150 Gorros blancos de brin, 150 Delantales de lona. 150 Caperuzas de lona, 10 pares de botas de goma, 24 Guardapolvos de brin. De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32964 Oct.28-v.oct.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Licitación Pública N.o 83|63

(Segundo llamado)

Adq. de bolsas de polietileno. — Apertura: 11 de Noviembre de 1964, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados de la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32968 Oct.28-v.oct.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PASO DE LOS TOROS

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para el suministro de pan, carne, leche y leña, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, por el término de un año a partir del 1.o de Enero de 1965, de acuerdo a las condiciones generales y particulares que podrán recabarse en la Administración del mismo.

Las propuestas debidamente presentadas serán abiertas en la Dirección del Centro, el día 11 de Noviembre de 1964, a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 32957 Oct.28-v.oct.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 325|964

(Primer llamado)

Objeto: Adquisición de semillas de leguminosas. — Apertura: 17 de Noviembre de 1964. Hora 16. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32966 Oct.28-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Prórroga del plazo de inscripciones y apertura de licitación

Se prorroga la fecha para recibir las inscripciones de los siguientes llamados a concursos:

—Abierto de méritos y pruebas:

1 Profesional Asesor (Térmico y Ventilación) - cargo N.o 92.

—Abierto y de pruebas:

1 Ayudante de Clase de Expresión Gráfica - cargo N.o 205. — Fecha y hora de cierre de inscripciones: 12 de Noviembre de 1964, hora 12.

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación N.o 2'64. "Monografía de Vegetales", se ha prorrogado, hasta nuevo aviso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 32959 Oct.28-v.oct.28

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:

N.o 5618. — 20.000 aisladores de suspensión para líneas aéreas de alta tensión. Ap.: 29 de Diciembre de 1964 hora 10. Precio del ejemplar, $ 15.00.

(Segundo llamado)

N.o 5575. — 4.000 m3 de canto rodado o gravilla de piedra partida. Ap.: 12 de Noviembre de 1964, hora 16. (2.o llamado). Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo. Octubre 26 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32962 Oct.28-v.nov.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 23 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

LUIS PABLO POLI, 52 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA TERESA NADER, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

GENARO SEGUNDO MEDINA, 48 años, soltero, periodista, chileno, domiciliado Andes 1235 y FRANCISCA VICTORIA GAETE, 35 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Andes 1235.

MANUEL JOSE RIVERA, 54 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Avda 18 de Julio 948 e IGNACIA ADELA ASTUDILLO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avda. 18 de Julio 948.

5.a Sección

JUAN GIANCE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1467 y MARINA CASTILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1172 Apto. 8.

MIGUEL SALVADOR JUAN QUEZADA, 34 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Maldonado 1325 y MARIA IRENE GONZALEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1160.

6.a Sección

ALFREDO PEREZ BRUNEL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1429 y ROSA AMALIA VAZQUEZ FERNANDEZ 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1429.

7.a Sección

JUAN CARLOS GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1064 ap. 5 y MIRTHA ESTRELLA RODRIGUEZ, 21 años soltera, dietista, oriental, domiciliada Salto 1064 Apto. 5.

8.a Sección

SIGMUNDO BOROWSKI AMSEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2063 y BERTHA MIREYA GONZALEZ VIROGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2063.

9.a Sección

BRAULIO HEBER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Viera 1783 y LEONOR ESTELA BERNASQUINA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicuña 1818.

10.a Sección

CARLOS JOSE ROMANO, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cardal 3165 y DOLORES DAVIÑA, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cardal 3165.

VATUTIN WILSON PANGALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4332 Apto. 1 y MARIA CRISTINA ZEBALLOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4379.

DARBIN DURAN, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Italia 4591 y OLGA MARGOT SEQUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3884.

VICENTE PABLO CUTRONA, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Itú 2035 y CLEONIZ MARIA PARISOTTO, 46 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Itú 2035.

PEDRO PETERS ALMEIDA, 22 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Limburgo 1488 y GLORIA MIREYA RODRIGUEZ MAGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rep. de Méjico 5575.

JULIO CESAR QUIRICO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortíz 3283 y ELIDA ROSA SANTAMARINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3283.

LUIS PEDRO ALBERTI, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado H. Irigoyen 2092 y ELSA ZAMBRANO, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada H. Irigoyen 2092.

11.a Sección

ANIBAL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2954 y RENEE ALVAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 2954.

HIGINIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado Sebastopol 2985 y SILVIA EMIRA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5336.

HAROLDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4774 y EMA OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3327 Ap. 3.

12.a Sección

ARISTIDES DAVID CANTEROS, 27 años, soltero, eletrotécnico, argentino, domiciliado San Martín 2442 y DIOLINDA FAGUNDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2442.

RUBEN VELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3215 e IRENE ONETO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3215.

13.a Sección

JULIO ANTONIO DA CRUZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Haití 1883 y EVA ONORINA MORENO, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Haití 1883.

14.a Sección

ENRIQUE DANIEL GARCIA URIOSTE, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gaetán 1008 y SUSANA MARIA FOLLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4316.

15.a Sección

FLORENCIO PASIANO FAJO, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cnel. Brandzen 1974 Apto. 13 y CARMEN MENDEZ, 50 años, viuda, española, domiciliada Cnel. Brandzen 1974 Apto. 13.

OMAR RAMON ACEVEDO, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 1657 y ALICIA MARIA ROMUALDA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República 1657.

JULIO MARCOS RICARDO PIOVESAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2028 Apto. 16 y MIRIAM RAQUEL NASSIFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2028 Apto. 16.

17.a Sección

ERNESTO ARTIGAS MESPIASEGUY, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y MARIA LUCIANA LIZARRALDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3043.

LUIS ALBERTO BERMUDEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4241 y AMAIDELA GERVASIA RAMOS, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4241.

FRANCISCO MARIA CAPUTO, 54 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Juan Acosta 4317 y FILOMENA BIRRIEL, 44 años, divorciada oriental, domiciliada Juan Acosta 4317.

18.a Sección

CARLOS MARIA CASABALLE, 53 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado R. Graceras 879 y SAIDA MARIA CRISTINA GODOY, 50 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada R. Graceras 879.

OSCAR FRANCISCO IMPERIO CARRAZE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3425 Apto. 103 y GRACIELA SOFIA VILLARINO ARINIS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2405.

RAUL REGINO DIAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2388 y NELIDA VICTORIA ALARCON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2388.

HUGO MARIO COPPOLA, 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cnel. Mora 580 y BETTY FELICITAS MENDEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Echeverría 573.

LUIS ALBERTO STARICCO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. Graceras 869 y MARIA SARA CANESSA, 24 años, soltera, secretaria, oriental domiciliada R. Graceras 827.

ELI GRINWALD, 37 años, soltero, ingeniero civil, polaco, domiciliado 21 de Setiembre 2723 y ESTHER RAQUEL CYGIELMAN, 30 años, soltera, maestra, polaca, domiciliada 21 de Setiembre 2703.

MIGUEL JORGE BERTHET 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. M. Muñoz 1109 y MARIA PILAR DIAZ RODRIGUEZ, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1109.

GONZALO TITO ORTEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2731 Apto. 4 y ELIDA MILANS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2731.

EMILIO PEDUTO CONDE, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2197 y SUSANA VELIA TABAREZ BUZZETTI, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2197.

ARMANDO GEYMONART, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 1024 y ALBA RUBI FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Olivos 1024.

HUGO ROBERTO BERRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1030 y MIRTHA ADELA IRIBARNE, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada D. Terra 1030.

PABLO DOMINGO CARVALHO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1312 y GLORIA CARMEN BAUHOFFER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. del Pino 1312.

19.a Sección

MIGUEL AGUIRRE ARTAL, 55 años, viudo, yesero, español, domiciliado Bella Vista 2167 y MARIA ESTHER VERA, 56 años divorciada, argentina, domiciliada Juan Paullier 2087 bis.

20.a Sección

JOSE LUIS PAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos M. de Pena 4548 y LAURA MARIA DE LA GUERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 546.

JESUS TOMAS GONZALEZ, 13 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5287 y NILIA RENEE PIZARRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 268.

MIGUEL ANGEL PELERINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 304 y ALICIA VICTORIA FRANCOLINO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gauchos 4120.

JOSE ADOLFO RODRIGUEZ 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Girart 4055 y ELISA MOREIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Girart 4055.

CARLOS MARIA DOS SANTOS, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José María Vidal 635 y TERESA GLADYS MUÑOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 577.

21.a Sección

DANTE CAMILO MOSCATELLI, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4291 y ANGELA PERA GELMI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4281.

MARIO LARRAZABAL, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Fulton 1543 y GLADYS MIREYA HERNANDEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Fulton 1543.

CELESTINO OLID BARRIOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4112 y AURA LUZ LUNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1210-B.

22.a Sección

JOSE COTELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4221 y TERESITA MARIA AGUILAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4221 bis.

NESTOR EBER GERONZINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3798 y BLANCA NELLY MORALES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3798.

JULIO MARIO GIACOIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3453 y MARIA ELENA ANTICH, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3453.

23.a Sección

FRANCISCO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Morales 2487 y JUANA NOVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2487.

14) $6.00 3|pub. v|oct.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JUAN TONC, DUILIO OSVALDO APPRATTO y MARIO DOCAMPO. Prescripción treintenaria", (Lo. 7, Fo. 582, No. 596), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 56 antes XF de la ciudad de La Paz, (Quinta Sección Judicial de Canelones), empadronado en mlá. con el No. 739 y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Julio de 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Canelones el 21 de los mismos mes y año con el No. 3247, se compone de una superficie de 1399 metros 54 decímetros que se deslinda así: 35 metros 63 centímetros al Norte, sobre la calle Rincón distando su punto más cercano 32 metros 12 centímetros de la esquina que forma con la calle Emilio Andreón; al Este tiene una recta de 9 metros 95 centímetros sobre calle pública, por donde forma esquina continuando luego por todo el límite del terreno el arroyo Las Piedras, que lo separa del departamento de Montevideo, 28 metros 80 centímetros al Sur, que lo separa del resto del terreno comprendido en el mismo padrón No. 739 y 42 metros 40 centímetros al Oeste por donde linda con el terreno padrón No. 2793; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 20225 Oct.28-v.dic.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO GUILLERMO BURGHI, solicita la inscripción de la obra titulada "Rumbos Olvidados", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 20180 Oct.28-v.nov.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESTRADER COMPTE de BERDAGUER, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice respecto del padre y declarante: Pedro Strader, debe decir: Pedro Estrader. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $180.00 15|pub. 20209 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Domingo Serón, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como del sexo femenino debe decir de sexo masculino.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa. Actuaria.

19) $180.00 15|pub. 20184 Oct.28-v.nov.18.

20—Remates

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra ALFREDO SIGA ISUSQUIZA. Ejecución de prenda. (Lo. 51, Fo. 664)", que el día 12 de Noviembre próximo a las 15

horas en Colombia 1335, el martillero Luis Alberto Gazzano, asistido del alguacil y del suscrito, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien:

Camión marca R. E. O., modelo 1940, motor 6 cilindros No. 108. A. 2351, empadronado en Montevideo con el No. 91.089.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serie aceptada. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $200.00 10|pub. 19978 Oct.28-v.nov.11.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "LUIS A. CURBELO CRAVANZOLA contra NILO PINTOS ESTAVILLO y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 569), se hace saber que el día 24 de Noviembre del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Ubaldo Rolando Piñón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Propiedad Horizontal. Unidad cero cero dos (002). Padrón individual No. 215492, con una superficie de 86 metros 93 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Francisco A. Kolto de Diciembre de 1961, registrado con el No. 46.158 en la Dirección General de Catastro. La unidad se ubica en la planta baja a cota un metro sesenta y cuatro y está construído el edificio a que pertenece la unidad, en un terreno situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrones matrices Nos. 65052 y 65053, compuesto, según dicho plano, de un área de 3175 metros 22 decímetros cuadrados, con 48 metros 21 centímetros de frente al N. O. a la Avda. Italia; 62 metros 61 centímetros al N. E. de frente a la calle Felipe Cardozo, formando esquina; 44 metros 80 centímetros al S. E. con el padrón No. 65.054; y 78 metros 32 centímetros al S. O. con el padrón No. 65.051.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, inclusive municipales y comisión del rematador (que será del 4 o|o hasta la suma de $4.000.00 y del 1 o|o por el excedente), así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales, y cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse se encuentran en la Caja de Jubilaciones Bancarias, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles y los antecedentes del juicio en el cual se decretó la venta, se encuentran en esta oficina actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 20240 Oct.28-v.nov.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SELUCHE ESTEFANIA y otro contra RAMON ABELENDA y otra. Ejecución de hipoteca", (61 - 576), se hace público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el local de la casa de rematadores de la firma Gomensoro y Castells, sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros, nombrados, asistidos de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, paraje "Pocitos" empadronado con el No. 29.870, designado con el número 4 en el plano de sub-división que el 10 de Enero de 1909, levantó el agrimensor Federico Delgado, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 130 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro José Viera (antes calle Vecinal) entre las de General Brito del Pino y el cierre, distante el punto medio, según el certificado de empadronamiento, 12 metros 35 centímetros de la esquina formada con la calle Brito del Pino, señalada la puerta de entrada con el No. 2511, 7 metros 4 centímetros al Norte, lindando con parte de la propiedad padrón No. 118.372, 18 metros 47 centímetros al Este, lindando con el solar No. 5 (hoy padrón No. 29.871) y 20 metros 62 centímetros al Oeste, limitando con el solar No. ? (hoy padrones Nos: 29.869, 150.247, y 150.248).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o,o del importe de la misma, en dinero efectivo, a los efectos de derecho; 2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y honorarios que se originen. y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran, con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados para su examen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 20210 Oct.28-v.nov.18.

ARCADIO A. TORRES GARCIA

Juzgado de Paz de la 23.a Sección

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección en autos: "Suogar S. A. c|JOSE MARIA FONSECA. Ejecución prendaria, (L.o 6, F.o 662)", se hace saber al público que el 18 de Noviembre, a las 9 horas, en Ejido 1367, se procederá por el martillero Arcadio A. Torres García, al remate, sin base y al mejor postor, de un Televisor "R. C. A." y mesa. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

20) $ 120.00 10|pub. 20211 Oct.28-v.nov.11.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo c|PROPIEDAD PADRON N.o 1139. Canelones. Juicio ejecutivo (L.o 45, F.o 640)", se hace saber que el día treinta de Noviembre de 1964 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, por el martillero don Arnaldo Sunhary Albín, asistido del Alguacil por ante mí Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor y sin base de un solar de terreno que lleva el número seis, padrón N.o 1139, manzana N.o 26 de la ciudad de Canelones; con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, ubicado en la calle Joaquín Suárez entre las calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum, con un frente de diez y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con hormigonado y cordón. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta y en dinero efectivo el diez por ciento de la misma (O. P. Civil artículo 919); 2.o) Que serán de cuenta del adquirente la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración y los impuestos y tasas que la ley pone de su cargo; y 3.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $ 600.00 15|pub. 20243 Oct.28-v.nov.18.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Luis Alberto y Miguel Angel Carbajal S.C. c|. CARLOS ANIBAL PEREZ, ARIEL GERONIMO PEREZ, IRMA GARCIA de PEREZ, MIRTA PEREZ de BASTON y RAUL BASTON CONDON. Ejecución de hipoteca, (Lo. 46, Fo. 102), se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 486 del siguiente bien:

Una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 42254, señalada con la letra C en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Francisco Lafranco de 6 de Junio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2809 el 24 de Noviembre siguiente con una área de Treinta y seis Hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando, trescientos cuarenta metros diez centímetros de frente al Noroeste a la carretera Tomás Berreta de por medio con la fracción letra B del mismo plano, mil ciento veinte metros cinco centímetros al Noreste con los padrones Nos. 16440, 16441 y 16442, al fondo, una línea quebrada de tres segmentos: la primera mide doscientos cinco metros y mira al Este, la segunda mide cuatrocientos diez metros con sesenta y cuatro centímetros y mira al Sur y la tercera mide doscientos metros cincuenta y cinco centímetros y mira al Este, lindando los tres segmentos con la fracción letra D de la mencionado plano; y al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos segmentos, el primero de setecientos cuatro metros ochenta y seis centímetros y el segundo cuarenta y seis metros lindando con padrones Nos. 1549, 19237 y 20858.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de serie aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates y a los que puedan adeudarse por cualquier concepto que afecten la propiedad a rematarse. Los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.

20) $1.080.00 15|pub. 20244 Oct.28-v.nov.18.

MALAQUIAS de MATTOS FORMOSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICOMEDES LEMOS, curador de sus hijos incapaces Braulio y Lucas Lemos. Venia", se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 672.00, de la dos veinte avas partes (2|20) indivisas que a los mencionados Braulio y Lucas Lemos les corresponden en una fracción de campo con mejoras y accesorios, Padrón N.o 5730, sita en la 8.a Sección Judicial de Tacuarembó, de 8 hás. 2701 mts. c., la que linda: por un lado, Francisco Formoso; por otro, Francisco Diana; por otro Francisco Ortiguera y por el otro Irisarri y Arteaga. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. La parte del bien a rematarse tiene una superficie de 8270 mts. 1940 cmts. cuadrados. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 540.00 15|pub. 20199 Oct.28-v.nov.18.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE ACOSTA o JOSE ACOSTA CORREA. Sucesión. (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 23 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silvera Iraola, asistiendo los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1o.) Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, padrón No. 275, sita en Curtina Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, de 1 Há. 2945 metros cuadrados, tasación pesos 20.000.00, que linda: al Oeste, camino nacional; al Este, su fondo con Cipriano G. Semería, arroyo Sarandí por medio; al Norte Miguel Rifán y al Sur Ramón Rovira; 2o.) Otra fracción de campo con mejoras, padrón No. 4389, sita en Ch. de Once Cerros, Novena Sección Judicial de este Departamento, de 123 Hás. 2249 metros y 57 decímetros cuadrados, tasación: $55.460.23, que linda: al Norte fracción que se relaciona inmediatamente; al Este Suc. A. Dutilh; al Sur Sucesiones de Juan Rodríguez y de Ildefonso Suanes y, al Oeste, Arroyo Sauce por medio con Coca Nadal; y 3o.) Otra fracción de campo con construcciones y mejoras, padrón No. 502, en Once Cerros, Tercera Sección Judicial de este Departamento, de 186 Hás. 4638 metros cuadrados, tasación $85.773.35, que linda: al Oeste cañada divisoria con campos de Juvenal López; al Norte, Juvenal López, Arroyo Sarandí por medio; al Este Sucesión Aquiles Arias Alonso; al Sur y al Suroeste, la fracción descripta anteriormente camino público por medio.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes se encuentran en la Caja Fuerte del Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1964. — María S. López Morand. Actuaria, adjunta.

20) $900.00 15.pub| 20200 Oct.28-v.nov.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.156. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Electrostar GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ELECTROSTAR" para las clases 6, 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

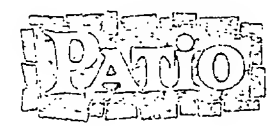
23) $ 80.00 10|pub. 20249 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 104.157. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, Angel Falcone

no, de Montevideo, solicita registrar la marca "ATLANTIDA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 20248 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 104.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois. U. S. A., solicita registrar la marca "BRONQUIMAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20164 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 104.132. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pepsi-Cola Company. de E. U. América, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 20265 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 104.195. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Emilio Schule, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HORVI-CHEMIE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20161 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 104.150. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Ricardo Sasson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca ENTERITO, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19953 Oct.28-v.nov.11.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a don Luis Gómez Berro, el almacén ubicado en Pernas 2949. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — OHANNES SALA. — TAKOHI AHAONIAN.
25) $80.00 20|pub. 20150 Oct.28-v.nov.20.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Trigo Currais, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Millán 2345. Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores. Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio. 7. — Montevideo, fecha toma de posesión 26|11|64. — RICARDO PORTELLA CRESPO y MARINA DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 20204 Oct.28-v.nov.25.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Al texto publicado el día 22 de Octubre de 1964, pág. 667-C y siguiente, corresponde efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice: "El Consejo Directivo Central resolvió, en sesión de 14 de Octubre de 1964, establecer con valor y fuerza de estatuto para sus funcionarios: Ordenanza de Escalafones y Dotaciones del Personal No Docente", debe decir: "El Consejo Directivo Central resolvió, en sesión de 14 de Octubre de 1964, establecer la siguiente Ordenanza de Escalafones y Dotaciones del Personal No Docente".

Donde dice. "art. 2.o... la dotación que señale la planilla presupuestaria...", debe decir: "art. 2.o... la dotación que señale la plantilla presupuestaria...".

Donde dice: "Art. 7.o (ecala de sueldos III) ...", debe decir: "Art. 7.o (escala de sueldos III)...".
27) (C.C.) 1|pub. 32956 Oct.28-v.oct.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION CONCURSOS
Postergación del llamado para cargos de Auxiliares Administrativos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha postergado el cierre del concurso de Auxiliares Administrativos para el día 10 de Diciembre de 1964 a la hora 11, realizando el primer acto el 22 de Diciembre a la hora 10 en la Repartición Hacienda —Sección Concursos. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32967 Oct.28-v.oct.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Concurso de Méritos

Se llama a concurso de méritos para la contratación de cuatro cargos de Ayudantes de Investigación del Instituto de Economía, Administración y Contabilidad de Haciendas Privadas, con un sueldo mensual de $ 1.235 más el 35 o|o y más $ 150 en caso de que no desempeñe otro cargo en la Administración Pública, y 19 horas semanales de labor. Los contratados tendrán duración hasta el 31 de Diciembre de 1964. Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes (debiendo entre estos figurar la realización de algún curso de la especialidad de Organización y Métodos) se recibirán en la sede del Instituto, Avda. 18 de Julio 1953 4.o piso hasta el 6 de Noviembre próximo a las 12 horas. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964.
27) (C.C.) 1 pub. 32960 Oct.28-v.oct.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

Se comunica a las señoritas Soledad Barnó, Lunita Ferrari y Elida Argerio Lena, que por resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 5 de Octubre de 1964, fue aprobada la integración del Tribunal del concurso para la provisión titular del cargo de Encargado de curso de Solfeo así como las bases que regirán en el mismo.

Tribunal: Prof. Hugo Balzo, María D. Taborelli de Facio, Celia Olga Amenedo, Camilo Giucci y Angel Turriziani.

El plazo de notificacin vence al día siguiente del reintegro a sus funciones del personal Administrativo, a las doce horas. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Lilia Amestoy Naya, Secretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32965 Oct.28-v.oct.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO ALBERTO PIÑO BALDI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $12.00 1|pub. 20212 Oct.28-v.oct.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HEBERT HENRY DE MATTOS RIVERO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $12.00 1|pub. 20213 Oct.28-v.oct.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ORFILIA ESTHER FIERRO MONTANER para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $12.00 1|pub. 20214 Oct.28-v.oct.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELBIA BALOSTRO REYES para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $12.00 1|pub. 20215 Oct.28-v.oct.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELIDA ELDA HUELMO CORREA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $12.00 1|pub. 20205 Oct.28-v.oct.28.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay 815 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en segunda citación para el día jueves 12 de Noviembre a las 19 y 30 horas, con media hora de tolerancia. La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1o.) Proclamación de los candidatos electos; 2o.) Consideración de la memoria, balance anual e informes de la comisión fiscal e inspección General de Hacienda; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En esta oportunidad la asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Edison Giró, Secretario.
27) $120.00 5|pub. 20253 Oct.28-v.nov.4.

CESION DE CUOTA

Por documento privado suscripto el 9 de Octubre de 1964 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386 al F.o 1403 del Libro N.o 2. JAIME SAPIRO SAPIRO y DINA ARLIN cedieron a David Arlin Feder 430 cuotas de la Sociedad "KAMINITZ y SAPIRO LIMITADA". Modificándose las cláusulas 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a y 15 del Estatuto Social.
27) $ 120 00 10|pub. 20159 Oct.28-v.nov.11.

REMAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato suscrito el día 6 de Febrero de 1964, las señoras Magdalena Cayrade de Dunod y Micheline Dunod de Viergutz, cedieron a SPEFAR S. A., 29 cuotas de capital de la empresa Remami Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombrándose administrador de la empresa Spefar S. A.. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 370 a 1 Fo. 1.340 del Libro 2.
27) $120.00 10|pub. 20254 Oct.28-v.nov.11.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha Octubre 31 del corriente año, clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas, tengo en Santa Clara de Olimar en la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. Hago esta publicación a los efectos de lo prescrito en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santa Clara de Olimar, Setiembre 30 de 1964. — MAXIMO ITURRIOZ.
27) $240.00 20|pub. 20170 Oct.28-v.nov.25.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ARTESANIA FRANCESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — En Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Rincón 422, apartamento 9, los señores Maurice Stuczynski y Marcel Stuczynski en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA que se transcribe a continuación:

Estatutos de

ARTESANIA FRANCESA S. A.

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto principal la comercialización e industrialización por menor y mayor de todo artículo u objeto que corrientemente se comercializa en tiendas, roperías, mercerías, zapaterías, bazares, jugueterías, almacenes, librerías, mueblerías, sastrerías, peleterías, electricidad, artículos para el hogar, artículos de hierro forjado, fotocinematografía, automóviles, joyerías, ópticas, pesquería incluso su importación, exportación y|o representación. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en empresas constituidas y a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. En caso de contratar préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarada que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Las dos primeras series serán de acciones ordinarias y las dos restantes de acciones preferidas. Estas últimas tendrán preferencia en el rescate, por lo cual el Directorio puede proponer asignarles un dividendo hasta diez por ciento menos del dividendo que se asigne a las acciones ordinarias. Este capital podrá ser aumentado hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) por decisión del Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás exigencias legales. Las acciones serán al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin que ello importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria. El Directorio elegirá entre sus miembros su Presidente y su Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6.o. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum firmado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 7.o. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente. Quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, precio, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo con los requisitos legales; G) El Presidente y Secretario actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionistas.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará un día antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. El requisito de la publicación preceptuada anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En este caso se debe dar aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada veinte acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta y|o poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. El Directorio deberá proponer el dividendo a pagar, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 3.o sobre acciones ordinarias y preferidas. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad funcionará bajo la denominación de ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) y podrá en ese carácter actuar conforme el presente estatuto, sin necesidad de posterior ratificación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores Maurice Stuczynski y Marcel Stuczynski y además el contador Máximo Brenner para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Maurice Stuczynski. — Marcel Stuczynski.

Rafael Stawsky, escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Maurice Stuczynski y Marcel Stuezynski, ambos franceses, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Stawsky, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Visto: La gestión de ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuestop por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Salvador Ferrer Serra. — Presente: Máximo Brenner por ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA (expediente 3050|1961) según personería que me acuerda el artículo 19 de los estatutos sociales al señor Ministro, evacuando la vista conferida expongo: Que a fin de evitar mayores dilaciones en el trámite administrativo vengo a sustituir el artículo 3.o del proyecto presentado por el siguiente:

Artículo 3.o. El capital autorizado será de $ 300.000 00 (trescientos mil pesos) representados por trescientas acciones de mil pesos cada una y dividido en cuatro series denominadas A, B, C y D. Las series A y B serán cada una de $ 50.000.00 de acciones ordinarias y las series C y D, serán de $ 100.000.00 cada una, de acciones preferidas. La preferencia de las series C y D será en caso de liquidación de la sociedad tendrán prelación en el pago sobre las otras series, por lo cual el Directorio puede proponer asignarles hasta diez por ciento menos del dividendo que se asigne a las acciones ordinarias. Un título puede representar una o más acciones.

Por lo tanto del señor Ministro solicito que: 1) Tenga por aceptado la observación introducida por la Inspección General de Hacienda y sustituído el artículo 3.o del proyecto presentado; 2) Teniendo en cuenta que el mismo se adecúa a las aclaraciones solicitadas por la Inspección General de Hacienda, se pase este expediente sin más trámite, al Fiscal de Gobierno que corresponda. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Cr. Máximo Brenner.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Máximo Brenner, constituyendo domicilio en la calle Rincón 422, escritorio 9, ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Setiembre de 1963, aprobó los estatutos de ARTESANIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA y que por consiguiente facultado por el artículo 19 de los estatutos, viene a promover la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio e inscripción en la Matrícula de Comerciante, librándose las comunicaciones necesarias. Y se devuelvan al señor Juan Sardas o señorita Vivián Gemelli los documentos presentados. — Máximo Brenner, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5169. — Señor Juez: Puedo usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 12297. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, líbrense las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 530 al folio 3430 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.000.00 1|pub. 18223.

LANERA SUFIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LANERA SUFIC S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público de y General de Comercio de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de

LANERA SUFIC S. A.

En Montevideo, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Jorge Sanguinetti Sáenz, oriental, mayor de edad, casado con Estefanía Lachs, y Wolfgang Bergengruen, uruguayo, mayor de edad, casado con Vera Heller, domiciliados en la calle Rondeau 2002, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de LANERA SUFIC S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, venta, consignación, exportación y comercialización de toda clase de frutos del país, especialmente lanas y cueros, por cuenta propia o de terceros, o por intermedio de terceros, contratando plantaciones comprando zafras y|o cosechas anticipadamente y, en fin, realizando toda clase de negocios relacionados con el objeto social. B) La adjudicación compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos, repuestos en general, mercaderías, y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. E) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, montar empresas de publicidad y agencias de viajes. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por mil acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. En caso de realizar explotaciones agropecuarias y siempre que la ley lo exija, el Directorio estará facultado para sustituir las acciones al portador por acciones nominativas. El Directorio podrá por resolución adoptada por mayoría absoluta de sus miembros, aumentar este capital hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en una o más veces, solicitando previamente la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando los impuestos que correspondan y realizando las publicaciones legales.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asamblea dentro de los límites de su atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva, de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7o.) El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y Secretario. Cada Miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 8o.) El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9o.) Los Directores podrán hacerse representar en las acciones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen como mínimo el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947. La Convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas relacionados con la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberán firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrán modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores. Los Directores y|o Síndico podrán ser designados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigida hasta el nombramiento de los Directores. Durante este período representarán legalmente a la sociedad dos cualesquiera de los tres fundadores actuando conjuntamente y podrán otorgar poderes generales o especiales en la forma que estime conveniente.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Rubén D. Fronccini para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se faculta expresamente a estos señores para que cualquiera de ellos indistinta y|o alternativamente puedan realizar ante el Banco de la República todas las gestiones necesarias para la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora. Se les autoriza asimismo para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la constitución de la sociedad. Hay tres firmas: Jorge Sanguinetti Sáenz Jorge Stern y Wolfgang Bergengruen.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Sanguinetti Sáenz, Jorge Stern y Wolfgang Bergengruen, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay una firma: Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LANERA SUFIC S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni, — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Recibido hoy, catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto. — Conste. — Gleiss.

Tomé razón con el número 1719 al folio 17 del libro 61. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Hay una firma Carlos Sienra Castellanos. — Hay un sello. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Al despacho. — Gleiss.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las ins-

cripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse los recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00. Impuesto $ 15.00. — Frigerio.
Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento — Conste. — Gleiss.
Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Recibido hoy. — Conste — Artecona.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 217 al folio 986 del libro 2º de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. —

$ 988.00. — 1|pub. — 19313.

ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.
Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse a los ramos de taller de reparaciones y electricidad de autos; B) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado será de Un Millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos (pesos 1.000.00), cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de pesos ($ 2.000.000.00), por resolución del directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Además de las acciones a que se refiere este artículo, el directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, Bonos de Participación que darán derecho a su tenedor a percibir, por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiere. La tenencia de uno o más Bonos de Participación no confiere en absoluto, voz ni voto en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del directorio.

Art. 4.o. Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5.o. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance y será de su competencia: A) Considerar la memoria, balance de situación y resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio general; B) Designar Directorio general, Síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio general o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la Capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.
Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.
Art. 8º La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.
Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio general compuesto de dos a quince miembros designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El Directorio general esta facultado para nombrar un Directorio técnico y un Directorio administrativo. El número de miembros de estos Directorios, la duración de los miembros en sus funciones y sus atribuciones serán de reglamentación del Directorio general.
Art. 11. El Directorio general funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.
Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ractificadas en la primer asamblea que se realice.
Art. 13. Los Directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio general podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más personas o Directores, en la forma que juzgue más conveniente.
Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el Directorio general podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio general queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.
Art. 15. El Directorio general en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.
Art. 16. Las resoluciones del Directorio general se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.
Art. 17. El Directorio general está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración pudiendo otorgar garantías personales y|o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. La asamblea designará conjuntamente con los Directores un Síndico y un Síndico suplente, con amplias funciones de contralor y fiscalización de la sociedad, con facultades para intervenir en las directivas de la misma, así como también en todo lo que se refiera a pagos y cobros y en general en todos los aspectos financieros de la sociedad. Su duración será de cuatro años. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo considere necesario. B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo considere conveniente. C) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio. D) Fiscalizar la administración de la sociedad, practicando arqueos de caja. E) Dictaminar sobre la memoria, balance e inventario que presente el Directorio, e informar sobre la marcha de la sociedad. F) Verificar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos que rigen las sociedades. G) Convocar a asamblea ordinaria, con las condiciones establecidas, cuando el Directorio omitiese hacerlo.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente debiendo darse aviso al organismo competente.
Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento por cada bono de participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: A) Para reservas, Directorio, Síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea. B) El resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.
Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. B) Hasta que el Directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.
Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y Francisca Noli y Mirta Faillo o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas en que corresponda. — Boris Golberg. — José Scheffer.

Francisco Carlos Alberto Suárez Silva, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Boris Golberg, oriental, mayor de edad casado con Delma Rita Calandria con domicilio en la finca número mil quinientos ochenta y cuatro apartamento ocho de la calle Médanos y José Scheffer, yugoeslavo, ciudadano legal, mayor de edad casado con Adelina Hennich con domicilio en la finca número mil seiscientos noventa y seis apartamento tres

de la calle Yi, personas hábiles. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco C. A. Suárez Silva, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de ELECTRA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Fojas 9. — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Ibarra San Martín. De mi consideración: Francisca Noli, evacuando la vista conferida en carpeta 2987 anexo 1|63 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de ELECTRA S. A. y en ejercicio de las facultades que me fueron otorgadas por los fundadores al señor Ministro digo: Que acepto las consideraciones efectuadas en cuanto a la denominación de la sociedad. En consecuencia el nombre de la sociedad será el de ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A. En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicito se digne tener por evacuada la vista y mandar se continúe los procedimientos. Dígnese el señor Ministro proceder de conformidad. — Francisca Noli.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Noli por ELECTRA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la matrícula de comerciantes, manifiesta: A) Denominación: ELECTRA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: Surge de su artículo 2. C) Capital: $ 1.000.000. D) Domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5. E) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos. Será Justicia. — Francisca Noli. — H. Salerno.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 3750. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado (ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A. Est. y Mat.) — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 7626. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose los honorarios del profesional firmante al solo efecto fiscal en $ 300.000 háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 174 al folio 768 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.067.00. — 1|pub. — 19365.

LUCKY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique. V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LUCKY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos que a continuación se transcribe

José M. Vilaboa, Escribano, certifica: Que tengo ante mí el Libro de Actas de asamblea de LUCKY S. A., inscrito en el Registro Pco. de Comercio el 22|5|62 con el que fos. 10 a 13 figura transcrita el acta de Asamblea General Extraordinaria del 20|3|64, la que con la asistencia de accionistas que representaban la totalidad del capital integrado, resolvió modificar los arts. 1o., 3o., 5o., 8o., 9o. inciso g), 11 y 12 del Estatuto Social, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 1o. Con el nombre de "SKIPPY URUGUAYA S. A.", que da constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo".

"Artículo 3o. El capital autorizado será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones".

"Artículo 5o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente".

"Artículo 8o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea".

"Artículo 9o. inciso g) El Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado"

"Artículo 11. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de quince días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas".

"Artículo 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora se convocará para una segunda reunión dentro de los 30 días siguiente".

Asimismo, la Asamblea designó al Cr. León Buka y a la señora María T. Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para formalizar estas reformas, quedando facultados para aceptar, rechazar o introducir aquellas modificaciones que fueren necesarias a fin de obviar las observaciones de las autoridades administrativas. En fe de ello, extiendo la presente, que signo y firmo en Montevideo, a 29 de abril de 1964. — Fdo.: José M. Vilaboa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "LUCKY SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 1|2, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "SKIPPY URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de agosto de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el No. 211 al Fo. 953 del Lo. No. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 672.00 — 1|pub. — 19413.

URLIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado: "URLIN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos quienes firman, únicos fundadores, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "URLIN SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior. Su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, valores mobiliarios, madera, cuero, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Operaciones de cambio, préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles; adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representado por títulos de uno o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo podrá aumentarlo hasta $ 3:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías, personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el quince por ciento y la acumulación hasta tres ejercicios; IV) Transferir parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Se considerarán constituídas si se constata la

asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, se sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3545, serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores y la señora M. T. Silva de Calafat, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — León Buka. — Jesús García.

Certifico: Que las firmas precedentes pertenecen a los señores Contador León Buka y Jesús García Covelo, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo, a 20 de Marzo de 1964. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "URLIN S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 454 al Fo. 2421 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$514.00 1|pub. — 19414.

URMIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "URMIN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman únicos fundadores, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1o. Con el nombre de URMIN SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2o. Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, valores mobiliarios, madera cuero, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) operaciones de cambio, préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3o. Será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo podrá aumentarlo hasta $ 3:000.000.

Directorio

Artículo 4o. Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5o. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7o. El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías, personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8o. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 9o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del art. 4o. y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15 o|o y la acumulación hasta tres ejercicios; IV) Transferir parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Se considerarán constituidas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones dará derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley No. 3545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores y la Sra. M. T. Silva de Calafat, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, marzo 20 de 1964. — Fdo.: León Buka, — Jesús García

Certifico: Que las firmas precedentes pertenecen a los señores Cr. León Buka y Jesús García Covelo, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de marzo de 1964. — Fdo.: José María Vilaboa, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "URMIN SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de julio de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. — Con esta fecha y con el No. 88 al fo. 400 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 504.00 — 1|pub. — 19415.

PRILI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PRILI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

ACTA

En Montevideo, a 25 de Setiembre de 1963, reunidos los esposos en únicas nupcias, Marcos Litvan Bar y Raquel Suquieni o Sukiennik Karsz de Litvan, ciudadanos legales, mayores de edad, domiciliados en Tristán Narvaja 886 piso 1, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad Litvan y Cía., resuelven:

PRIMERO

Antecedentes

1o.) Por contrato privado de 11 de Marzo de 1948, los señores Marcos Litvan Bar y Juan A. Priguetti, constituyeron una Sociedad Colectiva bajo denominación de "PRIGUETTI y LITVAN". Su domicilio se fijó en Montevideo y su objeto la fabricación de tejidos en general. Su capital fue establecido en $17.000.00. El plazo de duración se fijó en dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por lo que se encuentra vigente. Este documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Abril de 1948, con el No. 53 del Fo. 163v. al fo. 166v. del libro No. 1 de Contratos Sociales.

2.o) Por contrato privado de fecha 31 de Diciembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al F.o 206 del libro N.o 1 de Contratos, se modificó la razón social por la de "LITVAN y Cía." y se transformó en Sociedad Comanditaria por Acciones, siendo la actual propietaria de todo el capital accionario emitido en comandita, la señora Raquel Suquieni o Sukiennik de Litvan en cuya calidad comparece El socio Marcos Litvan, permaneció como único socio colectivo y como tal concurre al presente otorgamiento.

SEGUNDO

Resolución

Así reunidos resuelven transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad "LITVAN y Cía", convirtiéndola en Sociedad Anónima, a cuyo efecto establecen que regirán en adelante las nuevas normas contenidas en el siguiente Estatuto.

TERCERO

Estatutos de:

"PRILI SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Transfórmase en Sociedad Anónima la Sociedad comanditaria que hasta la fecha venía girando bajo la denominación de "LITVAN y Cía." de acuerdo al contrato privado de fecha 11 de Marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Abril de 1948 con el N.o 53 del F.o 163v. al F.o 166v. del libro N.o 1 de Contratos Sociales y su reforma ulterior.

Art. 2.o Esta Sociedad girará en adelante con el nombre de "PRILI SOCIEDAD ANONIMA" y será regida por el presente Estatuto. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior del país; su duración será de cien años desde el 1.o de

Setiembre de 1963, en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente estatuto y se considerará transformada esta sociedad, según el art. 1.o.

Art. 3º El objeto de la sociedad será explotar por cuenta propia o de terceros: A) La comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas, arrendamiento de obra y de servicios, en las ramas textiles, químicas y vestimenta; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones; C) Arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, siempre que su actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 4º El capital será de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 1.000.000.00.

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria.

Art. 6º. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. En caso de no poder asistir a las sesiones podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma, pero las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un sólo, Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 8º El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar la distribución de los mismos.

Art. 9º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15 o|o y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Se considerarán válidamente constituídas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, se sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 12. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley Nº 3545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Disposiciones transitorias

Artículo 13. Hasta la próxima asamblea el gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General, cargo que ocupará el señor Marcos Litvan Bar.

Art. 14. Quedan comisionados los fundadores, el señor León Buka y la señora María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen los trámites para la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto. Leída que fue y de conformidad a la misma, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Litvan. — Raquel S. de Litvan.

Certifico: Que las firmas precedentes pertenecen a los esposos, señor Marcos Litvan Bar y señora Raquel Suquieni o Sukiennik Karaz de Litvan, ciudadanos legales uruguayos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 30 de Setiembre de 1963. — Fdo.: José Mª Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "PRILI S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Raúl Ibarra San Martín: León Buka, por PRILI S. A. especialmente autorizado al efecto por el artículo 14 del estatuto en vista, en el expediente 3069|63, a usted dice: Que a efectos de no entorpecer la presente gestión se allana a la observación de la Inspección de Hacienda. En consecuencia el artículo 2º quedará redactado como sigue:

Artículo 2º Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "PRILI S. A." y será regida por el presente estatuto. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración se extenderá hasta el 31 de Agosto del año dos mil sesenta y tres. Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. Saluda a usted atte. — León Buka BLA 9853.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Con esta fecha y con el número 204, al folio 930 del libro número 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 721.00. — 1|pub. — 19416.

Gerónimo B. Methol S. A.

Balance general del ejercicio al 30 de abril de 1964

Activo —

Inmuebles y mejoras	$	881.688.60
Muebles y útiles	"	107.557.36
Deudores varios	"	366.258.80
Existencia de haciendas y cereales	"	1.506.340.00
Materiales y repuestos	"	7.208.80
Partidas a liquidar	"	22.000.00
Caja y Bancos	"	7.985.49
	$	2.899.039.05

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	265.346.74
Bancos	"	116 439.14
Capital integrado	"	2.120.000.00
Saldo utilidad anterior	"	6.638.45
Utilidades del ejercicio	"	390.614.72
	$	2.899.039.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Arrendamientos	$	239.735.34
Cerdos	"	13.721.75
Contribuciones sociales	"	48.286.23
Amortizaciones	"	20.000.00
Impuestos y contribuciones	"	74.670.72
Sueldos y jornales	"	144.328.93
Escrituras	"	1.950.00
Gastos generales explotación	"	230.309.18
Gastos generales agricultura	"	223.321.02
Utilidades del ejercic.	"	390.614.72
Intereses y descuentos	"	57.102.18
	$	1.444.040.02

Créditos —

Venta de haciendas y cereales	$	1.444.040.02
	$	1.444.040.02

Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 1963-1964

Utilidades del ejercicio 1963 al 1964	$	390.614.72
Menos: Dieta Directorio 10 o|o	"	39.061.47
	$	351.553.25
Saldo utilidades anter.	"	6.638.45
	$	358.191.70
Dividendo a los accionistas, el 16,5 o|o sobre $ 2.120.000.00	"	349.800.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	$	8.391.70
	$	1.132.018.49

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 60, 61 y 62 del libro de Inventario, certificado el 23 de junio de 1952.

$ 324.00. — 1|pub. — 18513.

Compañía General del Litoral S. A.

Balance general al 30|V|964

Activo —

Inmuebles	$	223.896.45
Resultados	"	38.121.84
André Darricarrère (Cuenta Garantía)	"	850.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	20.000.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	74.220.64
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	27.797.85
Banco República Paysandú (Cuenta Garantía)	"	850.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	20.000.00
	$	1.132.018.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Período 1|7|963-30|6|964

Pérdidas del ejercicio —

Gastos de administrac.	$	1.385.90
Impuestos	"	20.528.06
	$	21.913.96

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de agosto de 1964.

Inspección [Ge]neral de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 y 21 del libro Inventario rubricado el 15 de febrero de 1954 en Juzgado de Primera Instancia del Primer Turno del Departamento de Paysandú.

$ 180.00. — 1|pub. — 18523.

Cantafiero S. A.

Balance al 31|XII|959

Activo —

Caja	$	4.178.61
Caja fondo fijo	"	300.00
Bancos	"	828.25
Cesión de derechos hereditarios	"	75.664.00
Propiedades en condominio	"	10.996.18
Gastos de constitución	"	5.735.50
	$	97.702.54

Pasivo —

Capital integrado ...	$	40.000.00
Fondo de reservas ..	"	5.446.93
Intereses obligaciones a pagar	"	5.280.00
Impuestos a pagar ...	"	1.076.10
Empréstitos de obligaciones	"	44.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1.899.51
	$	97.702.54

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Debe —

Gastos de cesión ...	$	1.664.59
Gastos generales	"	7.442.71
Impuestos	"	1.076.10
Intereses obligaciones	"	5.280.00
	$	15.463.40

Haber —

Arrendamientos	$	17.362.91
Utilidad del ejercicio	"	1.899.51

La Asamblea no se ha realizado.

Utilidades pasarán a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 1|10|57 y anotado con el N.o 5368 al f.o 123 del libro 6.

$ 188.00. — 1|pub. — 18529.

Cantafiero S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	6.497.27
Caja fondo fijo	"	300.00
Bancos	"	828.25
Cesión derechos hereditarios	"	75.664.00
Propiedades en condominio	"	10.996.18
Gastos de constitución	"	5.735.50
	$	100.0211.20

Pasivo —

Capital integrado ...	$	40.000.00
Fondo de reservas ..	"	5.446.93
Impuestos a pagar ..	"	640.69
Acreedores varios ...	"	3.200.00
Empréstitos de obligaciones	"	44.000.00
Utilidad del ejer. 1959	"	1.899.51
Utilidad del ejercicio	"	4.834.07
	$	100.0211.20

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1960

Debe —

Gastos generales	$	3.750.52
Intereses obligaciones	"	5.280.00
Contribuciones inmobiliarias	"	10.455.36
	$	19.485.88

Haber —

Arrendamientos	$	24.3119.95
Utilidad del ejercicio	"	4.834.07

La Asamblea no se ha realizado.

tUilidades pasarán a fondo de reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — [D]eja constancia que los presentes estados se hallan copiados [a] f.o 8 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 1|10|57 y anotado con el N.o 5368 al f.o 123 del libro 6.

$ 188.00. — 1|pub. — 18530.

Cantafiero S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	11.547.55
Bancos	"	828.25
Cesión derechos hereditarios	"	75.664.00
Propiedades en condominio	"	10.996.18
Gastos de constitución	"	5.735.50
	$	104.771.48

Pasivo —

Capital integrado	$	40.000.00
Fondo de reservas ...	"	5.446.93
Impuestos a pagar ...	"	640.69
Empréstito de obligaciones	"	44.000.00
Utilidad del ejercicio 1959	"	1.899.51
Utilidad del ejercicio 1960	"	4.834.07
Utilidad del ejercicio	"	7.950.28
	$	104.771.48

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Contribuciones inmobiliarias	$	8.486.48
Intereses de obligaciones	"	5.280.00
Gastos generales	"	4.718.57
	$	18.485.05

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	26.435.33
Utilidad del ejercicio	$	7.950.28

La Asamblea no se ha realizado.
Utilidades pasarán a fondo de reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de octubre de 1957 y anotado con el N.o 5368 al folio 123 del libro 6.

$ 188.00. — 1|pub. — 18531.

Cantafiero S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	51.82
Bancos	"	828.25
Cesión derechos hereditarios	"	46.182.27
Propiedades en condominio	"	60.191.27
Gastos de constitución	"	5.735.50
	$	112.989.11

Pasivo —

Capital integrado ...	$	40.000.00
Fondo de reservas ...	"	5.446.93
Intereses obligaciones a pagar	"	5.280.00
Empréstito de obligaciones	"	44.000.00
Utilidad del ejercicio 1959	"	1.899.51
Utilidad del ejercicio 1960	"	4.834.07
Utilidad del ejercicio 1961	"	7.950.28
Utilidad del ejercicio	"	3.578.32
	$	112.989.11

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Debe —

Gastos generales	$	4.971.58
Contribuciones inmobiliarias	"	11.601.15
Intereses de obligaciones	"	5.280.00
Impuestos	"	1.064.28
Utilidad del ejercicio	"	3.578.32
	$	26.4[illegible].33

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	26.435.33
	$	26.435.33

La Asamblea no se ha realizado. Utilidades pasarán a fondo de reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de octubre de 1957 y anotado con el N.o 5368 al folio 123 del libro 6.

$ 208.00. — 1|pub. — 18532.

Los Médanos de San Rafael S. A.

Estado de Situación al 31|12|63

Activo —

Bancos	$	39.318.01
Terrenos a vender ..	"	130.532.30
Deudores de terrenos con hipoteca	"	18.735.10
Promitentes compradores	"	2.902.550.80
Deudores varios	"	207.50
Cuentas corrientes ...	"	203.856.08
Gastos remate 25|1|59	"	82.696.33
	$	3.377.896.12

Pasivo —

Honorarios a pagar ..	$	12.000.00
Cuentas corrientes ..	"	40.125.84
Caja de Jubilaciones ..	"	1.227.62
Caja de Asignaciones	"	679.23
Reserva para pago de impuestos	$	232.790.19
Fondo de reservas estatutarias	"	13.468.81
Capital integrado	"	1.000.000.00
Utilidades a realizar número 1	"	3.804.28
Utilidades a realizar número 2	"	1.863.020.24
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	6.391.46
Utilidad del ejercicio	"	204.388.45
	$	3.377.896.12

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Utilidad venta de terrenos	$	365.126.94
Ints. sobre venta terrenos con hipoteca ..	"	11.136.34
	$	376.263.28

Pérdidas —

Tasas e impuestos	$	16.481.57
Descuentos sobre cobranza	"	23.024.52
Gastos de administración	"	38.606.67
Honorarios	"	60.255.00
Sueldos	"	15.853.63
Gastos venta de terrenos	"	17.653.44
	$	171.874.83
Utilidad del ejercicio	"	204.388.45
	$	376.263.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	200.000.00
Reservas	"	4.388.45
	$	204.388.45

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas pues a la fecha no se ha realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 27 y 28 del libro Copiador, certificado el 3 de marzo de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, con el N.o 589 al filio 85 del libro respectivo.

$ 320.00. — 1|pub. — 18524.

Elixir S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Banco Comercial	$	54.32
Banco del Este	"	150.16
Ctas. ctes. deudoras ..	"	41.651.35
Gastos de constitución	"	1.077.32
Pérdidas y ganancias	"	416.79
Acciones a emitir	"	6.000.00
	$	49.349.94

Pasivo —

Ctas. ctes. acreedoras	$	39.000.00
Acreedores varios ...	"	394.94
Capital integrado ...	"	4.000.00
Capital autorizado ..	"	6.000.00
	$	49.349.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	200.00
Impuestos	"	149.94
Gastos de constitución	"	359.10
	$	709.04

Haber —

Pérdida ejercicio anterior	$	292.25
Saldo	"	416.79
	$	709.04

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea el 31|8|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas deja constancia que estos Estados se hallan copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de abril de 1962.

$ 164.00. — 1|pub. — 18526.

Orcadas S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

La Caja Obrera, Cuenta Corriente	$	155.99
Documentos a cobrar	"	8.931.53
Gastos de constitución	"	1.181.24
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
	$	50.268.76

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	202.41
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	66.35
	$	50.268.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	30.41
Gastos generales	"	172.00
Gastos de constitución	"	590.62
Pérdidas ejercicios anteriores	"	613.93
Saldo	"	66.35
	$	1.473.31

Haber —

Intereses	$	956.95
Diferencias de cambio	"	516.36
	$	1.473.31

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea el 31|8|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de diciembre de 1960.

$ 164.00. — 1|pub. — 18528.

Buena Estrella S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Disponible:

Caja	$	18.413.25

Fijo:

Propiedades	"	47.844.50

Nominal:

Gastos de constitución	"	1.600.00
	$	67.857.75

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado ...	$	20.000.00
Fondo de reservas ...	"	13.925.78

Exigible:

Empréstito obligaciones	"	30.000.00
Utilidad del ejercicio	"	3.932.02
	$	67.857.75

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Debe —

Intereses de obligaciones	$	3.600.00
Impuestos	"	3.111.18
Gastos de constitución	"	800.00
Gastos generales	"	5.176.80
Utilidades del ejercic.	"	3.932.02
	$	16.620.00

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	16.620.00
	$	16.620.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29|XI|963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1960 con el N.o 1415 al F.o 185 del libro respectivo N.o 10.

$ 176.00. — 1|pub. — 18534.

Cantañero S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	3.707.76
Bancos	"	828.25
Cesión derechos hereditarios	"	46.182.27
Propiedades en condominio	"	60.191.27
Gastos de constitución	"	5.735.50
	$	116.645.05

Pasivo —

Capital integrado	"	40.000.00
Fondo de reservas ..	"	5.446.93
Intereses a pagar	"	5.280.00
Empréstito de obligaciones	"	44.000.00
Utilidad ejercic. 1959	"	1.899.51
Utilidad ejercic 1960	"	4.834.07
Utilidad ejercic. 1961	"	7.950.28
Utilidad ejercic. 1962	"	3.578.32
Utilidad del ejercicio	"	3.655.94
	$	116.645.05

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|62

Debe —

Gastos generales	$	3.209.00
Intereses de obligaciones	"	5.280.00
Impuestos	"	2.548.67
Contribuciones inmobiliarias	"	11.741.72
	$	22.779.39

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	26.435.33
Utilidad ejercicio ...	"	3.655.94

La Asamblea no se ha realizado.

Utilidades pasarán a fondo de reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 14 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 1|10|57 y anotado con el número 5368 al Fo. 123 del libro 6

$ 200.00. — 1|pub. 18533.

Fiasa S. A.

Estado de situación al 31|12|963

Activo —

La Caja Obrera, Cuenta Corriente	$	88.88
Accionistas	"	15.000.00
Cuentas Ctes. exterior	"	2.646.14
Gastos de constitución	"	1.110.44
Pérdidas y ganancias .	"	1.526.74
Acciones a emitir ...	"	80.00.00
	$	100.372.20

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	372.20
Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado ..	"	80.000.00
	$	100.372.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	360.00
Impuestos	"	12.20
Gastos de constitución	"	555.22
Saldo anterior	"	934.60
	$	1.862.02

Haber —

Intereses	$	335.28
Saldo	"	1.526.74
	$	1.862.02

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea el 31|3|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de diciembre de 1960.

$ 164.00. — 1|pub. — 18527.

Buena Estrella S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Disponible:

Caja	$	23.679.45

Fijo:

Propiedades	"	47.844.50

Nominal:

Gastos de constitución	"	800.00
	$	72.323.95

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado ...	$	20.000.00
Fondo de reservas ..	"	17.857.75

Exigible:

Empréstito de obligaciones	"	30.000.00
Utilidades del ejercicio	"	4.466.20
	$	72.323.95

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Debe —

Intereses de obligaciones	$	3.600.00
Impuestos	"	2.670.80
Gastos de constitución	"	800.00
Gastos generales	"	6.658.00
Utilidades del ejercicio	"	4.466.20
	$	18.195.00

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	18.195.00
	$	18.195.00

Las utilidades pasan a fondo de reservas.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|6|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1960 con el N.o 1415 al Fo. 185 del libro N.o 10.

$ 188.00. — 1|pub. — 18535.

La Centella S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Disponible:

Caja	$	29.502.47

Fijo:

Propiedades	"	41.770.79

Nominal:

Gastos de constitución	"	1.600.00
	$	72.873.26

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reservas	"	17.154.36

Exigible:

Empréstito de obligaciones	"	30.000.00
Utilidades del ejercicio	"	5.718.90
	$	72.873.26

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Debe —

Gastos generales	$	5.176.75
Impuestos	"	2.614.35
Gastos de constitución	"	800.00
Intereses de obligaciones	"	3.600.00
Utilidades del ejercicio	"	5.718.90
	$	17.910.00

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	17.910.00
	$	17.910.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29|XI|963.

Dirección General Impositiva. — Oficino de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1960 con el N.o 1403 al folio 185 del libro respectivo N.o 10.

$ 176.00. — 1|pub. — 18536.

La Centella S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Disponible:		
Caja	$	36.689.80
Fijo:		
Propiedades	"	41.770.79
Nominal:		
Gastos de constitución	"	800.00
	$	79.260.59

Pasivo —

No exigible:		
Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reservas	"	22.873.26
Exigible:		
Empréstito de obligaciones	"	30.000.00
Utilidades del ejercicio	"	6.387.33
	$	79.260.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Debe —

Gastos generales	$	6.661.50
Impuestos	"	2.171.17
Gastos de constitución	"	800.00
Intereses de obligaciones	"	3.600.00
Utilidades del ejercicio	"	6.387.33
	$	19.620.00

Haber —

Arrendamientos y pastoreos	$	19.620.00
	$	19.620.00

Las utilidades pasan a Fondo de Reservas.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|6|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1960 con el N.o 1403 al folio 185 del libro N.o 10.

$184.00. — 1|pub. — 18537.

Castello Sociedad Anónima

Balance a 31 de abril de 1964

Caja	$	88.613.17
Banco Aldave	"	56.919.78
Ganado lanar	"	173.245.20
Ganado vacuno	"	220.620.00
Ganado caballar	"	2.930.00
Cueros y lanas	"	180.00
Arrendamientos a cobrar	"	25.759.12
Estancia Stos. Domingo	"	540.715.47
Propiedad calle Soriano	"	54.480.88
Propiedad calle Justicia	"	11.524.24
Propiedad calle Nicaragua	"	6.750.08
Muebles y útiles	"	2.226.20
Máq. y herramientas	"	10.966.75
Obras y mejoras	"	57.991.51
Gastos de constitución	"	1.300.00
Impuestos a vencer	"	15.130.50
	$	1.269.352.90

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	21.800.00
Acreedores varios	"	311.394.20
Capital integrado	"	750.000.00
Resultados del ejerc.	"	186.158.70
	$	1.269.352.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	5.464.50
Impuestos	"	50.014.78
Gastos de administrac.	"	1.078.76
Gastos de explotación	"	8.615.46
Gastos de veternaria	"	2.415.58
Gastos de manutención	"	1.857.22
Sueldos y jornales	"	5.056.45
Asignaciones familiares rurales	"	389.20
Intereses y comisiones	"	1.520.20
Jubilaciones rurales	"	4.238.73
Propiedad calle Soriano	"	333.04
Propiedad calle Justicia	"	88.42
Propiedad calle Nicaragua	"	61.64
Estancia Sto. Domingo	"	1.627.03
Campo Rago	"	180.31
Gastos de constitución	"	1.300.00
Resultados del ejerc.	"	186 158.70
	$	270.400.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Campo Rago	"	160.620.64
Arrendamientos	"	109.779.38
	$	270.400.02

Proyecto de distribución de utilidades

Debe —

Dividendo 100 o|o ...	$	186.158.70

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24|8|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el 8|2|60, anotado con el número 192 al F.o 154 del L.o N.o 10.

$ 340.00. — 1|pub. — 18520.

Eliseo S. A.

Estado de situación al 31|III|964

Activo —

Caja y Bancos	$	3.002.06
Inmuebles	"	921.902.28
Muebles y vehículos	"	126.287.81
Promitentes compradores	"	160.370.00
Pagos adelantados	"	70.000.00
Pérdidas y ganancias	"	91.345.31
	$	1.372.907.46

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	278.208.00
Acreedores varios	"	78.040.39
Utilidad diferida	"	70.659.07
	$	426.907.46
Capital integrado	"	339.000.00
Fondo Reav. inmuebles	"	550.000.00
	$	1.372.907.46

Resultados al 31 de marzo de 1964

Pérdidas —

Gastos inmuebles	$	56.599.25
Gastos generales	"	49.972.76
Intereses perdidos	"	18 902.52
Amortizaciones	"	7.926.25
	$	133.400.78

Ganancias —

Intereses ganados	$	13.819.96
Utilidad ventas	"	38.301.72
Alquileres	"	34.684.60
Beneficios diversos	"	25.402.69
	$	112.208.96
Pérdidas	$	21.191.82
	$	133.400.78

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de setiembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folos 21 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 31 de agosto de 1954 y anotado con el N.o 4002 al F.o 453 del libro respectivo N.o 1.

$ 198.00. — 1|pub. — 18521.

TAMMARO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TAMMARO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el domicilio de Juncal 1429 los firmantes fundan la sociedad anónima "TAMMARO", que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones vigentes legales y reglamentarias:

Estatutos de TAMMARO S. A.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de TAMMARO S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios comprendidos en las ramas gráficas, metalúrgicas, químicas, textiles, comunicaciones, transportes, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales con materias primas, mercaderías y bienes muebles en general. C) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que el fije. D) hacer inversiones en otras empresas del mismo género de actividades a que se refiere el precedente inciso A incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, dar o recibir en caución títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; E) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. F) realizar todos los actos u operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en este artículo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Art. 4º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 5º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 8. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 9º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 10. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a/y de particulares bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos, en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesario la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores, el contador Moises Fleischman y el S. Mario Aguirre, actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, ante el Poder Ejecutivo, para aceptar y proponer las modificaciones o aclaraciones necesarias, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en general para realizar todos los actos para que la sociedad quede legalmente constituída y en funcionamiento. — Amalia Ares de Tammaro. — Paulina Tammaro de Beloqui. — Gerónimo Tammaro. — J. C. Luaces. — Gulma Rivas de Montesano.

Mania Wainer de Piven. Escribana, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Amalia Ares de Tammaro, Paulina Tammaro de Beloqui, Juan Carlos Luaces Grela que firma J. C. Luaces, Gulma Rivas de Montesano y Gerónimo Tammaro, personas todas de mi conocimiento, mayores de edad, casados y orientales los cuatro primeros e italiano y viudo el último de los nombrados y domiciliados todos en esta ciudad calle Juncal un mil cuatrocientos veintinueve. EN FE DE ELLO, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Mania Wainer de Piven.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de julio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TAMMARO SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, agosto 11 de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Moises Fleischman y Mario Aguirre constituyendo domicilio en Juncal 1429 al Sr. Juez, dicen: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 1964, fueron aprobados los estatutos de TAMMARO S. A., otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el art. 20 de los referidos estatutos, están facultados para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el art. 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez, solicita que: 1) disponga la inscripción de los estatutos de Tammaro S. A., en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales dejando solicitada desde ya su oportuna devolución. 2) Disponga la inscripción de Tamaro S. A., en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: 1) Razón social: Tammaro Sociedad Anónima. 2) El objeto social está expresado en el art. 2 del estatuto al que nos remitimos. 3) Domicilio: Montevideo. 4) Administración: Por directorio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Moisés Fleischman. — Mario Aguirre. — Indise Fleischman. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3658. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 13|964. — Carlos Sienra Castellanos.

11241. — Montevideo, agosto 14|964. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 6. Remítanse al Registro Público y Gral. de Comercio y háganse las publicaciones legales. Oportunamente, previa liquidación y pago de tributos, fijándose honorarios fictos en mil pesos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 24 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 474 al folio 2504 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, setiembre 10 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 879.00 1 pub. — 19473

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Francisco J. Marcora se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su reforma de estatutos, lo que se transcribe a continuación.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Siendo las catorce horas del día treinta y uno de Mayo de 1962, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios Sres. Antonio Givibone; Juan C. Lachau, Reinaldo Pezzutti, Antonio C. Cordano, Pedro Melonio y Edei mo Banchero. No asiste el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas. Se controla la inscripción de acciones constatándose que en el folio 16 del libro "Accionistas" se inscribieron las acciones de nueve socios por un capital de $ 67.370 firmando su asistencia seis accionistas que representan un capital de $ 55.060, con derecho a siete votos, seis por sí y uno por poder. Se da entrada a una carta-poder de la Sra. Petra María Z. de Festi por la que autoriza al Sr. Pedro Melonio para que la represente en esta Asamblea. Habiéndose llenado los requisitos exigidos por los Estatutos para efectuar la Asamblea, el Presidente Sr. Givibone da por abierto el acto.

Se da lectura al acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, celebrada el día 31 de Marzo de 1962, aprobándose por unanimidad y sin observaciones. Se lee la Orden del Día que establece: 1º Reforma de los Estatutos Sociales. 2º Designar a dos Asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

1er. Punto, Reforma de los Estatutos. Se da lectura al proyecto de modificación de los Estatutos que dice así: Se aprueban por unanimidad las siguientes modificaciones del Estatuto Social: 1º) Quedan con igual numeración y redacción los Artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 20. 2º) Quedan con igual redacción y distinto número los artículos: 17 y 18 pasan a ser 17; el 52 pasa a ser el 40; el 53 pasa a ser el 41; el 55 pasa a ser el 43; el 56 pasa a ser el 44 y el 59 pasa a ser el 45. 3º) Se agregan los Artículos 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 cuya redacción será la siguiente:

Artículo 18. Con la aprobación de la Asamblea el Directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50% del Capital autorizado, estableciéndose en cada emisión las condiciones a las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El dividendo preferencial será establecido por el Directorio en el acto de la emisión de la serie respectiva no pudiendo ser mayor del doce por ciento anual, pagadero dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha de la Asamblea que apruebe la Memoria, el Balance etc. de cada ejercicio económico. b) El dividendo preferencial podrá ser acumulativo para el plazo limitado o ilimitado. c) Se podrá establecer una participación adicional en las utilidades hasta un máximo de un diez por ciento de la diferencia que existe entre dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo preferencial de las acciones preferidas. d) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad por resolución de la Asamblea General con un preaviso de noventa días mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, la que no podrá exceder de un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados. e) Las acciones preferidas tendrán derecho a participar y derecho en las Asambleas que se celebren durante el tiempo en que se encuentren impagos sus dividendos vencidos. En tales casos cada veinticinco acciones preferidas darán derecho a un voto. f) Los derechos de las acciones preferidas, en caso de liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 47 de estos estatutos. g) Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro de los dividendos ante las acciones ordinarias. B) Emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

Art. 22. Para ser miembro del Directorio se requiere plena capacidad jurídica. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante cuando lo desee. La persona jurídica titular responderá solidariamente con sus representantes por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. La Asamblea en su sesión ordinaria anual, podrá si lo estima conveniente, establecer el valor nominal que en acciones de esta sociedad, deberá poseer cada director, las que permanecerán en depósito en la caja de la sociedad, hasta tanto la Asamblea haya aprobado la gestión del Directorio. En el caso de retiro definitivo del titular, el suplente deberá efectuar un depósito igual al que hubiere realizado el director que sustituya.

Art. 23. Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar además del Presidente, Vice-Presidente y Secretario los demás dignatarios que estime del caso. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de Actas que firmarán Presidente y Secretario. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales y será convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de los miembros. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, telegrama colacionado o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 24. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecuten debidamente autorizados, resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice-Presidente y en ausencia de ambos, el Directorio estando en quórum designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 25. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera Asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiese asignado. Los directores podrán delegar en terceros aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables los directores sustituídos solidariamente por la actuación del sustituto debiendo el Directorio poner en conocimiento de la primera Asamblea Ordinaria que se celebra las resoluciones adoptadas.

Art. 26. Los directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñan cargos similares.

Art. 27. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes; en caso de empate, resolverá el Presidente. Sin embargo en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Si los directores presentes fuesen sólo dos, en caso de empate resolverá el Presidente o quien desempeñe el cargo según lo establecido por el artículo vigésimo cuarto.

Art. 30. Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y estando legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad legal. Sus decisiones, siendo conforme a la ley y a los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo, en los casos que establece la ley número tres mil quinientos cuarenta y ocho de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

Art. 31. La Asamblea se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y se considerará la Memoria del Directorio, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el Orden del Día. Nombrará cuando corresponda, los directores titulares y el número de suplentes que considere necesario.

Art. 32. La Asamblea Extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea conveniente o necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del Orden del Día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 33. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con expresión del Orden del Orden del día, lugar y hora de la reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, con derecho a voto, y siempre que la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas, haya sido notificada de la reunión con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día, salvo que asistan la totalidad de accionistas con derecho a voto, en cuyo caso podrá considerarse cualquier punto con o sin Orden del Día, debiéndose constatar dicho quorum, ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas o por un certificado emitido por un contador público o un escribano público.

Art. 34. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o Sociedad de Administración, del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 35. Las Asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo primero de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, requerirá el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Una vez constituída la Asamblea el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 36. Los accionistas tendrán derecho a un solo voto y otro en su caso como mandatario. Podrán hacerse representar mediante carta-poder por otro accionista. No podrán ser mandatarios los directores, administradores, síndicos o empleados de la misma sociedad.

Art. 37. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vice-Presidente y a falta de ambos por el accionista que designen los presentes. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que presida y por uno a tres accionistas concurrentes designados por la Asamblea en cada caso.

Art. 38. La Asamblea General cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara, designará un Síndico y su correspondiente suplente los que podrán ser reelectos indefinidamente en las condiciones y con las facultades y remuneración que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores. 4º) Se eliminan los artículos 22 al 29 inclusive. 5º) Permanecerán con el mismo número pero se modificará la redacción de los Artículo 2, 3, 4, 5, 10, 13, 19 y 21 quedando redactados como sigue:

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en el Departamento de Colonia, República O. del Uruguay, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer Sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías o plantas elaboradoras en cualquier parte del país o del extranjero cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma.

Art. 3º La Sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, construcción e instalación de una Bodega común; la compra y la utilización de

máquinas, envases, útiles y aparatos necesarios para la vinificación de la uva provenientes de las explotaciones de los socios y la que el Directorio resolviese adquirir a terceros. b) Industrializar en todas las formas posibles la producción de los viñedos de los asociados; c) Formar viveros para la multiplicación de cepas recomendables y de altos rendimientos; d) Asesorar la explotación de los socios; e) Crear los beneficios sociales que puedan redundar en beneficio de los asociados; f) Ampliar la acción social con otros ramos de la producción rural, cuando así lo resuelva la Asamblea por el voto de más de la mitad del total de Asociados que representen 2/3 del capital; g) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; h) Realizar operaciones financieras con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, compraventa de títulos, valores o especies sin garantía o con garantía, por cuenta propia o de terceros; i) Importar y exportar, comprar y vender materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, frutos, productos, y sub-productos del país y del extranjero, relacionado con las actividades, agrícolas, ganaderas, textiles, cueros, metalúrgicas, químicas, mecánicas, ferretería, madera, artículos para el hogar en general, de la vestimenta, caucho, carpintería, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, de la construcción y subsidiarias, extractivas, minerarias, transporte de personas y noticias, del papel y cartón, imprenta; j) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes a las actividades contenidas en el inciso i) de este artículo: k) Aceptar y rechazar legados constituir enfiteusis; l) Dar y tomar dinero en préstamos realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; m) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir o enajenar por cualquiera de los títulos y modos legales en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gavámenes en garantía de operaciones, propias o de terceros y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, en tanto no estén pohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 4º La duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º Para ser socio de la sociedad se requiere estar directamente vinculado a la producción vitivinícola y ser mayor de edad y persona de reconocida honradez y debiendo ser aceptadas por el Directorio las solicitudes de ingreso que serán presentadas por escrito y bajo firma de dos socios, excepto los que firmen los presentes Estatutos hasta dos meses después de la Asamblea constitutiva de la sociedad, los que serán considerados socios fundadores.

Art. 10. Las acciones se integrarán una vez que hayan sido totalmente pagadas y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada título. Solamente la persona a cuyo nombre esté inscripta la acción en el Registro de acciones puede ejercer los derechos inherentes a esa acción. En caso de fallecimiento, el haber que le corresponde queda a disposición de sus herederos en las mismas condiciones que para los socios retirados voluntariamente o eliminados. La Sociedad en tal caso, tiene la facultad de suspender el ejercicio de todos aquellos derechos, hasta que una sola persona haya sido designada para que sea, con respecto a ella, propietaria de la acción, computándose en todos los casos un solo voto.

Art. 13. El Capital Social será de $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n.) divididos en cuotas partes o acciones nominativas e indivisibles de $ 10 (diez pesos m|n.) cada una y estará formado por: a) El aporte de cada socio que será de $ 70.00 (setenta pesos m|n.) por cada millar de cepas en producción o a producir para los socios fundadores; b) Las donaciones, legados, etc. que la sociedad pudiera recibir. Cuando el Directorio lo crea conveniente podrá elevar dicho capital a la suma de pesos 1:000.000 (un millón de pesos m|n.) sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriendo en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. Los aumentos de capital podrán realizarse: a) Capitalizándose previa aprobación de la Asamblea la reserva estatutaria y demás fondos de reservas y previsión que se hubieran creado; b) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la Sociedad sobre le precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados. El producido de esta avaluación se distribuirá únicamente entre los poseedores de acciones ordinarias, salvo resoluciones contrarias del Directorio; c) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; d) emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma.

Art. 19. Las acciones no pueden ser cedidas, sino en las condiciones siguientes: a) Que el cesionario sea previamente aceptado como socio; b) que el cedente no sea deudor a ningún título de la Sociedad. Toda cesión o afectación en garantía fuera de esas condiciones es nula respecto de la sociedad; c) la Cesión se verificará por la anotación del traspaso que se haga en el mismo título con las firmas del cedente y cesionario o sus mandatarios y del Presidente, Secretario, Tesorero y si lo hubiera, del Directorio de la Sociedad.

Art. 21. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de dos a nueve miembros, elegidos por períodos de uno a cinco años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Dentro de los límites establecidos, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporaria o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea Ordinaria.

6º) Cambian de número y modifican su redacción los artículos: 30 pasa a ser 28; 39 pasa a ser 29; 51 pasa a ser 39 y 54 pasa a ser 42. La nueva redacción es como sigue:

Art. 28. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción que sean necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiere mandatos expresos. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o explotar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles; b) Otorgar mandatos especiales o generales, amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes; c) Solicitar, créditos o préstamos de particulares o de Instituciones Bancarias, privadas u oficiales por las cantidades que estime necesarias y en un todo de acuerdo con los Estatutos y carta orgánica de los mismos, así como obrar y percibir y usar de esos créditos o préstamos quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; d) Girar, aceptar, endosar, firmar y negociar letras, pagarés, vales, conformes y demás documentos comerciales y de crédito, con o sin prenda; abrir cuenta corriente en los Bancos con o sin provisión de fondos; hacer depósitos de cualquier índole, pudiendo retirar las cantidades, documentos o acciones que depositare y girar en descubierto; e) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales, especiales del artículo ciento sesenta, del Código de Procedimiento Civil; f) Decidir y autorizar los negocios, créditos y cualquier operación comercial permitida por los Estatutos, aceptando y firmando las escrituras y documentos, que se requieran; g) Acordar el personal y gastos que demanden la buena marcha de la sociedad y el principio y el orden de la vendimia; asimismo podrá nombrar y destituir, fijar sueldos y aguinaldos; h) Convocar y asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; i) Cumplir y hacer cumplir las normas que fijan los presentes Estatutos y resoluciones aprobadas por la Asamblea; j) Redactar o reformar los reglamentos internos; k) Fijar anualmente la cuota por millar de cepas que tendrán que abonar los nuevos socios para su ingreso. También se fijará anualmente los precios bases para la uva que se aporte; l) Aceptar o rechazar nuevos asociados; m) Otorgar y garantizar créditos a los asociados; hasta un monto de 40 % de su último aporte y hasta un 60 % si es para mejoras en la explotación; n) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; ñ) Tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos por los Estatutos y siempre que no impliquen actos que necesiten aprobación por la Asamblea.

Art. 29. Será nombrado por el Directorio (el Director Técnico) y durará en el desempeño de sus funciones mientras aquel lo crea conveniente y tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad.

Art. 39. Precio de la uva. Antes del 31 de diciembre de cada año el Directorio fijará el precio de adquisición de la uva que remitan los socios. El Directorio tratará en lo posible de establecer un precio único por cada variedad o tipo de uva, fundamentando las excepciones que se vea precisado a hacer.

Art. 42. De los beneficios líquidos que resulten del balance anual, previa deducción de los gastos generales, desvalorizaciones, amortizaciones e intereses se destinará: a) el 50 % entre los socios proporcionalmente al valor del aporte de materia prima de cada uno: b) el 10 % como mínimo al Fondo de Reserva: c) el 5 % para retribución de los miembros del Directorio pudiendo deducirse hasta 1 % para retribución del Síndico, si lo hubiere; d) el Directorio propondrá el reparto del porcentaje restante, no pudiendo destinarse más del 5 % a remuneraciones extraordinarias al personal. En el numeral 4) se omitió establecer que también se eliminen los artículos 31 al 38 inclusive; 40 al 50 inclusive y 57 al 58 inclusive.

Leído que fue el proyecto reforma de los Estatutos Sociales es aprobado por unanimidad y sin observaciones. Además se autoriza a las señoritas Rosario Viana y María del Rosario González y al señor Milton Sans para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de las reformas sancionadas, así como para aceptar o discutir las modificaciones, ampliaciones y supresiones que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores impongan o sugieran, y para efectuar su inscripción en el Registro General y Público de Comercio, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas o judiciales, para llevar a buen fin esta modificación estatutaria.

Se pasa al 2º punto del Orden del Día, designándose a los Sres. Antonio C. Cordano y Edelmo Banchero para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la presente acta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las diez y seis horas y treinta minutos. Hay cuatro firmas que dicen: Reinaldo Pezzutti, Antonio Giribone, Antonio C. Cordano y Edelmo Banchero.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor luciente de fojas doscientos cincuenta y seis a doscientos sesenta y cinco del Libro de Actas de "Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A." que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Lupe Serra Lugaro. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 14 de 1963. — Visto: La solicitud de "BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1962. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A." documentada en acta notarial de fs. 26 a 36, quedando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **RAUL YBARRA SAN MARTIN.** — **Luis M. De Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 29

de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sans constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio Nº 948, Piso 9º Ap. 17, ante el Señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar la inscripción de la modificación de Estatutos de "BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaña el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: 1º) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos así como la publicación de los mismos. 2º) Que se le entreguen los recaudos prestados y se le expidan los certificados que correspondieren. Otro sí digo: Se me permita retirar desgloses y edictos que sean del caso. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 1166. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 8|964. (E. a. Bodega Vitivinícola de Carmelo. Ref. Estat. Civ. 3º). — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Nº 2053. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio de Colonia, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Marcora. — Elbio A. Panario.

Registro Público de Comercio (COLONIA). Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma, bajo el Nº 16 y del folio 84 al 94 del tomo año 1964. Pagó de derechos: $ 400.00. Ley Nº 10650. pesos 250.00. Presentó certificado anual Nº 049624 del Imp. a las Rentas de la Ind. y Comercio, expedido el 19|VIII|1964. Colonia, 31 de agosto de 1964. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.

$ 1.833.00 1 pub. — 19480

DUBLIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DUBLIN S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DUBLIN S. A. celebrada el día 18 de abril de 1964. En las Toscas, departamento de Canelones, a los 18 días del mes de abril de 1964, se reúnen en el Km. 47 1 2 de la carretera Interbalnearia en el local social de Dublin S. A. los accionistas detallados a fs. 4 del libro respectivo. Se deja expresa constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación respectiva a la Oficina del Impuesto a la Renta no asistiendo ningún representante de la misma. Siendo la hora 17 y 15 y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad ($ 425.000.00) cuatrocientos veinte y cinco mil pesos se da comienzo al acto pasándose a la consideración del 1er. punto del orden del día que expresa: A) aumento del capital social. Se resuelve por unanimidad elevar el capital social a **$ 1.500.000** (un millón quinientos mil pesos) quedando en consecuencia el art. 3 de los estatutos sociales redactado de la siguiente forma:

El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Se resuelve asimismo autorizar a los Cres. Leo Felder y Miguel Rozemblum y Srta. Graciela Burgueño para que indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener e inscribir en las Oficinas Públicas correspondientes el aumento del capital aprobado. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión — J. Feuer. — Benjamín Feuer.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista en el Libro de Actas de Asambleas y Directorio de Dublin S. A. el que fue anotado con el Nº 6472 al fº 507 del Lº 11 el 20 de julio de 1961, a fojas 14 y 15. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de DUBLIN S. A., documentada en acta notarial de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO Alfredo Platas. — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de julio de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 28 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 501 al folio 2703 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 14 de 1964. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 309.00 — 1 pub. 19579

INTEL TELEVISION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INTEL TELEVISION S. A." solicitando la inscripción de su reforma de Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Roberto Callander Rospide, Escribano Público, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el libro Copiativo de Actas de Asambleas de la sociedad anónima "INTEL TELEVISION S. A." en el que consta a fojas tres el acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno en lo que en lo referente al aumento de capital, literalmente transcripto dice así: "Abierto el acto se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos), autorizando al contador Mario Caballero para que gestione ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial la tramitación del aumento del capital votado". En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. — Escribano.

Asimismo el suscrito escribano certifica que: en la Asamblea relacionada anteriormente estuvo presente en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas el señor Ricardo A. Palmarola, quien verificó la asistencia de la totalidad del capital integrado. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. — Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. Visto: La solicitud de "INTEL TELEVISION S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General, de fecha 22 de julio de 1961. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INTEL TELEVISION S. A." documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — *ALONSO.* — *JUAN EDUARDO AZZINI.* — Manuel Sánchez Morales. — Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 30 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Montevideo, 26 de noviembre de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. Mario Caballero constituyendo domicilio en la calle Lavalleja Nº 1841 al Sr. Juez dice: Que en razón del acta notarial, relativa al aumento de capital de INTEL TELEVISION S. A. aprobado por el Poder Ejecutivo, en acuerdo de fecha 4 de octubre de 1962, ha sido facultado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto solicita: a) se tenga por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio; b) Se ordene, previa vista del Ministerio Público la inscripción de la reforma adjunta en el Registro Público y General de Comercio; c) Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor; d) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; e) Que se devuelvan al suscrito los recaudos que se acompañan. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Mario Caballero. — Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 7097. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 28|962. — Carlos Sienra Castellanos.

Nº 19.366. Montevideo, noviembre 29|962. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — Walter Roque Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 900 al Folio 5362 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Montevideo diciembre 31 de 1962. — José Curi Zagia. — Actuario.

$ 474.00 — 1 pub. 19474

PROTESIS DENTAL MODERN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PROTESIS DENTAL MODERN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos expresamente los firmantes, en el Boulevard Propios Nº 3582 resuelven aprobar lo siguiente:

Estatutos

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de PROTESIS DENTAL MODERN S. A.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en el ramo y anexos de taller de protesis dental; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) ejercer representaciones comisiones y consignaciones. D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) efectuar inversiones en otras empresas del mismo giro, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza: préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que integrarán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) fijar o modificar, por unanimidad, la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y a los señores Carlos Núñez Iglesias y Atahualpa Pérez Alegre.

Leída y aprobada, los fundadores Renán Russo, Iván Paez y Miguel Ronzano Querol, firman la presente acta, en el lugar que al comienzo se indica, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — IVAN PAEZ. — RENAN RUSSO. — MIGUEL RONSANO.

Judith Parnas de Elena, Escribano, CERTIFICA: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores; Renán Russo, oriental, casado en únicas nupcias con Gladys Angliolini, Iván Paez, oriental, casado en únicas nupcias con María Julia Gutiérrez y Miguel Ronsano Querol, español, casado en únicas nupcias con Rosita Tonn, todos mayores de edad, domiciliados en Bulevar Propios Nº 3582 de este ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — J. Parnas Iacobazzo de Elena.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de mayo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de PROTESIS DENTAL MODERN SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de junio de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Atahualpa Pérez Alegre, constituyendo domicilio en la calle Br. Propios Nº 3582, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 21 de mayo de 1964, aprobó los estatutos de la sociedad anónima PROTESIS DENTAL MODERN S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 21 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina PROTESIS DENTAL MODERN S. A. Su objeto surge del art. 2 de los estatutos, siendo su domicilio Br. Propios Nº 3582. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.00. Por lo expuesto SOLICITA: a) se le tenga por presentado y constituido domicilio. b) previa la conformidad del fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta el certificado sustitutivo de la patente de giro por no haber sido aún expedida. — Atahualpa Pérez Alegre. J. Parnás Iacobazzo de Elena. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 3262. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 24.954. Carlos Sienra Castellanos.

7232 — Mont. julio 24 964. Con el Sr. Fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, declárase digo devuélvase recaudos y archívese. Todo sin más trámite. Frigerio. María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo. 24 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 470 al folio 2487 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 4 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 750.00 1|pub. — 19675

FIOJI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FIOJI S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación.

Roberto Armando Castro. Escribano, certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "FIOJI S. A.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y anotado con el número siete mil seiscientos sesenta y siete al folio noventa y siete del Libro respectivo número trece, en el que a fojas tres y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta. Señor Octaviano Scares de Lima, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "se resuelve modificar el Art. 3º de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma":

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00) formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores. Se suelve autorizar a los señores Alfredo Acevedo, Miguel Cabot y Francisco Delpoggio para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto A. Castro. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de octubre de 1963. Visto: La solicitud de "FIOJI S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 1962, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948. Considerando: que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda. El Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: Aprobar la reforma estatutaria de "Fioji S. A." documentada en acta notarial de fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines; devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO FERNANDEZ CRESPO. — Ibarra San Martín. — Luis M. de Posadas Montero. — Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 5 de noviembre de de 1963. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Miguel Cabot, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Piso 2, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los Estatutos de "FIOJI S. A.", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos, adjunta, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y por constituido el domicilio y acreditada la representación. 2) Que previa vista fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Miguel Cabot. — Emilio Fava. — Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6129. Ent. 2|diciembre|963. Sal. 10|diciembre|963. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 3|diciembre|63. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

Nº 27127. Montevideo, diciembre 20 de 1963. Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquense. — Sabini.

Montevideo, 22 de mayo de 1964. Con esta fecha, y con el Nº 268 al folio 1442 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre de 1964. — Julio E. Real. — Actuario.

$ 316.00 — 1|pub. 19676

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio Radio Lux S. A.

Acta Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a las 19 horas y 10 minutos del día 17 de diciembre de 1963, los accionistas de Radio Lux S. A. que más adelante se mencionarán se reúnen en la sede social, Avd. Agraciada 2711, citados en segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria, conforme a los arts. 39 y 40 de los estatutos, para considerar la siguiente "Orden del Día":

1º Designación de dos accionistas para controlar provisoriamente el número de accionistas, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden (art. 44 de los Estatutos).

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 48 de los Estatutos). Hacen acto de presencia los siguientes miembros del Directorio y los señores accionistas que se detallan, representando el capital y los votos que se mencionan: Nombre, Capital, Votos; Vice Presidente Ing. Mario E. Peyrot, 2.000.00, 2; Secretario Cr. Javier A. Monestier, 11.600.00, 6; Vocal Ing. Walter S. Hill, 2.000.00, 2; Vocal Arq. Elías Ciurich, 5.800.00, 5; Sr. Luis A. Delfino, 9.600.00, 6; Sra. Lía D. de Marín, 35.700.00, 6; Sr. Fernando Rojas, 5.900.00, 5; Raúl Fontaina, 16.500.00, 6; Sr. John H. Henderson, representado por la Dra. J. Martínez de Guido, 526.800.00, 6; Sr. J. C. James representado por la Dra. J. Martínez de Guido, 48.300.00, 0. Esta última representación queda sin votos por ser 6 el mínimo que puede acumular la representante. Asisten por tanto diez accionistas, ocho de ellos por sí mismos y dos por representación con derecho a cuarenta y cuatro votos, en representación de $ 668.200.00 de capital accionario. La presencia del capital integrado se eleva pues al 68,32 %. Concurre el funcionario de la Dirección General Impositiva, Inspector Sr. Hector Losada. El Ing. Mario Peyrot, vice presidente, en ejercicio de la presidencia abre el acto siendo las 19 y 15 horas, y aclara previamente que esta Asamblea fue convocada porque la Dirección General Impositiva, confirmó la opinión sustentada por el Sr. Losada en la Asamblea anterior acerca del quorum requerido para el monto del capital. Acto seguido se pasa al primer punto del Orden del Día, designándose a los Sres. Luis A. Delfino y Raul Fontaina, para el cometido expresado, que cumplen y se aprueba por unanimidad. Después de breve pausa propone el Sr. Presidente pasar al segundo punto del Orden del Día, dando el texto siguiente al artículo que modifica el capital social:

Art. 5º Auméntase en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m n.) el capital social autorizado, el que queda fijado en la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos), representados por 20.000.00 (veinte mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. La primera serie de acciones caracterizada con la letra "A" o sea la serie inicial, se compondrá de dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una; la segunda serie, caracterizada con la letra "B" se compondrá de dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. La tercera serie, caracterizada con la letra "C" se compondrá de dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. La cuarta serie, caracterizada con la letra "D" se compondrá de dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. La quinta serie caracterizada con la letra "E" se compondrá de diez mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. La emisión de las acciones podrá hacerse en títulos de una o mas acciones.

Disposiciones transitorias. — Facúltase al Sr. J. H. Henderson, Cr. Javier A. Monestier, Cr. Rafael Golinsky y Srta. Francisca Torresani, para que actuando conjunta o separada e indistintamente gestionen la aprobación de la presente modificación estatutaria ante el Poder Ejecutivo, con facultades para modificar su texto e inscribirla en las Oficinas Públicas que correspondan. El texto precedente queda también aprobado por unanimidad. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día y se designa para firmar la presente acta a los accionistas Sra. Lia de Marín y Sr. Luis A. Delfino (art. 48 de los estatutos). No siendo para mas se clausura el acto siendo las 19 y 30 horas. — Luis A. Delfino. — Lía D. de Marín. — M. E. Peyrot. — J. Monestier, Elías Ciurich, Walter Hill, Losada; hay un sello que dice Dirección General Impositiva, División Inspección Oficina de Impuesto a la Renta.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas treinta y cuatro a treinta y seis del libro Copiador Actas de Asambleas de Radio Lux S. A. En fe de ello y a solicitud de Radio Lux S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nestor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de Radio Lux Sociedad Anónima documentada en acta notarial de fs. 24 25 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas Director General.

Es copia fiel. Montevideo, julio 14 de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Torresani por Radio Lux S. A. con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez, digo: Que la sociedad que represento resolvió modificar sus estatutos, según surge de la documentación que acompaño. Que en mérito a lo expuesto, solicito: Se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de Radio Lux S. A. en el Registro de Comercio y la expedicion de edictos. Será Justicia. — Francisca Torresani. — H. Salerno. Contador.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Nº 3749. Sr. Juez: La Fiscalía no se opone a que acceda Ud. a lo solicitado (Radio Lux S. A: Ref. Est.) Mont. 3 de agosto de 1964. — Raul Abraham.

Nº 7629. — Montevideo, agosto 5 1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose los honorarios del profesional firmante al solo efecto fiscal en $ 300.00, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 190 al folio 847 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, setiembre diez y seis de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 593.00 — 1 pub. — 19481

FINLAND INVESTMENT'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 4. — En Montevideo a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres siendo las quince horas se reúne en la Avenida Diez y Ocho de Julio número novecientos cuarenta y ocho piso nueve apartamento diez y siete, el directorio de "FINLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", presidente contador Moisés Nusenovich, Vice-Presidente Gabriel Zunana y Secretario Contador Nelson A. Revello. Leída y aprobada se firma el acta anterior. A continuación el Contador Nelson A. Revello informa: que ante la posibilidad de poder encarar diferentes operaciones beneficiosas para la sociedad y considerando insuficiente el capital actual que asciende a la suma de U$S 20.000 (veinte mil dólares). Luego de un amplio cambio de ideas y en uso de las facultades que le otorga el artículo 3 (tercero) de los estatutos sociales el directorio resuelve: 1) aumentar el capital social de la sociedad de la suma de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares) a la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). 2) Designar a los miembros del directorio y a los señores Rosario Viana, Milton Sans y Miguel Bagalciague para que en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos Administrativos y Judiciales la obtención del aumento de capital. El contador Nusenovich propone a continuación que se considere la posibilidad de realizar una inversión que asciende a la suma de CSL 5:000.000.00 (cinco millones moneda nacional argentina) con la firma "Induswheel S. A." suministrando los detalles de dicha operación. Y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 8 (octavo) de los Estatutos sociales el directorio resuelve: 1) aprobar la inversión anteriormente mencionada. 2) designar al contador Moisés Nusenovich para que en representación de la sociedad concrete la referida operación fijando además las condiciones de pago. No siendo para más se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos. Hay tres firmas: Nelson A. Revello — Gabriel Zunana y M. Nusenovich.

CONCUERDA lo testimoniado con el original de su tenor luciente al folio Nº 6 del libro de actas de directorio de Finland Investment's Sociedad Anónima, al que me remito. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Salvador Zuluaga.

Contador Moisés Nusenovich y Contador Nelson A. Revello en nuestros caracteres de miembros del directorio de "FINLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con el Nº 460.743. Declaramos bajo nuestra responsabilidad que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley Nº 12.996, que la mencionada empresa no está obligada al pago de aportes a dicha institución. — Nelson A. Revello. — Moisés Nusenovich.

Salvador Zuluaga Escribano, certifico: a) que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al Contador Nelson Antonio Revello y al Contador Moisés Nusenovich, personas de mi conocimiento quienes en sus calidades de miembros del directorio de "FINLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", persona jurídica con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio Nº 948 piso 9 ap. 17 la representan válidamente. En fe de ello y ha solicitud de parte interesada, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 23 de junio de 1964. — Salvador Zuluaga.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "FINLAND INVESTMENT'S S. A." documentada en acta notarial de fs. 7 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO *Alfredo Platas*. — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de abril de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Milton Sans constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio Nº 948 piso 9, ap. 17, ante el Señor Juez se presenta y dice: que viene a solicitar la inscripción de la modificación de estatutos de FINLAND INVESTMENT'S S. A., en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al señor Juez; solicita: 1) que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos así como la publicación de los mismos. 2) que se le entreguen los recaudos prestados y se le expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: se me permita retirar desgloses y edictos que sean del caso. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Ismael E. Magariños. — Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 2360. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 22 de mayo de 1964. — R. Abraham.

4756. Mont. mayo 26 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando exonerada esta gestión del pago de tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 29 de julio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 432 al folio 2313 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 667.00 — 1|pub. 19817

GREENLAND INVESTMENT'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "GREENLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "GREENLAND INVESTMENT'S S. A."

En Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Avenida 18 de Julio 948, Piso noveno, Ap. 17, los señores Carlos Queraltó Oribe y María del Rosario González, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con la denominación de "GREENLAND INVESTMENT'S S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su Art. 7º.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de veinte mil dólares (U$S 20.000) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de cien mil dólares (U$S 100.000), obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más, y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa, podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad, cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Art. 6º Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración

Artículo 7º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El Apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e Informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En ese caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A). Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, a las personas que ellos designen, y a los señores Carlos Tiscornia, Rosario Viana y Milton Sans, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatuto, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la Sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: Compra: $ 11.05. Venta: $ 11.15. — Carlos Queraltó Oribe. — María del Rosario González.

Lupe Serra Lugaro Escribana Certifico: Que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución y estatutos de "GREENLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", son auténticas y pertenecen al Doctor Carlos Queraltó Oribe, casado con Dora Muñoz Caunegre domiciliado en la finca Nº 1645 de la calle Alejandro Beisso y a la señorita María del Rosario González, soltera, domiciliada en la finca Nº 3965 de la calle Caobetí, todos mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento, y domiciliadas en esta ciudad. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Lupe Serra Lugaro. Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "GREENLAND INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de dólares 20.000 (veinte mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **ALFREDO PLATAS.** Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sans, cons-

tituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio Nº 948, piso 9 apto. 17, al Sr. Juez se presenta y dice: 1º) Que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de "GREENLAND INVESTMENT'S S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el Acta de Constitución y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicita además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo Cuerpo de Leyes: a) La sociedad se denomina "GREENLAND INVESTMENT'S S. A.". b) Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos. c) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. d) La sociedad no tiene actualmente gerente o factor. Por todo lo expuesto, al Sr. Juez solicita: Primero: Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Segundo: Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 23 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Carlos Queraltó Oribe. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Nº 2328. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 21 de mayo de 1964.

Nº 4757. — Montevideo, Mayo 26, 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando exonerada esta gestión del pago de tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 285 al Fº 1546 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de junio de 1964.

$ 945.00 1 pub. — 19818

"COMPAÑIA INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA S. A." (C.I.D.I.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMPAÑIA INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA S. A." (C.I.D.I.S.A.) solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora Sociedad Anónima" (C.I.D.I.S.A.)

Reunidas las partes que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora Sociedad Anónima" (C.I.D.I.S.A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro, tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades, de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles. En particular, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio. El Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasando la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida, por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos o amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primer asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al Sr. Raúl Fernández para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que

las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — José Luis Sánchez Fernández. — Klaus Wiemer.

Walter Pfeffer Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Luis Sánchez Fernández y Klaus Wiemer. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Walter Pfeffer. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora S. A. (C.I.-D.I.S.A.)" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 25 de mayo de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. Raúl Fernández en carácter de representante de Compañía Internacional Distribuidora e Importadora Sociedad Anónima (C.I.D.I.S.A.) al Juzgado me presento y digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Compañía Internacional Distribuidora e Importadora Sociedad Anónima (C.I.D.I.S.A.) en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio a cuyos efectos acompaño el Acta de Constitución y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de comerciantes para lo cual consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) la sociedad se denomina Compañía Internacional Distribuidora e Importadora Sociedad Anónima (C.I.D.I.S.A.), b) su objeto surge del Art. 1º de los Estatutos, c) el domicilio estará en la ciudad de Montevideo, d) la Sociedad no tiene actualmente gerente o factor. Por todo lo expuesto al Sr. Juez solicito: 1º) Ordenar la inscripción y publicaciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos ordenar los desgloses de estilo y que fecho se archiven los autos. 2º) Que se entreguen los recaudos adjuntos y se expidan los certificados que correspondan. Sin otro particular saludo a Ud. muy atte. Raúl Fernández. C. I. 967.869.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 3443. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 23 de Julio de 1964. Raúl Abraham.

Nº 9310. Montevideo, Setiembre 11|1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y de conformidad con el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfechos los tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 498 al folio 2664 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 889.00 1|pub. — 19704

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

TAVER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "TAVER S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE CONSTITUCION DE "TAVER S. A."

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro piso tercero y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número seiscientos sesenta y cinco de la calle Rincón, expresan: PRIMERO: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. SEGUNDO: Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio

Artículo 1º Denominación. — Con el nombre de "TAVER S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º Objeto. — La Sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º Duración. — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º Domicilio. — El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5º El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios nominativos serán firmados por dos directores.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración, Directorio, Competencia

Artículo 7º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la Sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiese reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio:

A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipoteca, prendas, anticresis, warrants; hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios, otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar paga por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros, o para terceros. C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes,

facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del Capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las Asambleas Generales sesionarán válidamente, ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quorum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Sindicatura.

Artículo 19. La Asamblea General cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades.

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias, y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación.

Art. 22. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente, la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otras Oficinas Públicas que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto M. Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 22. — PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE "TAVER S. A." a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro. — En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Carlos Fernando Seré, escribano, comparecen los señores Alberto María Devincenzi, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Stewart y domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro; y José Enrique Comas Amaro, casado en primeras nupcias con María Margarita Aldave y con domicilio en la calle Rincón número seiscientos sesenta y cinco. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad, tienen su domicilio en esta ciudad y para que lo consigne en esta acta, dicen que: con fecha de hoy y de acuerdo con el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres, de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad que se denominará "Taver S. A.", la que estará regida por los estatutos formulados en el acta de constitución, que entregan en este acto al autorizante, solicitándole su incorporación al Registro de Protocolizaciones y la oportuna expedición de los testimonios que requieran. HAGO CONSTAR QUE: en cumplimiento de la solicitud precedente, agrego a mi Registro de Protocolizaciones los Estatutos de "Taver S. A.", cuyas firmas son auténticas, extendidos en seis fojas de papel sellado de cuatro pesos cada una, serie "A", numeradas correlativamente de la dos millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta al dos millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. Leí esta acta y los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el día dos del mes en curso con el número veintiuno, "Protocolización de Estatutos de "Agropampa S. A.", a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro, del folio ciento dieciocho al folio ciento veinticuatro vuelto. — Alberto M. Devincenzi. — José E. Comas Amaro. — Carlos F. Seré.

CONCUERDA bien y fielmente con el original que luce de fojas ciento veinticinco a fojas ciento treinta y uno vuelta, de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro expido el presente primer testimonio en siete fojas de papel común, conforme a la exoneración del artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. — Carlos F. Seré.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de mayo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TAVER SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de mayo de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 3º, al Señor Juez digo: Que en mi calidad de representante de "TAVER S. A.", según resulta del artículo vigésimo cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la Sociedad está establecido en el artículo Segundo del Estatuto. 2º) La Sociedad se denomina "Taver S. A.". 3º) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444, Piso 3º de esta ciudad. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores señores Alberto María Devincenzi y José E. Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el art. 7º de la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez de proveer de conformidad. — Carlos E. Hartig. — Alberto Devincenzi.

Montevideo junio 2 de 1964. Recibido hoy con los Estatutos. — Real.

Ficha 115. — Montevideo 3 de junio de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 2293. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo 5 de junio de 1964. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo junio 12 de 1964. Recibido hoy. — Real.

Montevideo junio 12 de 1964. Al despacho. — Real.

Nº 9298. — Montevideo junio 12 de 1964. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo junio 16 de 1964. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real.

Montevideo junio 22 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 366 al folio 1990 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 134 al folio 64 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo setiembre 22 de 1964.

$ 1.525.00 — 1 pub. — 19544

MENDOCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Rincón 461, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) industrializar, comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas, mercaderías, servicios y frutos del país. b) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; y servicios. c) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; d) realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Ar. 3º El plazo de duración será de cien años a parir de la fecha.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones, será de $ 150.000.00 (pesos ciento cincuenta mil).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren o no se impriman, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de acciones implica la aceptación de este estatuto, sin perjuicio de los derechos legales. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no la vacante; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicio como actora, demandada, o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo con las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando se reuna la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de 20 de setiembre de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con accionistas que representen mas de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o mas directores: b) nombrar síndicos; c) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo. Los fundadores no percibirán ninguna clase de honorarios o remuneración por lo que hicieren en su calidad de tales.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores y/o los señores Eduardo Giffoni y Aldo Cappellin. — Domingo Jaume Cuadra. — Roberto L. Milburn.

Pedro Casas Palacio, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Jaume Cuadra y Roberto Leandro Milburn Leindekar, que firma R. Milburn, uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, el primero con Doña Raquel de León y el segundo con Doña Teresa Arocena Vazquez, personas de mi conocimiento, quienes se domicilian respectivamente en calle Prudencio de Pena Nº 2442 y en el apartamento 402 del Edificio Nº 352 del Bulevar General Artigas de esta capital. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro Casas Palacio. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de julio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro, Alfredo Platas, Director General.

Fojas 7. — Señor Ministro de Hacienda. — Eduardo Giffoni (C. I. Nº 746.076) por MENDOCA S. A. en el expediente Nº 2897/63 al señor Ministro dice; Evacuando la vista conferida respecto a las observaciones formuladas al Art. 2 apartado a) de los Estatutos Sociales, dicho apartado a) en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: a) industrializar, comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas, mercaderías, servicios y frutos del país, en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, joyería, orfebrería, vestidos, papelería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene". Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga a bien aceptar las modificaciones antedichas. Saluda al Señor Ministro muy atentamente. — Eduardo Giffoni.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de julio de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Pra. Instancia en lo Civil de 4to. Turno. — Eduardo Giffoni, constituyendo domicilio en Rincón 461, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, el estatuto de "MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA" aprobado por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito, se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes expidiéndoseme el certificado correspondiente. De conformidad a lo prescripto en el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA". Administración: Será administrada y dirigida por un Directorio a designarse por los Fundadores. Objeto: Surge íntegramente del artículo segundo del Estatuto social. Domicilio: Rincón 641, Montevideo. La Sociedad no tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción del Estatuto de "MENDOCA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los edictos de rigor y devolviéndoseme los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez Proveer de conformidad. — Agustín Minelli. Eduardo Giffoni.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado (Mendoca S. A. Est. y Matr.) Mdo. 3 de Agosto de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 7630. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédanse las inscripciones solicitadas remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose los honorarios del profesional fictamente al sólo efecto fiscal en pesos 300.00. Háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — N. García Otero.

Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste.

Montevideo, Setiembre 4 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 169 al folio 745 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 290 al folio 122 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 824.00 1 pub. — 19677

"VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE

"Venezuela Investment's Sociedad Anónima"

En Montevideo, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Avenida 18 de Julio 948, Piso 9º, Ap. 17 los señores Rosario Viana e Ismael Enrique Magariños, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de "VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero, de títulos, divisas, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones, y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su Art. 7.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de ciento cincuenta mil dólares (U$S 150.000) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más, y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa, podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Art. 6º Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y administración

Artículo 7º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos: Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El Apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio e informe del síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la Asamblea General de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, a las personas que ellos designen, y a los señores Milton Sans, María del Rosario González y Carlos Tiscornia, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: Compra: $ 11.00. Venta: $ 11.10. — Rosario Viana. — Ismael Enrique Magariños.

Lupe Serra Lúgaro, Escribana, certifico que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución y Estatutos de VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA son auténticas y pertenecen a la señorita Rosario Viana, soltera, domiciliada en la finca Nº 3068, Ap. 11 de la calle Cardal, y al señor Ismael Enrique Magariños, casado con Margaret Hawkings, domiciliado en la finca Nº 1122 de la calle Marco Bruto, todos mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Lupe Serra Lúgaro.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sans, consti-

tuyendo domicilio a los efectos legales en la avenida 18 de Julio Nº 948, piso 9, Ap. 17, al Sr. Juez se presenta y dice: 1º) Que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de "VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el Acta de Constitución y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicita además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "VENEZUELA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA". B) Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos. C) El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Montevideo. D) La sociedad no tiene actualmente gerente o factor. Por todo lo expuesto al Sr. Juez solicita: Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Otrosí dice: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 23 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez resolver de conformidad. — Milton Sans. — Kathleen L. C. de Molinari, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Nº 2327. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 21 de mayo de 1964.

Nº 4755. — Montevideo, mayo 26 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando exonerada del pago de tributos judiciales esta gestión, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 286 al Fº 1552 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de junio de 1964.

$ 1.007.00 — 1 pub. — 19819

AUSTRIA INVESTMENT'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "AUSTRIA INVESTMENT'S S. A."

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avda. 18 de Julio 948, P. 9, Ap. 17, los señores Nelson A. Revello y Alba de los Santos de Delucchi, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración.

Artículo 1º Con la denominación de AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto.

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su Art. 7º.

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces por resolución del Directorio, hasta la suma de doscientos cincuenta mil dólares (U$S 250.000) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no se estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. las acciones llevarán las firmas de dos directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa, podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Art. 6º Con aprobación de la Asamblea el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración.

Artículo 7º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El Apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas.

Artículo 11. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las Asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las Asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico.

Artículo 18. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus atribuciones. En este caso, el síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación.

Artículo 21. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias.

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder

Ejecutivo B) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, a las personas que ellos designen y a los señores Milton Sans, Rosario Viana y María del Rosario González para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la Sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: COMPRA: $ 11.05. VENTA: $ 11.15. — Nelson A. Revello. — Alba de los Santos de Delucchi.

Lupe Serra Lugaro, Escribana, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución y Estatutos de AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA son auténticas y pertenecen al señor Nelson A. Revello casado con Raquel Queraltó, domiciliado en la finca Nº 948, de la calle 18 de Julio, y a la señora Alba de los Santos de Delucchi, domiciliada en la finca Nº 3243 de la Avda. Joaquín Suárez, casada con Alfredo Delucchi; todos mayores de edad, uruguayos personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Lupe Serra Lugaro.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de abril de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de dólares 100.000 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sans, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio Nº 948, Piso 9º apto 17, al Sr. Juez se presenta y dice: 1º) Que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de de AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el Acta de Constitución y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicita además la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina AUSTRIA INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA. b) Su objeto surge del art. 2º de los Estatutos. c) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. d) La sociedad no tiene actualmente gerente o factor. Por todo lo expuesto al Sr. Juez solicita: 1º) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la matrícula de Comerciantes. 2º) Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 23 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Kathleen L. C. de Molinari. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Nº 2326. Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 21 de mayo de 1964.

Nº 4753. — Montevideo, mayo 26/1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando exonerada esta gestión del pago de tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 287 al Fº 1558 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 3 de junio de 1964.

$ 1.259.00 — 1 pub. — 19820

KALEMKERIAN Hnos. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado KALEMKERIAN HERMANOS S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: Que tuve a la vista el libro de actas de asambleas, perteneciente a KALEMKERIAN Hnos. S. A., del cual surge, en la página dos, el acta Nº 3 que transcripto literalmente dice: Acta Nº 3. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora 10, se reúne la asamblea general extraordinaria de la sociedad a fin de considerar el siguiente orden del día: Aumento de capital. Asisten los siguientes señores accionistas: Jorge Kalemkerian con un capital de doscientos cuarenta mil pesos y con derecho a seis votos; Hagop Kalemkerian con un capital de doscientos cuarenta mil pesos y con derecho a seis votos; y Avedis Barsamian con un capital de veinte mil pesos y con derecho a seis votos. Actúa en Presidencia el Sr. Avedis Barsamian y en Secretaría el señor Jorge Kalemkerian. Puesta en consideración la orden del día se resuelve por unanimidad modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos. Se autoriza indistintamente a los Sres. Cr. Luis Alberto Beriao y Avedis Barsamian para realizar todas las gestiones conducentes a la aprobación de la presente modificación de los estatutos ante el Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Siendo la hora 10 y 30 se levanta la sesión. — Jorge Kalemkerian. — A. Barsamian.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Mary Barsumian.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "KALEMKERIAN HERMANOS S. A." documentada en acta notarial de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de junio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Luis Beriao Insua, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Santiago de Anca Nº 1504 Ap. 3, al señor Juez, dice: 1) Que según surge del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado el aumento de capital de la firma Kalemkerian Hnos. S. A., a la suma de $ 5:000.000, (cinco millones de pesos m/n.); 2) Que el firmante está autorizado según acta notarial que se adjunta para realizar estos trámites por lo expuesto anteriormente, al señor Juez solicito: 1) Se nos tenga por presentados y constituído domicilio. 2) Que previos los trámites correspondientes se sirva ordenar la inscripción de este aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de los edictos a los fines de la publicación y también se nos permita agregar las pruebas de publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Luis Beriao, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3983. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 31/1964. — Carlos Sienra Castellanos.

15417. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de octubre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 505 al folio 2718 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 612.00 — 1 pub. — 19821

ELMER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ELMER S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos y Matrícula, que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta de Constitución de "ELMER S. A."

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro piso tercero y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número seiscientos sesenta y cinco de la calle Rincón, expresan: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio

Artículo 1º Denominación. Con el nombre de "ELMER S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º Objeto. La sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero, actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera. D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º Duración. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º Domicilio. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5º El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios serán firmados por dos Directores.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración, Directorio, Competencia

Artículo 7º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º El cargo de Director podrá recaer en toda personal mayor de edad sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio, que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Artículo 10. El directorio una vez constituido designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants; hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que esta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar paga por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros. C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo 14. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en las Asambleas estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluido en la orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluidos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 19. La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad. actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante; la rúbrica de los libros de comercio pertinentes; su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otros Oficinas Públicas que fuere menester; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen conveniente. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 3. Protocolización de los estatutos de "ELMER S. A." a solicitud de los señores Aberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro. En la ciudad de Montevideo, el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Carlos Fernando Seré, escribano, comparecen los señores: I) Alberto María Devincenzi, casado en primeras nupcias con Raquel susana Stewart Turenne y domiciliado en la casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Veinticinco de Mayo; y II) José Enrique Comas Amaro, casado en únicas nupcias con María Margarita Aldave Bonavía y con domicilio en la calle Rincón número seiscientos sesenta y cinco. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad, tienen sus domicilios en esta ciudad y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Con fecha de hoy constituyeron una sociedad que se denominará "ELMER S. A.", la que estará regida por los Estatutos formulados en el acta de constitución, que entregan en este acto al autorizante. Segundo: Solicitan la incorporación de dichos estatutos y esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y la oportuna expedición de los testimonios que soliciten. Hago constar que: A) Las firmas de la referida acta de constitución de sociedad son auténticas. B) En cumplimiento de la solicitud consignada en la presente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "ELMER S. A.", extendidos en seis fojas de papel sellado de cuatro pesos, serie "A", numeradas correlativamente: 2428838, 2428839, 2421170. 2421171, 2421172 y 2421173. C) Esta acta es leída por mí y los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman. D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada en el día de ayer, con el número dos: "Protocolización de los Estatutos de Sammar S. A. A solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro", del folio seis al folio doce vuelto. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. Hay un signo notarial. Carlos F. Sere.

Concuerda bien y fielmente con el original que luce de fojas trece a diecinueve vuelta, inclusive de mi Registro de Protocolizaciones, del corriente año, al que me remito. En fe de ello a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro y en siete hojas de papel común, de conformidad con lo dispuesto —en lo pertinente— por la ley número once mil setenta y tres, expido el presente primer testimonio en la ciudad de Montevideo, el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo notarial. Carlos F. Sere.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo; 23 de abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ELMER S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón

de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO Alfredo Platas. — Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 30 de abril de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 Piso 3º, al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "ELMER S. A.", según resulta del artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y testimonios de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono lo siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la Sociedad está establecido en el artículo Segundo del Estatuto. 2º) La sociedad se denomina: "Elmer S. A." 3º) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444 Piso 3º de esta ciudad. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Señores Alberto María Devincenzi y José E. Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el art. 7º de la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez de Proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. — Luis A. Moratorio — Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 1954. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 15 964. — Carlos Sienra Castellanos.

6689. Montevideo, mayo 20 de 1964. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina Colombo.

Montevideo mayo 27 de 1964. Pasan al Registro Público de Comercio. — Clementina Colombo. Mont., mayo 27 964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 297 al folio 1620 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 133 al folio 62 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo junio 30 de 1964. — Clementina D. Colombo. — Act. Adj.

$ 1.472.00 — 1|pub. 19545

TALICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno Dr. Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TALICA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, el 13 de setiembre de 1963, reunidos los señores Dr. Julio C. Luongo y don Martín C. Martínez, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

1) Con el nombre de "TALICA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha. 2) Su objeto será: A) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operación con bienes inmuebles. B) Explotar la industrialización y comercialización de bienes y servicios, en los ramos de alimentación, vestido, construcción, química, mecánica, metalúrgicos, electricidad, transporte de cosas y/o personas, radio, combustibles, madera, maquinaria, ganadería y agricultura. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) El capital será de $ 100.000.00 (cien mil pesos), representado por títulos de una o más acciones, al portador, de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. 4) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sustitutos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario, quienes representarán a la Sociedad. 5) El Directorio resolverá por mayoría de presentes. El quórum mínimo será de dos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. 6) El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y explotar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, quedando facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Aceptar u otorgar garantías reales o personales. D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, directores o terceros. E) Fijar las normas de emisión de acciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. F) Comprometer en árbitros. 7) El Directorio podrá: A) Designar nuevos miembros, hasta cinco. B) Proveer sus vacantes. Si sólo quedara un Director, queda facultado para hacerlo. C) Modificar la forma de representación de la Sociedad. 8) La Asamblea por sí o cuando la ley lo ordenare, podrá crear y reglamentar la Sindicatura. 9) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir los informes del Directorio y Síndico, si lo hubiere, y el balance, y resolverá además sobre los resultados del ejercicio. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o directamente por accionistas que representen como mínimo el 50 % del capital integrado. 10) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales y administrativas. 11) El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. 12) Las asambleas sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran y resolverá por simple mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal. En los casos de la Ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. Sólo podrá tratarse el orden del día, salvo que estuviera representada la totalidad del capital integrado. Los accionisas podrán hacerse representar por simple carta-poder. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. 13) La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo. B) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador. 14) El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. La fecha de balance podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1964. 15) El primer Directorio será nombrado por los fundadores en cualquier momento, a partir de hoy. Hasta que entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, tendrán las facultades del mismo. 16) Los fundadores, Alba Echeverry y Roberto A. Silveira, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, con facultades para modificarlos, su inscripción, la Matrícula de Comerciante y la inscripción de la Sociedad en las oficinas que corresponda. — Julio C. Luongo. — Martín C. Martínez.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, Dr. Julio César Luongo y don Martín C. Martínez, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Juan Benito Blanco 1247, Ap. 103 de esta Ciudad. En fe de ello y a su solicitud, siento el presente en Montevideo, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Raúl May Roa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TALICA SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1964. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467, P. 3, Ap. 5, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo al Art. 16 de los Estatutos de "TALICA SOCIEDAD ANONIMA", que adjunto, aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los mismos y solicitar la Matrícula de Comerciante. El objeto de la Sociedad surge de su Art. 2º; su domicilio es en la calle Juan B. Blanco 1247, Ap. 103; la misma no tiene Gerente. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: A) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Reg. Pco. de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes. B) Terminado el trámite, se me expida testimonio por el citado Registro, de la Matrícula. Sírvase el señor Juez proveer en la forma solicitada. — Roberto A. Silveira. — Martín Herrera Martínez.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3551. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 20 de agosto de 1964. — Federico Capurro Calamet.

13694. — Montevideo, agosto 28/964. — Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini. — Real.

Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 208 al folio 945 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 17 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 256 al folio 114v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio H. Real, Actuario.

$ 500, 1|pub. — 19822

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

Greenwich Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Banco	u$s	5.40
Deudores	"	24.949.41
Acciones y valores ...	"	28.607.29
Antic. susc. acciones .	"	41.157.86
Inmuebles exterior ..	"	1.515.75
Gtos. de constitución .	"	230.00
	u$s	96.465.71

Pasivo

Cuentas corrientes ..	u$s	39.694.15
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	1.080.56
Pérdidas y ganancias	"	5.691.00
	u$s	96.465.71

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	u$s	1.895.82

Pérdidas

Imptos. exterior	u$s	436.94
Imptos. locales	"	192.72
Gastos de constitución	"	460.00
Gastos generales	"	176.62
Utilidad del ej. a cta. nueva	"	629.54
	u$s	1.895.82

Aprobado por la Asamblea realizada el 22 de Junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|6|17 y anotado con el Nº 3045 a fº 74 del Lº 7.

$ 160.00 1|pub. — 17552

Sólida S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Sucursal Buenos Aires — Döls.	$	737.000.00
Gtos. de constitución .	"	5.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	853.00
	$	742.853.00

Pasivo

Cuentas ctes. — Dols.	$	492.853.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	742.853.00

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

En el período 2 enero al 31 diciembre de 1963

Pérdidas del ejercicio

Gtos. de administra. .	$	853.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 3 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Públicoy General de Comercio el 22|11|62 y anotado con el Nº 11340 a fº 192 del Lº 13.

$ 120.00 1|pub. — 17551

Eleusis S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Cuentas corrientes ...	$	38.789.36
Pérdidas y ganancias .	"	11.210.64
	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|julio|1963 al 30|junio|1964

Pérdidas del ejercicio:

Gtos. de administrac. .	$	783.37
Impuestos	"	116.70
	$	900.07

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|noviembre|55 y anotado con el Nº 5193 a fº 181 del Lº 4.

$ 112.00 — 1|pub. 17554

León Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1963

Activo

Caja	$	4.301.98
Alq. a cobrar	"	6.000.00
Inmuebles	"	679.990.34
Gastos de constitución	"	6.200.00
	$	696.492.32

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	192.767.97
Acreedor hipotecario .	"	310.000.00
Capital susc. e integr.	"	110.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	83.724.35
	$	696.492.32

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	162.351.60

Pérdidas

Impuestos	$	2.669.50
Gastos generales	"	2.934.03
Intereses	"	56.094.27
Comisiones	"	4.955.95
Imptos. nacionales ...	"	8.308.50
Gtos. de constitución .	"	775.00
Utilidad del ejercicio .	"	86.614.35
	$	162.351.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas y ganancias .	$	83.724.35
A:		
Div. en acciones ...	$	70.000.00
Nuevo ejercicio	"	13.724.35
	$	83.724.35

Aprobado por la Asamblea realizada el 29|6|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de Cartas digo Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1961 y anotado con el Nº 2857 a fº 439 del Lº 10.

$ 192.00 1|pub. — 17553

Columbus Investment S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Bco. de Montevideo ..	u$s	243.77
Cuentas corrientes ...	"	159.306.37
Préstamos en el ext. .	"	13.000.00
	u$s	172.550.14

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	47.904.26
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	11.821.28
Utilidad del ejercicio .	"	12.824.60
	u$s	172.550.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Jul.|1963 al 30|Jun.|1964

Ganancias

Intereses	u$s	13.182.13

Pérdidas

Gtos. de administrac. .	u$s	23.07
Impuestos	"	334.46
Utilidades del ejerc. .	"	12.824.60
	u$s	13.182.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc. .	u$s	12.824.60
A cuenta nueva	u$s	12.824.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1957 y anotado con el Nº 3270 a fº 55 del Lº 6.

$ 156.00 — 1|pub. 17556

Holding Americana S. A.
(H.A.S.A.)

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Cuentas corrientes ...	u$s	48.262.12
Pérdidas y ganancias .	"	1.737.88
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	50.000.00

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Agos.|1963 al 31|Jul.|1964

Pérdidas del ejercicio:

Impuestos	u$s	144.87
Gtos. de administrac. .	"	27.76
	u$s	172.63

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1957 y anotado con el Nº 1663 a fº 79 del Lº 5.

$ 116.00 — 1|pub. 17555

S.A.D.I.F.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Ufitec S. A. (Zurich) dólares	$	8.204.02
Resultados	"	3.138.45
	$	11.342.47

Pasivo

Capital integrado	$	5.000.00
Fondo de reserva	"	6.342.47
	$	11.342.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Jul.|1963 al 30|Jun.|1964

Pérdidas del ejercicio:

Gtos. de administrac. .	$	743.36
Impuestos	"	35.04
	$	778.40

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1951 y anotado con el Nº 6020 a fº 457.

$ 120.00 — 1|pub. 17557

Cleveland S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Bco. Francés e Italiano	u$s	10.00
Deuds. en el exterior .	"	45.243.80
Valores en cartera ...	"	212.204.13
Resultados	"	1.011.18
	u$s	258.469.11

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	176.620.48
Capital integrado	"	80.000.00
Fondo de reserva	"	1.848.63
	u$s	258.469.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|mayo|1963 al 30|Abr.|1964

Pérdidas del ejercicio:

Impuestos	u$s	242.63
Gtos. de administrac. .	"	40.56
	u$s	283.19

Aprobados por la Asamblea General de realizada el día 18 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1963 y anotado con el Nº 6111 a fº 133 del Lº 2.

$ 128.00 1 pub. — 17558

Midway Investment S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Bco. Holandés Unido .	u$s	94.75
Financiaciones en el exterior	"	206.816.12
Valores en cartera ...	"	60.960.00
	u$s	267.870.87

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	u$s	160.085.51
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	6.434.39
Resultados	"	1.350.97
	u$s	267.870.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|mayo|1963 al 30|Abr.|1964

Ganancias

Intereses	u$s	3.600.00

Pérdidas

Impuestos	u$s	1.482.72
Gtos. de administrac. .	"	46.23
Utilidades del ej.	"	2.071.05
	u$s	3.600.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ej.	u$s	2.071.05
A enjugar pérds. ants.	u$s	720.08
A cuenta nueva	"	1.350.97
	u$s	2.071.05

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1957 y anotado co nel Nº 3582 a fº 66 del Lº 6.

$ 176.00 — 1|pub. 17559

Sandor S. A.
(En liquidación)

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Cuentas corrientes ...	$	36.342.63
Pérdidas y ganancias .	"	13.657.37
	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	1.774.90
	$	1.774.90

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 64 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de octubre de 1951.

$ 108.00 1' pub. — 17560

Corporation Europea de Inversiones

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	u$s	59.26
Bancos	"	32.07
Deudores	"	54.324.69
Acciones y valores ...	"	90.936.76
Gastos de constitución	"	600.00
	u$s	145.952.78

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	39.608.49
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	6.344.29
	u$s	145.952.78

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Dividendos	u$s	3.672.00
	u$s	3.672.00

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	300.00
Gastos generales	"	338.88
Impuestos	"	229.05
Utilidad del ejercicio .	"	2.804.07
	u$s	3.672.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 1 de junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de mayo de 1960 y anotado con el Nº 2605 a fº 203 del Lº 10.

$ 152.00 — 1|pub. 17561

Patrick Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1963

Activo

Suc. Buenos Aires ...	u$s	30.205.00
Gastos de constitución	"	1.120.00
	u$s	31.325.00

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	10.908.35
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	416.65
	u$s	31.325.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	280.00
Impuestos	"	92.07
	u$s	372.07

Balance autorizado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5332 a fº 34 del Lº 11.

$ 120.00 — 1|pub. 17563

Patrick Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Suc. Buenos Aires ...	u$s	30.205.00
Gastos de constitución	"	840.00
	u$s	31.045.00

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	10.908.35
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	136.65
	u$s	31.045.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	280.00

La Asamblea no se ha realizado aún.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5332 a fº 34 del Lº 11.

$ 112.00 — 1|pub. 17562

Compañía Financiera Riverton S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Inmuebles	$	91.066.60
Muebles	"	62.116.00
Gastos de constitución	"	3.237.00
Resultados	"	6.906.51
	$	163.326.11

Pasivo

Ctas. ctes. argentinos .	$	63.326.11
Capital integrado	"	100.000.00
	$	163.326.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Abr.|1963 al 31|Mar.|1964

Pérdidas

Gtos. de administrac.	$	5.091.65
Gastos de constitución	"	1.079.00
Impuestos	"	2.146.30
	$	8.316.95

Ganancias

Alquileres	$	3.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.716.95
	$	8.316.95

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1961 y anotado con el Nº 2029 a fº 420 del Lº 11.

$ 148.00 — 1|pub. 17564

Canadá S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	76.549.75
Inmuebles	"	168.276.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Resultados	"	3.342.32
	$	251.168.07

Pasivo

Bco. Hipotecario - cta. títulos	$	28.660.72
Bco. Hipotecario - cta. efectivo	"	2.637.88
Bco. de Seguros - cta. hipoteca	"	119.869.47
Capital integrado	"	100.000.00
	$	251.168.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Abr.|1963 al 31|Mar.|1964

Pérdidas

Gastos comunes	$	7.073.55
Gastos y comisiones .	"	2.466.00
Intereses	"	16.095.66
Gtos. de administrac. .	"	780.70
Impuestos	"	1.361.35
Amortización gtos. de constitución	"	1.000.00
	$	28.777.26

Ganancias

Alquileres	$	27.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.177.26
	$	28.777.26

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1961 a fº 2796 del Lº 437.

$ 184.00 — 1|pub. 17565

Vizcaya S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Inmuebles	$	82.637.39
Gastos de constitución	"	800.00
	$	83.437.39

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	11.881.91
Cuentas corrientes ...	"	17.110.61
Capital integrado	"	50.000.00
Resultados	"	4.444.87
	$	83.437.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|Abr.|1963 al 31|Mar.|1964

Ganancias

Alquileres	$	4.000.00

Pérdidas

Gtos. de administrac. .	$	617.20
Impuestos	"	992.00
Amortización gtos. de constitución	"	800.00
Utilidades del ejercicio	"	1.590.80
	$	4.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ej. ..	$	1.590.80
Cuenta nueva	$	1.590.80

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1922 a fº 114 del Lº 8.

$ 160.00 — 1|pub. 17566

Montclair Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Banco de Montevideo	u$s	23.579.22
Títulos y acciones ...	"	83.786.03
	u$s	107.365.25

Pasivo

Banca del Ceresio ...	u$s	141.00
Dividendos a pagar ..	"	9.900.00
Capital integrado	"	90.000.00
Fondo de reserva ...	"	856.53
Pérdidas y ganancias .	"	6.467.72
	u$s	107.365.25

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	u$s	549.62
Impuestos	"	271.75
Utilidad del ejercicio .	"	6.467.72
	u$s	7.289.09

Ganancias

Dividendos cobrados .	u$s	6.187.40
Intereses	"	1.101.69
	u$s	7.289.09

Aprobado por la Asamblea realizada el 9 de junio de 1964.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas y Ganancias	u$s	6.467.72
A:		
Dividendos	u$s	6.300.00
Fdo. de reserva	"	167.72
	u$s	6.467.72

Proyecto aprobado por la Asamblea realizada el 9 de junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|julio|57 y anotado con el Nº 3231 a fº 54 del Lº 6.

$ 180.00 — 1|pub. 17567

Erna Inmobiliaria y Financiera S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Banco	$	224.75
Promitentes compradores	"	575.390.00
Terrenos	"	62.612.62
Cargos diferidos	"	4.361.71
Pérdidas y ganancias .	"	8.164.30
	$	650.753.38

Pasivo

Acreedores	$	24.200.00
Cuentas corrientes ...	"	1.404.58
Utilidades a vencer ..	"	524.416.07
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	732.73
	$	650.753.38

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Administrac. de solares	$	3.040.00
Gtos. generales de administración	"	2.554.35
Intereses	"	29.322.98
Gastos de ventas	"	493.75
Impuestos	"	943.21
Gastos judiciales	"	200.00
Descuentos	"	2.061.21
	$	38.615.50

Ganancias

Utilidades por ventas a plazo	$	30.451.20
Pérdidas del ejercicio	"	8.164.30
	$	38.615.50

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 33 digo 32 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de junio de 1956 y anotado con el Nº 2408 a folio 393 del Lº 3.

$ 148.00 — 17568

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

LABORATORIOS GAUTIER J. JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO

Caja	$	78.427.56
Varios deudores	"	915.099.40
Depósitos en garantía	"	58.664.97
Mercaderías generales	"	745.976.96
Estampillas	"	4.918.79
Títulos y acciones	"	400.00
Máquinas y material de laboratorio	"	148.926.51
Muebles y útiles y biblioteca	"	92.005.34
Rodados	"	157.905.18
Terrenos y edificios	"	242.143.61
Pagos adelantados	"	5.798.99
	$	2:450.267.31

PASIVO Y CAPITAL

Acreedores varios			$	665.761.91
Bancos			"	187.003.06
Documentos a pagar			"	351.875.00
Impuestos a pagar			"	218.325.77
			$	1:422.965.74
Capital integrado	$	864.300.00		
Utilidad del ejercicio	"	161.163.20		
Utilidades acumuladas	"	346.93		
Reservas generales	"	1.491.44	$	1:027.301.57
			$	2:450.267.31

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de accionistas realizada el día 27 de Octubre de 1961, según libro "Asambleas", folios 22 y 23.

El presente estado se halla copiado a fs. 375 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17,3|56.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(Ejercicio Julio 1960 — Junio 1961)

GANANCIAS		
Mercaderías generales	$	2:315.886.94
Distribuciones	"	33.146.51
Cupones	"	506.50
	$	2:349.539.95
PERDIDAS		
Sueldos, jornales y honorarios	$	774.942.99
Cargas sociales	"	186.995.91
Amortizaciones de activos	"	29.240.14
Impuestos fiscales	"	422.896.15
Alquileres	"	12.346.98
Intereses y descuentos	"	114.114.59
Propaganda	"	362.941.79
Gastos varios (pintura y conservación, luz y teléfono, útiles de limpieza, gastos de representación, etc.)	"	104.449.74
Transporte, locomoción, nafta, gastos flota, etc.	"	105.851.52
Varios gastos de ventas (embalaje, encomiendas, etc.)	"	22.474.46
Papelería e imprenta	"	36.489.45
Gastos de laboratorio y taller (reparación equipo, útiles, gas, aguas corrientes, etc.)	"	15.633.03
	$	2:188.376.65
Utilidad del ejercicio	"	161.163.20
	$	2:349.539.95

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1960 — 1961	$	161.163.20
Saldo ejercicio anterior	"	346.93
	$	161.510.13

Directorio	$	24.174.48
Síndico	"	2.100.00
Dividendo	"	134.830.80
Saldo cuenta nueva	"	404.85
	$	161.510.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 27 de Octubre de 1961, según libro "Asambleas", folios 22 y 23.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 376 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|3|56.

$ 744.00 1|pub.— 17778

LABORATORIOS GAUTIER J. JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Caja			$	174.636.69
Varios deudores			"	1:074.041.51
Depósitos en garantía			"	12.871.62
Mercaderías generales			"	910.895.79
Estampillas			"	7.547.70
Títulos y acciones			"	10.400.00
Máquinas y material de laboratorio			"	183.918.90
Muebles y útiles y biblioteca			"	162.844.04
Rodados			"	218.399.04
Terrenos y edificios			"	302.685.20
Pagos adelantados			"	15.855.85
			$	3:074.096.34

PASIVO Y CAPITAL

Acreedores varios			$	697.534.53
Bancos			"	322.973.90
Documentos a pagar			"	565.642.16
Impuestos a pagar			"	373.857.71
			$	1:960.008.30
Capital integrado	$	864.300.00		
Utilidad del ejercicio	"	247.891.75		
Utilidades acumuladas	"	404.85		
Reservas generales	"	1.491.44	"	1:114.088.04
			$	3:074.096.34

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el día 31 de Octubre de 1962, según libro "Asambleas", folios 23 y 24.

El presente estado se halla copiado a fs. 377 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|3|56.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio Julio 1961 — Junio 1962)

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	2:965.128.50
Distribuciones	"	329.325.97
Cupones	"	957.71
Utilidades varias	"	21.183.02
	$	3:316.595.20

PERDIDAS

Sueldos, jornales y honorarios	$	1:068.997.29
Cargas sociales	"	299.040.15
Amortizaciones de activo	"	26.714.36
Impuestos fiscales	"	667.121.12
Alquileres	"	39.969.21
Intereses y descuentos	"	145.643.03
Propaganda	"	444.930.37
Gastos varios (pintura y conservación, luz y teléfono, útiles de limpieza, gastos de representación, etc.)	"	146.911.07
Transporte, locomoción, nafta, gastos flota, etc.	"	106.795.31
Varios gastos de ventas (embalaje, encomiendas,)	"	43.687.71
Papelería e imprenta	"	57.406.50
Gastos de laboratorio y taller (reparación equipo, útiles, gas, aguas corrientes, etc.)	"	21.487.33
	$	3:068.703.45
Utilidad del ejercicio	"	247.891.75
	$	3:361.595.20

No se distribuyeron utilidades. Pasan a engrosar utilidades futuras.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el día 31 de Octubre de 1962, según libro "Asambleas", folios 23 y 24.

El presente estado se halla copiado a fs. 378 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|3|56.

$ 684.00 — 1|pub. 17779

LABORATORIOS GAUTIER J. JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Caja			$	190.786.21
Varios deudores			"	1:512.800.08
Depósitos en garantía			"	16.721.00
Mercaderías generales			"	1:226.318.14
Estampillas			"	6.823.70
Títulos y acciones			"	10.400.00
Máquinas y material de laboratorio			"	214.471.75
Muebles y útiles y biblioteca			"	268.442.62
Rodados			"	211.399.04
Terrenos y edificios			"	359.726.83
Pagos adelantados			"	14.577.51
			$	4:032.466.88

PASIVO Y CAPITAL

Acreedores varios			$	1:022.800.58
Bancos			"	275.557.31
Documentos a pagar			"	702.340.22
Impuestos a pagar			"	747.572.74
			$	2:748.270.85
Capital integrado	$	1:072.000.00		
Utilidad del ejercicio	"	212.083.20		
Utilidades acumuladas	"	112.83	"	1:284.196.03
			$	4:032.466.88

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de Setiembre de 1963, según libro "Asambleas", folios 24 y 25.

El presente estado se halla copiado a fs. 379 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|3|56.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(EJERCICIO JULIO 1962 — JUNIO 1963)

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	3:275.470.39
Distribuciones	"	520.310.55
Cupones	"	2.317.61
	$	3:798.098.55

PERDIDAS

Sueldos, jornales y honorarios	$	1:259.874.80
Cargas sociales	"	428.903.77
Amortizaciones de activos	"	45.117.52
Impuestos fiscales	"	636.538.43
Alquileres	"	39.107.28
Intereses y descuentos	"	175.701.12
Propaganda	"	554.297.55
Gastos varios (pintura y conservación, luz y teléfono, útiles de limpieza, gastos de representación, etc.)	"	186.115.04
Transporte, locomoción, nafta, gastos flota, etc.	"	109.920.49
Varios gastos de ventas, (embalaje, encomiendas, etc.)	"	60.497.32
Papelería e imprenta	"	78.459.57
Gastos de laboratorio y taller (reparación equipo, útiles, gas, aguas corrientes, etc.)	"	10.758.46
Estampillas	"	724.00
	$	3:586.015.35
Utilidad del ejercicio	"	212.083.20
	$	3:798.098.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1961/1962	$	247.891.75		
Saldo ejercicio anterior	"	404.85		
Directorio			$	37.451.77
Síndico			"	3.300.00
Dividendo			"	207.432.00
Saldo a cuenta nueva			"	112.83
	$	248.296.60	$	248.296.60

Ejercicio 1962/1963	$	212.083.20		
Saldo ejercicio anterior	"	112.83		
Directorio			$	31.812.48
Síndico			"	2.900.00
Dividendo			"	176.880.00
Saldo a cuenta nueva			"	603.55
	$	212.196.03	$	212.196.03

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de Setiembre de 1963, según libro "Asambleas", folios 24 y 25.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 380 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17/3/56.

$ 804.00 — 1/pub. 17780

LARESE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1964

ACTIVO

Caja	$	1.228.56
Banco Comercial	"	50.902.10
Deudores varios	"	5.000.00
Alquileres a cobrar	"	20.000.00
Inmuebles	"	1:703.107.93
Instalaciones	"	51.190.57
Muebles y útiles	"	30.504.35
Gastos de constitución	"	26.800.00
Pérdidas anteriores	"	99.682.06
Pérdidas del ejercicio	"	84.586.38
	$	2:073.001.95

PASIVO

Cuentas corrientes	$	561.829.42
Acreedores varios	"	7.000.00
Caja de Jubilaciones	"	3.115.10
Caja de Asignaciones	"	1.057.43
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	2:073.001.95

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS				
Alquileers			$	51.425.00
PERDIDAS				
Gastos de constitución	$	5.600.00		
Gastos administrativos	"	27.937.72		
Gastos com. Edif. Penins.	"	14.390.98		
Gastos gen. Edif. Penins.	"	4.608.33		
Reparaciones	"	18.655.53		
Intereses	"	27.190.81		
Seguros	"	250.16		
Imposiciones fiscales	"	13.477.65		
Sueldos y jornales	"	19.035.64		
Cargas sociales	"	4.864.56	"	136.011.38
Pérdida del ejercicio			$	84.586.38

Los presentes estados, fueron aprobados por la Asamblea realizada el 24 de Julio de 1964, figurando copiados en el Fº 5 del libro Copiador de Balances, certificado el 7|4|1960 en el Registro Pco. y Gral. de Comercio de Montevideo.

$ 432.00 — 1|pub. 17844

CAMBIOS UNIDOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1964

ACTIVO

Inmovilizado:		
Inmuebles	$	2:209.413.74
Instalaciones	"	186.724.67
Muebles y útiles	"	291.011.50
Cambio Rebagliatti Ltda. Cta. capital y reserv.	"	8.904.20
Circulante:		
Acciones	"	1.559.38
Moneda extranjera	"	219.567.53
Operaciones varias	"	6.661.95
Títulos generales	"	37.781.71
Letras de Tesorería — M/E.	"	165.000.00
Disponible:		
Caja	"	206.158.09
Bancos	"	307.447.96
Exigible:		
Accionistas	"	12.350.00
Adm. lotería cta. garantía	"	2.340.60
Alquileres a cobrar	"	19.127.95
Colocaciones	"	583.232.31
Deudores por ventas a plazo	"	4:254.333.92
Deudores varios	"	445.895.34
Deudores varios a plazo fijo	"	106.631.40
Transitorio:		
Archivo de informes	"	29.500.00
Descuentos a realizar	"	3.600.00
Comisiones a imputar	"	7.669.71
Comisiones y corretajes a devengar	"	27.850.58
Gastos hipotecarios a devengar	"	8.369.04
Nominal:		
Gastos de fundación	"	5.398.60
Gastos de instalación	"	2.781.38
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas Art. 13	"	15.000.00
Valores en garantía	"	104.00
	$	9:164.415.56

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$	990.500.00
Reserva estatutaria	"	58.069.19
Reserva facultativa	"	288.500.00
Primas de emisión	"	205.000.00
Capital suscrito (saldo a coloc.)	"	9.500.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	718.922.81
Acreedores por administración de prop.	"	45.908.54
Acreedores consignadores	"	170.374.36
Acreedores por dep. en gtía.	"	61.560.39
Comerciantes proveedores	"	206.120.61
Documentos a pagar	"	4:916.037.53
Intereses a pagar	"	116.032.15
Ordenes en suspenso	"	6.244.99
Ventas en suspenso	"	54.042.48
Dividendo 1962	"	1.148.00
Retribución Art. 48	"	60.00
Transitorio:		
Intereses a vencer	"	44.393.29
Resultados s|ventas a plazo a devengar	"	434.732.66
Utilidad a distribuir:		
Saldo ejercicio anterior	"	503.71
Utilidad del ejercicio	"	821.660.85
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones Art. 13	"	15.000.00
Depositantes valores en gtía.	"	104.00
	$	9:164.415.56

Este estado se encuentra copiado en el Registro de Comprobantes Contables Nº 3666 al Fº 335 rubricado el 6 de Junio de 1963 en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1964

DISMINUCIONES

Retribuciones personales			$	437.722.03
Leyes sociales			"	120.265.31
Impuestos y tasas			"	47.465.95
Gastos de oficina			"	57.181.95
Varios			"	76.619.85
Amortizaciones			"	43.549.68
Comisiones y corretajes			"	46.113.55
Intereses bancarios			"	615.523.61
			$	1:444.441.93
Se deduce alquileres			"	49.800.00
			$	1:394.641.93
Proyecto de distribución de saldos:				
Art. 47 Inc. a)	$	10.154.38		
Art. 47 Inc. c)	"	42.648.40		
Dicidendo acciones:				
Serie "A" 18.06% s|250.000.00	"	45.150.00		
Serie "B" 14% s|250.000.00	"	35.000.00		
Serie "C" 14% s|490.500.00	"	68.670.00		
Reserva especial ley Nº 12.804	"	618.514.29		
Saldo util. ejerc. sgts.	"	2.027.49	"	822.164.56
			$	2:216.806.49

AUMENTOS

Arrendamientos	$	101.283.41
Intereses	"	55.696.25
Loterías	"	81.994.89
Moneda extranjera	"	105.750.40
Result. invers. en otras empresas	"	47.584.91
Result. s|ventas a plazo y dtos.	"	1:101.211.30
Valores	"	20.897.47
Varios	"	83.369.86
Aumentos patrim. ley 12804	"	618.514.29
Saldo util. ejerc. ant.	"	503.71
	$	2:216.806.49

Este estado se encuentra copiado en el Registro de Comprobantes Contables Nº 3666 al Fº 335 rubricado en el Registro Público de Comercio el 6 de Junio de 1963.

$ 1.476.00 — 1|pub. 17810

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

GIFA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO

Banco Comercial	$	3.894.27		
Obligaciones a cobrar	"	44.376.58	$	48.270.85
Hacienda vacuna	$	533.000.00		
Hacienda lanar	"	271.460.00		
Hacienda yeguariza	"	10.300.00		
Reproductores vacunos	"	20.000.00		
Reproductores lanares	"	3.750.00	"	838.510.00
Maquinarias	$	41.500.00		
Muebles y útiles	"	96.50	"	41.596.50
Pérdidas del ejercicio			"	193.718.48
			$	1:122.095.83

PASIVO

Cuentas corrientes	$	399.34		
Acreedores en ctas. ctes.	"	511.022.32		
Gastos a pagar	"	110.674.17	$	622.095.83
Capital integrado			"	500.000.00
			$	1:122.095.83

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

El presente estado se halla copiado a fº 3 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Febrero de 1962 y anotado con el Nº 1355 al fº 670 del Libro 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE ABRIL DE 1962

DEBE

Hacienda vacuna	$	180.495.00
Reproductores vacunos	"	20.000.00
Reproductores lanares	"	1.850.00
Sueldos y jornales	"	16.922.91
Caja Jubilaciones	"	5.558.21
Específicos	"	5.737.60
Cargas tributarias	"	366.72
Gastos manutención	"	8.621.30
Gastos generales	"	829.29
Combustibles	"	1.281.58
Conservación maquinarias	"	1.901.60
Forrajes	"	707.00
Caja Asignaciones	"	824.68
Materiales	"	127.00
Comisiones	"	3.50
Arrendamientos	"	108.348.82
Pastoreos	"	6.000.00
	$	359.575.21

HABER

Hacienda lanar	$	61.469.00
Hacienda yeguariza	"	2.600.00
Frutos del país	"	101.787.73
Pérdidas que arroja el ejercicio	"	193.718.48
	$	359.575.21

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fº 4 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Febrero de 1962 y anotado con el Nº 1355 al fº 670 del libro 11.

$ 684.00 — 1|pub. 17888

GIFA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO

Cuentas corrientes	$	3.855.92		
Banco Comercial	"	81.324.84		
Obligaciones a cobrar	"	56.766.60	$	141.947.36
Hacienda vacuna	$	607.860.00		
Hacienda lanar	"	252.875.00		
Hacienda yeguariza	"	10.300.00		
Reproductores vacunos	"	19.000.00		
Reproductores lanares	"	4.300.00	"	894.335.00
Maquinarias	$	41.500.00		
Muebles y útiles	"	1.168.20	"	42.668.20
Pérdidas ejercicio anterior			"	193.718.48
			$	1:272.669.04

PASIVO

Gastos a pagar	$	15.207.02		
Acreedores en cta. cte.	"	728.040.04	$	743.247.06
Capital integrado			"	500.000.00
Utilidad del ejercicio			"	29.421.98
			$	1:272.669.04

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.
El presente estado se halla copiado a folio 5 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Feb. de 1962 y anotado con el Nº 1355 al fº 670 del libro 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE ABRIL DE 1963

DEBE

Reproductores vacunos	$	1.000.00
Reproductores lanares	"	3.090.00
Sueldos y jornales	"	22.071.74
Caja Jubilaciones	"	9.660.53
Específicos	"	8.860.34
Cargas tributarias	"	2.615.40
Gastos manutención	"	5.730.55
Gastos generales	"	438.80
Combustibles	"	1.126.30
Conservación maquinarias	"	1.529.80
Forrajes	"	4.185.98
Caja Asignaciones	"	2.420.46
Materiales	"	709.92
Comisiones	"	199.11
Arrendamientos	"	108.348.82
Pastoreos	"	35.970.03
Gastos escritorio	"	6.000.00
Utilidad que arroja el ejercicio	"	29.421.98
	$	243.389.76

HABER

Hacienda vacuna	$	114.370.99
Hacienda lanar	"	12.504.81
Frutos del país	"	116.513.96
	$	243.389.76

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.
Las Utilidades pasan a cuenta nueva.
El presente estado se halla copiado a fol. 6 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de febrero de 1962 con el Nº 1355 al fº 670 del libro 11.

$ 684.00 — 1|pub. 17889

QUIMICA ORIENTAL S. A

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Bienes raíces	$	75.812.48	Bancos	$	106.816.84
Máquinas y herramientas	"	528.976.92	Banco República importación	"	62.224.32
Muebles y útiles	"	17.473.18	Acreedores especiales	"	131.981.62
Material rodante	"	7.177.21	Acreedores especiales	"	82.730.21
Materias primas	"	526.810.40	Stockhausen y Cía.	"	3.308.54
Productos elaborados	"	159.230.77	Créditos con prenda	"	50.000.00
Mercaderías generales	"	6.173.98	Documentos descontados	"	114.039.60
Envases	"	2.807.72	Quebranto de Caja según convenio	"	3.888.06
Otras materias	"	6.356.88	Reservas generales	"	210.623.19
Mercaderías en tránsito	"	59.967.81	Terceros cuenta materias primas	"	20.728.00
Documentos a cobrar	"	121.063.69	Utilidad Ley Nº 12804	"	102.322.00
Deudores varios	"	513.382.02	Fondo de depreciación	"	36.828.86
Cheques al cobro	"	7.655.12	Pérdidas y ganancias	"	115.064.38
Cuenta Dólares	"	1.412.90	Capital autorizado	"	750.000.00
Caja y Bancos	"	1.791.43	Capital integrado	"	1:250.000.00
Cuenta Francos Suizos	"	92.212.43			
Nello Vaccari	"	49.17		$	3:040.555.62
Depósitos en garantía	"	16.902.17			
Importación por cuenta de terceros	"	108.69			
Materias primas de terceros	"	20.728.00			
Acciones a emitir	"	750.000.00			
Existencias reavaluadas	"	102.322.00			
Gastos formación S. A.	"	22.140.65			
	$	3:040.555.62			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

	PERDIDAS	GANANCIAS
Utilidad bruta por ventas		$ 2:019.318.12
Materiales y materias primas	$ 1:010.771.73	
Sueldos, jornales, etc.	" 497.434.84	
Gastos varios	" 361.560.32	
Gastos de administración	" 15.504.43	
Amortizaciones	" 18.982.42	
Utilidad del ejercicio	" 115.064.38	
	$ 2:019.318.12	$ 2:019.318.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Asamblea Gral. Ordinaria 29 de octubre de 1963

Utilidades a distribuir		$ 145.000.00
10% de dividendo	$ 125.000.00	
A colaboradores	" 20.000.00	" 145.000.00

Los Estados precedentes fueron aprobados en asamblea de octubre 29 de 1963 y transcriptos a folios 6 y 7 del Lº de Actas de Asambleas certificado.
$ 320.00 — 1|pub. 17945

ACERBI HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	13.341.25	Cuentas a pagar	$	257.077.85
Deudores varios	"	179.088.01	Bancos por créditos exterior	"	30.864.79
Mercaderías	"	260.742.73	Capital integrado	"	245.000.00
Importación en trámite	"	36.583.84	Utilidades a distribuir	"	20.700.64
Muebles e instalaciones	"	34.635.44			
Máquinas y herramientas	"	21.252.01		$	553.643.28
Gastos constitución	"	8.000.00			
	$	553.643.28			

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 13|1|1964.
El presente estado se halla registrado a folios seis del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General del Comercio con fecha 21|11|1961 y anotado con el Nº 10463 al folio 638 del libro Nº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO 1º|ENERO AL 31|DICIEMBRE|1962

GANANCIAS		
Ventas brutas del ejercicio		$ 722.695.61
PERDIDAS		
Costo mercaderías y materia prima	$ 324.372.02	
Sueldos y jornales	" 123.796.78	
Impuestos varios	" 43.411.90	
Alquileres	" 22.047.82	
Leyes sociales	" 36.352.61	
Fletes y tranportes	" 28.725.59	
Intereses y descuentos	" 26.203.36	
Propaganda	" 11.952.38	
Gastos fabricación	" 10.925.50	
Gastos generales	" 74.207.01	$ 701.994.97
Utilidad del ejercicio		" 20.700.64
		$ 722.695.61

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 8% s|245.000.00	$ 19.600.00
A fondo de reserva	" 1.100.64
	$ 20.700.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 13|1|1964.

El presente estado se halla registrado a folios cinco del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General del Comercio con fecha 21|11|961 y anotado con el Nº 10463 al folio 638 del libro Nº 10.

$ 552.00 — 1|pub. 17952

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS S. A.

BALANCE SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Fijo:	
Hornos y temples, máquinas e instrumental, moldes y accesorios, material rodante, muebles y útiles de escritorio, terrenos y edificios	$ 4:979.936.74
Circulante:	
Financiero:	
Caja, bancos, valores postales y fiscales, moneda extranjera, "dólares importación"	" 1:279.387.81
Exigible:	
Cuentas y obligaciones a cobrar y retenciones sobre dividendos	" 2:890.432.46
Existencias:	
Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, almacenes, envases	" 1:592.206.91
Transitorio:	
Compras pendientes en el exterior	" 528:254.27
De orden:	
Valores descontados, acciones firmadas, tenedores por cartas garantías de contratos y propuestas, documentos al cobro	" 273.809.06
	$ 11:544.027.25

PASIVO

Exigible:	
Varias cuentas acreedoras	$ 2:305.841.38
Licencias y aguinaldos a cumplir	" 562.067.72
Provisión para impuestos al patrimonio, beneficios y beneficios no distribuidos	" 400.081.29
Prendas e hipotecas a pagar	" 446.198.48
Patrimonial:	
Capital integrado	" 1:717.300.00
Reservas:	
Estatutarias, para provisiones y previsión, totales leyes, 12.595 y 12.804, para reinversiones	" 5:040.612.14
Resultados:	
Utilidades del ejercicio 1963|1964	" 798.117.18
De orden:	
Contra partida del activo	" 273.809.06
	$ 11:544.027.25

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1964, fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de agosto de 1964.

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1964, se halla copiado al folio Nº 701 del libro copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de julio de 1955 y anotado con el Nº 2785, al Folio 225, del libro respectivo Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 32º EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1963 Y EL 30 DE JUNIO DE 1964

HABER				
Utilidades sobre ventas			$	4:560.929.39
A deducir				
DEBE				
Gravámenes fiscales	$	1:149.494.45		
Gravámenes sociales de administración	"	212.446.98		
Gastos de locomoción	"	391.277.30		
Sueldos de administración y otras compen.	"	620.400.50		
Comisiones	"	18.318.87		
Intereses	"	87.102.44		
Descuentos y bonificaciones	"	7.473.98		
Libros e impresos	"	15.568.60		
Donaciones y contribuciones	"	3.935.00		
Propaganda	"	5.733.00		
Comisiones bancarias "Línea de Crédito"	"	60.110.00		
Cargas sociales a devengarse	"	85.429.04		
Provisión para deudores	"	200.000.00		
Provisión para impuestos al patrimonio, beneficios y beneficios no distribuidos	"	400.000.00		
Gastos generales "Varios Administración"	"	92.651.06	"	3:349.941.22
Utilidad bruta del balance al 30 junio 64			$	1:210.988.17
Amortizaciones sobre el activo fijo			"	412.870.99
Utilidad neta a distribuir			$	798.117.18

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Artículo 64:				
Inc. a) fondo de reserva estatutario 5% s|$ 798.117.18	$	39.905.86		
Inc. b) Directorio	"	159.623.44		
Inc. c) 15% s|$ 1.717.300.00 (capital integrado)	"	257.595.00		
	$	457.124.30		
Artículo 65:				
Reserva para reinversiones	"	299.362.90		
Fondo de previsión	"	41.629.98		
	$	798.117.18	$	798.117.18

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias, del 32 Ejercicio Social, comprendido entre el 1º de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964 y el Proyecto de Distribución de Utilidades, a la misma fecha, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de agosto de 1964.

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias, del 32 Ejercicio Social comprendido entre el 1º de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964 y el Proyecto de Distribución de Utilidades, a la misma fecha, se hallan copiados a Folio Número 702, del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1955, anotado con el Nº 2785, al Fº 225, del libro respectivo Nº 3.

$ 1.052.00 1 pub. — 17923

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

GNAZZO HNOS. & CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	95.060.55
Exigible:			
Deudores y efectos a cobrar	$ 334.463.31		
Previsión deudores	" 54.274.89	"	280.188.42
Realizable:			
Mercaderías	$ 161.346.30		
Acciones S. A.	" 10.000.00	"	171.346.30
Inmovilizado:			
Máquinas e instalaciones	$ 182.853.69		
Muebles y útiles	" 7.740.25		
Vehículos	" 20.500.00		
Construcciones	" 35.716.82		
	$ 246.810.76		
Amortizaciones	" 22.757.07	"	224.053.69
Transitorio:			
Intereses a vencer		"	2.499.30
Total del activo		$	773.148.26

PASIVO

Exigible:			
Acreedores y obligac. a pagar	$ 277.776.00		
Obligaciones fiscales	" 29.507.58		
Acreedores bancarios	" 124.583.30		
Acreedores previsión social	" 74.920.34		
Obligaciones hipotecarias	" 15.452.09	$	522.239.36
Patrimonial:			
Capital integrado	$ 145.000.00		
Reservas	" 35.344.37	"	180.344.37
Utilidades del ejercicio 1|julio|61 al 30|junio|62		"	70.564.53
Total pasivo y patrimonio		$	773.148.26

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28|12|1962.

Este Estado se halla transcripto a fs. 43 a 61 del libro "Inventario" certificado el 28|4|1961 con el Nº 3416, al Fº 452 del libro Nº 10.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(EJERC. 1|JULIO|61 — 30|JUNIO|62)

Resultados brutos de las operaciones		$	835.511.97
Menos:			
Gastos de fabricación	$ 179.568.60		
Sueldos y jornales	" 251.553.33		
Cargas sociales	" 171.058.76		
Intereses e impuestos	" 29.266.59		
Gastos administración	" 27.495.73		
Gastos generales	" 51.729.54		
Previsión deudores	" 54.274.89	"	764.947.44
Utilidades netas del ejercicio		$	70.564.53

"DISTRIBUCION DE UTILIDADES"

Dividendo 43%	$ 62.350.00
Fondo de reserva	" 8.214.53
Total	$ 70.564.53

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28|12|1962.

Este Estado se halla transcripto a Fº 62 del libro "Inventario" certificado el 28|4|1961 con el Nº 3416 al Fº 452 del libro Nº 10.

$ 828.00 — 1|pub. 18014

KASDORF S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO		
Máquinas equipos y accesorios	$	48.525.82
Material rodante	"	13.444.91
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.203.30
Caja	"	100.00
Cuentas corrientes	"	97.120.17
Títulos y acciones	"	120.000.00
Oficina de ganancias elevadas	"	3.287.88
Depósito de materiales	"	18.290.65
Marcas de comercio	"	42.773.43
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
Total del activo	$	405.746.16

PASIVO		
Capital integrado	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	19.766.28
Reserva especial	"	13.376.02
Fondo previsiones varias	"	10.890.51
Reserva para depreciación:		
Máquinas, equipo y accesorios	"	29.115.49
Material rodante	"	5.377.99
Muebles, útiles e instalaciones	"	991.49
Marcas de comercio	"	8.554.68
Títulos y acciones	"	24.000.00
Banco de Galicia (cuenta corriente)	"	2.555.35
Caja de Jubilaciones año 1964	"	4.996.70
Caja de Compensación Nº 19	"	72.16
Ganancias y pérdidas (util. ej. 1963|64)	"	26.049.49
Depositantes de acciones	"	60.000.00
Total del pasivo	$	405.746.16

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1964.

El presente estado se encuentra copiado a folio 102 del libro "Balance General" rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 13 de Octubre de 1949.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1964

	DEBE	HABER
Mercaderías generales		$ 336.766.50
Dividendos de otras sociedades		" 9.600.00
Utilidad venta activo inmovilizado		" 100.00
Intereses y descuentos		" 4.950.49
Impuestos y contribuciones	$ 169.335.05	
Gastos generales	" 8.100.18	
Conservación material rodante	" 10.419.30	
Refrigerantes	" 95.365.00	
Haberes del personal	" 37.762.37	
Papelería, útiles e impresos	" 1.592.96	
Propaganda	" 1.974.00	
Seguros varios	" 766.94	
Fletes y acarreos	" 51.70	
Utilidad líquida del ejercicio	" 26.049.49	
	$ 351.416.99	$ 351.416.99

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1964.

El presente estado se encuentra copiado a folio 103 del libro "Balance General" rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 13 de octubre de 1949.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1963|64.

Utilidad del ejercicio		$ 26.049.49
A reserva estatutaria	$ 1.302.47	
A reserva para depreciación:		
Máquinas, equipos y accesorios	" 4.852.58	
Material rodante	" 1.344.49	
Muebles, útiles e instalaciones	" 220.33	
Marcas de comercio	" 2.138.67	
Títulos y acciones	" 6.000.00	
A reserva especial	" 1.623.98	
A fondo previsiones varias	" 8.566.97	
	$ 26.049.49	$ 26.049.49

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1964.

El presente estado se encuentra copiado a folio 104 del libro "Balance General" rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 13 de octubre de 1949.

$ 756.00 1|pub. — 18048

PAPELERIA GALLI S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Agosto de 1964

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	143.534.82	Capital integrado	$	1:500.000.00
Maquinarias	"	1:037.060.11	Reservas	"	110.000.00
Muebles y útiles	"	123.740.73	Amortizaciones	"	875.152.81
Material rodante	"	49.900.00	Acreedores	"	1:330.506.06
Mercaderías	"	727.362.66	Utilidad del ej. anterior no distribuida	"	3.634.39
Caja y Bancos	"	203.942.62	Utilidad del ejercicio	"	614.008.58
Títulos y valores	"	120.36			
Deudores	"	1:867.967.91		$	4:433.301.84
Valores en custodia	"	228.683.35			
Marcas y llaves	"	50.989.28			
	$	4:433.301.84			

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al 30 de Junio de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Agosto de 1964

Fondo Gratificaciones			$	50.000.00
Directorio y síndico			"	50.000.00
Dividendo 33.1|3% — en acciones	$	250.000.00		
Dividendo 33.1|3% — en efectivo	"	250.000.00	"	500.000.00
A cuenta nueva			"	17.642.97
			$	617.642.97

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Agosto de 1964

DEBE				
Gastos de administración y ventas			$	682.811.63
Intereses y descuentos			"	101.969.04
Impuestos varios			"	282.124.06
Leyes sociales			"	157.447.94
Amortizaciones del ejercicio			"	129.951.12
Utilidades:				
Del ejercicio	$	614.008.58		
Saldo del anterior	"	3.634.39	"	617.642.97
			$	1:971.946.76
HABER				
Saldo del ejercicio anterior			$	3.634.39
Utilidad bruta del ejercicio			"	1:968.312.37
			$	1:971.946.76

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 344 del libro de Inventarios certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno el 15 de Octubre de 1948 y anotado con el Nº 5428 al folio Nº 407 del libro respectivo.

$ 576.00 1|pub. — 18035

ALIRA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1964

A C T I V O			
Inmuebles		$	275.153.51
Caja		"	24.179.94
Varios deudores		"	11.721.07
Gastos de constitución		"	9.740.80
Acciones a emitir		"	395.000.00
		$	715.795.32
P A S I V O			
Capital integrado		$	105.000.00
Hipotecas a pagar		"	170.794.35
Acreedores varios		"	9.587.45
Bancos ctas. ctes.		"	2.000.92
Capital autorizado		"	395.000.00
		$	682.382.72
Utilidades:			
Del ejercicio	$ 37.080.72		
Menos pérdida ejercicio anterior	" 3.668.12	"	33.412.60
		$	715.795.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de setiembre de 1964.

Y se halla copiado a fs. 7 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1095 a fº 268 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE MARZO DE 1964

P E R D I D A S			
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 2.200.49		
Gastos de constitución	" 1.010.20	$	3.210.69
Sueldos y contribuciones sociales		"	1.054.65
Combustibles		"	717.58
Intereses		"	21.277.71
Gastos conservación y reparaciones		"	31.175.62
Comisiones administración		"	2.656.20
Impuestos fiscales		"	9.449.81
Contratos arrendamientos		"	3.350.00
Gastos generales		"	1.493.43
		$	74.385.69
Utilidades del ejercicio		"	37.080.72
		$	111.466.41
G A N A N C I A S			
Alquileres		$	111.466.41

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades líquidas del ejercicio	$	47.080.72
Fondo de reserva	"	741.61
	$	36.339.11
Pérdida ejercicio anterior	"	3.668.12
	$	32.670.99
Dividendo 30%	"	31.500.00
Saldo a cuenta nueva	$	1.170.99

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de setiembre de 1964.

Y se hallan copiados a fs. 7 y 6 y 8 respectivamente del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1095 a fº 268 del libro respectivo.

$ 696.00 1|pub. — 18076

PERFECTILOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Máquinas, moldes y útiles de taller		$ 2:349.495.25
Muebles, útiles e instalaciones		" 258.855.71
Montacargas		" 3.279.90
Vehículos		" 21.105.40
Caja y bancos		" 136.209.89
Deudores diversos		" 1:864.847.62
Productos elaborados y materias primas		" 3:302.289.93
Deudores eventuales y efectos descontados		" 1:064.507.76
Intereses y cargos financieros a vencer		" 295.198.60
Impuestos diferidos		" 57.852.00
Gastos importaciones en trámite		" 90.745.43
Marcas y llaves		" 243.675.69
Gastos de constitución		" 49.759.14
Pérdidas del ejercicio	$ 2:168.067.77	
Más pérdidas al 31 12|62	" 2:698.592.59	" 4:866.660.36
		$ 14:604.482.68

PASIVO

Capital integrado	$ 3:600.000.00
Fondo revaluación de activo fijo	" 212.448.77
Bancos y acreedores varios	" 9:652.026.79
Acreedores eventuales y bancos cuenta efectos descontados	" 1:064.507.76
Gastos a pagar	" 75.499.36
	$ 14:604.482.68

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea de accionistas realizado el día 4 de Setiembre de 1964

PERDIDAS

Amortizaciones de activo nominal	$ 92.831.26
Intereses bancarios y financieros	" 1:855.665.09
Diferencias de cambio	" 189.677.19
Impuesto a las ventas y gastos de ventas	" 695.750.60
Impuesto sustitutivo de herencias	" 19.974.06
Pérdidas varias	" 7.893.08
	$ 2:861.791.28

GANANCIAS

Utilidad por venta de mercaderías	$ 693.612.80
Utilidad por trabajos a faxón	" 110.71
Saldo: pérdidas del ejercicio	" 2:168.067.77
	$ 2:861.791.28

Certificamos que el Presente estado se halla transcripto en el folio del Copiador de Créditos Varios y Balances rubricado el 14.5.57 en el Registro Público.

$ 564.00 1|pub. — 18085

ESTRELLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Caja	$ 456.116.80
Banco Comercial	" 32.180.25
Quebrantos a amortizar	" 79.106.77
Pérdidas y ganancias	" 7.478.48
	$ 574.882.30

PASIVO

Yaguarón S. A.		$ 14.400.00
Monwas S. A.		" 300.00
Acreedores varios		" 7.300.00
Impuestos a pagar		" 19.982.00
Capital autorizado	$ 1:000.000.00	
Menos acciones a emitir y en car.	" 467.100.00	" 532.900.00
		$ 574.882.30

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1964

GANANCIAS				
Intereses			$	35.761.51
PERDIDAS				
Impuestos	$	32.257.83		
Gastos generales	"	1.860.21		
Honorarios	"	12.000.00	"	46.118.04
Pérdidas del ejercicio			$	10.356.53
Utilidad ejercicios anteriores			"	2.878.05
Pérdida remanente			$	7.478.48

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de agosto de 1964.

El presente estado se halla copiado a fs. 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1950.

$ 396.00 1|pub. — 18103

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 31|Agost.|1964

ACTIVO

Disponible:				
Bancos			$	75.586.97
Exigible:				
Comisión a cobrarse por diciembre de 1963	$	2.393.63		
A cobrarse demasía impuestos pagos 1961	"	222.01	"	2.615.64
			$	78.202.61

PASIVO

No exigible:				
Capital			$	50.000.00
Exigible:				
Acreedores varios			"	6.500.00
Transitorio:				
Gastos e impuestos a pagarse por 1963			"	4.000.00
Ganancias:				
Saldo ejercicio 1962	$	2.261.01		
Utilidad ejercicio 1963	"	15.441.60	"	17.702.61
			$	78.202.61

COPIA DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 31|Agost.|1964

1963

DEBE		
Sueldos y sindicatura	$	19.851.00
Impuestos varios	"	9.705.86
Gastos generales	"	3.749.30
Utilidad a distribuirse	"	17.702.61
	$	51.008.77
HABER		
Saldo ejercicio anterior	$	2.261.01
Comisiones	"	48.747.76
	$	51.008.77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 31|Agost.|1964

1 9 6 3

Directorio y sindicatura	$	6.000.00
Accionistas 20% sobre capital integrado $ 50.000.00	"	10.000.00
Balance para el ejercicio 1964	"	1.702.61
	$	17.702.61

Los presentes estados se hallan copiados a folios 265 a 267 del libro Copiador Nº 1 rubricado en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 17 de Marzo de 1950 y anotado con el Nº 963 al Fº 137 del libro respectivo Nº 15 y certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 540.00 1|pub. — 18173

ARROYO CAÑAS DE ARERUNGUA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	28.28.90	Bancos	$	282.246.17
Deudores en cta. cte.	"	3.036.08	Acreedores varios	"	107.215.67
Acciones y valores	"	3.500.00	Intereses a pagar	"	50.466.66
Inventario agrícola-ganadero	"	1:635.720.00	Documentos a pagar	"	840.000.00
Fijo (inmuebles, útiles, mejoras)	"	3:442.724.42	Reserva amortizaciones	"	30.533.89
Gastos constitución	"	34.416.37	Capital integrado	"	3:630.000.00
			Fondo de reserva	"	17.228.23
Total del activo	$	5:147.425.77	Utilidad del ejercicio	"	189.735.15
			Total del pasivo	$	5:147.425.77

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual realizada el día 31 de Mayo de 1964, según consta en el libro de Inventario Rubricado y transcriptos en el Fº 13 del citado libro.

ESTADO DE RESULTADOS 1|Ener.|1963 — 31|Dic.|1963

GANANCIAS

Hacienda ovina y bobina	$	294.870.62
Frutos	"	344.664.87
Ingresos varios	"	1.869.11
	$	641.404.60

PERDIDAS

Gastos financieros	$	131.109.41
Leyes sociales e impuestos	"	88.573.93
Amortizaciones	"	10.179.79
Gastos generales	"	160.146.32
Manutención y mortandad	"	61.660.00
Utilidad del ejercicio	"	189.735.15
	$	641.404.60

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad neta			$	189.735.15
Dividendo 5% s|$ 3:630.000.00	$	181.500.00		
Fondo de reserva	"	8.235.15	$	189.735.15

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el día 31 de Mayo de 1964, según consta en el libro de Inventario Rubricado transcripto en el Fº 14 del citado libro.

$ 444.00 1|pub. — 18198

PAMERDREY S. A.

SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1963

A C T I V O

Valores (estampillas)	$	1.610.88		
Caja	"	22.162.86		
Bancos	"	57.801.38	$	81.575.12
Materias primas	$	7.850.00		
Vinos	"	260.436.20		
Vermouth	"	156.486.00		
Espumante	"	5.010.69	"	429.782.89
Casilleros, envases	$	46.712.40		
Cap., corchos y etiquetas	"	61.277.00	"	107.989.40
Maquinaria	$	142.207.02		
Equipos	"	125.218.50		
Herramientas	"	3.752.00		
Muebles, útiles e inst.	"	2.875.00	"	274.052.52
Inmuebles			"	536.108.14
Gastos de constitución			"	17.026.07
Deudores varios			"	210.175.12
Total activo			$	1:656.709.26

P A S I V O

Acreedores varios	$	409.958.89		
Id. Bcos. y efectos	"	244.151.78		
Id. Ctas. oficiales	"	109.017.15		
Id. Inmobiliarios	"	365.000.00	$	1:128.127.82

C A P I T A L:

Capital integrado	$	500.000.00		
Utilidades ejercicio	"	28.581.44	$	528.581.44

RESULTADOS AL 31 DE MAYO DE 1963

GANANCIAS

Vinos	$	302.705.78		
Máquinas	"	5.000.00	$	307.705.78

PERDIDAS

Sueldos y jornales	$	29.364.20		
Estampillas	"	26.866.56		
Impuestos	"	93.954.45		
Amortizaciones	"	33.993.52		
Intereses y descuentos	"	20.400.87		
Gastos de administración	"	29.796.73		
Gastos de bodega	"	39.459.48		
Locomoción y transporte	"	5.288.53	"	279.124.34
Utilidad líquida			$	28.581.44

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo reserva legal	$	1.581.44
A accionistas	"	27.000.00
	$	28.581.44

Estados transcriptos Libro Copiador a folio 8 y sigtes., aprobado por Asamblea G. Ordinaria de Julio 17|1964.

$ 676.00 1|pub. — 18288

LIBER S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1961

ACTIVO

Caja y bancos		$	28.343.99
Acciones y valores		"	1.230.00
Deudores varios		"	732.86
Mercaderías y envases		"	156.234.95
Maquinaria — muebles — vajilla e instalaciones		"	81.639.77
Gastos de instalación		"	1.445.01
Patentes y seguros a vencer		"	888.25
Títulos dados en custodia		"	1.500.00
		$	272.014.83

PASIVO

Acreedores varios		$	22.066.04
Capital integrado		"	200.000.00
Utilidades:			
Del ejercicio anterior	$ 21.214.76		
Del ejercicio	" 27.234.03	"	48.448.79
Títulos en custodia		"	1.500.00
		$	272.014.83

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|MAYO|60 — 30|ABRIL|61

GANANCIAS

Mercaderías			$	292.554.29
Intereses			"	4.286.81

PERDIDAS

Sueldos y porcentajes	$	120.039.39		
Aportes e imposiciones	"	28.618.47		
Utiles de limpieza	"	3.023.28		
Envases	"	5.865.29		
Lavados	"	8.745.79		
Patentes y seguros	"	1.255.66		
Gastos generales	"	94.366.24		
Amortizaciones	"	7.692.95		
	$	269.607.07	$	296.841.10
Utilidad del ejercicio	"	27.234.03		
	$	296.841.10	$	296.841.10

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad 1960	$	21.214.76
Utilidad 1961	"	27.234.03
A cuenta nueva	$	48.448.79

Los Estados y Proyecto de Distribución de Utilidades, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 3 de Setiembre de 1964.

Se hallan copiados a fojas 4 y 5 del libro copiador certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 22 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1530 al flo. 714 del libro 10.

$ 624.00 1|pub. — 18309

ESTANCIA LOS PUENTES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Setiembre de 1963

ACTIVO				
Caja y bancos			$	4.359.91
Ganados y lanares			"	174.871.84
Gastos de constitución			"	7.199.55
Campos y mejoras			"	393.684.21
Utiles y herramientas			"	1.955.20
Total del activo			$	582.070.71
PASIVO				
Acreedores varios			$	62.000.00
Obligaciones a pagar			"	65.000.00
Hipoteca a pagar			"	180.000.00
Capital autorizado	$	300.000.00		
Menos capital autorizado a integrar	"	27.000.00		
Capital integrado			"	273.000.00
Utilidad del ejercicio			"	2.070.71
Total del pasivo			$	582.070.71

El presente estado se halla copiado a fs. 4 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y Gen ral de Comercio el 3 de abril de 1963 y anotado con el Nº 2177 a fº 316 del libro respectivo 12.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERIODO 29|NOV.|962 — 30|JUN.|963

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Setiembre de 1963

		DEBE		HABER
Ganados y lanares			$	26.735.57
Gastos generales	$	13.669.15		
Intereses	"	10.695.71		
Remedios	"	300.00		
Utilidad del ejercicio	"	2.070.71		
	$	26.735.57	$	26.735.57

La utilidad del ejercicio se destina a Fondo de Reserva, de acuerdo a lo resuelto por la Asambl:a de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de abril de 1963 y anotado con el Nº 2177 a F. 316 del libro respectivo Nº 12.

$ 528.00 1|pub. — 18319

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Zanon Hnos. S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	946.41
Bancos	"	846.62
Deudores	"	231.678.93
Cuentas corrientes	"	38.600.00
Adicionales a cobrar	"	895.51
Inmuebles	"	69.182.10
Muebles y útiles	"	5.868.19
Títulos y acciones	"	147.668.02
Pérdidas y ganancias	"	28.440.74
	$	524.126.52

Pasivo

Acreedores	$	145.226.52
Capital integrado	"	150.000.00
Accionistas cuenta aumento de capital	"	228.900.00
	$	524.126.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administrac.	$	9.084.57

Ganancias

Comisiones	$	724.69
Intereses	"	263.79
Pérdidas del ejercicio	"	8.096.09
	$	9.084.57

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 277 del libro Cop. dè Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1958 y anotado con el Nº 7100 a folio 454.

$ 164.00 — 1|pub. 17569

Omnia S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	116.833.85
Inmuebles	"	59.473.93
	$	117.307.78

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de reserva	"	22.989.98
Utilidades del ejerc.	"	4.317.80
	$	117.307.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Intereses	$	9.121.37

Pérdidas

Gtos. de administrac.	$	1.714.40
Imptos. nacionales	"	3.089.17
Utilidades del ejerc.	"	4.317.80
	$	9.121.37

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc.	$	4.317.80
A fondo de reserva	$	4.317.80

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 47 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1960.

$ 152.00 — 1|pub. 17570

Angerba S. A. Financiera

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Ctas. ctes. deudoras	u$s	17.689.82
Acciones y valores	"	24.533.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.520.48
	u$s	45.743.30

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	u$s	8.805.15
Capital integrado	"	26.000.00
Fondo de reserva	"	10.938.15
	u$s	45.743.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Pérdidas

Gastos generales	u$s	40.01
Impuestos	"	102.71
Resultado de acciones	"	4.740.88
	u$s	4.883.60

Ganancias

Dividendos	u$s	1.363.12
Pérdidas del ejercicio	"	3.520.48
	u$s	4.883.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 8 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1956 y anotado con el Nº 1459 a fº 21 del Lº 5.

$ 144.00 — 1|pub. 17573

Aministración de Inversiones S. A. (A.D.I.S.A.)

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	u$s	72.72
Bancos — dólares	"	12.469.55
Bcos. dls. — plazo fijo	"	27.296.67
Valores en cartera	"	42.991.34
	u$s	82.830.28

Pasivo

Capital integrado	u$s	60.000.00
Fondo de reserva	"	20.600.43
Utilidades del ejercicio	"	2.229.85
	u$s	82.830.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Pérdidas

Gtos. de administrac.	u$s	569.67
Impuestos	"	241.08
Utilidades del ejercicio	"	2.229.85
	u$s	3.040.60

Ganancias

Intereses	u$s	3.040.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	2.229.85
A fondo de reserva	u$s	2.229.85

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1955 y anotado con el Nº 2591 a fº 219 del Lº 3.

$ 116.00 — 1|pub. 17571

Societe D'Investissements Lyonnais S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja — Urug.	u$s	80.00
Bco. Internacional — Arg.	"	489.15
Chase Manhattan Bank	"	3.702.53
Gtos organización Bs. As.	"	389.449.50
Inmuebles en el exterior	"	88.571.71
Gastos de constitución	"	1.360.00
	u$s	483.652.89

Pasivo

Bco. Internacional ...	u$s	27.071.09
Ctas. plazo fijo	"	101.543.68
Letras a pagar	"	24.440.00
Documentos a pagar .	"	25.000.00
Acreeds. inmobiliarios	"	10.830.32
Cuentas corrientes ...	"	47.127.61
Capital integrado	"	170.000.00
Fondo de reserva	"	19.597.38
Utilidades del ejercicio	"	58.042.81
	u$s	483.652.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Servicios prestados ..	u$s	70.244.76
Diferencias de cambio	"	22.014.48
	u$s	92.259.24

Pérdidas

Intereses	u$s	32.221.16
Gtos. de administrac. .	"	174 24
Gtos. de representac. .	"	860.00
Impuestos	"	621.03
Amortización gtos. de constitución	"	340.00
Utilidades del ejercicio	"	58.042.81
	u$s	92.259.24

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	58.042.81
A fondo de reserva ..	u$s	58.042.81

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador Cartas y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de abril de 1962 y anotado con el Número 2783 a fº 8 del Lº 12.

$ 208.00 — 1|pub. 17572

Inversiones Mobiliarias S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1964

Activo

Préstamos en el exter.	u$s	100.000.00
Gastos de constitución	"	600.00
	u$s	100.600.00

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	59.689.68
Capital integrado	"	40.000.00
Utilidades del ejercicio	"	910.32
	u$s	100.600.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Intereses	u$s	1.493.25

Pérdidas

Impuestos	u$s	242.34
Amortización gtos. de constitución	"	300.00
Gtos. de administrac. .	"	40.59
Utilidades del ejercicio	"	910.32
	u$s	1.493.25

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	910.32
A fondo de reserva ..	u$s	910.32

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1960 y anotado con el Nº 2076 a fº 202 del Lº 10.

$ 136.00 — 1|pub. 17574

Ortona S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	861.30
Imbles. prometidos en compra	"	385.000.00
Gastos de constitución	"	11.000.00
Pérds. del ejercicio ...	"	738.70
	$	397.600.00

Pasivo

Acreedores	$	194.600.00
Cuentas corrientes	"	3.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	397.600.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 4 de abril 1963 al 31 de marzo de 1964

Pérdidas del ejercicio

Gastos generales	$	738.70

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 16 de julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1963 y anotado con el Nº 867 a fº 259 del Lº 13.

$ 132.00 — 1|pub. 17577

Financiera Panamericana S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Valores en cartera ...	u$s	18.766.25
Gastos de constitución	"	400.00
Resultados	"	5.495.17
	u$s	24.661.42

Pasivo

Ctas. ctes. argentinos .	u$s	9.454.97
Capital integrado	"	15.000 00
Fondo de reserva	"	206.45
	u$s	24.661.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	u$s	200.00
Gastos de administrac.	"	10.40
Impuestos	"	38.59
Resultado de acciones	"	3.950.91
	u$s	4.199.90

Ganancias

Dividendos	u$s	67.86
Pérdidas del ejercicio	"	4.132.04
	u$s	4.199.90

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1960 y anotado con el Nº 2369 a fº 188 del Lº 11.

$ 152.00 — 1|pub. 17575

Compañía Inversora Río de la Plata S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Chase Manhattan Bank	u$s	9.136.86
Societé generale	"	76.681.22
Caja	"	62.50
Préstamos en el exter.	"	1:376.036.32
Societé generales (Time Account)	"	50.000.00
Valores en cartera	"	47.657.88
Gastos de constitución	"	680.00
	u$s	1:560.254.78

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	991.138.10
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	269.161.30
Utilidades del ejerc. ..	"	99.955.38
	u$s	1:560.254.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Intereses	u$s	107.232.69
Comisiones	"	104.00
	u$s	107.336.69

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	340.00
Gtos. de representación	"	4.000.00
Gtos. de administración	"	990.02
Impuestos	"	2.051.29
Utilidades del ejercicio	"	99.955.38
	u$s	107.336.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	99.955.38
A fondo de reserva	u$s	99.955.38

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1960 y anotado con el Nº 2451 a fº 190 del Lº 11.

$ 420.00 — 1|pub. 17576

Shawland Investment S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	25.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1963

No se formula por no haberse registrado operaciones que dieran motivo al mismo.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el Nº 1986 al Fº 723 del libro Nº 10 con fecha marzo 2 de 1962.

$ 88.00 — 1|pub. 17588

Shawland S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	36.233.15
Banco Mendoza	"	15.026.28
	$	51.259.43

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.259.43
	$	51.259.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1964

Intereses	$	1.259.43

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1964.

Se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el Nº 1986 al fº 723 del Lº Nº 10 con fecha marzo 2 de 1962.

$ 104.00 — 1|pub. 17589

Enrique Aguerrebere S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	6.211.11
Banco Popular	"	45.561.74
Banco Comercial	"	242.47
Bco. La Caja Obrera .	"	15.193.59
Banco Londres	"	15.282.07
Banco República	"	2.461.37
The Foreing Trade Bank	"	702.21
Bco. Francés e Italiano	"	105.37
Mercaderías	"	1:736.292.74
Papeles pintados.......	"	63.381.36
Mercaders. a recibir ..	"	522.976.95
Títulos hipotecarios ...	"	5.257.83
Acciones de otras empresas	"	2.000.00
Título deuda unificada	"	16.912.30
Bco. República gtía. importación	"	13.142.26
Deudores varios	"	677.207.63
Inmuebles	"	231.088.31
Mbles, út. e instalac. .	"	84.491.40
Maquinaria	"	23.882.33
Vehículos	"	93.478.14
Dirección General de Aduanas (títulos) ..	"	10.774.50
Acciones	"	444.000.00
Accs. dep. en gtía.	"	15.000.00
Total de activo	$	4:025.645.68

Pasivo

Capital integrado	$	2:556.000.00
Fondo de reserva	"	82.316.93
Varios acreedores	"	413.839.67
Utilidades del ejercicio	"	514.489.08
Capital autorizado a integrar	"	444.000.00
Depositantes acciones en gtía.	"	15.000.00
Total del pasivo	$	4:025.645.68

Este Balance fue aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1964.

Se halla copiado a fs. 189 del libro Copiador de Cartas certificado por el R. Pco. y Gral. de Comercio el 14 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 87 al 556 del Libro Nº 3.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Ganancias

Mercaderías	$	1:097.634.51
Papeles pintados.......	"	186.016.56
	$	1:283.651.07

Pérdidas

Comisiones y corretajes	$	996.88
Jubilaciones	"	118.828.44
Gastos generales	"	574.947.56
Ints. y descuentos	"	41.443.44
Mbles., út. e instalac. .	"	4.585.89
Maquinaria	"	4.374.11
Inmuebles	"	2.701.67
Vehículos	"	21.284.00
	$	769.161.99
Utilidad del ejercicio .	"	514.489.08
	$	1:283.651.07

Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir ..	$	514.489.08

Distribución:

11% s|$ 514.489.08 al directorio	$	56.593.79
Fondo de reserva	"	48.935.29
Dividendo 16% s| pesos 2:556.000.00	"	408.960.00
	$	514.489.08

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1964.

Se hallan copiados fs. 190 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. Pco. y Gral. de Comercio el 14 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 87 al 556 del Lº Nº 3.

$ 732.00 — 1|pub. 17590

Sabralit S. A.

Balance General practicado al 30 de setiembre de 1959

Y aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 19|agosto|64

Activo

Bancos	$	4.237.61
Inmuebles	"	229.757.60
Ganancias y pérdidas	"	32.020.71
	$	266.015.92

Pasivo

Acreedores varios	$	11.837.12
Impuestos a pagar	"	8.178.80
Capital integrado	"	246.000.00
	$	266.015.92

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Imptos. y contrib.	$	5.984.07
Gtos. de explotación	"	627.90
Pérds. acumuladas ants.	"	25.408.74
Total pérdidas que se llevan a cta. nueva	$	32.020.71

Los estados financieros que anteceden, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1964.

Se hallan copiados a foja Nº 36 del libro Inventario, rubricado el 27 de octubre de 1948.

El total de las pérdidas acumuladas, o sean $ 32.020.71, se lleva a cuenta nueva.

$ 160.00 — 1|pub. 17582

Sabralit S. A.

Balance General practicado al 30 de setiembre de 1960

Y aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 19|agosto|64

Activo

Bancos	$	3.017.61
Inmuebles	"	229.757.60
Ganancias y pérdidas	"	39.353.59
	$	272.128.80

Pasivo

Capital integrado	$	246.000.00
Acreedores varios	"	12.550.00
Imptos. a pagar	"	13.578.80
	$	272.128.80

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Gtos. de explotación	$	1.932.88
Imptos. y contrib.	"	5.400.00
Pérds. acumuladas ants.	"	32.020.71
Total pérdidas que se llevan a cuenta nueva	$	39.353.59

Los estados financieros que anteceden, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1964.

Se hallan copiados a foja Nº 37 del libro Inventario, rubricado el 27 de octubre de 1948, el total de las pérdidas acumuladas, o sean $ 39.353.59, se lleva a cta. nueva.

$ 160.00 — 1|pub. 17581

Sabralit S. A.

Balance General practicado al 30 de setiembre de 1961

Y aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 19|agosto|64

Activo

Bancos	$	3.015.11
Inmuebles	"	229.757.60
Acciones	"	754.000.00
Pérdidas	"	48.178.51
	$	1:034.951.22

Pasivo

Impuestos a pagar	$	19.147.16
Acreedores varios	"	15.804.06
Capital autorizado	"	754.000.00
Capital integrado	"	246.000.00
	$	1:034.951.22

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Saldo anterior pérds.	$	39.353.59
Imptos. y contrib.	"	9.572.62
Gastos generales	"	77.30
	$	49.003.51

Haber

Venta de madera	$	825.00
Pérds. acumuladas hasta 30|9|61 que se llevan a cuenta nueva	"	48.178.51
	$	49.003.51

Los estados financieros que anteceden Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1964.

Se hallan copiados a foja Nº 38 del libro Inventario, rubricado el 27 de octubre de 1948.

El total de las pérdidas acumuladas, o sean $ 48.178.51, se lleva a cuenta nueva.

$ 192.00 — 1|pub. 17583

Sabralit S. A.

Balance General practicado al 30 de setiembre de 1962

Y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1964

Activo

Acciones a suscribir	$	754.000.00
Inmuebles	"	273.890.97
Bancos	"	3.015.11
Pérdidas	"	51.818.23
	$	1:082.724.31

Pasivo

Capital autorizado	$	754.000.00
Capital integrado	"	246.000.00
Imptos. a pagar	"	7.032.07
Acreedores varios	"	75.692.24
	$	1:082.724.31

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ints. deudores	$	317.70
Publicaciones	"	48.00
Imptos. y contribuciones	"	3.274.02
Pérdidas anteriores	"	48.178.51
Pérds. acumuladas hasta el 30|IX|62 que se llevan a cta. nueva	$	51.818.23

Los estados financieros que anteceden, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 1964.

Se hallan copiados a foja Nº 19 del libro Inventario, rubricado el 27 de octubre de 1948.

El total de las pérdidas acumuladas, o sean $ 48.178.51 de ejercicios anteriores más la pérdida del ejercicio de $ 3.639.72, en total —— 51.818.23, se lleva a cuenta nueva.

$ 184.00 — 1|pub.17580

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Laboratorios Dispert S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

El presente estado ha sido aprobado por la Asam. de Accionistas realizada el 11 de diciembre de 1962

Activo

Caja y bancos	$	381.383.09
Deudores cta. cte. y documentados	"	2:423.600.21
Existencia mercaderías generales	"	4:364.570.71
Edificio, construcciones y terrenos	"	2:830.731.89
Máquinas e instalaciones	"	1:586.555.40
Material rodante y muebles	"	800.408.83
Gtía. de licitaciones	"	34.155.10
Gtos. de constitución a amortizar	"	15.691.96
Marcas, fórmulas y técnicas	"	568.826.77
Cargos diferidos y gtos. anticipados	"	92.702.08
Valores depositados	"	100.000.00
Acciones emitidas	"	3:000.000.00
	$	16:198.626.04

Pasivo

Acreeds. comerciales y bancarios	$	3:387.916.05
Banco Hipotecario	"	231.818.71
Bco. de Seguros cta. hipoteca	"	200.000.00
Bco. Rep. (crédito ind.)	"	470.000.00
Acreeds. especiales (rescate en acc.)	"	2:146.998.94
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondos de reservas	"	4:222.820.47
Beneficios a distribuir	"	439.071.87
Depositantes de valores	"	100.000.00
Capital autorizado	"	3:000.000.00
	$	16:198.626.04

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 41 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

Estado de Pérdidas y Ganancias

El presente estado ha sido aprobado por la Asam. de Accionistas realizada el 11 de diciembre de 1962

Pérdidas

Amortizaciones	$	293.934.10
Canjes y muestras	"	515.739.63
Gtos. de administración	"	1:570.988.73
Gtos. de laboratorio	"	2:267.300.66
Gtos. de ventas	"	1:856.808.59
Ints. y descuentos	"	493.799.51
Aguinaldo 1961	"	346.630.85
Alquileres y|o arrendamientos	"	30.000.00
Cabaña gastos	"	32.852.02
Utilidad del ejercicio	"	439.071.87
	$	7:847.125.87

Ganancias

Mercaderías generales	$	7:847.125.87

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 42 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

Proyecto de Distribución de Utilidades

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 11|12|62.

Utilidad del ejercicio	$	439.071.87

Fdo. de reserva estatutaria	$	8.781.44
Remuneración directorio	"	65.860.78
Remuneración sindicatura	"	6.000.00
Fondo investigaciones científicas	"	50.000.00
Fondo previsión presupuestal	"	49.648.21
Fondo deudores morosos	"	8.781.44
Fdo. estabilización dividendos	"	10.000.00
Dividendos ejerc. 1961	"	240.000.00
	$	439.071.87

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 43 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

$ 792.00 — 1|pub. 17598

Laboratorios Dispert S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam. de Accionistas realizada el día 29 de julio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	182.093.13
Deudores varios	"	2:633.322.88
Mercaderías generales	"	6:135.007.57
Inmuebles	"	2:792.810.49
Mbles., út., máq. e instalaciones	"	3:717.573.15
Títulos y depósitos, garantía de licitaciones	"	53.799.94
Marcas, fórmulas y técnicas de elab.	"	534.065.14
Gtos. de constitución	"	21.091.96
Imptos., int. y gtos. dif.	"	158.666.70
Acciones emitidas	"	2:000.000.00
Acciones depos. en gtía.	"	100.000.00
	$	18:328.430.96

Pasivo

Acreed. varios en cuenta corriente	$	1:738.816.12
Acreed. bancarios y del exterior	"	2:855.418.49
Acreed. hipotecarios y prendarios	"	1:181.123.40
Acreedores por leyes sociales y fiscales	"	1:519.531.45
Capital integrado	"	3:000.000.00
Particulares (canjeable en acciones)	"	1:061.056.75
Fondo de reserva	"	4:764.435.25
Beneficios netos a dist.	"	108.049.50
Capital autorizado	"	2:000.000.00
Deposit. de acciones de garantía	"	100.000.00
	$	18:328.430.96

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 50 del Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	$	205.014.48
Utiles y muebles (devolución)	"	122.52
Alq. y|o arrendamientos	"	31.833 34
Cabaña gastos	"	92.053.30
Gastos Pando	"	5.458.04
Muestras y canjes	"	605.426.78
Intereses y dtos.	"	648.385.53
Gtos. de administración	"	1:962.557.73
Gtos. de ventas	"	2:548.395.08
Gtos. de laboratorio	"	3:282.033.15
	$	9:381.279.95
Utilidad del ejerc.	"	108.049.50
	$	9:489.329.45

Ganancias

Mercad. generales	$	9:489.329.45

La Dirección General Imp. deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 51 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de julio de 1963.

Utilidad del ejerc.	$	108.049.50
Fdo. de reserva estabilización dividendos	"	123.560.41
	$	231.609.91

Distribución de acuerdo al art. 65 del estatuto:

Fdo. reserva est. 2%	$	2.160.99
Remuner. direct. 15%	"	16.207.43
Remuner. síndico 3% (Prop. Asam.)	"	3.241.49
Div. accionistas 7% ...	"	210.000.00
	$	231.609.91

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 52 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

$ 768.00 — 1|pub. 17599

Laboratorios Dispert S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam. de Accionistas realizada el día 20 de mayo de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	262.420.53
Deudores varios (cuenta corriente)	"	4:129.862.88
Mercad. generales	"	6:461.292.34
Inmuebles	"	2:758.611.38
Muebles, útiles, máquinas e instal.	"	3:683.979.30
Títulos y depósitos en gtía. licitaciones	"	50.344.60
Marcas, fórmulas y técnicas de elaboración	"	323.388.56
Gtos. de constitución ..	"	32.651.47
Imptos, int. y gtos. dif.	"	321.965.60
Acciones depos. en gtía.	"	100.000.00
Acciones emitidas	"	2:000.000.00
Pérdidas del ejerc.	"	577.889.28
	$	20:702.405.94

Pasivo

Acreed. varios en cuenta corriente	$	1:747.065.61
Acreed. bancarios y del exterior	"	3:898.309.43
Acreed. hipot. y pred. .	"	1:294.256.66
Acreed. por leyes social. y fiscales	"	2:374.077.51
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo de reserva	"	4:638.233.65
Particulares (canjeable en acciones)	"	1:650.463.08
Depsit. de acciones en garantía	"	100.000.00
Capital autorizado	"	2:000.000.00
	$	20:702.405.94

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 48 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 20 de mayo de 1964

Pasivo

Amortizaciones	$	584.532.46
Alq. y|o arrendamientos	"	32.783.35
Gtos. de administración	"	2:343.761.62
Gtos. de ventas	"	3:699.640.64
Gtos. de laboratorio ...	"	3:876.597.40
Muestras y canjes	"	715.748.17
Cabaña gtos.	"	140.155.69
Intereses y desc.	"	959.159.50
	$	12:352.378.83

Ganancias

Mercad. grales.	$	11:773.434.52
Act. fijo (mueb. vtas.)	"	1.055.03
	$	11:774.489.55
Pérdida del ejercicio ..	"	577.889.28
	$	12:352.378.83

La Dirección Gral. Impositiva deja constancia que el presente Estado se halla copiado en folio 49 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1951.

$ 840.00 — 1|pub. 17600

Szolno Hnos. & Cía. S. A.

Balance General al 29 de Febrero de 1964

Activo

Bienes raíces	$	15.813.52
Automóvil	"	1.333.60
Muebles y útiles	"	10.061.10
Máquinas y herram. ...	"	109.193.03
Gtos. de constitución ..	"	3.900.00
Deudores varios	"	377.644.28
Mercaderías	"	289.084.72
Bco. Comercial cta. cte.	"	4.692.65
Banco de Galicia	"	17.251.79
Caja	"	46.649.28
Acciones a emitir	"	175.000.00
	$	1:050.623.97

Pasivo

Acreedores varios	$	207.094.48
Caja de Jubilaciones ..	"	201.941.16
Caja de Compens. Nº 31	"	27.208.92
Chase	"	10.167.60
Dirección Gral. Imposit.	"	3.045.74
Utilidades a distribuir .	"	101.166.07
Capital autorizado	"	175.000.00
Capital integrado	"	325.000.00
	$	1:050.623.97

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de agosto de 1964.

Y se hallan transcriptos a Fs. 10|22 del libro Inventario certificado el 11 de junio de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 29 de Febrero de 1964

Ganancias

Mercaderías	$	1:223.343.18

Pérdidas

Deudores varios	$	3.663.54
Sueldos y jornales	"	623.173.32
Asig. Familiares	"	52.673.78
Intereses y desc.	"	68.976.41
Gtos. generales	"	126.438.59
Seguros	"	17.344.36
Aportes jubilatorios ...	"	129.081.30
Impto. sustitutivo	"	2.306.00
Subsid. por enfermedad	"	29.373.55
Impto a las vtas. 1% .	"	3.045.74
Mueb y útiles — amort.	"	793.05
Máq. y herram. amort.	"	12.148.08
Automóvil	"	381.02
Gtos. de constitución ..	"	1.300.00
Utilidad del ejerc.	"	152.644.44
	$	1:223.343.18

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de agosto de 1964.

Y se hallan transcriptos a Fs. 10|22 del libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. en accs.; 31% sobre $ 325.000.00	$	100.750.00
A cuenta nueva	"	416.07
	$	101.166.07

El proyecto de Distribución de Utilidades aún no fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas.

$ 240.00 — 1|pub. 17634.

Masur S. A.

Estado de Situación al 30|abril|1964

Activo

Acciones a emitir	$	70.000.00
Suscript. de acciones ..	"	15.000.00
Gtos. de constitución ..	"	4.719.00
Deud. José Ma. López Bayón	"	45.402.20
Mimpox (gtos. congel.)	"	948.64
Pérdidas de ej. anter. .	"	7.215.66
Pérdidas de este ej. ..	"	862.40
Total del activo	$	144.147.90

Pasivo

Capital autoriz.	$	70.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
Ricardo Lamela (cuenta particular)	"	29.902.98
Branca y Lema en formación	"	12.997.74
Acreedores varios	"	1.247.18
Total del pasivo	$	144.147.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1964

Pérdidas

Mercaderías	$	862.40
Pérdidas del ejercicio .	$	862.40

El presente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, que se encuentra transcripto en la página 4 del libro de Inventario, fue aprobado por la Asamblea realizada el día 20 de agosto de 1964.
No se distribuyeron utilidades.

$ 164.00 — 1|pub. 17610

Sapriza Grundel y Cía. S. A.

Balance Sintético de Situación

al 31 de mayo de 1964

Activo

Fijo:		
Máq., inmuebles, instalaciones, m. y út., mat. rodante, etc. ..	$	6:415.582.04
Productos elab., materias primas, almacén, etc.	"	3:848.204.13
Deudores varios	"	3:223.121.86
Caja y Acciones	"	122.728.71
Activo transitorio ...	"	102.552.58
Acciones a emitir ...	"	2:406.000.00
Acciones en garantía	"	50.000.00
	$	15:968.189.32

Pasivo

Capital autorizado	$	406.000.00
Capital a autorizar ...	"	2:000.000.00
Capital integrado	"	2:594.000.00
Reservas varias	"	2:851.479.04
Varios acreed.	"	7:062.973.99
Utilidades a distrib. ..	"	1:003.736.29
Depositantes de acciones	"	50.000.00
	$	15:968.189.32

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	4:129.872.97
Amortizaciones	"	289.902.90
Intereses	"	506.800.07
Gravámenes fiscales ...	"	1:759.617.50
Deudores incobrables ..	"	11.979.60
Propaganda	"	81.485.53
Saldo del ejercico	"	1:003.736.29
	$	7:783.394.86

Haber

Saldo bruto y otros ing.	$	7:783.355.77
Saldo del ej. anterior ..	"	39.09
	$	7:783.394.86

Distribución de Utilidades

Reserva estatutaria ...	$	20.074.73
Reserva eq. productivo .	"	400.000.00
Reservas varias, impuestos, etc.	"	90.343.56
Dividendo del ej.	"	493.318.00
.....	$	1:003.736.29

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 26 de agosto de 1964.

Y se hallan copiados en el folio 218 del libro Copiador de Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de mayo de 1961.

$ 444.00 — 1|pub. 17635

"S.A.U.V.A."

Soc. Anón. Urug. Vermouth y Afines

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Maquin., cubas, cascos y otros	$	355.588.58
Inmuebles	"	297.320.79
Muebles	"	63.193.55
Vehículos	"	156.762.57
Material de empaque .	"	104.156.49
Material de propaganda	"	7.293.92
Materias primas	"	433.123.05
Mercs. comp. en plaza e importadas	"	21.278.83
Productos semi elab. ...	"	80.569.83
Productos elaborados ...	"	26.331.29
Caja chica	"	709.73
Bancos	"	168.155.83
Deudores varios	"	1:073.552.01
Documentos a cobrar ..	"	81.520.40
Doc. en gestión y mora	"	1.240.80
Mercad. en viaje	"	9.348.00
Pagos anticipados	"	28.987.46
Gtos. a recobrar	"	1.466.58
Gtos. de constitución ..	"	15.907.66
Gtos. por reforma de estatutos	"	15.029.45
Acciones a emitir	"	2:000.000.00
Acciones dep. en gtía.	"	15.000.00
Total del activo	$	4:956.536.82

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Capital autorizado	"	2:000.000.00
Reservas	"	114.260.59
Acreed. por grav. leg. .	"	336.344.52
Acreedores varios	"	553.666.83
Oblig. a pagar	"	324.469.49
Fondos de amortiz. ...	"	298.009.68
Saldo del ej. anterior .	"	190.352.81
Utilidades del ejerc. ..	"	114.432.90
Deposit. de acciones en garantía	"	15.000.00
Total del pasivo	$	4:956.536.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gtos. de administración	$	429.360.82
Gtos. de ventas	"	199.342.95
Gtos. de fabricación	"	150.314.76
Imptos s|ventas	"	511.826.46
Impuesto a las ventas y transacciones	"	22.391.04
Propaganda	"	127.564.24
Royalty	"	48.700.09
Tasa Bromatológica	"	2.780.48
Utilidad del ejercicio .	"	114.432.90
	$	1:606.713.74

Haber

Mercaderías	$	1:606.713.74

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.
Se deja constancia que los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de junio de 1964.

Y copiados a folios 188 al 190 inclusive del libro Cop. de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de abril de 1958 y anotado con el Nº 891 al folio 244 del libro Nº 6.

$ 564.00 — 1|pub. 17643

Malfi S. A.

Balance General
al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	1.707.60
Acciones a emitir	"	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Promitentes vendedores	"	100.000.00
Gastos constitución ...	"	4.260.40
Pérds. 1er. ejercicio ...	"	339.00
Pérds. 2do. ejercicio ..	"	1.106.00
Pérds. 3er. ejercicio ..	"	870.40
	$	203.283.40

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Acreedor hipotecario ..	"	10.000.00
Promitentes compradores	"	50.000.00
Acreeds. por préstamo .	"	42.500.00
Gastos a pagar	"	783.40
	$	203.283.40

Cuadro de Resultados del 1|Nov.|62 al 31|Oct.|63

Honorarios contables .	$	400.00
Timbres y publicaciones Diario Oficial	"	383.40
Gastos varios	"	87.00
Pérd. del ejercicio ..	$	870.40

Los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas fº 4 certificado el 13 de setiembre de 1963.
Y aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

$ 256.00 1|pub. — 17711